CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G- 001- 2012

Cusco, 02 de Enero del 2012

Que, el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones, aprobado por el Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, ha previsto la designación de un Comité:

"COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE EGEMSA"

Considerando:

Que, en Sesión de Directorio N° 304 de fecha 13 de octubre de 2006, se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de la EGEMSA;

Que, el artículo 4° del Reglamento establece que mediante Resolución de Gerencia General, se designara a los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-118-2009 de fecha 23 de noviembre de 2009 fue designado el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y la opinión favorable de la Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N°G-118-2009 de fecha 23 de noviembre de 2009, y la N°G-032-2011 de fecha 11 de abril de 2011; por la cual se designo el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA.

Segundo.- Designar a los integrantes Titulares del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Anddy Rodriguez Luna
Integrantes : CPC Luis Murillo Ormachea
Abog. Carlos R. Frisancho Aguilar
Sra. Bertha Villa Cevallos, que actuará como Secretaria con voz, pero sin voto.

02-01-2012

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

ASESORES

Integrantes : Ing. Luis Zea Miranda
Ing. Luis Covarrubias Chocano
Ing. Carlos Ernesto Vidal Lopez, en su condición de Especialista en Medio Ambiente
Ing. William Gibaja Guevara, en su condición de Especialista en Seguridad
Ing. Yuzef Echegaray Castillo, en su condición de Jefe de Logística.

Tercero.- Encargar el Comité, dar cumplimiento al Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 002 - 2012

Cusco, 09 de Enero de 2012

VISTAS:

La propuesta de aprobación del Plan Anual de Capacitación para el Ejercicio 2012, elaborado en base a los requerimientos efectuados por las distintas Gerencias;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 1.4.5 de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE, Los gastos que las Empresas asuman con respecto a la capacitación de sus trabajadores deberán estar obligatoriamente en función al Plan de Capacitación aprobado por el Directorio y/o Gerencia General (o equivalente) de las Empresas, y enmarcarse en el presupuesto aprobado al inicio de cada ejercicio;

Que, conforme lo establecen la Directiva Interna N° 25 "Capacitación de Personal", las distintas Gerencias han hecho llegar a la División de Recursos Humanos, la relación de necesidades de capacitación, para su consiguiente consolidación y su posterior aprobación por la Gerencia General;

Que, el Plan Anual de Capacitación para el Ejercicio 2012, ha considerado el monto total de S/. 150,000 (ciento cincuenta mil con 00/100 Nuevos Soles), establecido en el Presupuesto del Ejercicio 2012 de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Capacitación para el Ejercicio 2012, de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.

Segundo.- Disponer que el Plan Anual de Capacitación sea publicado en el Sistema de Gestión Integrado, de acuerdo al procedimiento establecido.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

GERENCIA DE ADMINISTRACION
Hora:
10 ENE 2012

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

egemsa
Reg.: _____ Fecha: 19.01.2012
Hora: 8:00 a.m. Firma: _____

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 03-2012

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12, Y SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL, DENOMINADA: ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CONTRACTUALES DE G Y M S.A. POR CAUSAS IMPUTABLES A EGEMSA

Cusco, 17 de Enero del 2012

Visto, el Informe Especial N° CHM-020-2011, elaborado por el Jefe de Proyecto Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza y el Informe elaborado por la SUPERVISIÓN C.H. Machupicchu Segunda Fase, sobre solicitud del CONTRATISTA G y M S.A. de ampliación de Plazo N° 12 y segunda ampliación de plazo parcial, por demora en ejecución de prestaciones contractuales por causas imputables a EGEMSA a consecuencia de la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional Deductivo que incluye la modificación de las especificaciones técnicas de las capacidades de carga de los puentes grúa de la galería de acceso a casa de máquinas y subestación en caverna.

1. CONSIDERANDO:

Que, el 24 de abril del 2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa G y M S.A. en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Nº 09-2009, para la ejecución Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, en adelante el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 30 meses incluido un período de operación experimental de noventa días calendarios, por un monto de US$ 148'691,117.02 (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete y 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido tributos, y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la Obra;

Que, el 17 de julio del 2009 se dio inicio al plazo de ejecución de la obra, de acuerdo con lo anotado por el SUPERVISOR en el Asiento Nº 001 del Cuaderno de Obra;

Que, el marco legal del Contrato de Obra, es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, en adelante LCAE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, en adelante el RECAE;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, el Jefe de Proyecto, realizó un análisis de la solicitud del CONTRATISTA, de ampliación de Plazo N° 12 y segunda ampliación de plazo parcial, por demora en ejecución de prestaciones contractuales por causas imputables a EGEMSA a consecuencia de la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional Deductivo que incluye la modificación de las especificaciones técnicas de las capacidades de carga de los puentes grúa de la galería de acceso a casa de máquinas y subestación en caverna; dicho análisis está contenido en el Informe Especial N° CHM-020-2011, de fecha 16 de enero del 2012, en dicho documento describe lo siguiente:

2. ANTECEDENTES:

Que, en fecha 24 de abril del 2009 la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, y la empresa G y M S.A, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 09-2009 "Contrato de Ejecución del Proyecto Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu", en adelante EL CONTRATO;

Que, en fecha 14 julio del 2009 se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría N° 22-2009 para la SUPERVISIÓN de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu entre EGEMSA y el Consorcio SUPERVISIÓN C.H. Machupicchu Segunda Fase, en adelante LA SUPERVISIÓN;

Que, en fecha 17 julio del 2009 se dio inicio al plazo de ejecución de la obra, de acuerdo a lo anotado por el SUPERVISOR en el asiento N° 001 del 19 de julio 2009;

Que, en fecha 30 de julio del 2009 se aprobó el primer calendario valorizado de obra y cronograma de Obra;

Que, en fecha 20 de enero de 2010 se aprobó el segundo calendario valorizado de obra y cronograma de Obra, cuya validez está siendo cuestionada por EGEMSA en sede arbitral;

Que, en fecha 04 de marzo de 2010, EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-024-2010, declara improcedente la solicitud del CONTRATISTA de primera ampliación de plazo por 60 días por Cambio de tensión del Grupo Francis y no reconocimiento de pago por Mayores Gastos Generales;

Que, en fecha 15 de abril del 2010, la SUPERVISIÓN, con Carta CSM-GyM 132/10-CR/VA, solicitó al CONTRATISTA, con la debida anticipación, la presentación de los pesos de los Equipos Hidro-Electro-

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Mecánicos (HEM) para que se pueda determinar la capacidad de carga de los puentes grúas presentados en su propuesta TR.2.17;

Que, en fecha 25 de mayo del 2010, EGEMSA, emite la Resolución Gerencial N° G-060-2010 en la que reconoce al CONTRATISTA G y M S.A. la ampliación de plazo N° 02 por 92 días calendarios por causal no atribuible al CONTRATISTA, por el caso fortuito debido a la interrupción de los accesos y consiguiente paralización de las obras civiles que afectó el calendario de avance de obra en el periodo comprendido desde el 26 de enero 2010 al 28 de abril del 2010. En dicha resolución EGEMSA declara igualmente, desestimar la solicitud de pago de mayores Gastos Generales por el importe de US$ 2'543,117.76 solicitada por EL CONTRATISTA G y M S.A. por no haber sido debidamente acreditados, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 260° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (RECAE);

Que, en fecha 23 de junio de 2010, EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-69-2010, declara improcedente la solicitud del CONTRATISTA de tercera ampliación de plazo por 24 días por caso fortuito, por extemporánea y no reconocimiento de pago por Mayores Gastos Generales;

Que, en fecha 08 de agosto de 2010, EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General Nº G-94-2010, declara improcedente la solicitud del CONTRATISTA de cuarta ampliación de plazo parcial por 38 días por caso fortuito, por considerar que la causal concluyó el 28 de abril 2010 y no reconocimiento de pago de mayores Gastos Generales;

Que, en fecha 15 de setiembre de 2010 EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-109-2010, declara improcedente la solicitud del CONTRATISTA de quinta ampliación de plazo por 20 días por reprogramación de paradas de la Central Hidroeléctrica, por considerar que EL CONTRATISTA no ha justificado la cuantificación de la ampliación de 20 días calendario así como la afectación de la Ruta Critica del Cronograma de Obra y no reconocimiento de pago de mayores Gastos Generales;

Que, en fecha 11 de octubre de 2010, EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-124-2010, declara improcedente la solicitud del CONTRATISTA sobre ampliación de plazo N° 06 por 285 días por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del CONTRATISTA por causas atribuibles a EGEMSA, y no corresponde el reconocimiento de mayores Gastos Generales.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, en fecha 20 de octubre de 2010 EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General Nº G-129-2010, declara improcedente la solicitud del CONTRATISTA sobre ampliación de plazo N° 07 por 02 días por caso fortuito o fuerza mayor que modifica el cronograma de avance de obra a consecuencia de suspensión de la movilización del CONTRATISTA al frente km 107, por considerar que la suspensión del servicio ferroviario no afecta la ruta critica y que EL CONTRATISTA en la valorización de enero 2010 completo la movilización del equipo ofertado para la obra; y por tanto, no corresponde el reconocimiento de mayores Gastos Generales;

Que, en fecha 19 de noviembre del 2010, EL CONTRATISTA, con carta GyM N° 678-10-GyM-S.A.-1652/CSM, atiende la Carta CSM-GyM 132/10-CR/VA de la SUPERVISIÓN, haciendo llegar la lista de los componentes más pesados para cada puente grúa;

Que, en fecha 24 de noviembre de 2010, EGEMSA y la SUPERVISIÓN aprueban un nuevo calendario Valorizado de Obra y Cronograma de Ejecución, en vista de que hasta esa fecha EL CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN no lograron concordar un nuevo cronograma de Obra que contemple la ampliación de plazo otorgada por 92 días calendario. Dicho documento fue entregado por la SUPERVISIÓN al CONTRATISTA mediante carta N° CSM-GyM-357/10 del 04 de diciembre de 2010;

Que, en fecha 06 de enero de 2011, EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General Nº G-01-2011, declara improcedente la solicitud del CONTRATISTA sobre ampliación de plazo N° 08 por 212 días por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del CONTRATISTA por causas atribuibles a EGEMSA; y por tanto, no corresponde el reconocimiento de mayores Gastos Generales;

Que, en fecha 28 de abril de 2011, EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° 38-2011, declara improcedente la solicitud del CONTRATISTA sobre ampliación de plazo N° 9 por 412 días por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del CONTRATISTA por causas atribuibles a EGEMSA; y por tanto, no corresponde el reconocimiento de mayores Gastos Generales;

Que, en fecha 22 de mayo del 2011, EL CONTRATISTA, con carta N° 580-11-GyM S.A.-1652/CSM, presentó la primera versión de su solicitud de aprobación del presupuesto Adicional-Deductivo Nº 17, correspondiente a los puentes grúa de la casa de maquinas, galería de acceso y subestación en caverna, tal como lo comunica el Informe de la SUPERVISIÓN;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, en fecha 26 de mayo de 2011, EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-46-2011, declara improcedente la solicitud del CONTRATISTA sobre ampliación de plazo N° 10 por 434 días por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del CONTRATISTA por causas atribuibles a EGEMSA; y por tanto, no corresponde el reconocimiento de mayores Gastos Generales;

Que, en fecha 11 de octubre del 2011, EL CONTRATISTA, con Carta N° 1103-11-GyM S.A.-1652/CSM, remite a la SUPERVISIÓN la última versión de su solicitud de aprobación del presupuesto Adicional-Deductivo 21-D Ingeniería complementaria de Galería de Conexión a Sala de Transformadores y Subestación en Caverna; así como comunica el Informe de la SUPERVISIÓN;

Que, en fecha 25 de noviembre del 2011, EGEMSA, mediante acuerdo de Sesión de Directorio Nº 441, aprobó el presupuesto Adicional N° 10 y Deductivo N° 09 vinculantes "CAMBIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PUENTES GRÚA". Dicho acuerdo fue comunicado al CONTRATISTA el 30/11/2011 con carta CHM-661-2011;

Que, EL CONTRATISTA, en fecha 15 de diciembre de 2011, presentó con carta N° 1306-11-GyM S.A.-1652/CSM el expediente "Décimo Primera solicitud de ampliación de plazo y Primera ampliación de plazo parcial por demora en ejecución de prestaciones contractuales por causas imputables a EGEMSA a consecuencia de la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional Deductivo que incluya la modificación de las especificaciones técnicas de las capacidades de carga de los puentes grúa de la Galería de acceso a Casa de máquinas y Subestación en caverna";

Que, el 21 de diciembre del 2011, EGEMSA mediante carta CHM-693-2011, notificó al CONTRATISTA en su domicilio legal el Acuerdo de Directorio de la Sesión N° 441, con la aprobación del Presupuesto Adicional N° 10 y Deductivo N° 09;

Que, la SUPERVISIÓN, en fecha 22 de diciembre del 2011, y en cumplimiento del artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, presentó con carta CSM-EGE-664/11, el informe de SUPERVISIÓN "SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 11" expresando su opinión sobre la referida solicitud de ampliación de plazo;

Que, el 27 de diciembre de 2011, EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-138-2011, declaró improcedente la solicitud del CONTRATISTA sobre ampliación de plazo N° 11 y primera ampliación de plazo parcial, por 326 días calendario, por atraso en el

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

cumplimiento de las prestaciones contractuales del CONTRATISTA; y por tanto, no corresponde el reconocimiento de mayores Gastos Generales, dicha resolución fue notificada al CONTRATISTA con carta G-736-2011, de fecha 27 de diciembre del 2011;

Que, EL CONTRATISTA, en fecha 5 de enero de 2012, presentó con carta N° 017-12-GyM S.A.-1652/CSM el expediente "Décimo Segunda solicitud de ampliación de plazo y Segunda ampliación de plazo parcial por demora en ejecución de prestaciones contractuales por causas imputables a EGEMSA a consecuencia de la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional Deductivo que incluye la modificación de las especificaciones técnicas de las capacidades de carga de los puentes grúa de la Galería de acceso a Casa de máquinas y Subestación en caverna";

Que, LA SUPERVISIÓN, en fecha 12 de enero del 2012, y en cumplimiento del artículo 259° del RECAE, presentó a EGEMSA, con carta CSM-EGE-682/11 el Informe de SUPERVISIÓN sobre la ampliación de plazo Nº 12 y segunda ampliación de plazo parcial, expresando su opinión sobre la referida solicitud de ampliación de plazo;

3. ANALISIS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESENTADO POR EL CONTRATISTA:

3.1 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Que, el procedimiento exigido para solicitar formalmente ampliaciones de plazo, se regula por el artículo 259° del RECAE, donde se establece lo siguiente:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, durante la ocurrencia de la causal, EL CONTRATISTA, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, EL CONTRATISTA o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o SUPERVISOR, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente"

Que, sin embargo, conforme a lo informado por la SUPERVISIÓN en su informe, EL CONTRATISTA incumplió el procedimiento establecido en el artículo 259° del RECAE, lo cual invalida su solicitud de

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

ampliación de plazo Nº 11. Esta afirmación es claramente demostrada por la SUPERVISIÓN, de la siguiente forma:

"Según el sustento esgrimido por EL CONTRATISTA, para cuantificar el impacto en la ruta critica en el Ítem 8 de la Solicitud de Ampliación de Plazo, las actividades correspondientes al montaje de las grúas debería iniciarse a partir del mes de agosto del 2010, en consecuencia es partir de esta fecha en que EL CONTRATISTA debió haber anotado en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten una ampliación de plazo, pero no lo efectuó, incumpliendo lo estipulado en el Art. 259° del RECAE, que condiciona la procedencia de la ampliación de plazo al cumplimiento de lo anterior.

La única anotación efectuada por EL CONTRATISTA, corresponde al Asiento N° 2415 del 09/12/2011 del contratista, en que señala que la aprobación del Presupuesto Adicional N° 10 y Presupuesto Deductivo N° 09 por cambio de especificación técnica tiene un efecto en la ruta critica de ejecución de obra, pero esta corresponde a una fecha posterior a la ocurrencia de la causal. Debe tenerse presente que el termino de la causal concluye con la aprobación del Presupuesto Adicional N° 10 y Presupuesto Deductivo N° 09, aprobados con Acuerdo de Directorio N° 441 en Sesión del 25/11/11 y que fuera notificado al Contratista con Carta CHM-661 del 30/11/2011.

Por lo expuesto, se considera que no es procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo por no haber cumplido EL CONTRATISTA con lo estipulado en el Art. 259° del RECAE, referido a la anotación en el Cuaderno de Obra durante la ocurrencia de la causal las circunstancias que a su criterio ameriten una ampliación de plazo".

Que, de acuerdo con lo manifestado, se concluye que EL CONTRATISTA incumplió el procedimiento establecido en el artículo 259° del RECAE, es decir, no cumplió con efectuar la anotación en el cuaderno de obra durante la ocurrencia de la causal; en consecuencia, dicho pedido de ampliación es improcedente;

3.2 ANÁLISIS DE LA CAUSAL INVOCADA:

Las causales invocadas por EL CONTRATISTA en su décimo segunda solicitud de ampliación de plazo han sido descritas en el numeral 5 del expediente presentado, las mismas que a continuación analizamos y rebatimos, en los siguientes términos:

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

3.2.1. <u>Respecto del origen de la modificación de las especificaciones técnicas de los puentes grúa del Proyecto</u>

En el numeral 5.1 EL CONTRATISTA indica lo siguiente:

"En tanto que los puentes grúas para la Galería de acceso a Casa de maquinas y Subestación en caverna (cambio de especificaciones técnicas), han sido modificadas a solicitud de EGEMSA y la SUPERVISIÓN durante las reuniones técnicas realizadas en la República Popular China el 28 de febrero de 2011, es que se genera la necesidad de ordenar la sustracción de las grúas puente contractuales (de los alcances pactados) y aprobar un presupuesto Adicional considerando las nuevas especificaciones técnicas de los puentes grúa, según lo requerido por EGEMSA y su SUPERVISION."

Que, las afirmaciones vertidas por EL CONTRATISTA no son correctas, en razón de que el cambio de especificaciones técnicas de las grúas, surge como consecuencia del mismo desarrollo de la ingeniería electromecánica del Proyecto, que contractualmente está a cargo del contratista, de acuerdo a la cláusula quinta, su cláusula 5.1 del Contrato;

Que, en efecto, la definición de los componentes electromecánicos de mayor peso, dependen de: 1) el resultado del diseño particular de los mismos, a ser proporcionado por los fabricantes, que son los proveedores de equipos del contratista, y 2) el procedimiento de montaje de los equipos y componentes electromecánicos, a ser propuesto por EL CONTRATISTA, con recomendaciones del fabricante, y aprobados por la SUPERVISIÓN.

Que, los hechos que corroboran lo arriba expuesto son los siguientes:

- LA SUPERVISIÓN, con carta CSM-GyM 132/10-CR/VA del 15/04/2010 solicitó al Contratista la presentación de los pesos de los Equipos Hidro-Electro-Mecánicos (HEM) de acuerdo a la propuesta técnica del contratista, para que se pueda determinar la capacidad de carga de los puentes grúas;

- EL CONTRATISTA, con carta GyM N° 678-10-GyM-S.A.-1652/CSM del 19/11/2010, remitió el listado de componentes electromecánicos de mayor peso;

- Las capacidades finales fueron acordadas y aceptadas en las reuniones sostenidas en la República Popular China en febrero del 2011, con la participación del contratista, la SUPERVISIÓN, el Proyectista y EGEMSA, en la cual se indicaron claramente los componentes de

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

mayor peso que se consideraron para la definición de las capacidades de cada una de las grúas. En dicha minuta se estableció claramente que dicha modificación no debería implicar ampliaciones de plazo en la obra;

Que, en consecuencia, se concluye que la necesidad de modificar (reducir) la capacidad de las grúas puente del Proyecto, surgen como consecuencia de la obligación contractual del contratista, que es el desarrollo de la ingeniería electromecánica del Proyecto;

3.2.2. Respecto de la indebida notificación del acuerdo de Sesión de Directorio N° 441, referida al Adicional N° 10 y Deductivo N° 9.

En el numeral 5.2, 5.3 y 5.4 de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 del contratista se indican lo siguiente:

"5.2. Conforme a lo establecido en las nomas de contratación pública aplicables al presente CONTRATO, la formalización de todo presupuesto adicional y/o deductivo debe ser aprobado mediante resolución emitida por la Entidad respectiva. En vista que el día 21 de diciembre de 2011 EGEMSA cumplió con notificar en el domicilio contractual y legal de EL CONTRATISTA la resolución de aprobación del adicional – deductivo correspondiente, EGEMSA ha demostrado que tiene intención de autorizar a EL CONTRATISTA el diseño, fabricación y montaje de los nuevos puentes grúa, requeridos por ella misma.

5.3. Se hace clara referencia a la existencia de una intención toda vez que el acuerdo de Sesión de Directorio N° 441 no fue debidamente notificado en el domicilio legal del contratista, por lo que jurídicamente no existía y al momento en que se notificó en obra, no se registró la remisión del referido acuerdo de sesión de directorio a la dirección consignada en EL CONTRATO, es que a fin de salvaguardar los derechos de EL CONTRATISTA, con Carta N° 1306-11-GyM S.A.-1652/CSM de fecha 15 de diciembre de 2011, se procedió a presentar la décimo primera ampliación de plazo y primera ampliación de plazo parcial por la "demora en la ejecución de las prestaciones del contratista por causas atribuibles a la ENTIDAD a consecuencia de la demora en la aprobación del presupuesto adicional y deductivo que incluye la modificación de las especificaciones técnicas de las capacidades de carga de los puentes grúa de la Gatería de acceso a Casa de maquinas y Subestación en caverna".

Para la presentación del referido expediente de ampliación de plazo, se tomó como referencia, la fecha de notificación del acuerdo de sesión de directorio N° 441 en las instalaciones de la obra Central Hidroeléctrica Machupicchu, es decir el día 30 de noviembre de 2011.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

5.4. Con fecha 21 de diciembre de 2011, EGEMSA remitió al domicilio legal y contractual de EL CONTRATISTA, la carta N° CHM-693-2011, la misma que adjuntaba el acuerdo de sesión de directorio N° 441 de EGEMSA, con el cual se aprueba el presupuesto adicional N° 10 y deductivo N° 09 por el cambio de especificaciones técnicas de los puentes grúa, dando cumplimiento con ello a los requisitos legales de emisión del acto administrativo, produciéndose así la validez formal y legal de la aprobación del presupuesto adicional y deductivo antes referido, de modo tal que en dicha fecha se produjo el término de la causal de ampliación de plazo descrita en los antecedentes e identificada con el expediente de la décimo primera ampliación de plazo y primera parcial"

Que, la solicitud de ampliación de plazo N° 11 y primera ampliación de plazo parcial, ha sido declarada IMPROCEDENTE, mediante Resolución de Gerencia General N° G-138-2011, por lo tanto, obviamente deviene también en IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 12 y segunda ampliación de plazo parcial, en razón de que ambas tienen la misma causal; asimismo, debido a que la segunda surge como consecuencia de la primera;

Que, es pertinente aclarar que el Acuerdo de Directorio de la Sesión Nº 441, con el cual se aprueba el Presupuesto Adicional Nº 10 y Deductivo Nº 09, por modificación de las especificaciones técnicas de las grúas del Proyecto, ha sido oportuna y debidamente notificado al Contratista con carta CHM-661-2011 de fecha 30 de noviembre del 2011, por lo que debe ser considerado, para todo efecto legal, como notificado en la referida fecha. Esta afirmación se sustenta claramente con los siguientes argumentos, algunos de los cuales han sido también referidos en detalle por la SUPERVISIÓN en el numeral 6 de su informe:

- EL CONTRATISTA, al haber presentado con carta N° 1306-11-GyM S.A.-1652/CSM de fecha 15/12/2011, su solicitud de ampliación de plazo Nº 11 y primera ampliación de plazo parcial, la cual se sustenta precisamente en la aprobación del Presupuesto Adicional Nº 10 y Deductivo Nº 09 por cambio de especificaciones técnicas de los puentes grúa del Proyecto, aprobado en Sesión de Directorio Nº 441 de fecha 25 de noviembre del 2011, EL CONTRATISTA reconoce plenamente el referido acuerdo de Directorio, que fue notificado con carta CHM - 661- 2011 de fecha 30 de noviembre del 2011;

- EL CONTRATISTA, reconoce plenamente, en su Carta Nº 293-10-GyMS.A.–1652/CSM, notificada notarialmente a EGEMSA, que la fecha de notificación del Acuerdo de Directorio, de la Sesión Nª 441, fue el 30 de de noviembre del 2011, en dicha carta EL CONTRATISTA literalmente manifiesta lo siguiente: *"Respecto de la Sesión de Directorio 441 (25.11.2011)*

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Notificada con carta CHM-661-2011 de fecha 30.11.11", En la referida carta notarial, el representante legal de G y M S.A., adjunta la Escritura Pública, de Otorgamiento de Poder de parte del Ing. Juan Manuel Lambarri Hierro (Gerente General de G y M S.A. a favor del Ing. José Carlos Marmanillo Casapino. Por lo que se puede concluir, que el Representante Legal Ing. José Carlos Marmanillo Casapino, en representación de G y M S.A., reconoce expresamente, que el Acuerdo de Directorio de la Sesión Nª 441, ha sido notificado el 30 de noviembre del 2011, por lo que la referida fecha, debe ser considerada para todo efecto legal, en especial la ejecución del contrato de obra;

– Por Escritura Pública extendida por el Notario Público Jaime Alejandro Murguía Cavero y registrada en el Asiento 637-C en la Partida No. 11006796 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, se advierte que el Residente de Obra, Ing. César Manuel Zegarra Camminati, ha sido investido por EL CONTRATISTA como su representante, para todos los aspectos concernientes a la ejecución de la Obra, inherentes al Contrato; asimismo, de acuerdo con el artículo 242° del RECAE, y sub cláusulas 6.8 y 15.2.2 del Contrato, se establece que el Residente de Obra debe permanecer en forma directa y permanente en el sitio de Obra.

Que, en consecuencia, al haber sido el acuerdo de Sesión de Directorio N° 441, notificado en Obra, con carta CHM-661-2011 de fecha 30 de noviembre del 2011, dirigida al Residente de Obra, debe considerarse para todo efecto legal, como notificado, con carta CHM-661-2011 de fecha 30 de noviembre del 2011, dicha notificación tiene plena eficacia con el reconocimiento expreso por el Ing. José Carlos Marmanillo Casapino manifestado en su Carta 293-10-GyMS.A.–1652/CSM.

Que, también se debe tener presente que la carta N° 1306-11-GyM S.A.-1652/CSM, de fecha 15 de diciembre del 2011, mediante la cual EL CONTRATISTA solicita la ampliación de plazo N° 11 y primera ampliación de plazo parcial, ha sido suscrita por el mismo Residente de Obra, el Ing. César Manuel Zegarra Camminati, por lo que resulta incongruente que EL CONTRATISTA sostenga que el Residente de Obra pueda entregar solicitudes de aprobación de presupuestos adicionales y ampliaciones de plazo, pero no pueda recibirlas;

Que, el numeral 1.13 de la Parte A. Procedimiento Administrativo de las BASES INTEGRADAS, es aplicable al Contrato la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, la misma que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades, y ésta Ley, en su Numeral 27.2 del Artículo 27°, sobre Saneamientos de Notificaciones Defectuosas estipula:

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

"También se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda. No se considera tal, la solicitud de notificación realizada por el administrado, a fin que le sea comunicada alguna decisión de la autoridad."

Que, EL CONTRATISTA tuvo cabal conocimiento del Acuerdo de Sesión de Directorio N° 441, el 30 de noviembre del 2011, con Carta CHM-661-2011, y que en base a dicha notificación presentó la Decima Primera Solicitud de Ampliación de Plazo, se demuestra que conforme al numeral 27.2 del Artículo 27° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, EL CONTRATISTA estuvo a esa fecha bien notificado, toda vez que ha realizado actos procedimentales que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido del Acuerdo de Sesión de Directorio N° 441;

Que, también se debe tener presente que la solicitud de ampliación de plazo N° 12, se da, según lo argumentado por EL CONTRATISTA, por afectación del cronograma de obra. Sin embargo, al reconocer EL CONTRATISTA en diversas partes de su solicitud de ampliación de plazo N° 11, que Egemsa ya había aprobado el presupuesto Adicional N° 10 y Deductivo N° 09 con carta CHM-661-2011 de fecha 30 de noviembre del 2011, así está descrito en el "Resumen descriptivo", numerales: 3.37, 3.38, 4.36, 4.37 del referido expediente, estaba habilitado para iniciar los trabajos de diseño y fabricación de las grúas, en consecuencia, se demuestra que no existe una afectación al avance de la obra;

Que, la causal invocada por EL CONTRATISTA, en el sentido de que la notificación realizada con carta CHM-661-2011, de fecha 30 de noviembre del 2011, no tendría validez legal, por no haber sido remitida a la dirección del contratista consignada en EL CONTRATO; en consecuencia, queda también desvirtuada la decimo segunda ampliación de plazo y segunda ampliación de plazo parcial solicitada por EL CONTRATISTA con carta N° 017-12-GyM S.A.-1652/CSM, siendo por tanto esta solicitud del contratista IMPROCEDENTE;

Que, se debe advertir la mala fe contractual que ha demostrado EL CONTRATISTA en el manejo de la notificación del Acuerdo de Directorio de la Sesión N° 441, de la siguiente forma:

- En fecha 30 de noviembre del 2011, con carta CHM-661-2011, Egemsa notificó al Contratista, en el sitio de Obra, el Acuerdo de Directorio de la Sesión N° 441, que aprobó el Adicional N° 10 y Deductivo N° 09;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

– En fecha 01 de diciembre del 2011, es decir, un día después de la notificación en Obra, con carta CSM-GyM 1538-VA, la SUPERVISIÓN solicitó al Contratista que remita a la brevedad posible, para la revisión y aprobación, el diseño detallado (ingeniería de detalle) del puente grúa de la galería de acceso a pique vertical y de las grúas de la subestación en caverna, teniendo en consideración el Acuerdo de Directorio de la Sesión N° 441, donde se aprobó el Adicional N° 10 y Deductivo N° 9, notificado al Contratista con carta CHM-661-2011 de fecha 30 de noviembre del 2011. Sin embargo, EL CONTRATISTA, teniendo obligación contractual de hacerlo, no aclaró que a su criterio, la notificación realizada con carta CHM-661-2011 carecía de valor legal, sino que decidió intencionalmente esperar y tratar de dilatar aun más el inicio del diseño y fabricación de las grúas, no habiendo ni siquiera respondido a la carta CSM-GyM 1538-VA de la SUPERVISIÓN, lo cual desde ya, también representa un incumplimiento de las obligaciones del contratista establecidas en la cláusula 6.17 y 6.18 del Contrato, que a la letra dicen:

"Dar cumplimiento a todos los pedidos y exigencias de LA SUPERVISIÓN, que sean solicitados con sujeción al presente contrato."

"Proporcionar a LA SUPERVISIÓN, las facilidades y/o elementos necesarios, a fin de que LA SUPERVISIÓN se efectúe en forma satisfactoria, oportuna y eficiente"

– En fecha 05/01/2012, con carta N° 017-12-GyM S.A.-1652/CSM, EL CONTRATISTA presentó su solicitud de ampliación de plazo N° 12 y segunda ampliación de plazo parcial, en cuya oportunidad manifiesta en el numeral 6.13 de su informe, lo siguiente: "...Dicho lo anterior, a partir del día 22 de diciembre de 2011, legalmente EL CONTRATISTA se encuentra en condiciones para dar inicio a la ejecución del adicional deductivo aprobado, luego de lo cual se está en condiciones de continuar con el trabajo contractual referido"

Cabe mencionar que en otras oportunidades al Contratista se ha notificado las resoluciones de Adicionales y Deductivos de Obra como por ejemplo la Carta CHM-165-2010 del 27 de julio del 2010, la misma que fue entregada directamente en Obra y cobrada su Factura Nº 001-0053351 por EL CONTRATISTA;

Que, de acuerdo con los hechos concretos se demuestra clara y fehacientemente la intensión del contratista de dilatar el inicio del diseño y fabricación de las grúas del Proyecto, como lo ha venido haciendo durante el proceso de definición de las capacidades de las grúas y proceso de conciliación de precios;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, la solicitud de ampliación de plazo N° 12 y segunda ampliación de plazo parcial, resulta IMPROCEDENTE, no solo porque se ha demostrado que legalmente el Acuerdo de Directorio de la Sesión N° 441, fue debidamente notificado con carta CHM-661-2011 de fecha 30 de noviembre del 2011, sino porque resulta malintencionado que EL CONTRATISTA solicite una ampliación de plazo de 21 días, por un supuesto retraso en la notificación del Acuerdo de Directorio de la Sesión N° 441.

3.2.3. Respecto de los atrasos en el cumplimiento de prestaciones del contratista, por causas atribuibles a la Entidad.

En el numeral 6.3 EL CONTRATISTA indica lo siguiente:

"En vista de lo anterior es que se identifica como causal de ampliación de plazo la estipulada tanto en el artículo 42 de LA LEY como en el numeral 2) del artículo 258, primer párrafo del artículos 260 y el último párrafo del artículo 265 de EL REGLAMENTO, por lo que se presenta la primera ampliación de plazo parcial por el atraso en el cumplimiento de las prestaciones contractuales, por causas imputables a EGEMSA, toda vez que la demora en la aprobación del presupuesto Adicional N° 10 y Deductivo N° 09 ocasiona que EL CONTRATISTA no pueda concluir el montaje y pruebas dentro del plazo contractual, generando así la necesidad de reconocimiento del tiempo de imposibilidad de continuación con los trabajos contractuales."

Que, EL CONTRATISTA invoca como causales de una supuesta ampliación de plazo, a los enunciados que se muestran líneas abajo, que son parte de la normativa legal aplicable al Contrato:

Artículo 42° del LCAE:

"...atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad Contratante..."

Numeral 2) del artículo 258° del RECAE:

"... Atrasos en el Cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad..."

Primer párrafo del artículo 260° del RECAE:

"...Las Ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras Adicionales que cuenten con presupuestos específicos...".

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, las afirmaciones del CONTRATISTA no son correctas, en vista que la demora en la aprobación del Adicional Nº 10 y Deductivo Nº 09 resulta ser de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, conforme también se argumenta y justifica en detalle en el informe de la SUPERVISIÓN, numeral 5 "Análisis de las circunstancias", y numeral 6-A "Procedencia de la solicitud e identificación de la causal", por lo que los eventos cronológicos concretos que se suscitaron, son los siguientes:

1) Que, en fecha 17 julio del 2009, se da inicio al plazo de ejecución de la obra, con plazo de ejecución de Obra de 30 meses;

2) Que, en el primer cronograma de Obra, de fecha 30 de julio del 2009, EL CONTRATISTA define que la ingeniería mecánica básica sería elaborada del 18 de julio del 2009 (inicio de la Obra) al 15 de octubre del 2009, mientras que la ingeniería mecánica de detalle del 16 de octubre del 2009 al 13 de mayo del 2010. Cabe precisar que la ingeniería de los puentes grúa del Proyecto son parte de la ingeniería mecánica; asimismo, se aclara que en ninguno de los cronogramas de Obra se ha definido el periodo de diseño y fabricación de los puentes grúa;

Lo descrito en el párrafo anterior, pone de manifiesto la intención y obligación del CONTRATISTA de iniciar con el diseño mecánico, desde el inicio de la Obra;

3) Que, EL CONTRATISTA, con carta N°110-09-GyM S.A.-1652/CSM, de fecha 14 de diciembre del 2009, es decir, 149 días después del inicio de la Obra, envía a la SUPERVISIÓN su primera solicitud de información electromecánica, denominada GyM-CHMP-SI-001, con lo que se demuestra un evidente retraso por parte del CONTRATISTA, en el inicio del diseño electromecánico en general, e incumplimiento de obligaciones contractuales. Se resalta que de acuerdo al primer cronograma de Obra, en diciembre del 2009 EL CONTRATISTA debería haber culminado la ingeniería básica, y estar elaborando la ingeniería de detalle electromecánica;

4) Que, conforme se argumenta en el numeral 4.2.1 del presente informe, es obligación del CONTRATISTA la elaboración de la ingeniería electromecánica, de cuyo resultado se determinan los componentes electromecánicos de mayor peso, que sirven para definir las capacidades de izaje de las grúas del Proyecto;

5) Que. en concordancia con lo expresado en el párrafo anterior, la SUPERVISIÓN, con carta CSM-GyM 132/10-CR/VA del 15 de abril del 2010, solicitó al CONTRATISTA la presentación de los pesos de los

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Equipos Hidro-Electro-Mecánicos (HEM) para que se pueda determinar la capacidad de carga de los puentes grúas del Proyecto;

6) Que, EL CONTRATISTA, con carta N° 678-10-GyM-S.A.-1652/CSM del 19 de noviembre del 2010, es decir, 218 días después de efectuada la solicitud, y 16 meses después del inicio de Obra, recién atendió la carta CSM-GyM 132/10-CR/VA, remitiendo el listado de componentes electromecánicos de mayor peso, pese a haber sido EL CONTRATISTA reiteradamente requerido a presentar esta información, con los siguientes documentos:

- Carta CSM-GyM 198/10-VA del 24 de junio del 2010;
- Carta CSM-GyM 306/10-VA del 12 de setiembre del 2010;
- Minuta de la Reunión de Trabajo N° 39 del 05 de octubre del 2010 (Ítem 11);
- Minuta de la Reunión de Trabajo N° 43 del 03 de noviembre del 2010 (Ítem 7.4);
- Minuta de la Reunión de Trabajo N° 44 del 09 y 10 de noviembre del 2010 (Ítem 7.3);
- Minuta de la Reunión de Trabajo N° 45 del 16 de noviembre del 2010 (Ítem 7.1);

7) Que, de acuerdo al cronograma de Obra vigente, el montaje del puente grúa de la galería de acceso estaba previsto para el 11 de enero del 2011, mientras que el montaje del puente grúa de la subestación en caverna estaba previsto para el 07 de noviembre del 2010. EL CONTRATISTA, con conocimiento pleno de estos plazos, remitió recién el 19 de noviembre del 2010 el listado de componentes de mayor peso que le fuera solicitado, lo cual recién dio inicio al análisis de reducción de la capacidad de los puentes grúas del Proyecto, originando evidentemente un retraso de Obra, que es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA;

8) Que, el 28 de febrero del 2011, en una reunión sostenida en la República Popular China, y luego de haber previamente analizado y discutido en Obra las capacidades de los puentes grúa del Proyecto, se firmó un acta de acuerdos, mediante el cual EGEMSA, el Proyectista, la SUPERVISIÓN y EL CONTRATISTA, acordaron y aceptaron las nuevas capacidades de los puentes grúa del Proyecto, 50 Ton para la grúa de galería de acceso, y 55 Ton para la grúa de la subestación en caverna;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, del contenido de esta acta, EL CONTRATISTA aceptó el compromiso de presentar los costos de las grúas redimensionadas (con las nuevas capacidades), lo cual se menciona en dicha Acta, haciendo referencia que los costos deben ser presentados por EL CONTRATISTA, antes de proceder con el diseño de las grúas;

Que, lo referido en el párrafo anterior, es concordante con lo establecido en la normativa vigente aplicable al Contrato, artículo 42 del LCAE, artículos 265° y 266° del RECAE, y Directiva 002-2010-CG/OEA emitida por la Contraloría General de la República, donde se establece que sólo procederá la ejecución de obras Adicionales cuando previamente se cuente con la resolución del Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, para lo cual se requiere aprobar los correspondientes presupuestos Adicionales y Deductivos. Asimismo, resaltamos que esta normativa es de conocimiento pleno del CONTRATISTA.

9) Que, EL CONTRATISTA, con carta con carta N° 580-11-GyM S.A.-1652/CSM del 22/05/2011, es decir, 83 días después de firmada el Acta en la República Popular China, y 22 meses después del inicio de Obra, recién cumplió su compromiso de presentar los costos de las grúas, remitiendo su primera solicitud de aprobación del presupuesto Adicional-Deductivo Nº 17, correspondiente a los puentes grúa de la casa de maquinas, galería de acceso y subestación en caverna, pese a haber sido EL CONTRATISTA reiteradamente requerido a presentar estos presupuestos, con los siguientes documentos:

- Carta CHM-178-2011 del 14 de abril del 2011.
- Carta CSM-GyM 943-VA/JM del 28 de abril del 2011.
- Carta CHM-232-2011 del 11 de mayo del 2011.
- Carta CSM-GyM 987-VA del 17 de mayo del 2011.

10) Que, la documentación presentada con carta N° 580-11-GyM S.A.-1652/CSM, tenía las siguientes deficiencias:

- Era incompleta y deficiente, y no permitía iniciar el proceso de conciliación de precios, ni el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 002-2010-CG/OEA, tal como lo describen las cartas CHM-251-2011 del 25/05/2011 y CSM-GyM 1020-VA/JM del 28/05/2011;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

– Los costos propuestos eran altos e incongruentes, consideraba que el precio de un Puente Grúa de 140 ton es similar al de 50 ton, tal como describe la carta CHM-251-2011 del 25/05/2011;

11) Que, EL CONTRATISTA envió varias versiones de presupuestos Adicionales y Deductivos, los cuales se grafican líneas abajo, de ello se advertirá la demora en la entrega de información; asimismo, la inconsistencia con que EL CONTRATISTA ha tratado el proceso de conciliación de precios:

– Con carta N° 830-11-GyM S.A.-1652/CSM del 21/07/11, 60 días después de su anterior versión de presupuesto (carta N° 580-11-GyM S.A.-1652/CSM), EL CONTRATISTA presenta una nueva versión del Presupuesto Adicional y Presupuesto Deductivo, con las siguientes características:

Partidas incluidas en presupuesto presentado	Puentes grúas casa de maquinas, Puente grúa galería de acceso a casa de máquina Puente grúa subestación en caverna
Presupuesto Adicional (Incl. GG+U)	$ 2,468,181.18
Presupuesto Deductivo (Incl. GG+U)	$ 2,972,946.04
Menor costo contractual	$ 504,764.86
Gastos Generales y Utilidades electromecánicos.	20.5% de partida suministro (no presenta desagregado)

Que, EL CONTRATISTA no sustentó debidamente el presupuesto, como lo aclara y observa la SUPERVISIÓN en sus cartas CSM-GyM 1226-JM del 05/08/2011 y CSM-GyM 1241 del 11/08/2011;

– Con carta Nº 1010-GyM S.A.-1652/CSM del 14/09/11, 55 días después de su anterior versión de presupuesto (carta N° 830-11-GyM S.A.-1652/CSM), EL CONTRATISTA presenta una nueva versión del presupuesto Adicional y presupuesto Deductivo, con las siguientes características:

Partidas incluidas en presupuesto Adicional-Deductivo Nº 21 presentado	Obras civiles galería de conexión. Obras civiles subestación en caverna. Puente grúa galería de acceso a casa de máquina. Puente grúa subestación en caverna.
Presupuesto Adicional (No Incluye GG+U)	$ 798,284.48
Presupuesto Deductivo (No Incluye GG+U)	$ 1,198,058.76
Menor costo contractual	$ 399,774.28

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Gastos Generales y Utilidades electromecánicos.	NO SE CONSIDERAN Gastos Generales en estructura.

Que, EL CONTRATISTA no sustentó debidamente el presupuesto, como lo aclara y observa la SUPERVISIÓN en su carta CSM-GyM 1383 del 29/09/2011;

– Con carta Nº 1084 -GyM S.A.-1652/CSM del 07/10/11 EL CONTRATISTA presenta el mismo presupuesto Adicional y presupuesto Deductivo alcanzado con la GyM-CSM Nº 1010 del 14/09/11, sin atender las observaciones de la SUPERVISIÓN efectuadas con carta CSM-GyM 1383. Esta carta es dejada sin efecto por el mismo CONTRATISTA, con carta GyM-CSM Nº 1096 del 10/10/11. Se resalta la negligente conducta del contratista;

– Con carta Nº 1103 -GyM S.A.-1652/CSM del 12/10/11, 28 días después de su anterior versión de presupuesto (Nº 1010-GyM S.A.-1652/CSM) y 143 días después de su primera versión (carta N° 580-11-GyM S.A.-1652/CSM), EL CONTRATISTA presenta una nueva versión del presupuesto Adicional y presupuesto Deductivo, con las siguientes características:

Partidas incluidas en presupuesto Adicional-Deductivo Nº 21 presentado	Obras civiles galería de conexión. Obras civiles subestación en caverna Puente grúa galería de acceso a casa de máquina. Puente grúa subestación en caverna.
Presupuesto Adicional (Incl. GG+U)	$ 1,076,688.76
Presupuesto Deductivo (Incl. GG+U)	$ 1,443,780.61
Menor costo contractual	$ 367,091.85
Gastos Generales y Utilidades electromecánicos.	Se indican $ 278,404.28, que representa el 48.84% de partida suministro, o el 34.88% de costos directos totales. (no presenta desagregado)

Que, EL CONTRATISTA no sustentó debidamente el presupuesto, como lo aclara y observa la SUPERVISIÓN en su carta CSM-GyM 1443-JM del 23/10/2011;

– Que, luego de las reuniones y coordinaciones en Obra, en las cuales se solicitó al CONTRATISTA absolver las observaciones y presentar la documentación requerida con carta CSM-GyM 1443-JM, el día 04/11/2011, se firmó finalmente el Acta de conciliaron de los precios de las partidas nuevas, con la aceptación de la SUPERVISIÓN, EL CONTRATISTA y EGEMSA;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, de los antecedentes expuestos, se desprende claramente que EL CONTRATISTA, durante más de 5 meses, ha tratado el proceso de conciliación de precios con inconsistencia y falta de seriedad, lo cual demuestra también negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, debido a las siguientes razones:

a) EL CONTRATISTA, en lugar de subsanar las observaciones presentadas por la SUPERVISIÓN, ha presentado en cada oportunidad, diferentes presupuestos Adicionales y Deductivos, con diferentes estructuras de partidas, vinculantes y no vinculantes;

b) En cada versión presentada, EL CONTRATISTA ha modificado e incrementado, sin mediar sustento alguno, los montos de gastos generales, utilidades, así como otros costos vinculados al transporte, montaje y pruebas en sitio;

c) Las diferentes versiones de Adicional y Deductivo presentadas por EL CONTRATISTA, no permitieron a la SUPERVISIÓN determinar objetivamente el presupuesto Adicional y Deductivo por cambio de especificaciones de los puentes grúa, lo cual ha dilatado el proceso de conciliación de precios, con responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA;

Por lo que respecto de la conducta del CONTRATISTA se tiene que:

a) EL CONTRATISTA ha iniciado con 149 días de retraso el desarrollo de la ingeniería electromecánica del Proyecto;

b) EL CONTRATISTA ha demorado 218 días en entregar el listado de componentes más pesados, información indispensable para iniciar el análisis y definición de las capacidades del las grúas del Proyecto;

c) EL CONTRATISTA ha demorado 83 días en dar cumplimiento a las obligaciones que asumió en las reuniones sostenidas en la República Popular China, de presentar los costos de los nuevos puentes grúa;

d) EL CONTRATISTA ha demostrado retraso, inconsistencia y negligencia en el proceso de conciliación de precios de las partidas nuevas del presupuesto Adicional y Deductivo por cambio de especificación de los puentes grúa del Proyecto;

e) Que los retrasos en el cumplimiento de las prestaciones a cargo del CONTRATISTA, son de exclusiva responsabilidad del

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CONTRATISTA, y no se deben a causas atribuibles a la Entidad Contratante. Lo cual desvirtúa la causal aludida por EL CONTRATISTA, referida al artículo 42° del LCAE y Numeral 2) del artículo 258° del RECAE;

f) Que, la demora en la aprobación del presupuesto Adicional y Deductivo por cambio de especificaciones de los puentes grúa, es de exclusiva responsabilidad del EL CONTRATISTA;

g) Que, de acuerdo con lo expuesto se concluye en lo siguiente:

– El Acuerdo de Directorio de la Sesión N° 441, que aprueba el Adicional N° 10 y Deductivo N° 09, por cambio en las Especificaciones Técnicas de las Grúas del Proyecto, fue debidamente notificado al Contratista, en Obra, con carta CHM-661-2011 de fecha 30 de noviembre del 2011, no existiendo ninguna demora en su notificación, reconocimiento de notificación, ratificada mediante carta Nª 293-10-GyM SA.-1652/CSM;

– La supuesta demora de 21 días calendario en la notificación del Acuerdo de Directorio de la Sesión N° 441, aludida por EL CONTRATISTA en su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 y Segunda ampliación de plazo parcial, no es atribuible a EGEMSA, en aplicación del artículo 42° del LCAE y Numeral 2) del artículo 258° del RECAE.

3.2.4. <u>Respecto de la omisión de partidas vinculantes en la elaboración de Adicional Nº 10 y Deductivo Nº 9, aprobado en Sesión de Directorio Nº 441</u>.

El numeral 5.6 de la solicitud de ampliación de plazo Nª12 del CONTRATISTA indica lo siguiente:

"Es oportuno mencionar que el Presupuesto Adicional – Deductivo N° 21 D presentado por EL CONTRATISTA, se incluyeron trabajos de obras civiles en la subestación en caverna y los puentes grúas de la Galería de acceso a Casa de Maquinas y Subestación en caverna, vinculantes e indispensables para el ejecución del presupuesto Adicional N° 10 y Deductivo N° 09.

Sin embargo, de dicho presupuesto (es decir el N° 21 D), la SUPERVISIÓN ha excluido los trabajos de obras civiles con el argumento de "agilizar la aprobación del presupuesto adicional - deductivo de los puentes grúa", a pesar de que en la presentación del contratista del refreído presupuesto, se incluyeron los sustentos correspondientes (planos, metrados, memoria de cálculo y memoria descriptivas justificadoras), por lo que queda

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

evidencia que al momento que la ENTIDAD aprobó el acuerdo de sesión del directorio N° 441 no tomó en cuenta todas las partidas vinculantes, tal y como manda el REGLAMENTO

La aprobación de las obras civiles, dará lugar a una causal y expediente de ampliación independiente"

Que, la afirmación vertida por EL CONTRATISTA no es correcta, ya que las obras civiles a que hace referencia EL CONTRATISTA en el Presupuesto Adicional – Deductivo N° 21 D presentado por EL CONTRATISTA, no son vinculantes con las modificaciones de las especificaciones técnicas de las grúas del Proyecto, que dieron lugar al presupuesto Adicional N° 10 y Deductivo N° 09, por las siguientes razones:

– El Presupuesto Adicional – Deductivo N° 21 D presentado por EL CONTRATISTA, en su primera versión con carta N° 1010-11-GyM S.A.-1652/CSM del 14 de setiembre del 2011, y en su última con carta N° 1103-11-GyM S.A.-1652/CSM del 11 de octubre del 2011, pretende vincular las OBRAS CIVILES de la galería de conexión a sala de transformadores y la subestación en caverna, con las OBRAS ELECTROMECÁNICAS del puente grúa de la galería de acceso a casa de maquinas, y de la subestación en caverna, lo cual resulta incoherente e ilegal;

– Las modificaciones de las especificaciones técnicas de las grúas del Proyecto, corresponden a partidas de obras electromecánicas, a las cuales, por definición contractual, se debe aplicar PRECIOS GLOBALES; mientras que a las obras civiles referidas en el Adicional – Deductivo N° 21 D, se debe aplicar PRECIOS UNITARIOS;

Que, la propuesta del CONTRATISTA de proceder con el trámite administrativo del Adicional-Deductivo N° 21, no solo resulta incoherente, sino que es incompatible y discordante con la normativa legal aplicable al CONTRATO;

3.3. ANALISIS DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Que, 1) los atrasos en el cumplimiento de las prestaciones a cargo del CONTRATISTA, son de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, y no se deben a causas atribuibles a la Entidad Contratante; y 2) la demora en la aprobación del presupuesto Adicional N° 10 y Deductivo N° 09, es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

Que, de acuerdo con lo informado por la SUPERVISIÓN de Obra, respecto a la solicitud de ampliación de plazo del CONTRATISTA;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CRONOGRAMA DE OBRA:

- De acuerdo a lo indicado por EL CONTRATISTA en el primer párrafo del numeral 7 de la solicitud de ampliación de plazo, para su análisis del impacto en la ruta crítica utiliza el Cronograma del 20 de enero del 2010, que no incluye los noventa y dos (92) días de ampliación otorgada por EGEMSA con Resolución de Gerencia General N° G-060-2010;

- El cronograma de obra del 24 de noviembre de 2010, el mismo que si considera los únicos 92 días de ampliación de plazo otorgados por EGEMSA, con Resolución de Gerencia General N° G-060-2010;

IMPACTO EN LA RUTA CRÍTICA:

Que, no existe en el Cronograma de Obra vigente, ni tampoco en ningún cronograma de Obra anterior, las actividades referidas al diseño, fabricación y transporte de los Puentes Grúa, por lo que no corresponde el análisis del CONTRATISTA de la ampliación de plazo, si estas actividades no están consideradas en el Cronograma de Obra, presentado por EL CONTRATISTA para la firma de contrato;

Que, el montaje de los puentes grúa (ID 475 para la grúa de la galería de acceso a casa de maquinas, e ID594 para la grúa de la subestación en caverna), que son las actividades cuyo retraso EL CONTRATISTA alega como causal de la ampliación de plazo solicitada, no están incluidas dentro de la ruta crítica en el cronograma de obra;

Que, del análisis efectuado por la SUPERVISIÓN en su informe, sobre el supuesto impacto en la ruta crítica argumentado por EL CONTRATISTA, se desprende lo siguiente:

- Firma del Contrato del Proveedor: 7 días, no está sustentada;

- Fabricación Transporte Finlandia: - Perú 210 días, aquí debe tenerse presente que de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva de la CGR "Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública", para formular un presupuesto Adicional se requiere tener definido las especificaciones técnicas y conciliados los precios de las partidas nuevas, requiriendo para esto último la presentación de tres cotizaciones (estudio de mercado). No puede aducir EL CONTRATISTA que la conciliación de un precio, determina la aceptación automática por parte de la Entidad de los plazos que establece el proveedor para fabricación y transporte, los plazos que corresponden son los establecidos contractualmente en el Cronograma de Obra.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

La Directiva de la CGR "Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública" establece que el Expediente del Presupuesto Adicional debe incluir el Programa de ejecución de obra valorizado y actualizado por partidas que incluya todas las variaciones contractuales (Adicionales y Deductivos), EL CONTRATISTA en sus solicitudes de aprobación del presupuesto Adicional-Deductivo no presento ninguna propuesta de variación en el plazo contractual. Es más, en el Cronograma de Obra no existe actividad referida a la fabricación y transporte de los Puentes Grúa, no correspondiendo un análisis de una actividad con fines de ampliación de plazo si esta no está considerada en el Cronograma de Obra.

- Trámites de Desaduanaje: 7 días, no está sustentada;

- Transporte Nacional Callao – CH Machupicchu: 15 días, no está sustentada;

Para el montaje y pruebas considera los siguientes plazos

- Sistema de Grúa de 140: 45 días, aquí debe tenerse presente que de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva de la CGR "Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública", para formular un presupuesto Adicional se requiere tener definido las especificaciones técnicas y conciliados los precios de las partidas nuevas, requiriendo para esto último la presentación de tres cotizaciones (estudio de mercado). No puede aducir EL CONTRATISTA que la conciliación de un precio, determina la aceptación automática por parte de la Entidad de de los plazos que establece el proveedor para fabricación y transporte, los plazos que corresponden son los establecidos contractualmente en el Cronograma de Obra.

La Directiva de la CGR *"Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública"* establece que el Expediente del Presupuesto Adicional debe incluir el Programa de ejecución de obra valorizado y actualizado por partidas que incluya todas las variaciones contractuales (Adicionales y Deductivos), EL CONTRATISTA en sus solicitudes de aprobación del presupuesto Adicional-Deductivo no presento ninguna propuesta de variación en el plazo contractual;

- 1ra Fase Experimental: 45 días, es incongruente considerar esta actividad toda vez que los Puentes Grúa después de efectuarse las pruebas de control pertinente que no duran más de 24 horas, tienen que entrar en operación, ya que precisamente estos equipos permitirán el transporte interno y montaje de los equipos principales, como turbina, válvulas, transformadores, etc.;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

- 2da Fase Experimental: 45 días, similar a lo expuesto para la 1ra Fase Experimental;

Por lo manifestado la ampliación de plazo N° 9 no cumple con lo establecido en el referido artículo 259° al haber subsumido todas las solicitudes de ampliación de plazo presentadas anteriormente, las mismas que oportunamente fueron resueltas por EGEMSA;

Que, EL SUPERVISOR mediante carta N° CSM-EGE 664/11, hace llegar a EGEMSA su Informe respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 y segunda ampliación de plazo parcial, expresando su opinión sobre la referida solicitud de ampliación de plazo cuyo texto es el siguiente:

"CONCLUSIONES Y DECLARACION

Se ha analizado el Expediente "Décima Segunda Solicitud de Ampliación de Plazo y Segunda Ampliación de Plazo Parcial por demora en ejecución de prestaciones contractuales por causa imputables a EGEMSA a consecuencia de la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 10 y Presupuesto Deductivo N° 09" presentada por EL CONTRATISTA, para determinar si corresponde otorgar una ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en:

A. PLAZO

Según el análisis efectuado en los ítems precedentes, la SUPERVISIÓN ha determinado:

- *Que EGEMSA al haber declarado con Resolución de Gerencia General N° G.-138-2011 improcedente la Decima Primera Ampliación de Plazo y Primera Ampliación de Plazo Parcial, por atraso en el cumplimiento de las prestaciones del contratista por causas imputables a EGEMSA, corresponde declarar también improcedente la Decima Segunda Ampliación de Plazo y Segunda Ampliación de Plazo Parcial debido a que ambas se sustentan en la misma causal. Siendo el atraso en las prestaciones y la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 10 y Presupuesto Deductivo N° 09 de responsabilidad del contratista, dicha demora no es atribuible a EGEMSA; por lo tanto, al no enmarcarse las causales dentro de lo estipulado por el RECAE, no es procedente la Decima Segunda Ampliación de Plazo y Segunda Ampliación de Plazo Parcial presentada por EL CONTRATISTA, en*

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

consecuencia se concluye que no corresponde se le otorgue al Contratista una ampliación de plazo, en concordancia con el Art. 258° del RECAE.

- *Que de acuerdo a lo estipulado al Numeral 27.2 del Art. 27. Saneamientos de Notificaciones Defectuosas de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, se considera que EL CONTRATISTA fue bien notificado, toda vez que ha realizado actos procedimentales que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido del Acuerdo de Directorio de Sesión N° 441, por lo que no es procedente la Decima Segunda Ampliación de Plazo y Segunda Ampliación de Plazo Parcial.*

- *EGEMSA debe proceder a denegar la Decima Segunda Ampliación de Plazo y Segunda Ampliación de Plazo Parcial por veintiún (21) días calendario presentada por EL CONTRATISTA.*

B. *GASTOS GENERALES*

- *Según el análisis efectuado en los ítems precedente, la SUPERVISIÓN ha determinado que EL CONTRATISTA no tiene derecho a reconocimiento de mayores gastos generales al no habérsele otorgado la ampliación de plazo.*

- *EGEMSA debe proceder a desestimar la solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales.*

Que, el Jefe de Proyecto, mediante Informe Especial N° CHM-020-2011, de fecha 16 de enero del 2012, sobre la Décima Segunda solicitud de ampliación de plazo y segunda ampliación de plazo parcial, concluye y recomienda lo siguiente:

5.1 Teniendo en consideración que la solicitud de ampliación de plazo N° 11 y primera ampliación de plazo parcial por trescientos veintiséis (326) días calendario, han sido declaradas por EGEMSA IMPROCEDENTES, mediante Resolución de Gerencia General N° G-138-2011, también corresponde declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 12 y segunda ampliación de plazo parcial por veintiún (21) días calendario, ya que ambas solicitudes de ampliación de plazo están sustentadas en la misma causal; pues la segunda surge como consecuencia de la primera.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

5.2 *Sin perjuicio de la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 12 y* segunda ampliación de plazo parcial, manifestada en el párrafo anterior, se concluye también lo siguiente:

a) *En el numeral 4.2.2 del presente informe, se ha demostrado que el acuerdo de Directorio N° 441, que aprueba el Adicional N° 10 y Deductivo N° 09 por cambio de especificaciones de los puentes grúa del Proyecto, ha sido legalmente notificado al Contratista, con carta CHM-661-2011 de fecha 30/11/2011, hecho que ha sido ratificado por EL CONTRATISTA en su carta N° 293-10-GyM S.A.-1652/CSM, de acuerdo con lo siguiente:*

- *EL CONTRATISTA, al presentar su solicitud de ampliación de plazo N° 11, que se sustenta en el Presupuesto Adicional N° 10 y Deductivo N° 09, aprobado en Sesión de Directorio N° 441 de fecha 25/11/2011, está dejando constancia que reconoce plenamente el referido acuerdo de Sesión de Directorio, notificado con carta CHM-661-2011 de fecha 30/11/2011.*

- *EL CONTRATISTA, reconoce plenamente, en su Carta N° 293-10-GyMS.A.–1652/CSM, notificada notarialmente, que la fecha de notificación del Acuerdo de Directorio, de la Sesión Nª 441, fue el 30 de de noviembre del 2011, en dicha carta EL CONTRATISTA literalmente manifiesta lo siguiente: "Respecto de la Sesión de Directorio 441 (25.11.2011) Notificada con carta CHM-661-2011 de fecha 30.11.11".*

- *EGEMSA mediante carta CHM-661-2011 de fecha 30/11/2011, notificó el Acuerdo de Directorio N° 441, la cual fue dirigida al Residente de Obra, quien tiene las atribuciones de representación del contratista como su representante legal, para todos los aspectos concernientes a la ejecución de la Obra, de acuerdo con la escritura pública extendida por el Notario Público Jaime Alejandro Murguía Cavero.*

- *De acuerdo a lo establecido al Numeral 27.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aplicable al Contrato, se considera que EL CONTRATISTA fue bien notificado (CHM-661-2011 de fecha 30.11.11), toda vez que ha realizado actos*

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

procedimentales (Carta 293-10-GyM S.A.-1652/CSM), que permitan razonablemente establecer que EL CONTRATISTA tuvo conocimiento pleno y oportuno del contenido del Acuerdo de Directorio de Sesión N° 441, por lo que no es procedente la Decima Segunda ampliación de plazo y Segunda ampliación de plazo Parcial.

- *EL CONTRATISTA en otras oportunidades ha recibido Notificaciones de Aprobación y deductivos de Obra directamente en Obra, tal es el caso del Adicional Nº 2 y Deductivo por Modificación en la Galería de Emergencia mediante Carta CHM-165/2010, la misma que ha sido cobrada con factura Nº 001-0053351.*

b) *En el numeral 4.2.2, se ha demostrado claramente que la supuesta demora de 21 días calendario en la notificación del acuerdo de Directorio N° 441, aludida por EL CONTRATISTA en su solicitud de ampliación de plazo N° 12, fue originada deliberadamente por el propio Contratista, demostrando con esto, no solo su intención de dilatar el inicio del diseño y fabricación de las grúas del Proyecto, como lo ha venido haciendo durante el proceso de definición de las capacidades de las grúas y proceso de conciliación de precios (Ver numeral 4.2.3 del presente informe), sino el incumplimiento de sus obligaciones contractuales establecidas en la cláusula 6.17 y 6.18 del Contrato. Por esta razón, resulta de mala fe que EL CONTRATISTA presente su solicitud de ampliación de plazo N° 12 por 21 días.*

c) *En el numeral 4.2.3 del presente informe se ha demostrado fehacientemente lo siguiente:*

- *El retraso en el cumplimiento de las prestaciones del CONTRATISTA, referidos al inicio de la ingeniería electromecánica, así como el análisis y definición de las capacidades de las grúas del Proyecto, son de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.*

- *El retraso en la emisión de resolución que aprueba el presupuesto Adicional Nº 10 y Deductivo Nº 09 por cambio de especificaciones técnicas de los puentes grúa, es de exclusiva responsabilidad del contratista.*

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Por consiguiente, los retrasos aludidos por EL CONTRATISTA no son por causas atribuibles a la Entidad contratante, siendo por tanto desvirtuada la causal invocada por EL CONTRATISTA, referida al Artículo 42 del LCAE y Numeral 2) del artículo 258 del RECAE.

d) *En el numeral 4.2.4 se ha demostrado que la propuesta del contratista de proceder con el trámite administrativo del Adicional-Deductivo Nº 21, no solo resulta incoherente, sino que es incompatible y discordante con la normativa legal aplicable al CONTRATO, en vista que el Adicional-Deductivo Nº 21 mezcla las partidas de obras civiles, que por definición contractual se debe aplicar PRECIOS UNITARIOS, con partidas de obras electromecánicas, a las que se aplican PRECIOS GLOBALES.*

En consecuencia, de acuerdo con lo manifestado por la SUPERVISIÓN, y el análisis expuesto en el presente informe, se concluye que ES IMPROCEDENTE la ampliación de plazo Nº 12 y segunda ampliación de plazo parcial solicitada por EL CONTRATISTA.

Igualmente, al ser improcedente la ampliación de plazo solicitada, también deviene en IMPROCEDENTE el pago de Mayores Gastos Generales.

6. *RECOMENDACIONES*

De conformidad al análisis y conclusiones del presente informe, y del contenido del Informe de la SUPERVISIÓN de Obra presentado con carta CSM-EGE-682/12 del 12 de enero de 2012, se recomienda a la Gerencia General, previa opinión legal, lo siguiente:

6.1 *Declarar IMPROCEDENTE la décimo segunda solicitud de ampliación de plazo y segunda ampliación de plazo parcial solicitada por EL CONTRATISTA GyM S.A., denominada "Atraso en el cumplimiento de las prestaciones contractuales de GyM S.A. por causas imputables a Egemsa a consecuencia de la demora en la aprobación del presupuesto Adicional y Deductivo que incluye la modificación de las especificaciones técnicas de las capacidades de carga de los puentes grúa de la galería de acceso*

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

a casa de máquinas y subestación en caverna", por veintiún (21) días calendario; en razón de lo siguiente:

- *Al haber Egemsa declarado IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 11 y primera ampliación de plazo parcial, mediante Resolución de Gerencia General N° G-138-2011, deviene también en IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 12 y segunda ampliación de plazo parcial, en razón de que ambas tienen la misma causal; asimismo, ya que la segunda surge como consecuencia de la primera.*

- *La aprobación del Adicional N° 10 y Deductivo N° 09, por cambio de especificaciones técnicas de los puentes grúa del Proyecto, ha sido debidamente notificada al Contratista, mediante carta CHM-661-2011 de fecha 30/11/2011, conforme se ha argumentado en el numeral 4.2.2 del presente informe, ratificada por EL CONTRATISTA mediante Carta N° 293-10-GyMS.A.–1652/CSM, notificada notarialmente a EGEMSA.*

- *No se enmarca en los supuestos previstos en el Art. 258° del RECAE, debido a que los retrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista, referidos al inicio de la ingeniería electromecánica, así como el análisis y definición de las capacidades de las grúas del Proyecto, son de exclusiva responsabilidad del contratista, por lo que no son atribuibles a la Entidad.*

- *No se enmarca en el Art. 258° del RECAE, debido a que el supuesto retraso en la emisión de resolución que aprueba el presupuesto Adicional N° 10 y Deductivo N° 09, por cambio de especificaciones técnicas de los puentes grúa, es de exclusiva responsabilidad del contratista, por lo que no es atribuible a la Entidad.*

- *No se enmarca en el Art. 258° del RECAE, debido a que el supuesto retraso de 21 días calendario en la notificación del acuerdo de Directorio N° 441, fue originado por el propio Contratista, y por tanto, es de exclusiva responsabilidad, del contratista, por lo que no es atribuible a la Entidad.*

En consecuencia, al no ser procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 12 y segunda ampliación de plazo parcial, no da lugar al reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal Nº 12-2012, del 17 de enero del 2012, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 12 y segunda ampliación de plazo parcial, realizada por EL CONTRATISTA, opina en el sentido que la solicitud es improcedente por: **i)** EL CONTRATISTA, reconoce plenamente, en su Carta Nº 293-10-GyMS.A.–1652/CSM, notificada notarialmente a EGEMSA, que la fecha de notificación del Acuerdo de Directorio, de la Sesión Nª 441, fue el 30 de de noviembre del 2011; **ii)** EGEMSA mediante carta CHM-661-2011 de fecha 30 de noviembre del 2011, notificó el Acuerdo de Directorio N° 441, la referida carta fue dirigida al Residente de Obra, quien tiene las atribuciones de representación del contratista como su representante legal, para todos los aspectos concernientes a la ejecución de la Obra, de acuerdo con la escritura pública extendida por el Notario Público Jaime Alejandro Murguía Cavero; **iii)** En aplicación del numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aplicable al Contrato, se considera que EL CONTRATISTA fue bien notificado, mediante la carta CHM-661-2011 de fecha 30 de noviembre del 2011, toda vez que ha realizado actos procedimentales, tales como la Carta 293-10-GyM S.A.-1652/CSM, que permiten establecer que EL CONTRATISTA tuvo conocimiento pleno y oportuno del contenido del Acuerdo de Directorio de Sesión N° 441, por lo que no es procedente la Decima Segunda ampliación de plazo y Segunda ampliación de plazo parcial; **iv)** EL CONTRATISTA en otras oportunidades ha recibido notificaciones de Aprobación y deductivos de Obra directamente en Obra, tal es el caso del Adicional Nº 2 y Deductivo por Modificación en la Galería de Emergencia mediante Carta CHM-165/2010, la misma que ha sido cobrada con factura Nº 001-0053351; **v)** La supuesta demora de 21 días calendarios en la notificación del Acuerdo de Directorio de la Sesión N° 441, aludida por EL CONTRATISTA, en su solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, fue originada deliberadamente por el propio CONTRATISTA; y **vi)** No corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, ya que la solicitud de ampliación de plazo N° 12 y segunda ampliación parcial, han sido declararas improcedentes;

MARCO LEGAL:

Que, el artículo 42° de la LCEA, establece textualmente:

"Artículo 42.- Adicionales y Ampliaciones:

EL CONTRATISTA podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que modifiquen el calendario contractual..."

Que, el artículo 258° del RECAE, establece textualmente:

"Artículo 258.- Causales:

"... EL CONTRATISTA podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente..."

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.

2. Atrasos en el Cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.

3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Que, el artículo 259° del RECAE, establece textualmente:

"Artículo 259.- Procedimiento:

Para que proceda una ampliación de plazo... EL CONTRATISTA... solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o SUPERVISOR...siempre que la demora haya afectado el calendario de avance de obra vigente. Además dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, EL CONTRATISTA o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o SUPERVISOR, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente.

Dentro de los siete (7) días siguientes, el inspector o SUPERVISOR emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos señalados, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, el artículo 260° del RECAE, establece textualmente:

"Artículo 260.- Efectos de la Modificación del Plazo Contractual:

Las Ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos.

En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra por causas no atribuibles al Contratista, solo dará lugar al pago gastos generales debidamente acreditados".

Con las opiniones del SUPERVISOR de Obra, del Jefe de Proyecto C.H. Machupicchu y del Asesor Legal Interno;

RESUELVE:

Primero.- Declarar improcedente la Solicitud de EL CONTRATISTA G y M S.A., sobre Ampliación de Plazo N° 12 y Segunda Ampliación de Plazo Parcial, por atraso en el cumplimiento de las prestaciones contractuales de EL CONTRATISTA G y M S.A., por causas imputables a EGEMSA.

Segundo.- Al haberse declarado improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 y Segunda Ampliación de Plazo Parcial de EL CONTRATISTA G y M S.A., no corresponde el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Tercero.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 04-2012

Cusco, 23 de Enero de 2012.

VISTO; el documento A-060-2012 de fecha 23 de enero de 2012, de la Gerencia de Administración, solicitando la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, por Decreto Legislativo Nº 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 8° de la Ley, concordante con el artículo 25° del Reglamento, establecen que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Contrataciones, en adelante PAC, el cual debe prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos;

Que, el artículo 7° del Reglamento, establece el contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones, entre ellos: i) Objeto de la contratación; ii) Descripción de los bienes, servicios u obras a contratar; iii) El valor estimado de la contratación; iv) Tipo de proceso que corresponde al objeto y su valor estimado, así como la modalidad de selección; v) Fuente de financiamiento; vi) Tipo de moneda; vii) Niveles de centralización o desconcentración de la facultad de contratar; y viii) Fecha prevista de la convocatoria;

Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión Nº 445, de fecha 10 de enero del 2012, aprobó el Presupuesto de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2012;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Reglamento, la División de Logística de EGEMSA, ha formulado el correspondiente Plan Anual de

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2012, en base al cuadro de necesidades de bienes, servicios y obras de cada uno de los órganos de línea;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece que en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General, por lo que el Gerente General de EGEMSA, está legalmente facultado para aprobar el PAC, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2012;

Que, el artículo 8° del Reglamento, establece que el PAC, será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación;

Que, la oficina de Asesoría Legal Interna, mediante Informe Nº 19-2012-EGEMSA, recomienda al Gerente General la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2012;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico del año 2012, el mismo que en Anexo Nº 01, forma parte integrante de la presente resolución.

Segundo.- Encargar a la División de Logística la publicación de la presente resolución y el Anexo Nº 01, en el página web de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE-, dentro de los cinco días hábiles de emitida la presente resolución.

Regístrese, autorícese y comuníquese.

Anddy Rodriguez Luna
GERENTE GENERAL (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 05-2012-EGEMSA

Cusco, 27 de Enero del 2012.

VISTO, el Informe N° 01, emitido por el Comité Especial, sobre solicitud de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AMC-001-2012, Adjudicación de Menor Cuantía, para la contratación del Servicio de Consultoría para Elaborar el Estudio de Sustento de Proyecto de Inversión Pública Segunda Fase C.H. Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** convocó al proceso de selección AMC-001-2012, Servicio de Consultoría para Elaborar el Estudio de Sustento de Proyecto de Inversión Pública Segunda Fase C.H. Machupicchu;

Que, los integrantes del Comité Especial, del referido proceso de selección, Ing. Yuzef Echegaray Castillo, de la División Logística e Ing. Luis Covarrubias Chocano, del Área Usuaria, han advertido que el objeto del requerimiento de la convocatoria del proceso de selección AMC-001-2012, Servicio de Consultoría para elaborar el Estudio de Sustento de Proyecto de Inversión Pública Segunda Fase C.H. Machupicchu, no corresponde a la necesidad del servicio, ya que éste correspondería a la elaboración de un nuevo PIP, por lo que el objeto del servicio debe ser de la siguiente manera: Servicio de Consultoría de Sustento de las Modificaciones y Nueva Reevaluación del Proyecto Segunda Fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu con Código PIP N° 391 a Enero 2012;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, la Ley, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 56 las siguientes: *a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable , debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;*

Que, de conformidad con el mencionado artículo, cabe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al titular de la entidad, en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la Nulidad de Oficio desde la convocatoria del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC-001-2012, para la contratación del Servicio de Consultoría para elaborar el Estudio de Sustento de Proyecto de Inversión Pública Segunda Fase C.H. Machupicchu..

Segundo.- El Comité Especial, deberá implementar lo dispuesto en la presente resolución.

Tercero.- Disponer que el Usuaria de EGEMSA, elabore los Términos de Referencia de la AMC-001-2012, de acuerdo con la necesidad del servicio de EGEMSA.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 06 - 2012

Cusco, 30 de Enero de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-001-2012-EGEMSA.
"SERVICIO DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO DE AISLAMIENTO DE GENERADORES GRUPOS DE LA C.H. MACHUPICCHU"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Integrantes : Ing. Luis Zea Miranda.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
Ing. Javier Quispe Aymachoque.
CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

C.c. A, DC

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 07 - 2012

Cusco, 30 de Enero de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-002-2012-EGEMSA.
"ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL TURBO COMPRESOR TIPO 165-1-6 A-18 DE MOTOR DIESEL MARCA ALCO Y REPUESTOS PARA GRUPO GM-EMD DE LA C.T. DOLORESPATA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Ing. Carlos Samaniego Pérez.
Integrantes	:	Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.
		Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes	:	Ing. Milton Paredes Monroy.
		Ing. Luis Zea Miranda.
		CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Cc. A, DC

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 08 - 2012

Cusco, 02 de Febrero de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-001-2012** para el **"SERVICIO DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO DE AISLAMIENTO DE GENERADORES GRUPOS DE LA C.H. MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-001-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-001-2012 "SERVICIO DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO DE AISLAMIENTO DE GENERADORES GRUPOS DE LA C.H. MACHUPICCHU"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
Egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 09 - 2011

Cusco, 07 de Febrero de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-003-2012 Primera Convocatoria** para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LINEAS DE TRANSMISION 138 KV"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-003-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-003-2012 Primera Convocatoria "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LINEAS DE TRANSMISION 138 KV"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Luis Covarrubias Chocano
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 10 - 2012

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13 POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CONTRACTUALES DE GYM S.A. POR CAUSAS IMPUTABLES A EGEMSA A CONSECUENCIA DE LA NO EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL TÚNEL DE CONEXIÓN ENTRE DESARENADORES Y TÚNEL DE ADUCCIÓN EXISTENTE DEVINIENTE DE LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EGEMSA CON CARTA CHM-008-2011

2012 FEB -9 AM 10:30

Cusco, 7 de Febrero del 2012.

Visto, el Informe Especial N° CHM-022-2012, elaborado por el Jefe de Proyecto Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza y el Informe elaborado por la SUPERVISIÓN C.H. Machupicchu Segunda Fase, sobre la Décima Tercera solicitud de Ampliación de Plazo por demora en la ejecución de las prestaciones dEL CONTRATISTA por causas atribuibles a EGEMSA a consecuencia de la no ejecución de las obras del túnel de conexión entre desarenadores y el túnel de aducción existente a consecuencia de las instrucciones impartidas por EGEMSA con Carta CHM-008-2011, por quinientos setenta y ocho (578) días calendario.

1. CONSIDERANDO:

Que, el 24 de abril del 2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa G y M S.A. en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Nº 09-2009, para la ejecución Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, en adelante el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 30 meses incluido un período de operación experimental de noventa días calendarios, por un monto de US$ 148'691,117.02 (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete y 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido tributos, y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la Obra;

Que, el 17 de julio del 2009 se dio inicio al plazo de ejecución de la obra, de acuerdo con lo anotado por el SUPERVISOR en el Asiento Nº 001 del Cuaderno de Obra;

Que, el marco legal del Contrato de Obra, es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, en adelante LCAE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, en adelante el RECAE;

Que, el Jefe de Pro
del CONTRATISTA, de la Décima Terce

GGEN-090212-001

GyM

REMITE: EGEMSA
ASUNTO: CARTA REF 064-2012
CANTIDAD: 1
HORA DE ENTREGA: 10:00-12:00
FECHA 09/02/2012
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO

LA RECEPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA ACEPTACION
EL CARGO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y HORA DE RECEPCION

upicchu s/n D
ata - Cusco
58 / 232930 T
30 / 234305 F
nsa.com.pe @

la ejecución de las prestaciones del CONTRATISTA por causas atribuibles a EGEMSA a consecuencia de la no ejecución de las obras del túnel de conexión entre desarenadores y el túnel de aducción existente a consecuencia de las instrucciones impartidas por EGEMSA con Carta CHM-008-2011, por quinientos setenta y ocho (578) días calendario; dicho análisis está contenido en el Informe Especial N° CHM-022-2012, de fecha 16 de enero del 2012, en dicho documento describe lo siguiente:

2. ANTECEDENTES:

Que, en fecha 24 de abril del 2009 la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, y la empresa G y M S.A, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 09-2009 "Contrato de Ejecución del Proyecto Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu", en adelante EL CONTRATO;

Que, en fecha 14 julio del 2009 se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría N° 22-2009 para la SUPERVISIÓN de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu entre EGEMSA y el Consorcio SUPERVISIÓN C.H. Machupicchu Segunda Fase, en adelante LA SUPERVISIÓN;

Que, en fecha 17 julio del 2009 se dio inicio al plazo de ejecución de la obra, de acuerdo a lo anotado por el SUPERVISOR en el asiento N° 001 del 19 de julio 2009;

Que, el 6 de agosto de 2009E, es decir, 21 días calendario después de iniciado el plazo contractual, EL CONTRATISTA presentó la carta GyM – EGEMSA – 004/09, adjuntando el informe final del estudio de factibilidad para la Construcción del Túnel Paralelo al Túnel Existente de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu, elaborado por su asesor POYRY (Perú) S.A.C. El referido asesor lo denomina: "Estudio sobre Conceptos Alternativos Para una Nueva Galería de Aducción";

Que, el calendario valorizado de avance de obra y cronograma de obra vigente es a partir del 24 de noviembre del 2010;

Que, con fecha 25 de mayo de 2010 EGEMSA, a solicitud dEL CONTRATISTA y con opinión favorable de la Supervisión de Obra, emitió la Resolución Gerencial Nº G-060-2010 en la que reconoce al CONTRATISTA la ampliación de plazo N° 01 por 92 días calendarios, por causal no atribuible al CONTRATISTA por caso fortuito debido a la interrupción de los accesos a la Obra (carretera y vía férrea) y consiguiente paralización de la obra que afectó el calendario de avance de obra en el periodo comprendido desde el 26 de enero 2010 al 28 de abril del 2010 inclusive;

Que, con fecha 28 de junio de 2010 la Supervisión de Obra, mediante Carta N° CSM-GyM 203/10 requirió de manera reiterada al

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CONTRATISTA la presentación de su programación en MS Project en concordancia a la ampliación de 92 días calendarios otorgada por caso fortuito;

Que, con fecha 06 de enero de 2011, EGEMSA mediante carta CHM-008-2011, comunica a la Supervisión que "*EGEMSA viene efectuando el análisis de alternativas de solución al problema planteado por EL CONTRATISTA, en consecuencia agradeceré comunicar al contratista GyM, que aun no proceda con la adquisición de materiales, transporte de equipo y reclutamiento de personal para la ejecución de las siguientes partidas: 1.03: Obras de desvío 2.00: Bocatoma desarenador, solamente los trabajos que requieran el desvío del rio, es decir obras de captación....*". En dicha comunicación EGEMSA no se refiere en absoluto a la partida 03:00 – Túnel de Conexión;

Que, EGEMSA ha resuelto doce (12) solicitudes de Ampliación de Plazo, resultando procedente solamente la Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 por 92 días calendario Además, también se ha pronunciado y aprobado ocho (08) Presupuestos Adicionales y ocho (08) Presupuestos Deductivos;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2011 y con Asiento Nº 2440, EL CONTRATISTA hace referencia a la reunión extraordinaria del 16 de diciembre de 2011 *"llevada a cabo en las instalaciones del auditorio de EGEMSA"*. En esa reunión *"EGEMSA manifestó que se deberá ejecutar el proyecto contractual, es decir, que no se deberá considerar la ejecución del túnel paralelo como adicional dentro de los alcances del Contrato Nº 09-2009,... En resumen EGEMSA informo lo siguiente: 1) Debe efectuarse la conexión entre desarenadores y conexión a túnel de aducción existente y se ejecutara un tapón cerca al empalme de este ultimo..."*

Que, con fecha 09 de enero de 2012, y con carta CSM-GyM 1606-JG/JM, la Supervisión *"confirma lo acordado en la reunión del 16 de diciembre 2011, referente a la excavación del túnel de conexión... y en la reunión extraordinaria del día 16 de diciembre 2011, en la cual EL CONTRATISTA presentó su Plan de Trabajo de Excavación de la Conexión al túnel paralelo, EGEMSA manifestó que se ejecute la excavación del Túnel de Conexión previsto en el expediente técnico del proyecto."*

Que, con fecha 24 de enero de 2012, con carta N° 064-12-GyM S.A.-1652/CSM, EL CONTRATISTA presentó su Decimo Tercera Solicitud de Ampliación de Plazo por "Atraso en el Cumplimiento de las Prestaciones Contractuales de GyM S.A. por causas imputables a EGEMSA a consecuencia de la no ejecución de las obras del Túnel de Conexión entre Desarenadores y Túnel de Aducción existente deviniente de las Instrucciones Impartidas por EGEMSA con carta CHM-008-2011" por 578 días calendarios y el reconocimiento de mayores Gastos Generales;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, con fecha 31 de enero de 2012 y carta N° CSM-EGE 706/JM, la Supervisión de Obra, hace llegar a EGEMSA su Informe respecto de la decimo tercera solicitud de ampliación de plazo presentada por EL CONTRATISTA; y en cuyas Conclusiones y Declaración expresa que: *"La Supervisión ha analizado el expediente "Atraso en el Cumplimiento de las Prestaciones Contractuales de GyM S.A. por causas imputables a EGEMSA a consecuencia de la no ejecución de las obras del Túnel de Conexión entre desarenadores y Túnel de Aducción existente deviniente de las Instrucciones Impartidas por EGEMSA con carta CHM-008-2011" presentada por EL CONTRATISTA para determinar si corresponde otorgar una ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en:* ***A. PLAZO*** *Según el análisis efectuado en los ítems precedentes, la Supervisión opina: - Que ha quedado debidamente comprobado que la ejecución tardía del Túnel de Conexión no modifica o afecta el calendario de avance vigente, por lo que en atención a lo estipulado en el quinto párrafo del art. 42° de la* ***LECAE*** *y el primer párrafo del art. 259 del* ***RECAE*** *no es procedente la decimo tercera solicitud de ampliación de plazo presentada por EL CONTRATISTA; en consecuencia se concluye que no corresponde se le otorgue al Contratista la ampliación solicitada. – EGEMSA debe proceder a denegar la Decimo Tercera Solicitud de Ampliación de Plazo por quinientos setenta y ocho (578) días calendario presentada por EL CONTRATISTA.* ***B GASTOS GENERALES*** *– Según el análisis efectuado en los ítems precedentes, la Supervisión ha determinado que EL CONTRATISTA no tiene derecho a reconocimiento de mayores gastos generales al no habérsele otorgado la ampliación de plazo. – EGEMSA debe proceder a desestimar la solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales."*

Que, EL CONTRATISTA, en fecha 24 de enero de 2012, presentó con carta N° 064-12-GyM S.A.-1652/CSM el expediente Décima Tercera Solicitud de Ampliación de Plazo por demora en la ejecución de las prestaciones dEL CONTRATISTA por causas atribuibles a EGEMSA a consecuencia de la no ejecución de las obras del túnel de conexión entre desarenadores y túnel de aducción existente a consecuencia de las instrucciones impartidas por EGEMSA con carta CHM-008-2011, por quinientos setenta y ocho (578) días calendario;

Que, LA SUPERVISIÓN, en fecha 31 de enero del 2012, y en cumplimiento del artículo 259° del RECAE, presentó a EGEMSA, con carta CSM-EGE-706/JM el Informe de SUPERVISIÓN sobre la Décima Tercera (N° 13), solicitud presentada por EL CONTRATISTA, expresando su opinión sobre la referida solicitud de ampliación de plazo;

3. ANALISIS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESENTADO POR EL CONTRATISTA:

Que, respecto al pedido dEL CONTRATISTA respecto a su Décimo Tercera, solicitud de Ampliación de Plazo, a continuación se procede a tocar los ítems más relevantes contenidos en sus acápites 2 –

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

www.egemsa.com.pe @

ANTECEDENTES, 3 – ACONTECIMIENTOS Y HECHOS, y 5 – IDENTIFICACION DE LA CAUSAL; en los siguientes términos:

3.1. DEL ACAPITE 2, SOBRE ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA

Que, EL CONTRATISTA mediante Carta N° 004/09, del 06 de agosto del 2009, en forma voluntaria presentó un informe final del estudio de factibilidad para la construcción del túnel aductor paralelo al túnel existente de la C.H. Machupicchu, cuyo texto es el siguiente:

*"...informe se desprende que nuestra propuesta es **indispensable** para alcanzar de manera adecuada el Objeto del Contrato".* Además, en el informe referido por EL CONTRATISTA afirma textualmente lo siguiente: *"Una vez que el túnel opere saturado de agua el gradiente de energía requerido será más alto que la inclinación del túnel. El túnel funcionara entonces saturado de agua en toda su longitud, con excepción de bolsones de aire en aquellas zonas de bóveda irregular. Por consiguiente la capacidad de flujo se vera reducida a valores inferiores a 61 m3/s".*

Que, se debe tener presente que la Cláusula Quinta del contrato N° 009-2009, define el Objeto del Contrato, en el sentido que: *"El Objeto del Contrato es la ejecución de LA OBRA Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, que incluye diseño de las obras electromecánicas a nivel de ingeniería de detalle, transporte, suministro, montaje, pruebas puesta en servicio, entrega de estudios y documentación requerida por el COES para el ingreso en operación comercial y culminación satisfactoria de la Operación Experimental de las obras electromecánicas correspondientes a la unidad generadora tipo francis. De la misma forma el diseño complementario y la ejecución de las obras civiles para la cabal ejecución y culminación de LA OBRA, hasta la liquidación del Contrato de Obra".*

Que, el Objeto del Contrato, al referirse a la Ejecución de las Obras Civiles, está haciendo referencia a las Obras Civiles contenidas en el Expediente Técnico, las Especificaciones Técnicas, los planos y demás documentos conformantes del mismo, en ninguno de los cuales se considera la necesidad u obligación de que EL CONTRATISTA presentara un "Informe de Estudio de factibilidad" para recomendar la construcción de un Túnel Aductor paralelo al existente, propuesta técnica y económica que fue entregada por propia iniciativa;

Que, EL CONTRATISTA en dicho informe estimó un costo para al ejecución del Túnel Paralelo ascendente a la suma de **US $ 14 759,096.22** (sin IGV);

Que, es preciso indicar que en el ítem 5.7 del Informe de la Supervisión referido a la Décimo Tercera Solicitud de Ampliación de Plazo, la Supervisión, hace constar que en la Minuta de Reunión de Trabajo N° 14 del 17

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

de noviembre del 2009, EGEMSA indico que en el informe técnico proporcionado por EL CONTRATISTA según su carta GyM – EGEMSA – 004/09, faltaba definir la ingeniería básica del túnel paralelo propuesto por EL CONTRATISTA y además, establecer el impacto económico y la compatibilización con las normas Ambientales;

Que, en el ítem 2.7 de su solicitud, EL CONTRATISTA menciona algunos párrafos de la carta CHM-008-2011, y concretamente, el que comunica que "*EGEMSA viene efectuando el análisis de alternativas de solución al problema planteado por EL CONTRATISTA, en consecuencia agradeceré comunicar al contratista GyM, que aun no proceda con la adquisición de materiales, transporte de equipo y reclutamiento de personal para la ejecución de las siguientes partidas: 1.03: Obras de desvío 2.00: Bocatoma desarenador, solamente los trabajos que requieran el desvío del rio, es decir obras de captación….*". Es decir, EGEMSA se refiere solamente a las Obras de captación propiamente dichas y a las contenidas en la partida 02.01: movimiento de tierras en superficie, 02.03: Obras de concreto en superficie y 02.05.01: Varios en Superficie; que son muy diferentes a las obras del Túnel de Conexión que se construirá a continuación de las estructuras de salida de las naves desarenadoras (partida 02), y de éste hacia el punto de empalme con el actual Túnel de Aducción (partida 04), y que forman parte de la partida 03 del presupuesto contratado;

Que, la pretensión de una Décimo Tercera ampliación de plazo por parte dEL CONTRATISTA está fundamentada íntegramente en la mencionada carta CHM-008-2011, se debe evaluar y considerar los alcances de dicha carta en la que NO SE MENCIONA en absoluto la partida 03: Túnel de Conexión;

Que, en el ítem 2.8, EL CONTRATISTA menciona su carta 022-11 con la que acusa recibo de instrucciones de EGEMSA "*confirmando su cumplimiento y con ello la paralización de toda acción o labor vinculada a las partidas referidas por la Entidad*". Como se determinó en el ítem 3.1.2., en ese conjunto de partidas NO ESTA CONSIDERADA la partida 03: túnel de Conexión aludido en la sustentación de su ampliación de plazo;

Que, en el ítem 2.9, EL CONTRATISTA menciona su carta 069-11 con la que expresa que las excavaciones del "*túnel de conexión entre desarenadores y túnel aductor*" se iniciarán el 25 de enero del 2011 y "*la cámara de carga al término del túnel aductor*" el 01 de febrero del 2011; En este documento EL CONTRATISTA menciona que la ejecución de esas obras SUFRIRIAN modificación basándose en la presunción de que el túnel paralelo será una realidad, es decir, EL CONTRATISTA en dicho documento reconoce explícitamente que la ejecución del túnel paralelo al existente afectaría la ejecución de dichas obras, situación que a la fecha no se ha producido; por lo tanto, no existe razón para la ampliación de plazo solicitada;

Que, el ítem 2.11; EL CONTRATISTA hace referencia a la carta de la Supervisión CSM-GyM 714-JM, del 28 de enero del 2011 que

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

adjunta a su vez, la carta CHM-058-11, del 26 de enero del 2011, de EGEMSA. Esta última carta establece que "*la construcción de un túnel aductor paralelo,... está en proceso de evaluación por EGEMSA*" y siendo "*una alternativa necesaria a corto plazo, se ha tomado la decisión de modificar la transición de salida... de manera que..., en un nuevo emplazamiento pueda empalmar al túnel aductor existente. Por lo tanto, se solicita instruir al Contratista la presentación del Expediente de esta prestación adicional que contenga el Presupuesto Adicional y Presupuesto Deductivo correspondiente, incluyendo obviamente los planos a nivel constructivo de la salida de transición en "V" de los desarenadores*".

Que, el planteamiento modificatorio, fue conocido por EL CONTRATISTA según su carta 069-11, y según el informe técnico de su asesor POYRY adjunto a su carta Nº 004-09, y a la instrucción dada por EGEMSA a la Supervisión, demuestra que EL CONTRATISTA GyM, desde agosto de 2009 CONOCIA la posible solución de conexión con el posible túnel paralelo al túnel existente; y en vista de la carta de EGEMSA, la Supervisión "*queda a la espera del Expediente requerido por la Entidad...*".

Que, en el ítem 2.12, EL CONTRATISTA mediante Asiento Nº 1273, del Cuaderno de Obra del 31 de enero del 2011, se limita a indicar que "*procede con la suspensión de los trabajos de excavación relativos al túnel de conexión hasta la determinación final por parte de EGEMSA, dejando constancia que se continuara con los trabajos de excavación de la fase 4 de las naves 7 y 8*". Hace caso omiso a lo solicitado por la Supervisión en su carta Nº 714-JM y a lo solicitado por la Entidad según su carta CHM-058-11. Además, a esa fecha, las condiciones para iniciar los trabajos del túnel de conducción no estaban dadas;

3.2. DEL ACAPITE 3, SOBRE ACONTECIMIENTO Y HECHOS DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

Que, en el ítem 3.4 EL CONTRATISTA menciona su carta 006-10, del 13 de enero del 2011, mediante la cual presentó ante EGEMSA un presupuesto de túnel aductor paralelo-Rev. 1, ascendiente a la suma de **US$ 21 576,610.00** y que contemplaba, entre otras las siguientes Partidas: 01-trabajos provisionales relacionados con caminos de acceso; 02-Nuevo Túnel de Aducción Paralelo (tramo 0.00 a 3+350 m); acceso para construcción por km 122, y acceso para construcción por km 107. En un cuadro subsiguiente (folio 5 de 93) EL CONTRATISTA determina que la ejecución del túnel de conexión se reduciría al 50%, pero renglón seguido dice: "*2.0 (b) No se ejecuta el túnel de conexión*". Esta discrepancia en su concepción invalida dicha propuesta global. En el folio 85 de 93 se aprecia el plano TD201C que muestra, de igual forma, la solución a la conexión de los desarenadores con el posible nuevo túnel paralelo, cuya ejecución hasta esa fecha era simplemente una propuesta de solución sugerida por EL CONTRATISTA. EGEMSA, en merito a disposiciones vigentes no podía aprobar expediente adicional alguno que no cumpliera las disposiciones de la Contraloría de la República para la

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

aprobación de Adicionales de Obra (Directiva N° 002-2010-CG/OEA). Por lo tanto, con la información proporcionada por EL CONTRATISTA EGEMSA no estaba en condiciones de aprobar la ejecución del túnel paralelo propuesto;

Que, con fecha 04 de febrero 2011, EL CONTRATISTA en Asiento de N° 1305 demuestra que está en proceso de excavaciones subterráneas de las fases 4, 5 y 6 de las naves 7 y 8 de desarenadores, por lo que la intención de suspender los trabajos del túnel de conexión no era técnicamente factible dado que no había concluido las excavaciones de las naves desarenadoras;

Que, EGEMSA mediante carta CHM-008-2011, suspendió las acciones administrativas de las partidas Obras de Desvío y Ventanas de Captación de la Bocatoma, y no las correspondientes a las del Túnel de Conexión, y que mediante carta CHM-058-2011, de fecha 26 de enero del 2011EGEMSA instruyó a la Supervisión para requerir al CONTRATISTA su propuesta técnico - económica para modificar la salida de desarenadores hacia el posible nuevo túnel paralelo;

Que, según ítem 3.17, EL CONTRATISTA alcanzo a la Supervisión su carta 319-11, de fecha 21 de marzo del 2011, adjuntando un presupuesto adicional-deductivo N° 015 por "Modificación de Túnel de Conexión de desarenadores a túnel aductor existente", cuyo monto adicional neto (sin IGV), ascendía a **US $ 2'736,716.19**, superior en más de 448% al monto contractual para la partida 3-Tunel de Conexión. La Partida 3 -Túnel de Conexión asciende a **US $ 498,749.91**; por lo tanto, EGEMSA considero que dicha oferta económica era exorbitante;

Que, según ítem 3.19; EL CONTRATISTA vuelve a alcanzar mediante carta 326-11 (23.mar.11), un nuevo presupuesto por idénticos conceptos y con modificaciones en trazo preliminar y metrados del túnel de conexión, cuyo adicional neto (sin IGV) ascendía esta vez a la suma de **US $ 2'000,519.51**, superior en más del 301% al monto contractual antes citado. En ambos casos, EL CONTRATISTA reconoce que *"lo propuesto constituye un trazo preliminar que debe necesariamente ser analizado por EGEMSA... de manera tal que con el correspondiente estudio geotécnico, cálculos y análisis se proceda a emitir el correspondiente presupuesto adicional-deductivo definitivo"*. En esta ocasión, tanto EL CONTRATISTA como EGEMSA, fueron coincidentes que cualquier modificación valedera para los fines del proyecto debía pasar por estudios más detallados y la elaboración de un expediente más riguroso y acorde a las normas vigentes;

Que, EGEMSA el 4 de marzo 2011, mediante Concurso Público CP-001-2011-EGEMSA, convoco la elaboración del Expediente Técnico para el "Sistema de Aducción Hidráulico en la C.H. Machupicchu", cuya apertura de sobres fue el 11 de abril 2011;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, en el ítem 3.33, EL CONTRATISTA mediante Asiento Nº 1900 del Cuaderno de Obra, (14.jul.11), *"deja constancia que se encuentra... listo para dar inicio a la excavación del túnel de conexión en el frente km 107... y la conexión entre desarenadores, no obstante ello nos es imposible ejecutarlo debido a la orden de EGEMSA emitida con carta Nº CHM-008-2011..."*. Aquí es preciso reiterar nuevamente, el tenor de la mencionada carta 008-11: *"EGEMSA viene efectuando el análisis de alternativas de solución al problema planteado por EL CONTRATISTA, en consecuencia agradeceré comunicar al contratista GyM, que aun no proceda con la adquisición de materiales, transporte de equipo y reclutamiento de personal para la ejecución de las siguientes partidas: 1.03: Obras de desvío 2.00: Bocatoma desarenador, solamente los trabajos que requieran el desvío del rio, es decir obras de captación..."*.

Que, EGEMSA se refirió solamente a las Obras de captación propiamente dichas y contenidas en la partida 02.01, 02.03 y 02.05.01, que son muy diferentes a la Partida 03 - Túnel de Conexión. Es más, EL CONTRATISTA tenia disponibilidad de equipo y personal obrero para efectuar lo que el mismo reconoce: *encontrarse listo para dar inicio a la excavación del túnel de conexión*, lo que significaba que disponía de personal calificado, de la maquinaria e insumos necesarios para las excavaciones subterráneas en el túnel de conexión, y cuya ejecución no puede confundirse con las Obras de Captación propiamente dichas y las obras de desvío necesarias, que no tienen vinculación con el túnel de conexión;

Que, la necesidad del Túnel Paralelo o Sistema de Aducción Hidráulico, fue inducida a EGEMSA por EL CONTRATISTA según su Carta Nº 004-09, del 19 de agosto del 2009 y sus posteriores propuestas económicas, del 24 de febrero del 2010, del 17 de setiembre del 2010, del 13 de enero del 2011, cada una diferente a la anterior, lo que demuestra a EGEMSA la poca confiabilidad de las soluciones preliminares efectuadas por EL CONTRATISTA, por lo que ameritaban acciones de EGEMSA al tener que convocar a un Concurso Público para materializar una solución formal y definitiva;

Que, la causal de ampliación de plazo referida en el Asiento Nº 1900, del Cuaderno de Obra, no es procedente ya que de acuerdo con el texto de la carta CHM-008-2011, EL CONTRATISTA estaba en condiciones técnicas y operativas para ejecutar las excavaciones del túnel de conexión a partir del mes del 14 de julio del 2011;

Que, en el ítem 3.35, la Supervisión con Asiento Nº 1938 del Cuaderno de Obra del 20 de julio del 2011, advierte contradicción en lo manifestado por EL CONTRATISTA en su Asiento Nº 1900;

Que, en el ítem 3.37, EL CONTRATISTA refiere su carta Nº 164-11, del 24 de julio del 2011, con la cual adjunta un Nuevo presupuesto para el Túnel Paralelo (en merito al correo electrónico de fecha 19 de julio del

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

2011 de EGEMSA), esta vez en base a los primeros alcances recibidos del Consultor POYRY-CESEL. La propuesta es por un monto (sin IGV) de **US $ 23 624,148.34** para la alternativa del posible uso de un teleférico, el cual, efectuado el DEDUCTIVO propuesto de **US $ 9 048,901.82**, significaría un costo (sin IGV) de **US $ 14 575,246.52**. Esta nueva propuesta no menciona el deductivo que significaría la NO ejecución del túnel de conexión entre naves desarenadoras y de estas hacia el túnel aductor actual, tampoco considera la construcción de las modificaciones a la cámara de carga del contrato;

Que, en el ítem 3.39, EL CONTRATISTA menciona su Asiento Nº 1996 del 9 de agosto del 2011, con el cual indica que con carta CHM-395-2011 del 5 de agosto del 2011, EGEMSA entrega al contratista 36 planos de la solución preliminar propuesta para el Sistema de Aducción Hidráulico por el consorcio POYRY CESEL. En esa misma fecha, se remite igualmente al Supervisor la misma información técnica con carta CHM-394-2011; En dicho asiento, EL CONTRATISTA sin mayor análisis y sustento desconoce la documentación técnica elaborada por POYRY-CESEL y enviada por EGEMSA, en el referido Cuaderno de Obra, literalmente manifiesta que *"no constituyen la solución técnica requerida para proceder con la ejecución de las obras..."*. Sin embargo para EL CONTRATISTA si constituiría una solución técnica la propuesta por su asesor POYRY con ocasión de su carta Nº 004-09 ya conocida, lo cual demuestra una flagrante y continua contradicción y mala fe en la ejecución contractual ya que EL CONTRATISTA, con dicha conducta pretende diferir la solución propuesta con la finalidad de obtener ampliaciones de plazo;

Que, según el ítem 3.44, la Supervisión menciona su Asiento Nº 2102, del 8 de setiembre del 2011, por el cual hace de conocimiento haber recibido la carta CHM-423-2011, del 23 de agosto del 2011, con la cual EGEMSA *"... considerando que los cambios planteados representan adicionales y deductivos de obra, solicitamos a ustedes elaborar el expediente correspondiente. Así mismo, agradeceré comunicarnos que información adicional requieren para elaborar dicho expediente"*. Similar información y mediante carta CHM-424-2011 (23.ago.11), EGEMSA remitió al CONTRATISTA los referidos planos indicando que *"los cambios planteados representan adicionales y deductivos de obra, solicitamos a ustedes comunicarnos vuestro presupuesto correspondiente;"*

Que, en ambos casos, EGEMSA instruyo oportunamente – es decir, el 23 de agosto del 2011- tanto al CONTRATISTA como a la Supervisión de Obra, para contar con la documentación técnica completa y acorde a la Directiva de Contraloría Nº Directiva N° 002-2010-CG/OEA, para adoptar las soluciones técnicas y económicas más convenientes al proyecto. En dicho Asiento Nº 2102, la Supervisión de Obra, dejo constancia de estar *"a la espera de vuestro presupuesto y observaciones"*;

Que, según ítem 3.49, EL CONTRATISTA mediante Asiento Nº 2182, del Cuaderno de Obra, del 23 de setiembre del 2011, deja

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

constancia que *"dado el termino de* todos los trabajos de excavación subterránea *en el km 107 (a excepción de aquellos sectores que no han sido posible ejecutar...), se procederá con la desmovilización del personal y equipo vinculado a estas labores"* Esto significa y EL CONTRATISTA lo menciona y reconoce, que recién el 23 de setiembre 2011 completo el total de las excavaciones en las áreas disponibles de las naves desarenadoras (5, 6, 7 y 8), por lo que su maquinaria, insumos y personal técnico y obrero estaba disponible (y no era necesario reclutarlo ni movilizarlo) para iniciar los trabajos de excavaciones en el túnel de conexión entre las naves desarenadoras y el túnel de conexión hacia el túnel aductor existente;

Que, no obstante ello, la fecha del 23 de setiembre 2011 fue rectificada por la Supervisión, al 30 de setiembre 2011, según su carta N° 1397-JG del 07 de octubre del 2011;

Que, según ítem 3.51, EL CONTRATISTA mediante Asiento N° 2040, del Cuaderno de Obra del fecha 10 de octubre del 2011, *"reitera la vigencia de las instrucción impartidas por EGEMSA con su carta N° CHM-008-2011, ya que hasta la fecha continúan sin posibilidad de ejecución las partidas 1.03, 2.03, 4.00, 5.02 y 13.00..."*, debiendo ser al Asiento N° 2240, por el cual EL CONTRATISTA *"deja constancia que de acuerdo a la carta N° CHM-008-2011 siguen sin poder ejecutarse las obras de desvío y está pendiente la nueva ingeniería de la bocatoma..."*;

Que, del texto de la Carta CHM-008-2011, debemos advertir que las partidas mencionadas por EL CONTRATISTA, las cuales son: - partida 1.03: OBRAS DE DESVIO (a ejecutarse en la margen izquierda y cauce del rio Vilcanota, y que serian ejecutadas cuando se produzca la parada planta programada); - partida 2.03: OBRAS DE CONCRETO EN SUPERFICIE, de bocatoma-desarenador, no tienen ninguna relación con el túnel de conexión entre naves desarenadoras; - partida 4.00: TÚNEL DE ADUCCIÓN íntegramente, y cuya ejecución ha sido cuestionada por EL CONTRATISTA mediante su carta G y M – EGEMSA – 004/09 del 06.ago.2009; - partida 5.02: AMPLIACION DE TUNEL DE DEMASIAS, perteneciente a la cámara de carga, que tampoco tiene relación directa con el túnel de conexión aludido reiteradamente; y – partida 13.00: ENCAUZAMIENTO AHOBAMBA. Por tanto, EL CONTRATISTA reconoce que la disposición de la carta CHM-008-2011 NO REFIERE EN NINGUN MOMENTO, a la Partida 3.00: TUNEL DE CONEXIÓN, y ha venido mencionándola permanentemente en toda su solicitud, cuya "imposibilidad de ejecutarla" se debe precisamente a la instrucción de la carta 008-11 de EGEMSA;

Que, la imposibilidad de ejecución manifestada por EL CONTRATISTA no es tal dado que el 30 de setiembre del 2011 recién había completado al 100% las excavaciones en las áreas disponibles de las naves desarenadoras, por lo que su maquinaria, insumos y personal técnico y obrero estaban disponibles (y no era necesario reclutarlo ni movilizarlo) para iniciar los trabajos de excavaciones en el túnel de conexión entre las naves

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

desarenadoras y el túnel hacia el túnel aductor existente, cuyas partidas NO ESTABAN incluidas en la disposición de la carta CHM-008-2011;

Que, según el ítem 3.52, EL CONTRATISTA con su carta Nº 1131-11, del 21 de octubre del 2011 deja constancia, entre otros puntos, lo siguiente: *"5.1... Que han sido Uds. advertidos, que ejecutar las obras civiles determinara mayores costos que finalmente EGEMSA asumirá"*, pretendiendo dilatar los procesos con la finalidad de recuperar los atraso en el suministro del equipamiento electromecánico; y que son completamente perjudiciales para el Proyecto;

Que, EL CONTRATISTA, en el item 5.2 expresa que *"La ejecución de las obras civiles de los desarenadores* – refiriéndose a la necesidad de comenzar el concretado de las naves 7 y 8 a partir de sus canales de purga– *determinara la imposibilidad de la construcción de los trabajos de excavación y obras de concreto relativas al sector de transición y con ello EL CONTRATISTA se vera obligado a ejecutar los vertederos con el diseño contractual original,...".* Precisamente, dicha necesidad de volver al diseño y proyecto contractual original, es lo que manifiesta la carta Nº 1606-JG/JM de fecha 9 de enero del 2012 cuando establece que "*... En la reunión extraordinaria del día 16 de diciembre 2011, en la cual EL CONTRATISTA presento su Plan de Trabajo de Excavación de la Conexión al Túnel Paralelo, Egemsa manifestó que se ejecute la excavación del túnel de Conexión previsto en el expediente técnico del proyecto;*

Que, el CONTRATISTA "*... manifiesta que por encargo de Egemsa, el túnel de conexión deberá excavarse de acuerdo a los planes contractuales. Hechas estas precisiones se les solicita continuar con las excavaciones del túnel de conexión (tramo entre naves y túnel y tramo entre desarenador Nº 8 – túnel de aducción existente)".* Esta disposición de la Entidad es coherente con el contenido de su carta CHM-008-2011 en la que se dispuso que "*... agradeceré comunicar al contratista G y M, que aun no proceda con la adquisición de materiales, transporte de equipo y reclutamiento de personal para la ejecución de las siguientes partidas: ..... 2.00: Bocatoma desarenador, solamente los trabajos que requieran el desvío del rio, es decir obras de captación....*"

Que, el ítem 5.3 de la misma carta Nº 1131-11, EL CONTRATISTA concuerda con la decisión de EGEMSA cuando afirma que *"A consecuencia de estas indicaciones..., es que el futuro Túnel Paralelo... deberá ser ejecutado por otros frentes nuevos, mas no con los actuales y con nuevos precios que reflejen las variaciones en los alcances contractuales por causas imputables a la Entidad"*;

Que, según el ítem 3.56, EL CONTRATISTA refiere que en reunión de obra Nº 75, del 29 de noviembre del 2011, solicitó a EGEMSA y la Supervisión de Obra, el retiro de los alcances del contrato, de las partidas de excavaciones y de obras civiles de los vertedores de desarenadores y del túnel

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, según el Asiento Nº 2440 de fecha 17 de diciembre 2011, con asunto: reunión Extraordinaria del 16 de diciembre de 2011; EL CONTRATISTA *"deja constancia que de la reunión llevada a cabo...; EGEMSA manifestó que se deberá ejecutar el proyecto contractual, es decir que no se deberá considerar la ejecución del túnel paralelo como adicional dentro de los alcances del contrato Nº 09-2009, tal decisión... deberá ser formalizada y comunicada el próximo 20 de diciembre de 2011. En resumen EGEMSA informo lo siguiente: 1)* ***Debe efectuarse la conexión entre desarenadores y conexión a t nel de aducción existente****, se ejecutara un tapón cerca al empalme con este ultimo;"*

Que de acuerdo con lo dispuesto por el RECAE en el primer párrafo de su art. 259º, el cual establece que *"Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, EL CONTRATISTA o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo,... "*, el hecho invocado por GyM para su Decimo Tercera solicitud de ampliación de plazo ha concluido en la fecha del asiento Nº 2440 del CONTRATISTA, es decir, el **17 de diciembre 2011**.

Que, la Carta Nº 064-2012-GyM S.A.-1652/CSM, presentada por EL CONTRATISTA, sobre la Décimo Tercera Solicitud de Ampliación de Plazo, es de fecha **24 de enero 2012.** Lo cual demuestra que la Solicitud de Ampliación de Plazo del CONTRATISTA es EXTEMPORANEA.

3.3. DEL ACAPITE 5, SOBRE ACONTECIMIENTO Y HECHOS DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

Que, en el ítem 5.2, EL CONTRATISTA manifiesta que *"la presente causal se da a consecuencia que EGEMSA decide unilateralmente paralizar varios frentes de trabajo, además de modificar la ingeniería contractual en base a un diseño que aun no estaba si quiera licitado y otorgado en buena pro a un determinado proyectista,..."*. Al respecto, es preciso aclarar que en ningún documento EGEMSA ni de la Supervisión de la Obra, se menciona la necesidad de PARALIZAR obras contractadas dentro del proyecto;

Que, EGEMSA no efectúo ninguna MODIFICACION de la Ingeniería Contractual, la misma que solo podía ser aceptada por las partes si ya se hubiera contado con el EXPEDIENTE TÉCNICO formal exigido por las normas y los dispositivos legales vigentes, y que además, estuviera APROBADO formalmente y por EGEMSA;

Que, en el ítem 5.4, EL CONTRATISTA nuevamente invoca en forma indirecta, la carta CHM-008-11 cuando afirma que *"... se produce impacto en la ruta critica a consecuencia de la orden de no adquirir materiales, no movilizar equipo y no contratar personal para la ejecución de las partidas 1.03; 2.00; 4.00; 5.02 y 13.00 las cuales están vinculadas además a las obras contractuales que se superponen con la futura ejecución del Túnel Paralelo..."*. Pero no menciona que dicha disposición fue a consecuencia de su carta Nº

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

004/09, de fecha 06 de agosto 2009 presentada por EL CONTRATISTA a solo 21 días de iniciado el plazo contractual, a la cual adjunta un "Informe final del estudio de factibilidad" para la construcción del túnel aductor paralelo al túnel existente de la CH Machupicchu, indicando que de dicho *"informe se desprende que nuestra propuesta es indispensable para alcanzar de manera adecuada el Objeto del Contrato"*;

Que, EL SUPERVISOR mediante carta N° CSM-EGE 706/11, hace llegar a EGEMSA su Informe respecto de la Décima Tercera Solicitud de Ampliación de Plazo por demora en la ejecución de las prestaciones del Contratista por causas atribuibles a EGEMSA a consecuencia de la no ejecución de las obras del túnel de conexión entre desarenadores y túnel de aducción existente a consecuencia de las instrucciones impartidas por EGEMSA con carta CHM-008-2011, cuyo texto es el siguiente:

9. *CONCLUSIONES Y DECLARACION*

La Supervisión ha analizado el Expediente "Décima Tercera Solicitud de Ampliación de Plazo por demora en la ejecución de las prestaciones del Contratista por causas atribuibles a EGEMSA a consecuencia de la no ejecución de las obras del túnel de conexión entre desarenadores y túnel de aducción existente a consecuencia de las instrucciones impartidas por EGEMSA con carta CHM-008-2011" presentada por el Contratista, para determinar si corresponde otorgar una ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en:

A. PLAZO

***S**egún el análisis efectuado en los ítems precedentes, la Supervisión opina:*

- ***Q**ue ha quedado debidamente comprobado que la ejecución tardía del Túnel de Conexión no modifica o afecta el calendario de avance vigente, por lo que en atención a lo estipulado en el quinto párrafo del Art. 42° del **LECAE** y el primer párrafo del Art. 259 del **RECAE** no es procedente la décima tercera solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista; en consecuencia se concluye que no corresponde se le otorgue al Contratista la ampliación de plazo solicitada.*

- ***E**GEMSA debe proceder a denegar la Decima Tercera Solicitud de Ampliación de Plazo por quinientos setenta y ocho (578) días calendario presentada por el Contratista.*

B. GASTOS GENERALES

- *Según el análisis efectuado en los ítems precedente, la Supervisión ha determinado que el Contratista no tiene derecho a reconocimiento de mayores gastos generales al no habérsele otorgado la ampliación de plazo.*

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

de conexión. Dicho pedido no podía ser atendido mientras estuviera en proceso de evaluación y levantamiento de observaciones el proyecto "Sistema de Aducción Hidráulico" que para esa fecha, estaba siendo reevaluado por el Consultor Consorcio POYRY CESEL;

Que, según el ítem 3.58, en concordancia con lo manifestado en el ítem anterior, la Supervisión con carta Nº 1545-JG/JM del 7 de diciembre del 2011, da respuesta al CONTRATISTA (carta Nº 1255-11 GyM del 30.nov.11) indicando que "*.... en tanto Egemsa no instruya en forma explícita... para la elaboración de una prestación adicional referida al Sistema de Aducción no tramitara presupuesto deductivo relacionado a esta*";

Que, según el ítem 3.60, EL CONTRATISTA hace referencia a la reunión técnica del 16 de diciembre 2011. En dicha reunión, EGEMSA informa que dicho proyecto tendría una duración de dos años, y dado que la propuesta del CONTRATISTA para la "Modificación de Túnel de Conexión de desarenadores a túnel aductor existente" (conformante a su vez, de dicho Sistema de Aducción Hidráulico) era superior en más del 301% al presupuesto contractual, situación que afectaría seriamente la rentabilidad del proyecto;

Que, respecto al ítem 3.67, en el que EL CONTRATISTA hace referencia a su Asiento Nº 2515, del Cuaderno de Obra, de fecha 18 de enero del 2012, en cuyo 3er. párrafo manifiesta "*En esta reunión* –la del 16 de diciembre 2011– *en efecto EGEMSA indica que se ejecute la excavación del túnel de conexión previsto en el expediente contractual....*" la misma que según EL CONTRATISTA fue confirmada recién con la carta CSM-GyM 1606-JG/JM. Pues bien, en dicha carta la Supervisión "*confirma lo acordado en la reunión del 16 de diciembre 2011, referente a la excavación del túnel de conexión*", con lo cual esta VALIDANDO dicho acuerdo que tiene vigencia desde la fecha mencionada, dado que no hay cambio alguno en el acuerdo ni en su contenido y lo ratifica en toda su extensión;

Que, en el ítem 3.68, EL CONTRATISTA con Asiento Nº 2518, del 19 de enero del 2012 menciona que "*... sus instrucciones son incompletas, toda vez que ....., EGEMSA se comprometió a remitir planos e indicaciones que nos permita ejecutarlos tal es el caso de la necesidad de rellenar la nave 5... para acceder al túnel de conexión...*". Es sintomático y hasta inverosímil para la Entidad que un Contratista de tan renombrada y "extensa" experiencia requiera "INSTRUCCIONES más precisas" para efectuar rellenos temporales y cuyas metodologías y procedimientos constructivos es práctica normal y cotidiana en cualquier obra y cuyas Especificaciones Técnicas más elementales están contenidas en cualquier manual de ingeniería civil e incluso están claramente establecidas en las Especificaciones Técnicas del proyecto (ver ítem 3.5 – RELLENOS del acápite III – ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBRAS CIVILES). No se pueden dar ni esperar "instrucciones más precisas" que las contenidas en las Especificaciones técnicas de un proyecto cuya documentación fue entregada a la Firma del Contrato;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, en el item 3.69, EL CONTRATISTA menciona su Asiento Nº 2533, de fecha 22 de enero del 2012, cuyo texto es el siguiente:

"Asiento Nº 2533..DEL CONTRATISTA.....22 Enero 2012

Frentes Km107–km122...

Asunto. Cierre de causal de ampliación de plazo por demora en la ejecución de las prestaciones dEL CONTRATISTA por causas imputables a la Entidad...

Vista la recepción de su carta Nº CSM-GyM 1606 de fecha 09 de enero de 2012 dejamos constancia que esta constituye el levantamiento parcial de las ordenes brindadas por EGEMSA con su carta CHM-008-2011 de fecha 06 de enero de 2011 con la cual textualmente indican que aun no se proceda con la adquisición de materiales, transporte de equipos y reclutamiento de personal para la ejecución de una serie de frentes. Es así que la carta Nº CSM-GyM 1606 nos permite ***dar inicio a las obras vinculadas al túnel de Aducción (partida Nº 4.00)*** *en especifico las obras del túnel de conexión y el túnel de conexión entre desarenadores, manteniéndose vigente la orden de no ejecución de los frentes siguientes: 1.03: obras de desvío; 2.00: Bocatoma desarenador (solamente trabajos que requieran desvío del rio, es decir Obras de Captación; partida 5.02: Ampliación de canal de demasías y partida Nº 13.00 encauzamiento Aobamba..."*

"En tal sentido, dentro de las facultades que nos reconoce el articulo 259 del RLCAE, procederemos a presentar la decimo tercera ampliación de plazo correspondiente a la demora en la ejecución de nuestras prestaciones relativas a la excavación del túnel de conexión de los desarenadores y el de conexión entre los desarenadores en el frente km 107....."

Que, por las consideraciones expuestas EL CONTRATISTA no puede justificar su pedido de Ampliación de plazo VINCULANDO las acciones administrativas de: adquisición de materiales, reclutamiento de personal y transporte de equipos, entre partidas que si bien es cierto, pueden tener una ligazón, dependencia o prelación constructiva, no necesariamente requerían de DIFERENTE personal obrero o calificado, o DIFERENTE maquinaria y equipo. El uso racional de dichos insumos estará en función de la eficiencia con que haya sido programado, asignado y distribuido, en merito al avance dinámico de las obras en su momento;

Que, los alcances de la disposición establecida en la carta de EGEMSA (CHM-008-2011) se refiere **única y exclusivamente** a las partidas mencionadas en ella, mas no a la partida 03: Túnel de Conexión, cuya prelación con actividades anteriores que la preceden y con las posteriores que la suceden significa más bien, la oportunidad en la utilización de los recursos e insumos necesarios en el momento que sean requeridos de acuerdo a dicha programación;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

- *EGEMSA debe proceder a desestimar la solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales."*

Que, el Jefe de Proyecto, mediante Informe Especial N° CHM-022-2012, de fecha 6 de febrero del 2012, sobre Décimo Tercera Solicitud de Ampliación de Plazo por Atraso en el cumplimiento de las Prestaciones Contractuales de G y M S.A. por causas imputables a EGEMSA a consecuencia de la no ejecución de las obras del Túnel de Conexión entre desarenadores y Túnel de Aducción existente deviniente de las instrucciones impartidas por EGEMSA con carta CHM-008-2011, concluye lo siguiente:

"CONCLUSIONES Y DECLARACIONES

7.1. La Supervisión, en su informe alcanzado con carta CSM-EGE 706-JM de fecha 31 de enero de 2012; en sus Conclusiones y Declaración expresa que: "La Supervisión ha analizado el expediente "Atraso en el Cumplimiento de las Prestaciones Contractuales de GyM S.A. por causas imputables a EGEMSA a consecuencia de la no ejecución de las obras del Túnel de Conexión entre desarenadores y Túnel de Aducción existente deviniente de las Instrucciones Impartidas por EGEMSA con carta CHM-008-2011" presentada por el Contratista para determinar si corresponde otorgar una ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en: ***A. PLAZO*** *Según el análisis efectuado en los ítems precedentes, la Supervisión opina: - Que ha quedado debidamente comprobado que la ejecución tardía del Túnel de Conexión no modifica o afecta el calendario de avance vigente, por lo que en atención a lo estipulado en el quinto párrafo del art. 42° de la* ***LECAE*** *y el primer párrafo del art. 259 del* ***RECAE*** *no es procedente la decimo tercera solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista; en consecuencia se concluye que no corresponde se le otorgue al Contratista la ampliación solicitada. – EGEMSA debe proceder a denegar la Decimo Tercera Solicitud de Ampliación de Plazo por quinientos setenta y ocho (578) días calendario presentada por el Contratista.* ***B GASTOS GENERALES*** *– Según el análisis efectuado en los ítems precedentes, la Supervisión ha determinado que el contratista no tiene derecho a reconocimiento de mayores gastos generales al no habérsele otorgado la ampliación de plazo. – EGEMSA debe proceder a desestimar la solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales."*

7.2. Ha quedado demostrado contundentemente que la carta CHM-008-2011 del 06.ene.2011 de EGEMSA, comunica a la Supervisión que "EGEMSA viene efectuando el análisis de alternativas de solución al problema planteado por el Contratista, en consecuencia agradeceré comunicar al contratista GyM, que aun no proceda con la adquisición de materiales, transporte de equipo y reclutamiento de personal para la ejecución de las siguientes partidas: 1.03: Obras de desvío 2.00: Bocatoma desarenador, solamente los trabajos que requieran el desvío del rio, es decir obras de captación 4.00 Túnel de Aduccion 5.02 Ampliación de túnel de Demasías

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

13.00: Encausamiento Aobamba". ***En dicha comunicación EGEMSA no se refiere en absoluto a la partida 03:00 – Túnel de Conexión;***

7.3. Además, el Contratista no puede justificar su pedido de Ampliación de plazo VINCULANDO las acciones administrativas de: adquisición de materiales, reclutamiento de personal y transporte de equipos, entre partidas que si bien es cierto, pueden tener una ligazón, dependencia o prelación constructiva, no necesariamente requerían de DIFERENTE personal obrero o calificado, o DIFERENTE maquinaria y equipo.

7.4. La fecha del 23 de setiembre 2011 en la que el contratista afirma haber completado el total de las excavaciones en las áreas disponibles de las naves desarenadoras fue rectificada por la Supervisión, al 30 de setiembre 2011, según su carta N° 1397-JG del 03.oct.2011.

7.5. El hecho invocado por el Contratista para su Decimo Tercera solicitud de ampliación de plazo ha concluido en la fecha del asiento N° 2440 del Contratista es decir, el ***17 de diciembre 2011,****.y su carta N° 064-2012-GyM S.A.-1652/CSM, con la que presenta su Decimo tercera Solicitud de Ampliación de Plazo es de fecha* ***24 de enero 2012.*** *Lo cual demuestra además, que la Solicitud de Ampliación de Plazo del Contratista es IMPROCENTE por Extemporánea. La necesidad de que lo dispuesto por la Entidad en la fecha del 16 de diciembre de 2011 sea formalizado el 20 de diciembre 2011 y que recién fuera corroborada por la carta de la Supervisión N° CSM-EGE 1606 del 09 de enero 2012, es solamente accesorio a dicha disposición. Por tanto en esa fecha, 17 de diciembre de 2011 el Contratista dio termino a la causal invocada mediante sus asientos de CeO N°1900 y 1956.*

7.6. La ejecución tardía de la partida 3: Túnel de Conexión –a pesar de o estar contenida en la carta CHM-008-2011- no modifica o afecta el calendario de Avance de Obra vigente, habiendo quedado debidamente comprobado este hecho por no modificar o afectar el cronograma de obra vigente.

DECLARACIONES

7.6. Por tanto, La Decima tercera Solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Contratista según su carta N° 064-12-GyM S.A.-1652/CSM del 24 de enero de 2012 es IMPROCEDENTE por las razones establecidas de las Conclusiones anteriores; y

7.7. El Contratista no tiene derecho al Reconocimiento de Mayores Gastos Generales al no ser procedente el reconocimiento de la Ampliación de Plazo solicitada.

7.8. La Entidad deberá proceder a la formulación del Acto administrativo necesario en merito al 2do. Párrafo del art. 259° del RECAE."

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal Nº 21-2012, Décimo Tercera Solicitud de Ampliación de Plazo por Atraso en el cumplimiento de las Prestaciones Contractuales de G y M S.A. por causas imputables a EGEMSA a consecuencia de la no ejecución de las obras del Túnel de Conexión entre desarenadores y Túnel de Aducción existente deviniente de las instrucciones impartidas por EGEMSA con carta CHM-008-2011, opina en el sentido que la solicitud es improcedente por: i) La Carta CH-008-2011, emitida por EGEMSA, no contiene una orden expresa de paralización respecto de la ejecución de la Partida N° 03:00 – Túnel de Conexión; ii) EL CONTRATISTA, en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 2182, de fecha 23 de setiembre del 2011, declara que estaba en condiciones de iniciar con la ejecución de los trabajos de excavación del Túnel de Conexión hacia el Túnel Aductor existente; iii) Ha dejado de existir dependencia entre las actividades para la ejecución de obras: Desarenador y Túnel de Conexión, de la Obra Rehabilitación Segunda Fase C.H. Machupicchu; iv) El sustento de la solicitud de ampliación de plazo del Contratista, no contiene la ampliación de plazo aprobada por EGEMSA, por lo que es improcedente; v) El Contratista, en el Asiento N° 2440, del Cuaderno de Obra, del 17 de diciembre del 2011, deja constancia que ha tomado conocimiento la ejecución de la obra Túnel de Conexión, por lo tanto su solicitud de ampliación de plazo es improcedente, ya que la fecha máxima para su presentación de su solicitud de ampliación de plazo, era el 1 de enero del 2012; y vi) No corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, ya que la solicitud de ampliación de plazo N° 13, ha sido declarara improcedentes;

MARCO LEGAL:

Que, el articulo 42° de la LCEA, establece textualmente:

"Artículo 42.- Adicionales y Ampliaciones:
EL CONTRATISTA podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad Contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que modifiquen el calendario contractual..."

Que, el artículo 258° del RECAE, establece textualmente:

"Artículo 258.- Causales:

"... EL CONTRATISTA podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente..."

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.

2. Atrasos en el Cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

3. Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

Que, el artículo 259° del RECAE, establece textualmente:

"Artículo 259.- Procedimiento:

Para que proceda una ampliación de plazo... EL CONTRATISTA... solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o SUPERVISOR...siempre que la demora haya afectado el calendario de avance de obra vigente. Además dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, EL CONTRATISTA o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o SUPERVISOR, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente.

Dentro de los siete (7) días siguientes, el inspector o SUPERVISOR emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos señalados, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

Que, el artículo 260° del RECAE, establece textualmente:

"Artículo 260.- Efectos de la Modificación del Plazo Contractual:

Las Ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos.

En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra por causas no atribuibles al Contratista, solo dará lugar al pago gastos generales debidamente acreditados".

Con las opiniones del SUPERVISOR de Obra, del Jefe de Proyecto C.H. Machupicchu y del Asesor Legal Interno;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

RESUELVE:

Primero.- Declarar improcedente la Solicitud de EL CONTRATISTA G y M S.A., sobre ampliación de Plazo N° 13, por Atraso en el cumplimiento de las prestaciones contractuales de G y M S.A. por causas imputables a EGEMSA a consecuencia de la no ejecución de las Obras del Túnel de Conexión entre Desarenadores y Túnel de Aducción Existente Deviniente de las instrucciones impartidas por EGEMSA con Carta CHM-008-2011.

Segundo.- Al haberse declarado improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 de EL CONTRATISTA G Y M S.A., no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales.

Tercero.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,

JEFATURA LEGAL egemsa

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 010 - 2012

Cusco, 17 de Febrero de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-003-2012-EGEMSA

"ADQUISICIÓN DE MONITOR DE GASES Y HUMEDAD PARA TRANSFORMADOR DE POTENCIA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente:	Ing.	Wilbert Huanca Juárez.
Integrantes:	Ing.	Luis Zea Miranda.
	Ing.	Yuzef Echegaray Castillo.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

SUPLENTES

Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
Ing. Javier Quispe Aymachoque.
CPC. Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 011 - 2012

Cusco, 20 de febrero de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-003-2012** para el **"ADQUISICION DE MONITOR DE GASES Y HUMEDAD PARA TRANSFORMADOR DE POTENCIA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-003-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-003-2012 "ADQUISICION DE MONITOR DE GASES Y HUMEDAD PARA TRANSFORMADOR DE POTENCIA"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 012 - 2012

Cusco, 20 de febrero de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-043-2011 Segunda Convocatoria** para el **"MONITOREO DE LA QUEBRADA AOBAMBA Y ANFITEATRO PACCHA GRANDE-SALKANTAY"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-043-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-043-2011 Segunda Convocatoria "MONITOREO DE LA QUEBRADA AOBAMBA Y ANFITEATRO PACCHA GRANDE-SALKANTAY"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 013 - 2012

Cusco, 21 de febrero de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-002-2012** para el **"ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL TURBO COMPRESOR TIPO 165-1-6 A-18 DE MOTOR DIESEL MARCA ALCO Y REPUESTOS PARA GRUPO GM -EMD DE LA C.T. DOLORESPATA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-002-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-002-2012 "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL TURBO COMPRESOR TIPO 165-1-6 A-18 DE MOTOR DIESEL MARCA ALCO Y REPUESTOS PARA GRUPO GM -EMD DE LA C.T. DOLORESPATA"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
Egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 14 -2012

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 – OBRA AMPLIACIÓN DEL TALLER CENTRAL

Cusco, 5 de marzo del 2012.

Visto, el Memo Nº 057-2012, emitido por el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, mediante el cual solicita la ampliación de plazo de obra, sustentado en el requerimiento de la Gerencia de Operaciones, con renuncia de gastos generales por el Consorcio Amancaes;

1. CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA y el Consorcio Amancaes, en adelante El Contratista, suscribieron el Contrato Nº 53-2010-EGEMSA, en adelante el Contrato de Obra, para la ejecución de la Obra Ampliación Taller Central EGEMSA, por la cantidad de S/. 788,336.89 (Setecientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y seis con 89/100 Nuevos Soles, incluido impuestos, con un plazo de ejecución de 197 (ciento noventa y siete días) calendarios;

Que, el inicio de la obra, fue a partir del 15 de diciembre del 2010, sin embargo, EGEMSA y el Contratista, mediante Primera Adenda, acordaron suspender el plazo de ejecución de obra, a partir del 16 de enero del 2011 hasta el 14 de abril del 2011; asimismo EGEMSA y el Contratista suscribieron una Segunda Adenda, con la finalidad de suspender la ejecución del Contrato de Obra;

Que, la obra se reinicio a partir del 26 de agosto del 2011, habiendo el Directorio de EGEMSA, en su Sesión Nº 435, del 18 de agosto del 2011, aprobado el Adicional Nº 01, por la cantidad de S/. 97,630.33 (Noventa y siete mil seiscientos treinta con 33/100 Nuevos Soles;

Que, el Gerente de Producción, mediante documento P – 03-2012, solicita la ejecución de cajas de pase, pozos para tableros de distribución, colocación de tuberías que sirvan como ductos para el cableado eléctrico con fines de alimentación al equipo y maquinaria, para lo cual adjunta planos del recorrido de los tubos de PVC, para que sean enterrados bajo el piso de la obra en construcción, ampliación Taller Central;

Que, el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial, mediante documento E-57-2012, de fecha 29 de febrero del 2012, solicita la aprobación de ampliación de plazo Nº 02, con expresa renuncia de gastos generales;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, el Jefe de la División de Obras, mediante documento EO-018-2011-EGEMSA, de fecha 27 de febrero del 2012, describe la ejecución de obra:

Datos relevantes de la Obra:

Obra: Construcción Ampliación Taller Central Egemsa.
Proceso: A.D.P. N° 004-2010-EGEMSA.
Contratista: Consorcio Amancaes.
Contrato: Nº 53-2010-EGEMSA.
Fecha del contrato: 12 de Octubre del 2010.
Monto del Contrato: S/. 788,336.89.
Plazo de ejecución: 197 días calendarios.
Entrega de Terreno: 14 de diciembre del 2010.
Inicio de obra contractual: 15 de diciembre del 2010.
Adenda Nº 1 suspensión de obra: 16 de enero del 2011.
Adenda Nº 2 suspensión de obra: 15 de abril del 2011.
Reinicio contractual de obra: 26 de agosto del 2011.
Aprobación Adicional N° 01, Acuerdo Directorio N° 435 del 18 de agosto del 2011.
Ampliación de plazo N° 01: 72 días calendario autorizada por adicional N° 01.
Conclusión de obra: 13 de Marzo del 2012
Ampliación N° 02: Por 18 días calendario, atrasos no atribuibles al contratista.
Fecha conclusión de obra : 02 de Abril del 2012.

El Jefe de la División de Obras, opina en sentido favorable respecto de la Ampliación de Plazo Nº 02, por dieciocho (18) días calendarios, documento sustentatorio, que es parte integrante de la presente resolución;

Que, el Supervisor de Obra, mediante Informe Nº 021-2012-AGVA-SUPERVISION/EGEMSA, de fecha 23 de febrero del 2012, respecto de la solicitud de ampliación de plazo del Contratista, recomienda la declaración procedente la ampliación de plazo Nº 02, cuantificadas en dieciocho (18) días calendarios, teniendo como fecha de conclusión de la obra el 2 de abril del 2012, con renuncia expresa de mayores gastos generales, documento que es parte integrante de la presente resolución;

Que, el Contratista mediante Carta Nº 15-CFO/CA, de fecha 22 de febrero del 2012, solicita la ampliación de plazo Nº 02, por dieciocho (18) días calendarios, con renuncia expresa de mayores gastos generales, para la ejecución de los trabajos complementarios no imputables al contratista, instalaciones de ductos y cajas, documento que es parte integrante de la presente resolución;

Av. Machupicchu s/n D
Central Tèrmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

2. MARCO LEGAL:

Que, el marco legal del Contrato de Obra, es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 200º de la Reglamento, establece textualmente:

"Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo:

"...

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

Con las opiniones del Jefe de la División de Obras, Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial; Supervisor de Obra y Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo Nº 02, Obra de ampliación Taller Central, por un período de 18 días calendarios, por lo tanto la fecha de conclusión de la obra, es el 2 de abril del 2012.

Segundo.- Aprobar la Ampliación de Plazo Nº 02, Obra de ampliación Taller Central, sin reconocimiento de gastos generales por renuncia expresa del contratista Consorcio Amancaes.

Tercero.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,

Anddy Rodriguez Luna
GERENTE GENERAL (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.
egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 15 -2012

Cusco, 6 de Marzo del 2012

VISTO:

El documento N° A-132-2012, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución de N° G-004-2011 del 23 de enero de 2012, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2012, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento Nº A–132–2012, de fecha 5 de marzo de 2012, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2012, consistente en las inclusiones de los siguientes procesos de selección:

- **Inclusiones:**

  - Servicio de Monitoreo Ambiental, con un Valor Referencial de S/. 380,000.00 (Trescientos ochenta mil con 00/100 Nuevos Soles).

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

- Servicio de Limpieza de Algas y Residuos Sólidos en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, con un Valor Referencial, de S/. 156,028.49 (Ciento cincuenta y seis mil veintiocho con 49/100 Nuevos Soles).

- Adquisición de Conductor Desnudo para Reubicación de Emergencia de Torre de Alta Tensión, con un Valor Referencial de US$ 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

- Servicio de Patrocinio Legal de EGEMSA en proceso arbitral iniciado contra G y M S.A, con un Valor Referencial de S/. 125,000.00 (Ciento veinticinco mil con 00/100 Nuevos Soles)

Que, mediante Informe Legal Nº 41-2012, de fecha 5 de marzo de 2012, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2012;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2012, conforme al siguiente detalle:

- **Inclusiones:**

- Servicio de Monitoreo Ambiental; el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Pública, con un Valor Referencial es de S/. 380,000.00 (Trescientos ochenta mil con 00/100 Nuevos Soles) a ser convocada en el mes de marzo del presente año.

- Servicio de Limpieza de Algas y Residuos Sólidos en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 156,028.49 (Ciento cincuenta y seis mil veintiocho con 49/100 Nuevos Soles) a ser convocada en el mes de marzo del presente año.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

- Adquisición de Conductor Desnudo para Reubicación de Emergencia de Torre de Alta Tensión; el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial es de US$ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser convocada en el mes de Marzo del presente año.

- Servicio de Patrocinio Legal de EGEMSA en Proceso Arbitral iniciado contra G y M S.A., el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 125,000.00 (Ciento veinticinco mil con 00/100 Nuevos Soles) a ser convocada en el mes de Marzo del presente año.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 016 - 2012

Cusco, 07 de Marzo de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-004-2012-EGEMSA.
"SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALGAS Y RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU".

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
Integrantes	:	Abog. Guadil Aragón Gibaja.
		Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes	:	Ing. Wilbert Huanca Juárez.
		CPC Elisa Palomino Alagón.
		Sra. Bertha Villa Cevallos

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222890 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Anddy Rodriguez Luna
GERENTE GENERAL (e)
Egemsa

C.c. A. DC

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G – 017 - 2012

APROBACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 01 – SUPERVISOR DE OBRA.

Cusco, 09 de Marzo del 2012.

Visto, el documento E-046-2012, emitido por el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, sobre la solicitud de Prestación Adicional Nº 01, solicitada por el Ing. Guido Vaccaro Alvarez, Supervisor de la Obra Ampliación Taller Central EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de octubre del 2010, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, suscribió con el Consorcio Amancaes, en adelante el Consorcio, el Contrato Nº 53-2010, para la ejecución de la Obra Ampliación Taller Central, por la cantidad de S/. 788,336.89 (Setecientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y seis con 89/100 Nuevos Soles), cifra que incluye todos los impuestos aplicables;

Que, el 3 de diciembre del 2010, EGEMSA suscribió con el Ing. Guido Vaccaro Alvarez, el Contrato Nº 64-2010, para la Supervisión de la Obra Ampliación de Taller Central, por la cantidad de S/. 49,969.65 (Cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve con 65/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, el Directorio de la Empresa, en Sesión de Directorio Nº 435, de fecha 18 de agosto de 2011, aprobó el Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Nº 01 de la Obra Construcción Ampliación Taller Central, por la cantidad de S/. 97,630.33 (Noventa y siete mil seiscientos treinta con 33/100 Nuevos Soles), originado por la ejecución de nuevas partidas presupuestales, así como el cambio de especificación técnica debido a la incongruencia en el tipo de suelo indicado en el expediente técnico y al encontrado en el terreno por lo que se produjo una variación en la capacidad portante del terreno lo que se traduce en la reformulación de la cimentación, es decir, por causa imprevisible después de la suscripción del contrato;

Que, el Supervisor de Obra, mediante Informe 001-2012 AGVA-SUPERVISION/EGEMSA, dirigido al Gerente de Planificación y

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Desarrollo Empresarial de EGEMSA, solicitó la aprobación de presupuesto por costo de supervisión generado, por la aprobación del Adicional Nº 01 y Deductivo Nº 01, por un período de setenta (70) días calendarios;

Que, el Jefe de la División de Obras, mediante documento EO-011-2012-EGEMSA, de fecha 7 de febrero del 2012, dirigida al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, opina en el sentido que corresponde autorizar la prestación del presente servicio adicional de supervisión de obra, por un plazo de ejecución de setenta (70) días calendarios, por la cantidad de S/. 12,133.94 (Doce mil cientos treinta y tres con 94/100 Nuevos Soles), incluido impuestos;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal Nº 40-2011-GA, opina en el sentido que es legalmente factible el pago de una prestación adicional, a favor del Supervisor de Obra Ing. Guido Vaccaro Alvarez;

MARCO LEGAL:

Que, el marco legal que regula la relación contractual entre EGEMSA y el Supervisor de Obra, es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

Que, de acuerdo con el último párrafo del artículo 202º del Reglamento, cuando la Entidad – EGEMSA-, decida aprobar la solicitud de ampliación del plazo de una obra, *ampliará el plazo de los otros contratos que hubieran podido celebrarse* siempre que estos últimos se encuentren *vinculados directamente al contrato principal;*

Que, la normativa ha previsto que, cuando se apruebe la ampliación del plazo de ejecución de una obra, corresponda a la Entidad – EGEMSA- ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista, entiéndase el Supervisor de Obra;

Que, el artículo 193º del Reglamento, señala que la Entidad –EGEMSA- controlará los trabajos efectuados por el ejecutor de la obra a través del inspector o supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, atendiendo a la finalidad del contrato, los artículos 41º de la Ley y 174º del Reglamento, establecen que la Entidad –EGEMSA-,

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original, en el caso de bienes y servicios, y siempre que resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Con los vistos bueno del Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial, Jefe de la División de Obras y Asesor Interno;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Presupuesto Adicional Nº 01, a favor del Ing. Guido Vaccaro Alvarez, por la cantidad de S/. 12,133.94 (Doce mil ciento treinta y tres con 94/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, en su condición de Supervisor de la Obra Ampliación Taller Central, por un período de setenta (70) días calendarios.

Segundo.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y Comuníquese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 018 - 2012

Cusco, 13 de Marzo de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-004-2012** para el **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALGAS Y RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-004-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-004-2012 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALGAS Y RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 019 - 2012

Cusco, 20 de Marzo de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-010-2012 Primera Convocatoria** para el **"ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL TURBO COMPRESOR TIPO 165-1-6 A-18 DE MOTOR DIESEL MARCA ALCO Y REPUESTOS PARA GRUPO GM -EMD DE LA C.T. DOLORESPATA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-010-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-010-2012 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL TURBO COMPRESOR TIPO 165-1-6 A-18 DE MOTOR DIESEL MARCA ALCO Y REPUESTOS PARA GRUPO GM -EMD DE LA C.T. DOLORESPATA"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Luis Covarrubias Chocano
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 020 - 2012

APROBACIÓN SERVICIO ADICIONAL DE LIMPIEZA DE ALGAS EN LA SEDE REPRESA KM. 107 Y LA SEDE MACHUPICCHU KM. 122

Cusco, 30 de Marzo de 2012.

Vistos, los documentos ALP-005-2012, emitidos por la Encargada de la Oficina de Control Patrimonial de EGEMSA y PH-021-2012, emitido por el Jefe de la C.H. Machupicchu, sobre la solicitud de Ampliación de plazo por 30 días al Contrato Nº 19-2011, para el Servicio de Limpieza de Algas, en Represa y Central Hidroeléctrica Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de mayo del 2011, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, suscribió con la Empresa Servicio de Mantenimiento y Saneamiento Ambiental S.A.C., en adelante EL CONTRATISTA, el Contrato Nº 19-2011, para el Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los Locales de EGEMSA, por la cantidad de S/. 491,741.27 (Cuatrocientos noventa y un mil setecientos cuarenta y uno con 27/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los conceptos de remuneración, beneficios sociales, aportes a Essalud, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Gastos Administrativos, Impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses computados a partir del 1 de junio del 2011 al 31 de mayo del 2013;

Que, el 17 de agosto del 2011, EGEMSA y EL CONTRATISTA, suscribieron la Primera Adenda al Contrato N° 19-2011, con la finalidad de modificar el monto y forma de pago, con motivo del incremento de la Remuneración Mínima Vital, por lo tanto el monto del Contrato Nº 19-2011, se incremento a S/. 517,676.47 (Quinientos diecisiete mil seis cientos setenta y seis con 47/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los conceptos de remuneración, beneficios sociales, aportes a Essalud, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Gastos Administrativos, Impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio;

Que, el 27 de diciembre del 2011, EGEMSA y EL CONTRATISTA, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato Nº 19-2011, con la finalidad de modificar el monto total, con motivo del otorgamiento de Asignación Familiar, a favor de dos trabajadoras del CONTRATISTA, previstas en las Bases Integradas del Concurso Público Nº 003-2011-EGEMSA de Servicio Complementario de Limpieza y Mantenimiento de Locales de EGEMSA, por lo tanto el monto del Contrato Nº 19-2011, se incrementó a S/. 522,335.46 (Quinientos veintidós mil trescientos treinta y cinco con 46/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los conceptos de remuneración, beneficios sociales, aportes a Essalud, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Gastos Administrativos, Impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, el 29 de diciembre del 2011, EGEMSA y EL CONTRATISTA, suscribieron la Tercera Adenda al Contrato Nº 19-2011, con la finalidad de incluir el Servicio de Limpieza de Algas en la Represa y C.H. Machupicchu, por lo tanto el monto total se incremento a S/. 562,503.72 (Quinientos sesenta y dos mil quinientos tres con 72/100 Nuevos Soles cifra que incluye los conceptos de remuneración, beneficios sociales, aportes a Essalud, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Gastos Administrativos, Impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio;

Que, el 22 de marzo del 2012 la Encargada de la Oficina de Control Patrimonial mediante documento ALP-005-2012, solicita la ampliación de plazo por 30 días adicionales al Contrato Nº 19-2011, debido a que la Tercera Adenda al Contrato Nº 19-2011, adenda sobre el Servicio de Limpieza de Algas, en Represa y Central Hidroeléctrica Machupicchu, tiene como fecha de culminación el 31 de marzo del 2012; asimismo el Jefe de la C.H. Machupicchu, mediante documento PH-021-2012, solicita la ampliación del plazo del referido servicio por un período de treinta días calendarios, sustentado en el sentido que el proceso de selección para la contratación del Servicio de Limpieza de Algas, en Represa y Central Hidroeléctrica Machupicchu, está en plena convocatoria;

Que, de acuerdo con lo previsto en los numerales 7.3.10 y 7.3.11, de la Cláusula Séptima del Contrato Nº 19-2011, el monto mensual por el Servicio de Limpieza de Algas en la Sede Represa Km. 107, es la cantidad de S/. 8,926.28 (Ocho mil novecientos veintiséis con 28/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, y por el Servicio de Limpieza de Algas en la Sede Machupicchu Km. 122, es la cantidad de S/. 4,463.14 (Cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres con 14/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, es decir, el monto total del Servicio de Limpieza de Algas es la cantidad de S/. 13,339.42 (Trece mil trescientos treinta y nueve con 42/100 Nuevos Soles), incluido todos los gastos aplicables;

MARCO LEGAL:

Que, el marco legal que regula la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA, es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

Que, el articulo 174º del Reglamento, establece textualmente, *"Para alcanzar la finalidad del contrato mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original..."*

Con el visto bueno del Asesor Interno y la Gerencia de Administración;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar a favor de la Empresa de Servicio de Mantenimiento y Saneamiento Ambiental S.A.C. el Servicio Adicional por la cantidad de S/. 13,389.42 (Trece mil trescientos ochenta y nueve con 42/100 Nuevos Soles), incluido todos los gastos aplicables, desagregado de la siguiente forma: i) Servicio de

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Limpieza de Algas en la Sede Represa Km. 107, por S/. 8,926.28 (Ocho mil novecientos veintiséis con 28/100 Nuevos Soles) y ii) Servicio de Limpieza de Algas en la Sede Machupicchu Km. 122, por S/. 4,463.14 (Cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres con 14/100 Nuevos Soles).

Segundo.- Aprobar la ampliación del plazo al Contrato Nº 19-2011, para el Servicio de Limpieza de Algas, en Represa y Central Hidroeléctrica, por 30 días adicionales, es decir hasta el 30 de abril de 2012.

Tercero.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y Comuníquese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 021 - 2012

Cusco, 03 de Abril de 2012

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA ADP-001-2012 -EGEMSA
"SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Integrantes	:	Ing. Carlos Vidal López.
		Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes	:	Ing. Palomino Cusipaucar.
		Ing. William Gibaja Guevara.
		CPC Ninowska Flores Boza.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

C.c. A, DC

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 022 - 2012

Cusco, 03 de Abril de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-005-2012-EGEMSA
"ADQUISICION DE CONDUCTOR DESNUDO PARA REUBICACION DE EMERGENCIA DE TORRE DE ALTA TENSION".

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;".*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a .abo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Ing. Carlos Samaniego Pérez
Integrantes	:	Ing. Jorge Miranda Zuzunaga
		Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes	:	Ing. Luis Zea Miranda
		Ing. Maglio Turner Martiarena
		CPC Ninowska Flores Boza.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

C.c. A, DC

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 023 - 2012

Cusco, 03 de Abril de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-006-2012-EGEMSA
"ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Abog. Guadil Aragon Gibaja
Integrantes	:	CPC Elisa Palomino Alagon
		CPC Ninowska Flores Boza.

SUPLENTES

Integrantes	:	Ing. Julio Takimoto Aldave
		Sra. Agripina Paucar Quispe
		Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

C.c. A, DC

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 024 - 2012

Cusco, 10 de Abril de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-005-2012** para la **"ADQUISICION DE CONDUCTOR DESNUDO PARA REUBICACION DE EMERGENCIA DE TORRE DE ALTA TENSION"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-005-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-005-2012 "ADQUISICION DE CONDUCTOR DESNUDO PARA REUBICACION DE EMERGENCIA DE TORRE DE ALTA TENSION"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 25 -2012

Cusco, 10 de Abril del 2012

VISTO:

El documento N° A-201-2012, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución de N° G-004-2012 del 23 de enero de 2012, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2012, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución Nº G-015-2012, del 6 de marzo del 2012, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento Nº A–201–2012, de fecha 4 de abril del 2012, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2012, consistente en las inclusiones de los siguientes procesos de selección:

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

- **Inclusiones:**

- Contratación de Servicios Legales para el Patrocinio del Proceso Arbitral iniciado por EGEMSA contra G y M S.A., con un Valor Referencial de S/. 85,000.00 (Ochenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles).

- Contratación de Servicios Personalísimos para el patrocinio del proceso arbitral iniciado por el Contratista G y M S.A. Expediente Nº 2268-2012-CCL, con un Valor Referencial de S/. 75,000.00 (Setenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles).

- Adquisición de Soldadura para Reparación por Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional de un Rodete Pelton de la Central Hidroeléctrica San Gabán, con un Valor Referencial de S/. 73,181.10 (Setenta y tres mil ciento ochenta y uno con 10/100 Nuevos Soles).

- Adquisición de Pernos y Arandelas de Fierro Galvanizado en Caliente para Reubicación de Torres de Alta Tensión, con un Valor Referencial de US$ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Que, mediante Informe Legal Nº 55-2012, de fecha 10 de abril de 2012, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2012;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2012, conforme al siguiente detalle:

- **Inclusiones:**

- Contratación de Servicios Legales para el Patrocinio del Proceso Arbitral iniciado por EGEMSA contra G y M S.A., con un Valor Referencial de S/. 85,000.00 (Ochenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles).

- Contratación de Servicios Personalísimos para el patrocinio del proceso arbitral iniciado por el Contratista G y M S.A. Expediente Nº 2268-2012-CCL, con un Valor Referencial de S/. 75,000.00 (Setenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles).

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

- Adquisición de Soldadura para Reparación por Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional de un Rodete Pelton de la Central Hidroeléctrica San Gabán, con un Valor Referencial de S/. 73,181.10 (Setenta y tres mil ciento ochenta y uno con 10/100 Nuevos Soles).

- Adquisición de Pernos y Arandelas de Fierro Galvanizado en Caliente para Reubicación de Torres de Alta Tensión, con un Valor Referencial de US$ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 026 - 2012

Cusco, 13 de Abril de 2012.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Exoneración **EXO-001-2012 Primera Convocatoria** para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS LEGALES PARA EL PATROCINIO DEL PROCESO ARBITRAL INICIADO POR EGEMSA CONTRA G Y M S.A."**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *"... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico".*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Exoneración EXO-001-2012, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contratacione del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Exoneración **EXO-001-2012 Primera Convocatoria "CONTRATACION DE SERVICIOS LEGALES PARA EL PATROCINIO DEL PROCESO ARBITRAL INICIADO POR EGEMSA CONTRA G Y M S.A."**

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

A. Miltun Paredes Monroy
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 027 - 2012

Cusco, 13 de Abril de 2012.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Exoneración **EXO-002-2012 Primera Convocatoria** para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS PERSONALISIMOS PARA EL PATROCINIO DEL PROCESO ARBITRAL INICIADO POR EL CONTRATISTA GYM S.A. N° 2268-CCL"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *"... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico".*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Exoneración EXO-002-2012, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Exoneración **EXO-002-2012 Primera Convocatoria "CONTRATACION DE SERVICIOS PERSONALISIMOS PARA EL PATROCINIO DEL PROCESO ARBITRAL INICIADO POR EL CONTRATISTA GYM S.A. N° 2268-CCL"**

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

A. Milton Paredes Monroy
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 028 - 2012

Cusco, 17 de Abril de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-007-2012-EGEMSA.
"ADS-007-2012 ADQUISICION DE BANCO DE BATERIAS 110 VCC PARA CASA DE MAQUINAS DE LA C.H. MACHUPICCHU".

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
Integrantes	:	Sr. David Peña Herrera
		CPC Ninowska Flores Boza.

SUPLENTES

Integrantes	:	Ing. Wilbert Huanca Juárez.
		Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
		Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
Egemsa

C.c. A, DC

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 029 - 2012

Cusco, 19 de Abril de 2012.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Publica **ADP-001-2012 Primera Convocatoria** para la **"SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Publica **ADP-001-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Publica **ADP-001-2012 Primera Convocatoria "SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 030 - 2012

Cusco, 19 de Abril de 2012

VISTO:

El documento N° A-241-2012 de fecha 19 de abril de 2012, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, en adelante Gerencia General, mediante Resolución N° G-004-2011 del 23 de enero de 2012, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al año 2012, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-015-2012, de fecha 6 de marzo de 2012, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-025-2012 de fecha 10 de abril de 2012, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento Nº A-241-2012, de fecha 19 de Abril de 2012, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2012, consistente en la inclusión de 01 contrato internacional:

- **Inclusión:**

- Servicio de Simulación Dinámica de Fluidos Computacional, para Flujo de Agua en Túneles mediante Escaneo Láser Automático,

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

para la Revisión de la Capacidad Hidráulica Actual del Túnel de Aducción y las Tuberías de Descarga de la C.H. Machupicchu; el cual será ejecutado como un Contrato Internacional en el mes de Abril del presente año con un Valor Referencial de US$ 278,142.86 (Doscientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y dos con 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Que, mediante Informe Legal Nº -2012-GA, de fecha 19 de Abril de 2012, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2012;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2012, conforme al siguiente detalle:

- **Inclusión:**

- Servicio de Simulación Dinámica de Fluidos Computacional, para Flujo de Agua en Túneles mediante Escaneo Láser Automático, para la Revisión de la Capacidad Hidráulica Actual del Túnel de Aducción y las Tuberías de Descarga de la C.H. Machupicchu; el cual será ejecutado como un Contrato Internacional, en el mes de abril del presente año con un Valor Referencial, de US$ 278,142.86 (Doscientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y dos con 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.
egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 031 -2012

Cusco, 20 de Abril de 2012

VISTA:

La solicitud de fecha 20 de abril de 2012 , emitida por el Presidente del Comité Especial, mediante la cual solicita la aprobación de la Nulidad de Oficio de la Etapa de Integración de Bases del Proceso de Selección ADS-005-2012 Adquisición de Conductor Desnudo para Reubicación de Emergencia de Torre de Alta Tensión;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11 de abril de 2012, se publicó la convocatoria del Proceso de Selección ADS-005-2012 Adquisición de Conductor Desnudo para Reubicación de Emergencia de Torre de Alta Tensión, de acuerdo a la normatividad vigente, considerando el siguiente calendario:

- Convocatoria: 11 de abril de 2012.
- Registro de participantes: del 12 de abril de 2011 al 20 de abril de 2012.
- Presentación de Consultas y Observaciones: del 12 de abril de 2012 al 16 de abril de 2012.
- Fecha de Absolución de Consultas y Observaciones: 18 de abril de 2012.
- Fecha de Integración de las Bases (en el SEACE): 19 de abril de 2012.
- Presentación de propuestas: En la Oficina de Recepción de EGEMSA, sito en Av. Machupicchu S/N. CT. Dolorespata, hasta las 16:30 hrs. del 25 de abril de 2012.
- Evaluación de propuestas: 26 de abril de 2012.
- Fecha de otorgamiento de la Buena Pro: 27 de abril de 2012.

Que, en el desarrollo normal del proceso de selección hasta la fecha establecida 18 de abril de 2012 no se presentaron consultas ni observaciones a las bases que rigen el proceso de selección.

Que, de acuerdo al cronograma establecido, la integración de las bases que rigen el proceso de selección debió ser publicada en la plataforma del SEACE el día 19 de abril de 2012.

Que, debido a una omisión involuntaria que no afectará el desarrollo del proceso la mencionada integración no ha sido publicada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado;

Que, por tal motivo el Comité Especial estando el proceso en una etapa permitida dentro de la convocatoria solicita retrotraerlo a la etapa de integración de bases.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESUELVE:

Primero.- Declarar la Nulidad de Oficio de la Etapa de Integración de Bases del Proceso de Selección ADS-005-2012 Adquisición de Conductor Desnudo para Reubicación de Emergencia de Torre de Alta Tensión.

Segundo.- Retrotraer el Proceso de Selección ADS-005-2012, Adquisición de Conductor Desnudo para Reubicación de Emergencia de Torre de Alta Tensión, hasta la etapa de integración de bases y publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 032 - 2012

Cusco, 23 de Abril del 2012.

VISTA:

La carta Nº 274-12-GyM S.A.- 1652/CSM, de fecha 17 de abril de 2012, emitida por el Contratista G y M S.A., mediante la cual solicita la aprobación de la Subcontratación de la empresa Ascensores S.A. para los trabajos de Suministro y Montaje de los Tres Ascensores de la Obra Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA ha suscrito con el Contratista G y M S.A., en adelante el Contratista, el Contrato Nº 09-2009, para la ejecución de la Obra Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, en adelante La Obra;

Que, el Contratista, mediante Carta Nº 239-12-GyM S.A.-1652/CSM, de fecha 27 de marzo de 2012, dirigida a la Supervisión, solicita la aprobación de la ingeniería de ascensores para su fabricación;

Que, el Contratista, mediante Carta Nº 274-12-GyM S.A.-1652/CSM, de fecha 17 de abril de 2012, solicita aprobación de Subcontratación de la empresa Ascensores S.A. para los trabajos de suministro y montaje de los tres ascensores de La Obra;

Que, la Supervisión mediante documento CSM-EGE 801-JM, de fecha 21 de abril del 2012, emite opinión favorable respecto de la solicitud del Contratista;

Que, el artículo 38º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nª 083-2004-PCM, establece que el Contratista podrá subcontratar, previa aprobación de la Entidad, parte de sus prestaciones en el Contrato;

Que, el artículo 208º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establece, que en los casos que sea factible la subcontratación, el Contratista podrá acordarla con un tercero siempre que se suceda cualquiera de los hechos siguientes:

- Que la Entidad lo apruebe por escrito y de manera previa, por intermedio del funcionario que cuente con facultades suficientes y dentro de los cinco (5) días hábiles de formulado el pedido;

- La otra condición que se plantea es que además de no estar prohibido expresamente, las "prestaciones a subcontratarse con terceros no excedan del 60% del monto del contrato original";

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, el Contrato Nº 09-2009, en el numeral 15.5, de la Cláusula Décima Quinta, establece que EL CONTRATISTA podrá subcontratar parte de La Obra, previo informe favorable de La Supervisión y autorización escrita por EGEMSA;

Que, el subcontratista del Contratista G y M S.A., está inscrito en el Registro Nacional de Proveedores y no está inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo los registros a cargo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Autorizar al Contratista G y M S.A., la Subcontratación del Suministro, Instalación y Pruebas de los Ascensores, por la Empresa Ascensores S.A., hasta por la cantidad de US$ 274,410.10 (Doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos diez con 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cifra que no incluye el Impuesto General a las Ventas.

Segundo.- Encargar al Jefe de Proyecto, por intermedio de la Supervisión de la Obra, haga conocer la presente resolución al Contratista G y M S.A.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 033 - 2012

Cusco, 24 de Abril de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-007-2012** para la **"ADQUISICION DE BANCO DE BATERIAS 110 VCC PARA CASA DE MAQUINAS DE LA C.H. MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-007-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-007-2012 "ADQUISICION DE BANCO DE BATERIAS 110 VCC PARA CASA DE MAQUINAS DE LA C.H. MACHUPICCHU"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 034 - 2012

Cusco, 25 de Abril de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-008-2012-EGEMSA.
"ADQUISICION DE PINTURA PARA REPINTADO DE TUBERIA FORZADA DE LOS GRUPOS PELTON DE LA C.H. MACHUPICCHU"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Integrantes	:	Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
		CPC Ninowska Flores Boza.

SUPLENTES

Integrantes	:	Ing. Edgardo Valdivia Cerf
		Sr. David Peña Herrera
		Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

A. Miltun Paredes Monroy
Gerente General (e)
egemsa

C.c. A, DC

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 035 - 2012

Cusco, 25 de Abril de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-009-2012-EGEMSA
"ADQUISICION DE SERVIDORES"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Ing. Julio Takimoto Aldave.
Integrantes	:	Ing. Uberto Gonzales Bendezú
		Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes	:	Ing. Luis Covarrubias Chocano.
		Ing. Yurin Palomino Cusipaucar.
		CPC Ninowska Flores Boza.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuartc.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

A. Milton Paredes Monroy
Gerente General (e)
egemsa

C.c. A, DC

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 036 - 2012

Cusco, 26 de Abril de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-009-2012** para la **"ADQUISICION DE SERVIDORES"** elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda":

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-009-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-009-2012 "ADQUISICION DE SERVIDORES"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

A. Milton Paredes Monroy
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G- 037 -2012

MODIFICACIÓN DE LA INGENIERÍA BÁSICA DE LA CASA DE MÁQUINAS, CAVERNA SUBESTACIÓN, GALERÍA DE CONEXIÓN, ACCESO HORIZONTAL

Cusco, 02 de Mayo de 2012.

Visto, el Informe Especial Nº CHM-024-2012, elaborado por el Jefe de Proyecto Ing. Anddy Rodriguez Luna, sobre modificaciones a la Ingeniería Contractual en Casa de Máquinas, Caverna Subestación, Galería de Conexión, Acceso Horizontal y Acceso Vertical (pique vertical) a la Casa de Máquinas de las obras de Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

1. CONSIDERANDO:

Que, el 24 de abril del 2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa G y M S.A. en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Nº 09-2009, para la ejecución Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, en adelante el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 30 meses incluido un período de operación experimental de noventa días calendarios, por un monto de US$ 148'691,117.02 (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete y 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido tributos, y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la Obra;

Que, el 17 de julio del 2009 se dio inicio al plazo de ejecución de la obra, de acuerdo con lo anotado por LA SUPERVISIÓN en el Asiento Nº 001 del Cuaderno de Obra;

Que, el marco legal del Contrato de Obra, es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, en adelante LCAE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, en adelante el RECAE;

Que, el Jefe de Proyecto, realizó un análisis sobre modificaciones a la Ingeniería Contractual en Casa de Máquinas, Caverna Subestación, Galería de Conexión, Acceso Horizontal y Acceso Vertical (pique vertical) a la Casa de Máquinas de las obras de Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

GyM

GGEN-030512-001

REMITE: EGEMSA
ASUNTO: Nº G 208-2012 REF: RESOL 037-2012
CANTIDAD: 1
HORA DE ENTREGA: 10:00-12:00
FECHA 03/05/2012
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO

LA RECEPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA ACEPTACION
EL CARGO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y HORA DE RECEPCION

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

2. ANTECEDENTES:

Que, el Consultor Lahmeyer Agua y Energía S.A., en adelante PROYECTISTA, ha elaborado el Estudio Definitivo y las Bases de Licitación del Proyecto Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu a nivel de detalle de las obras civiles;

Que, en fechas 26 y 28 de febrero del 2011, en las instalaciones de la empresa HEC (República Popular China), se efectuaron reuniones en las que se revisaron y aprobaron las modificaciones de los diseños de los equipos electromecánicos; asimismo se acordó que dichas modificaciones no representarían costos adicionales para EGEMSA; en dichas reuniones estuvieron presentes la SUPERVISIÓN, el PROYECTISTA, el CONTRATISTA GyM S.A. y EGEMSA. Así mismo EL CONTRATISTA, mediante carta Nº 754-10-GyMSA.-1652/CSM, de fecha 8 de diciembre del 2010, manifestó que la propuesta de modificaciones del CONTRATISTA, *"no reviste mayores gastos para el propietario"*;

Que, EL CONTRATISTA, con carta Nº 673-11-GyM S.A.-1652 del 15 de junio del 2011, remitió a la SUPERVISIÓN los planos referidos a las modificaciones en la casa de maquinas, galería de conexión, galería y pique de acceso, y subestación en caverna; solicitando la correspondiente aprobación;

Que, EL CONTRATISTA, con carta N° 1009-11-GyM S.A./CSM de fecha 14 de septiembre del 2011, remitió a la SUPERVISIÓN planos correspondientes a la subestación en caverna;

Que, EL CONTRATISTA, con carta N° 223-11-GyM S.A/EGEMSA de fecha 29 de setiembre del 2011, remitió planos modificados, memorias descriptivas y presupuestos de las modificaciones en la casa de maquinas, galería de conexión, galería y pique de acceso, y subestación en caverna; solicitando la aprobación y la emisión de Resolución Aprobatoria correspondiente;

Que, EL PROYECTISTA, mediante cartas Nos. LAE-RSMP-015-2011/E, LAE-RSMP-025-2011/E, LAE-RSMP-027-2011/E y LAE-RSMP-0028-2011/E, frente a las diferentes consultas de revisión y aprobación de las modificaciones planteadas por el CONTRATISTA manifiesta que no es su obligación contractual efectuar la revisión y aprobación de las modificaciones de la ingeniería contractual;

Que, EL CONTRATISTA, con carta N° 250-11-GyM S.A/EGEMSA de fecha 22 de octubre del 2011, remitió un expediente resumen que explica y argumenta las causas y consideraciones técnicas que dieron lugar a las modificaciones propuestas de ingeniería. En dicha carta, el

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CONTRATISTA manifiesta que la ejecución de las modificaciones deviene en necesaria y fundamental para el Proyecto, sin cuya aplicación no será posible la continuidad del mismo;

Que, La SUPERVISIÓN, mediante carta N° CSM-EGE 603/2011 del 20 de octubre del 2011 ha remitido a EGEMSA su Propuesta Económica, por la suma de US$ 114,400.00 incluido IGV, para la revisión y aprobación de las modificaciones planteadas por El CONTRATISTA;

Que, la SUPERVISIÓN, mediante carta N° CSM-EGE 604 de fecha 24 de octubre de 2011, indica que las modificaciones planteadas por el CONTRATISTA en la casa de maquinas, galería de conexión, galería y pique de acceso, y subestación en caverna, no corresponden a la ingeniería complementaria de obras civiles, sino que son modificaciones a la ingeniería contractual del Proyecto; asimismo, indica que para las modificaciones de la documentación contractual están autorizadas solamente las partes, que son EGEMSA y el CONTRATISTA, pero no la SUPERVISIÓN;

Que, EL CONTRATISTA, mediante carta N° 267-11-GyM S.A.-1652/EGEMSA de fecha 8 de noviembre del 2011, presenta las justificaciones de las modificaciones de la ingeniería civil complementaria;

Que, EGEMSA, mediante carta notarial N° G-666-2011 de fecha 11 de noviembre del 2011, dirigida al Consorcio Supervisión CH Machupicchu, en la que exige la revisión y aprobación de modificaciones a la Ingeniería Contractual propuestas por EL CONTRATISTA;

Que, EGEMSA mediante cartas N° CHM-615-2011 y CHM-616-2011 de fecha 10 de noviembre del 2011, remite a la SUPERVISIÓN y al PROYECTISTA la carta N° 267-11-GyM S.A.-1652/EGEMSA y solicita al PROYECTISTA su opinión acerca de las modificaciones planteadas por EL CONTRATISTA;

Que, LA SUPERVISIÓN mediante carta N° CSM-EGE 610 de fecha 14 de noviembre de 2011 opina referente a las modificaciones a la ingeniería contractual planteadas por EL CONTRATISTA, que dichas modificaciones son por la conveniencia de instalar los equipos propuestos por EL CONTRATISTA;

Que, El PROYECTISTA, mediante carta N° LAE-RSMP-059-2011/E de fecha 18 de noviembre del 2011, con referencia a las modificaciones de la ingeniería contractual, manifiesta en sus conclusiones lo siguiente:

"De acuerdo con todo lo expuesto, concluimos que las modificaciones hechas por el Contratista al Proyecto de Lahmeyer

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Agua y Energía (como por ejemplo cambio de tipo de turbina, las dimensiones del puente grúa, dimensiones del transformador, etc.) han producido un efecto dominó cambiando drásticamente toda la arquitectura de la casa de máquinas, subestación en caverna, etc., en consecuencia concluimos que no existe deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra ni error u omisión en el Proyecto".

Que, LA SUPERVISIÓN, mediante carta N° CSM-EGE-753/2012 de fecha 7 de marzo del 2012, dirigida a EGEMSA, da conformidad técnica de las modificaciones planteadas por EL CONTRATISTA cuyo detalle se indica en el Resumen de la Revisión de la Nueva Ingeniería que modifica la Ingeniería Contractual;

Que, EGEMSA mediante carta N° CHM-169-2012 de fecha 28 de marzo del 2012, envía al PROYECTISTA, planos relacionados con las modificaciones de la ingeniería contractual solicitando su opinión en su condición de PROYECTISTA;

Que, El PROYECTISTA, mediante carta N° LAE-RSMP-013-2012/E de fecha 9 de abril del 2012, manifiesta que no aprueba las modificaciones propuestas por EL CONTRATISTA al Proyecto contractual;

Que, EGEMSA mediante carta N° CHM-196-2012/CSM/RVR-MOZ de fecha 17 de abril de 2012, envía a Lahmeyer Agua y Energía, el sustento técnico de las modificaciones al Expediente Técnico de Obra, elaborado por EL CONTRATISTA;

Que, El PROYECTISTA Lahmeyer Agua y Energía, responde mediante carta N° LAE-RSMP-019-2012/E de fecha 17 de abril del 2012, que "*...todo proyecto es perfectible, correspondiendo a Egemsa como propietario determinar las conveniencias técnicas y económicas de estos cambios en el marco de sus intereses futuros, comerciales y de la normatividad vigente...*";

3. ANÁLISIS:

3.1 Que, EGEMSA, durante la convocatoria a la Licitación Pública N° 01-2008 publicó el Expediente Técnico incluida la ingeniería de detalle de las Obras Civiles del Proyecto Obras de Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu. El Comité Especial otorgó la Buena Pro a la empresa G y M S.A.;

3.2 Que, El CONTRATISTA en fecha 29 de setiembre del 2011, mediante documento 223-11-GyM S.A.-1652/EGEMSA, presenta modificaciones a la ingeniería de detalle de las obras civiles de la Casa de Máquinas, Caverna Subestación, Galería de Conexión, Acceso Horizontal y

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Acceso Vertical (pique vertical) a la Casa de Máquinas de las obras de Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, como consecuencia de las modificaciones del equipamiento electromecánico;

3.3 Que, efectuadas las consultas al PROYECTISTA para que realice la revisión y aprobación de las modificaciones a la ingeniería de detalle planteadas por EL CONTRATISTA; el mismo manifiesta lo siguiente:

- Con documento LAE-RSMP-015-2011/E (10 de mayo del 2011) comunica a EGEMSA literalmente lo siguiente:

Que las modificaciones obedecen a que se han aprobado las características y dimensiones finales de los equipos electromecánicos y ello ha dado lugar a modificaciones en las dimensiones de la Casa de Máquinas y en consecuencia a nuevos diseños tomando en cuenta las dimensiones finales y cargas de los equipos.

De acuerdo con lo expuesto, vuestra solicitud estaría referida a asuntos no contractuales, lo que comunicamos a ustedes para los fines pertinentes.

- Con documento LAE-RSMP-027-2011/E del 25 de julio 2011, comunica a EGEMSA lo siguiente:

Al respecto, es conveniente mencionar que con Carta CHM-238 de fecha 16 de Mayo'2011 se recibió el pedido de EGEMSA de hacerles llegar la propuesta económica para la revisión de los 32 planos de la casa de máquinas, galería de conexión y subestación en caverna de la Ingeniería que modifica la Ingeniería Contractual. Así mismo con Carta N° 762-11-GyM de fecha 01 de Julio'2011 se ha recibido copia de 15 planos de la galería de conexión entre la casa de máquinas y la subestación en caverna, con Carta N° 763-11-GyM de fecha 01 de Julio'2011 se ha recibido copia de 18 planos de la armadura de la casa de máquinas, losa de techo y muros de nivel 1688.50 y hoy EGEMSA nos hace llegar la Carta CHM-374-2011 con copia de 17 planos de detalle de la armadura de la subestación en caverna.

Sobre el particular, Lahmeyer Agua y Energía S.A. se ha pronunciado sobre un hecho incuestionable que la ingeniería preparada por Poyry corresponde a una modificación de la ingeniería contractual y que por lo tanto la revisión de estos planos constituyen servicios adicionales que tienen que ser reconocidos al Proyectista

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Por lo expuesto anteriormente, el PROYECTISTA solicita la aprobación de adicional por servicios de revisión y aprobación de las modificaciones de la ingeniería planteadas por EL CONTRATISTA; al respecto no es procedente aprobar adicional de servicios al PROYECTISTA considerando que ya no existe relación contractual al haberse concluido los servicios contratados para el Estudio Definitivo del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu;

Que, al tener la negativa del PROYECTISTA se ha requerido, mediante Carta Notarial N° G-666-2012 de fecha 11 de noviembre del 2011, a la SUPERVISIÓN la revisión y aprobación de las modificaciones a la ingeniería planteadas por EL CONTRATISTA;

Que, LA SUPERVISIÓN en su carta N° CSM-EGE-753/2012 adjunta el "Resumen de la Revisión de la Nueva Ingeniería que Modifica la Ingeniería Contractual" en la que aprueba lo siguiente:

1.- Memorias de Cálculo aprobadas:

- *AR-S01 Casa de Maquinas - Cargas estructurales (Revisión 04)*
- *AR-S02 Análisis de hormigón de la primera etapa Casa de Maquinas (Versión 04)*
- *AR-S03 Análisis de hormigón de la segunda etapa Casa de Maquinas (Rev. 1)*
- *AR-S04 Justificación de la Armadura Mínima en la Casa de Maquinas (Versión 02)*
- *AR-SOS Cálculos Estructurales Casa de Maquinas-Pique (Revisión S)*
- *AR-S42 Structural Design of connection gallery between powerhouse and transformer cavern (Revision 02)*
- *AR-601 Subestación - Cargas estructurales (Versión 03)*
- *AR-602 Analysis of the Concrete Structure Subestación (Version 04)*
- *AR-701 Hormigón del Punto fijo y Pique (Revisión 1)*

2.- Planos de armadura aprobados:

2.1. Casa de Maquinas-Concreto de la Primera Etapa-Armadura:

- *AR-S701/REV F*
- *AR-S702/REV E*

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

- *AR-S703/REV F*
- *AR-S704/REV E*
- *AR-S70S/REV D*
- *AR-S706/REV F*
- *AR-S707/REV E*
- *AR-S70S/REV G*
- *AR-S709/REV D*
- *AR-S710/REV B*
- *AR-S711/REV E*
- *AR-S712/REV C*
- *AR-S713/REV C*
- *AR-5714/REVC*
- *AR-5715/REV D*
- *AR-5716/REVC*

2.2 Casa de Máquinas - Galería y Pique de Acceso-Armadura:

- *AR-0551/REV A*
- *AR-0552/REV A*
- *AR-0553/REV A*

2.3 Conexión Tuberia Forzada y Casa de Maquinas-Armadura:

- *AR-0534/REV B*

2.4 Subestación en Caverna-Armadura:

- *AR-0601/REV D*
- *AR-0602/REV D*
- *AR-0603/REV E*
- *AR-0604/REV G*
- *AR-0605/REV G*
- *AR-0606/REV G*
- *AR-0607/REV F*
- *AR-0610/REV H*
- *AR-0611/REV A*
- *AR-0612/REV G*
- *AR-6013/REV G*
- *AR-0620/REV F*
- *AR-6021/REVC*

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

2.5 Casa de Máquinas - Concreto de la Segunda Etapa-Armadura:

- *AR-5717/REV A*
- *AR-5718/REV A*
- *AR-5720/REV A*
- *AR-5721 /REV A*
- *AR-5722/REV A*
- *AR-5723/REV A*
- *AR-5724/REV A*
- *AR-5725/REV A*

2.6 Casa de Maquinas-Pique de Acceso-Anclajes:

- *EX-5004/REV B*
- *EX-5005/REV B*

3.4 Efectuadas las consultas al PROYECTISTA mediante carta N° CHM-616-2011 referidas a las modificaciones de la ingeniería de detalle mencionadas en el numeral 1.15, al respecto el mismo manifiesta en su documento LAE-RSMP-059-2011/E lo siguiente:

En Casa de Máquinas

Las modificaciones se han efectuado con el propósito de adaptación del espacio disponible para las necesidades de colocación y funcionalidad de los equipos (turbina, puente grúa y válvula esférica), y para las necesidades de crear las condiciones para la realización del procedimiento de desmontaje de la turbina (cambiada por el Contratista), por la parte inferior.

Los equipos mencionados (turbina, puente grúa 210/25 toneladas y válvula esférica) han sido aceptados en las reuniones en China (febrero - marzo 2011) bajo la condición de que la ingeniería complementaria, que se elaborará para las necesidades de adaptación del espacio para la colocación de los equipos aceptados y su funcionalidad, no conlleve al requerimiento de adicionales por trabajos civiles ni ampliaciones de plazo.

Es pertinente recordar a EGEMSA que en su oportunidad Lahmeyer Agua y Energía comunicó a EGEMSA que lo señalado por el proveedor HEC de la China, sobre la no fabricación de turbinas tipo sándwich en el mercado mundial, era una falsedad, pues la turbina tipo sandwich es fabricada mundialmente por proveedores occidentales. Ver carta de Andritz Hydro.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Es decir, no existe error u omisión del proyecto. Lo que ha sucedido es que se ha cambiado el tipo de turbina.

Pozo de drenaje y vaciado:

La solución de diseño del Contratista en la casa de maquinas, con 2 pozos separados para el vaciado y drenaje, mas el separador de aceite, en la subestación en caverna GIS sin pozo de drenaje, ha sido rechazada con carta de la Supervisión CSM-EGE N° 298 (28 de enero de 2011) y en muchas cartas posteriores de la Supervisión y de EGEMSA (N° 163, 189, 234 Y 372) por ser una modificación innecesaria del diseño de ingeniería contractual y falta de cumplimiento de los requerimientos de las Bases Integradas (1 pozo común en la casa de maquinas y 1 para el drenaje en la subestación en caverna GIS, sin el separador de aceite).

El problema adicional, debido a la insistencia en la solución de diseño del Contratista, es que las características y tipo de bombas han sido definidos en las reuniones en China (febrero 2011). En la minuta de reuniones ha sido aceptado el diseño electromecánico del sistema de drenaje y vaciado y el Proveedor del Contratista se ha tomado la obligación de fabricar los equipos aceptados.

En el sustento se menciona que el pozo y la estación de bombeo para el drenaje en la subestación en caverna han sido cancelados por falta de espacio. Espacio para el pozo de drenaje existe, lo cual se explica claramente en el punto 3.2.

En consecuencia, el diseño del Contratista no está conforme con los requerimientos de las Bases Integradas. Es decir, no existen deficiencias en el Expediente Técnico.

Aumento del tamaño de piso de turbina (1684.30 msnm)

La cota de turbina 1684.30msnm ha sido modificada por el Contratista, en el sentido de aumento de su longitud, para permitir:

Extracción de la tapa superior de la turbina (03.6m) en la cota 1684.30 msnm, durante el desmontaje, conforme al procedimiento del Proveedor (HEC) del Contratista, repetimos por haber cambiado el tipo de turbina basado en una falsedad.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Ubicación de equipos de mayores dimensiones del sistema de refrigeración.

El diseño de la ingeniería contractual ha sido elaborada para un equipo que requiere de 594m3/h de agua de refrigeración, mientras que el equipo chino (primordialmente por el generador) requiere 752m3/h. mayor cantidad de agua requería mayores bombas, enfriadores, tuberías y válvulas. Los mismos solo se han podido colocar variando la cota de la turbina, por alrededor de 4m.

Dentro de la longitud aumentada (2x4 m) en la cota 1684.30 msnm el Contratista, por la posición definida posteriormente (exacta) de la compuerta vagón del tubo de aspiración, como parte de la ingeniería complementaria para la parte civil, ha definido los agujeros en las cotas 1684.30, 1688.50 Y 1693.40 msnm. Las dimensiones de los agujeros se deben justificar, sobre todo el agujero en la cota 1684.30 msnm, que es demasiado ancho, si se toma en consideración que no se requiere el separador de aceite.

Es decir, no existen deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra.

1.4 Modificación del receso o agujero en losa para montaje y/o desmontaje de la compuerta del tubo de aspiración

Como se menciona en el punto anterior, 1.3, la concepción y definición de agujeros en las cotas de la casa de maquinas de la central, forma parte de la ingeniería complementaria para la parte civil y se realiza después de la aprobación de la ingeniería de detalle de los equipos electromecánicos. El agujero en la cota 1684.30 msnm también debe definirse para las necesidades de los equipos en la cota inferior 1679.80 msnm, principalmente la compuerta vagón. Los demás equipos son menores, y el separador de aceite no se requiere.

El agujero en la cota 1684.30 msnm es, teniendo en cuenta que no se requiere el separador de aceite, demasiado grande. El aumento de la longitud en la cota 1679.80 msnm se debe principalmente al separador de aceite que no ha sido previsto en el diseño de ingeniería básica de EHEM, así como por la introducción del otro pozo adicional en vez de uno común.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

En consecuencia, no existe error ni omisión del proyecto.

1.5 Aumento de la altura del piso de generador 1688.50

(Erróneamente se menciona el plano EM-521, en vez del plano EM-513)

El Contratista ha incrementado la altura del área del generador para poder montar su equipo que requiere mayor altura de área de montaje. Se trata del interruptor del generador.

Es decir, no existe error u omisión del proyecto.

1.6 Subida del nivel de piso principal (en 0.75m a 1692.10 msnm)

La cota del área de montaje aumento en 0.75m como resultado del aumento de la altura del área del generador. Con esto el Contratista también ha elevado la cota de rieles en la galería de conexión y reducido la altura de la galería de conexión en 0.80m en relación a la documentación contractual.

Es decir, el Contratista ha incrementado la cota del área de montaje por el tamaño de su equipo.

Es decir, no existe ni error ni omisión del proyecto.

1.7 Eliminación de las edificaciones en el piso principal (1693.40 msnm)

Los puentes grúas, con capacidad alrededor de 200 ton, en fabricación estándar, producidas por distintas empresas internacionales, se fabrican con la longitud de alrededor de 6 - 10m, y no de 9 - 10m, como se indica en el sustento del Contratista. Las grúas en principio representan una estructura de acero estática simple, que se construyen todos los días de acuerdo a los requerimientos de los clientes, tanto en el sentido de longitud como en el aspecto de alcance máximo del gancho (o ganchos) de la grúa.

En las reuniones en China con el subcontratista Harbin (febrero 2011) se firmó la minuta en la que fue aceptada la propuesta del Proveedor del Contratista, con el puente grúa 210/25 ton, bajo la condición que todas las obras civiles adicionales, que

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

se realizan con el propósito de adaptación del espacio para la instalación de la grúa grande y obras para asegurar los necesarios alcances del gancho de la grúa, sean a costo del Contratista.

Es decir, no existen deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra.

1.8 Subida de nivel de los rieles del puente grúa de la casa de maquinas en 0.75 m a 1693.40 msnm

Es correcto que la elevación de nivel de los rieles del puente grúa en 0.75m es consecuencia de la elevación de la cota del piso principal de 1692.65 a 1693.40 msnm. Sin embargo, teniendo en cuenta las respuestas presentadas en los puntos 1.5 y 1.6, la subida de la cota 1692.65 msnm en 0.75m, por las necesidades del montaje del interruptor del generador, no fue necesaria y representa un error sustancial, cometido durante el desarrollo del diseño, desde diciembre de 2010, hasta la fecha. ¿Por qué?, porque el Contratista, con el propósito de crear las condiciones para sacar y extraer la tapa superior al área de mantenimiento, ya había previsto mayor agujero en la cota 1692.65msnm (3.6m x 4.9m). A través de este mayor agujero, el interruptor del generador completo (previamente montado en el área de mantenimiento), es posible de bajar a la cota del generador 1688.50msnm y efectuar el montaje en el lugar definido para la instalación.

El mencionado error (elevación de la cota en 0.75m) ha redefinido todo el desarrollo posterior del diseño, hacia la galería de conexión y la subestación en caverna GIS, ya que la altura de la galería de conexión se ha reducido por esos 0.75m, lo cual se ha reflejado consecuentemente a la colocación y el paso de barras aisladas de aluminio, de mayores dimensiones que las de cobre, previstas en las Bases Integradas. En las reuniones en Lima (1 y 2 de septiembre de 2011), la Supervisión ha demostrado, con una presentación grafica, que las barras aisladas han podido colocarse a lo largo del muro de la galería, con la altura diseñada, sin necesidad de introducir adicionalmente la galería inferior (en general, la introducción de una galería debajo de otra galería, desde el punto de vista del proyectista, no es buena solución, porque encarece las obras civiles, requiere equipos adicionales de iluminación y ventilación y mayor mantenimiento de los equipos.

Es decir, no existe error u omisión del proyecto.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

1.9 Distribución de los rieles en la galería de conexión en forma doble T debajo del pique de acceso

La nueva disposición del pique de acceso vertical, obedece a la necesidad de prolongar el área funcional de la grúa en la cota del área de mantenimiento. En el punto anterior, 1.8, se indica que todas las obras civiles adicionales, como consecuencia de la adaptación de la grúa del Proveedor del Contratista dentro del espacio disponible para permitir el alcance de los ganchos de la grúa, deben ir a cuenta del Contratista.

En consecuencia, no existe error u omisión del proyecto.

1.10 Redistribución de equipo (varios pisos)

La distribución de los equipos mecánicos y eléctricos en diferentes cotas de la central es la obligación principal del Contratista y se realiza después de aprobar la ingeniería de detalle para tal equipo, es decir al conocer las dimensiones de los mismos.

El Contratista en sus planos del mes de diciembre de 2010, ha efectuado la redistribución de los equipos, proponiendo los planos como ingeniería complementaria civil, a pesar de tener en aquel momento aprobada solamente parte de los equipos eléctricos (sistema de protección, sistema de excitación e interruptor del generador), mientras que, de los equipos mecánicos, no se tiene nada (los primeros equipos mecánicos han sido aprobados en las reuniones en China con Harbin, en los meses febrero y marzo de 2011). Algunos equipos (ventilación y climatización, contraincendios, etc.) todavía no se han aprobado.

La distribución y la redistribución de los equipos (por el Contratista) en diferentes cotas de la central ha sido hecha exclusivamente para atender las necesidades de colocación de los equipos que el Contratista ha contratado con sus proveedores. Además, se ha evitado la obligación contractual de realizar la ingeniería de detalle

Es decir, no existe ni error ni omisión del proyecto.

2. Galería de conexión

2.1 Nicho para transformador de potencia de reserva

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Si el Contratista hubiera suministrado los transformadores con las dimensiones contractuales que pudieran caber en el espacio presentado en el plano EM-524, no habría necesidad de modificación alguna.

Como el Contratista ha suministrado transformadores de mayores dimensiones, se vio obligado a efectuar la modificación y ubicar solo 3 transformadores. En tal caso, el cuarto transformador no debe estar ubicado en el nicho sino afuera, por ejemplo en la plataforma existente del patio de llaves 138kV.

Es decir, no existen deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra sino un incumplimiento contractual por parte del Contratista.

2.2 Nicho para transformador de servicios auxiliares 1

Primero, la potencia del transformador todavía no está definida pero seguro no pasara de 1000kVA porque para la central con solo un generador la potencia de 1000kVA es suficiente.

Segundo, este transformador hay que colocarlo en la caverna de la subestación como está previsto en los documentos contractuales. Este transformador se puede colocar en la cota 1705.97 en vez de un transformador 8.2 porque en la cercanía se encuentra el bus duct. El transformador 8.2 puede reubicarse en cualquier otro lugar ya que no depende de la posición de bus duct. No es necesario un nicho para este transformador.

Es decir, no existe ni error ni omisión del proyecto.

2.3 Doble nivel en galería de conexión

Como se ha dicho en el punto 1.6 el Contratista ha reducido la altura de la galería de conexión por 0,80m en relación a la presentada en los documentos contractuales.

Para lograr la altura contractual de 6.40m, el Contratista tenía que efectuar obras civiles adicionales y levantar la cota superior de tal manera que la altura total de rieles al punto superior de la galería sea 6,40m. De esta manera pudo colocar también el bus duct 13,8kV, tubos y cables. Queremos enfatizar que la dimensión de la galería de conexión según los planos contractuales es suficiente para la colocación de tubos, cables y bus duch de cobre.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Es decir, no existe deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra sino bus duch de mayores dimensiones.

3. Subestación caverna

3.1 Compartimientos para transformadores de poder

Ante todo, el plano ME-023 no se refiere a la parte electromecánica del proyecto y en el mismo esta presentado solamente el lugar donde tiene que estar ubicado el transformador, mientras que en el plano EM-540 el transformador no está presentado en absoluto.

Como se explica en el punto 2.1 si el Contratista hubiera suministrado el transformador según los requerimientos de los documentos contractuales, los 4 transformadores habrían podido colocarse en la subestación.

El Contratista ha debido sacar un transformador de la Subestación porque ha suministrado transformadores de mayores dimensiones de lo que se ha requerido en los documentos contractuales.

En consecuencia, no existe deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra.

3.2 Compartimientos recolectores de aceite y agua y separador de aceite

La solución propuesta es muy cara e innecesaria. Según la practica internacional, debajo de cada transformador de aceite se coloca un recipiente de poca profundidad con grava para evitar la ampliación de incendio, de donde se conduce el aceite a través de una tubería al pozo común de aceite, como está previsto en los documentos contractuales.

Según la norma IEEE 980, cláusula 7.5, se recomienda hacer solamente un pozo de aceite para varios transformadores. En el caso de Machupicchu, entre los transformadores se han previsto separadores de concreto con lo cual se evita que el incendio de un transformador se amplie al transformador contiguo. El volumen del pozo común de aceite tiene que ser igual al volumen que tiene del transformador más grande, más el volumen del agua para la extinción del transformador.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Es suficiente contar solamente con un pozo de aceite para los tres transformadores, como está previsto en los documentos contractuales.

En consecuencia, no existen deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra.

3.3 Compartimiento para transformador de servicios auxiliares 2

Como se ha mencionado en el punto 2.2 arriba, la potencia de este transformador seguro no superara los 1000kVA, como está previsto en los documentos contractuales. Este transformador puede ser instalado debajo de los principales transformadores porque debajo de estos no es necesario que haya pozo de aceite, como se explica en el punto 3.2.

En consecuencia, no había necesidad de cambiar el plano contractual respectivo.

Es decir, no existen deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra.

3.4 Conexión Delta con barras de fase aislada

El detalle de conexión de terminales MV del transformador con bus duct es obligación del Contratista y debe efectuarse dentro de la ingeniería de detalle.

En consecuencia, no existe ninguna deficiencia del Expediente Técnico de la Obra.

3.5 Subestación encapsulada GIS

Los planos de la documentación contractual muestran el espacio donde tiene que estar el GIS 138kV. Esto es suficiente para que el Contratista, en base a los equipos contractuales, haga la ingeniería de detalle.

Referido a la grúa, según el plano del Contratista SEA-MCU40SLRG-IG902, enviado con la carta N° 091/11 de 25.01.2011, para el montaje de los equipos GIS no es necesaria la grúa sino únicamente monorrail de 1 tonelada de capacidad de carga. Es decir, no se puede hablar de trabajos adicionales algunos.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Es decir, no existen deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra.

3.6 Equipos de control, protección de la subestación encapsulada GIS

Los planos contractuales no tienen que mostrar el número exacto de tableros para cierta subestación. Esto es obligación del Contratista en la fase de ingeniería de detalle.

En consecuencia, no existe ninguna deficiencia del Expediente Técnico de la Obra.

3.7 Salas de mando y subestaciones

No es correcto que en la principal sala de control no esté presentado ningún equipo. En cuanto a la otra sala, es obligación del Contratista, con la ingeniería de detalle, prever los equipos que serán suministrados.

En consecuencia, no existe ninguna deficiencia del Expediente Técnico de la Obra.

3.8 Tableros principales de distribución en 400V

No era necesario reubicar estos tableros porque debajo de transformadores no tenían que preverse compartimientos algunos, como se ha explicado en el punto 3.2.

En consecuencia, no existe ninguna deficiencia del Expediente Técnico de la Obra.

3.9 Equipo de corriente continua y corriente alterna segura

Este equipo no estaba previsto en BI, pero posteriormente fue contratado. Por esa razón no está presentado en el plano EM-523.

En consecuencia, no existe ninguna deficiencia del Expediente Técnico de la Obra.

3.10 Bandejas de cables en subestación en caverna

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

El presentado cable tray no se cruza con las barras de fase aislada, porque las barras de fase aislada se colocan debajo del cable tray.

Es decir, no existen deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra.

3.11 Tubería de agua de enfriamiento de transformadores de potencia

Lo mencionado en el sustento del Contratista es absolutamente inaceptable por dos razones:

El plano contractual ME-012 presenta las tuberías de agua de refrigeración para los transformadores de potencia (distribución principal de agua fría y caliente), y

La distribución de la tubería entre los mismos transformadores es clásica ingeniería de detalle y es obligación contractual del Contratista, en relación a la parte mecánica.

Se rechaza el sustento del Contratista.

En consecuencia, no existe ninguna deficiencia del Expediente Técnico de la Obra.

4. Acceso horizontal casa de maquinas

4.1 Disposición de los accesos a la escalera y al ascensor en pique vertical

La disposición del acceso - escaleras y el espacio del ascensor en el pique es consecuencia de la redistribución del contenido del pique y la creación de la conexión con las escaleras y el ascensor en el pique de la galería de emergencia, en el diseño del Contratista.

La modificación de la redistribución del contenido del pique es consecuencia de la grúa en la casa de maquinas, lo cual fue descrito en los puntos 1.7 y 1.9.

La necesidad de las modificaciones realizadas se ha generado cuando el Contratista ha decidido que el ascensor no vaya hasta la cota del área de mantenimiento, sino solamente hasta la bóveda en la casa de maquinas. La cancelación del mencionado nivel del ascensor ha permitido que la grúa del

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Proveedor HEC aumente su recorrido y el alcance del gancho en la dirección hacia el pique.

Como se ha indicado en varias ocasiones, mayores obras civiles, iniciadas por la necesidad de colocación y realización de la funcionalidad requerida de la grúa de 210/25 ton, deben ser a cuenta del Contratista.

Es decir, no existe ni error ni omisión del proyecto.

5. Acceso vertical casa de maquinas (pique)

5.1 Disposición del pique de acceso (incluyendo escalera de emergencia y ascensor)

La respuesta y la conclusión ya se han plasmado en los puntos 1.7 y 1.9.

Es decir, no existe ni error ni omisión del proyecto.

5.2 Conexión del pique vertical a la casa de maquinas

La respuesta y la conclusión ya se han plasmado en los puntos 1.7 y 1.9.

Es decir, no existe ni error ni omisión del proyecto.

De acuerdo con todo lo expuesto, concluimos que las modificaciones hechas por el Contratista al Proyecto de Lahmeyer Agua y Energía (como por ejemplo el cambio de tipo de turbina, las dimensiones del puente grúa, dimensiones del transformador, etc) han producido un efecto dominó cambiando drásticamente toda la arquitectura de la casa de máquinas, subestación en caverna, etc, en consecuencia concluimos que no existe deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra ni error u omisión en el Proyecto.

Que, el Jefe de Proyecto, manifiesta que de acuerdo con lo expresado por el PROYECTISTA, se deduce que las razones de las modificaciones a la Ingeniería Contractual de Casa de Máquinas, Caverna Subestación, Galería de Conexión, Acceso Horizontal y Acceso Vertical (pique vertical) a la Casa de Máquinas de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, son por conveniencia del CONTRATISTA.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

3.5 Efectuadas las consultas al SUPERVISOR mediante carta N° CHM-615-2011, referidas a las modificaciones de la ingeniería de detalle mencionadas en el numeral 1.15, al respecto el mismo manifiesta, en su documento CSM-EGE 610 de fecha 14 de noviembre 2011, lo siguiente:

1) <u>Revisiones y opiniones de la Supervisión - presentadas a EGEMSA</u>

Según requerido con las cartas de EGEMSA N° 584/11y N° 615/11, adjunto favor encontrar las revisiones y opiniones de la Supervisión referidas a las propuestas del Contratista de ingeniería de modificaciones de la ingeniería contractual, presentadas a EGEMSA (o elaborada con Egemsa en las reuniones en China), desde el inicio de las mismas hasta el día de hoy, incluyendo las opiniones de la propuesta de estas modificaciones contenida en las cartas de Contratista enviadas a Egemsa N° 223/11, N° 250/11 y N° 267/1 1. Las revisiones y las opiniones de estas modificaciones presentadas por la Supervisión al Contratista, no es practico adjuntar a la presente por su volumen muy grande (cientos de cartas). Las revisiones y las opiniones entregadas a Egemsa por parte de la Supervisión hasta el momento (minutas de reuniones en China y cartas CSM-EG E N° 298 y N° 442) se presentan adjunto en CD, mientras el documento "Revisiones y Opiniones de la Supervisión referida a las Modificaciones de Ingeniería Contractual - carta s de GyM-EGE. N° 223/11, N°250/11 y N° 267/11 ", se adjunta en forma electrónica vía email.

La conclusión general referida a las "Revisiones y Opiniones de la Supervisión, referida a las Modificaciones de Ingeniería Contractual - cartas de GyM-EGE N° 223/11, N° 250/11 y N° 267/11 " adjunta, es la siguiente:

El Contratista (su asesor Poyry) ha propuesto modificaciones sustanciales en las obras subterráneas en el frente de trabajo km 122, principalmente causados por ampliación y adaptación de Equipo Hidro-Electro-Mecánico (EHEM), distinto al equipo previsto en el Contrato. Todas las modificaciones son generalmente vinculantes, desde la casa de máquinas a través de la galería de conexión hasta la subestación en caverna. Estas modificaciones vinculantes y principales son:

- elevación de nivel del piso principal (área de mantenimiento) en la casa de máquinas, el mismo que ha provocado elevación de nivel del piso de la galería de conexión y

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

disminución de su altura, como también el cambio de nivel del piso en la entrada de subestación en caverna,

- galería adicional en la galería de conexión para barras aisladas con losa de concreto encima de estas barras, lo que ha causada modificación de ubicación de las mismas en subestación en caverna,

- aumento de dimensiones del puente grúa en casa de máquinas que ha causado varias modificaciones y obras adiciona les de obra civil,

- en vez de un pozo para vaciado y drenaje se propuso la implementación de dos pozos separados para estos propósitos, incluyendo la colocación del separador de aceite,

- cambio de turbina tipo "sándwich" con turbina que requiere desmontaje en dos direcciones, lo que ha causado, junto con la ampliación de dimensiones de equipo de refrigeración, aumento de longitud del piso de turbina,

- varias modificaciones en la subestación en caverna causadas principalmente por adaptación del espacio para la colocación de transformadores de potencia del proveedor de Contratista,

Estas y otras modificaciones principales, causantes de las modificaciones sustancia les de las obras subterráneas en el frente de trabajo en el km 122, no son causadas ni por errores en el expediente técnico ni por situaciones imprevisibles. Por esto se concluye que las consecuencias económicas correspondientes no pueden ser a costo de Egemsa. Sin embargo, desde el punto de vista de ingeniería de equipo HEM, estas modificaciones son técnicamente aceptables, con las observaciones indicadas en los adjuntos mencionados, como también en completa correspondencia entre la Supervisión y el Contratista. Por otro lado se establece que el equipo HEM y la ubicación del equipo HEM, previstos en los planos contractuales (expediente técnico) también son técnicamente justificados.

Por otro lado, con las mismas cartas de EGEMSA N° 584/11 y N° 615/11, se requiere "declarar la procedencia o improcedencia de las modificaciones planteadas por el Contratista". Como se ha indicado a EGEMSA en repetidas ocasiones, por escrito y en las reuniones, el dar opiniones de la Supervisión referidas a procedencia o improcedencia de las modificaciones

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

arriba mencionadas. No está dentro del marco contractual, según el Contrato entre EGEMSA y el Contratista N° 22-2009. Se repite que en caso que EGEMSA requiera trabajo adicional de la Supervisión, referido a este asunto, la Supervisión estará dispuesta a proceder correspondientemente, como ya ha expresado esta disposición en varias cartas enviadas a EGEMSA.

Se menciona que Egemsa ya ha requerido de la Supervisión parte de este trabajo adicional, para elaborar revisiones y opiniones y consecuentemente declarar la procedencia o improcedencia de las modificaciones, referidas solamente al equipo HEM y su ubicación, razón por la cual la Supervisión ha procedido a encargar sus especialistas electro-mecánicos para estos propósitos, alargando su tiempo de participación en la Supervisión, lo que ha sido aprobado por Egemsa mediante la aceptación de informes mensuales de la Supervisión . Favor ver informe mensual del mes de octubre, 20 11, informe "H/M acumulado de octubre": Sr. Kolarcvic - ejecutado 10, 18 H/M, planificado 3.00H/M; Sr. Jankovic - ejecutado 12.57H/M, planificado (Jankovic I H/M + Popovic 4H/M) 5,00 H/M.

Como se ha recomendado a EGEMSA en repetidas ocasiones (por ejemplo la carta CSM-EGE 585), es necesario requerir de la Supervisión o de otra empresa especializada la parte faltante y el final de este trabajo adicional - elaboración de revisiones y opiniones y consecuentemente declarar la procedencia o improcedencia de las modificaciones referidas a obra civil (cálculos estructurales y análisis geotécnico).

Estas condiciones y términos del Contrato N° 22 - 2009 ya están indicadas en las cartas de referencia CSM-EGE números: 300, 365. 500, 540, 585, 606, pero a continuación se resume lo indica do en estas cartas.

2) <u>Revisiones y Opiniones de la Supervisión - marco contractual</u>

Como se ha indicado en la carta CSM-EGE 365, el significado contractual de dar opinión sobre la ingeniería de modificaciones de la ingeniería contractual es diferente del significado de revisar y aprobar estas modificaciones. Para revisar y aprobar esta y cualquier otra ingeniería se requiere de una organización consultora, lo que no está contratado según el Contrato N° 22-2009.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

El Contrato N° 22-2009 (EGEMSA-Supervisión), como todos los contratos en la industria de construcción, establece que la Supervisión está contratada para: ..Velar directa y permanentemente par la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del Contrato N° 09-2009... - Contrato N° 22 - 2009, sub el. 5.1.1.

El mismo Contrato establece: "Evaluar y declarar la procedencia o improcedencia de las modificaciones que puedan presentarse, informando y dando opinión a EGEMSA para su aprobación final" Contrato N° 22 - 2009, sub cl. 5.1,23.

Por otro lado el Contrato N° 09-2009 (EGEMSA-Contratista) establece: "La Supervisión podrá, dentro de las prescripciones del Contrato, ordenar cambios y modificaciones en los Planos, Especificaciones y en otros Documentos Contractuales... Todo cambio y/o modificación serán aprobados por EGEMSA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del LCAE,1' los artículos 265 y 266 del RECAE." - BI, Parte III, A, sub cl, 4.2.3. Mencionado art. 42 se denomina "Adicionales..." y regula procedimientos de aprobación de adicionales, razón por la cual se puede constatar que se considera que bajo el término "modificaciones" se comprende el término "adicional". En este art. 42 de LCAE, como lo parecido en la Resolución de Contraloría N° 369-2007- CG, V. 6, se establece que causales de adicionales, y por lo tanto causales de modificaciones, pueden ser solamente: " ...errores del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato...".

Finalmente: "Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieren de la opinión del Proyectista serán absueltas por éstos... Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieren de la opinión del Proyectista serán elevadas por éstos a la Entidad", correspondiendo a ésta en coordinación con el Proyectista absolver la consulta...". - Reglamento, art. 251. La opinión de Proyectista será requerida cuando se trata de modificaciones de producto de su profesión, las que son lógicamente modificaciones de las ingenierías contractuales, causadas por errores del expediente técnico o por situaciones imprevisibles. Estas opiniones del Proyectista se denominan o elaboración de modificaciones de expediente técnico o elaboración de modificaciones de las ingenierías contractuales o revisión de modificaciones de las ingenierías contractuales elaboradas por terceras partes. Para propósitos de este asunto las opiniones requeridas del Proyectista

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

se pueden denominar generalmente "elaboración o revisión de modificaciones de las ingenierías contractuales".

Por lo tanto, al presentar su Oferta, la Supervisión ha debido considerar lo arriba establecido en el Contrato y en la normatividad vigente, e incluir en su precio ofertado todos los costos generados de control y fiscalización de la ejecución de la obra, exigiendo su conformidad con las condiciones y los términos de la Documentación Contractual, como también los costos generados por dar opinión a Egemsa sobre las eventuales modificaciones, cuyos causales son "...errores del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato...", sin incluir en estos costos los costos del Proyectista para elaboración o revisión de las modificaciones de las ingenierías contractuales.

Lo indicado en el párrafo previo es la indispensable y suficiente obligación contractual de la Supervisión o es definitiva, única y completa obligación contractual de la Supervisión, y por lo tanto es el marco contractual dentro de lo cual la Supervisión debe "Evaluar y declarar la procedencia o improcedencia de las modificaciones que puedan presentarse, informando y dando opinión a EGEMSA para su aprobación final." - Contrato N° 22 - 2009, sub cl. 5.1,23. Se menciona que la Supervisión ha dado su opinión y ha declarado procedencia o improcedencia de casi todas las modificaciones, incluyendo la elaboración o revisión de las modificaciones de las ingenierías contractuales, sin pedir la opinión del Proyectista en gran mayoría de los casos.

3. <u>Revisiones y Opiniones de la Supervisión - fuera del marco contractual</u>

No existe la obligación de la Supervisión, dentro del marco contractual, de evaluar y declarar la procedencia o improcedencia de las modificaciones que puedan presentarse, informando y dando opinión a EGEMSA para su aprobación final, para las modificaciones no causadas por errores del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato.

También se menciona que de acuerdo a la ley, cualquier modificación de la ingeniería tiene que ser consultada con el Proyectista, después de lo cual la Supervisión podrá pronunciarse.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

4. Conclusión

Para elaborar las revisiones y dar opiniones sobre la ingeniería de modificaciones de la ingeniería contractual referida al equipo HEM y a la obra civil en el frente de trabajo del km 122, propuesto por el Contratista (su asesor Poyry), se deben revisar 3 campos generales de esta ingeniería:

Modificaciones del equipo HEM,
Modificaciones de ubicación del equipo HEM.
Modificaciones de la obra civil causadas o por las dos modificaciones anteriores o por otras razones propuestas por el Contratista.

La Supervisión ha revisado y/o ha opinado de los siguientes campos de esta ingeniería:

Modificaciones del equipo HEM.

La Supervisión ha revisado y ha dado sus opiniones mediante la firma de las minutas de reuniones sostenidas en Perú y en China, cartas enviadas a EGEMSA N° 298 y N° 442, como también mediante "Revisiones y Opiniones de la Supervisión" adjunta.

Modificaciones de ubicación del equipo HEM.

La Supervisión ha revisado y ha dado sus opiniones mediante la firma de las minutas de reuniones sostenidas en Perú y China. las cartas enviadas a EGEMSA N° 298 YN° 442. como también mediante "Revisiones y Opiniones de la Supervisión" adjunta.

Modificaciones de obra civil causadas o por dos modificaciones arriba mencionadas o por otras razones propuestas por el Contratista.

Debido que la Supervisión no ha sido contratada para revisar o dar opiniones sobre las ingenierías de modificaciones de la ingeniería contractual, la Supervisión puede dar su opinión sobre este punto 3, si contrata al personal adicional para estos propósitos. Las revisiones y opiniones indicadas en los previos puntos 1. y 2. como revisión y opinión referidas a este punto 3., han causado y causarán el tiempo adicional al personal de la Supervisión.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Por todas las razones arriba expuestas, y en base a la revisión de las 1. Modificaciones del equipo HEM y 2. Modificaciones de ubicación del equipo EM. propuestas por el Contratista (su asesor Poyry) hasta el momento, referidas a estas modificaciones (números 1. y 2.), por medio de la presente la Supervisión califica como:

Aprobadas y/o Aprobados con Observaciones las modificaciones del equipo HEM

Aprobadas las modificaciones de ubicación del equipo HEM en casa de máquinas, mientras que la revisión de estas modificaciones en la galería de conexión y en subestación en caverna están en proceso

Sin embargo. debido a: 1. la falta de revisión de las 3. Modificaciones de obra civil causadas por dos modificaciones arriba mencionadas o por otras razones propuestas por el Contratista, y en base a la evaluación de todas las modificaciones (números 1. 2. y 3), propuestas por el Contratista (su asesor Poyry) hasta el momento, referidas a estas modificaciones y 2. que las consecuencias económicas correspondientes no pueden ser a costo de Egernsa, como está reclamado por el Contratista; por medio de la presente la Supervisión declara (según Contrato. sub cl. 5. 1.23):

Improcedencia de las modificaciones presentadas por el Contratista

Reiteradamente y en forma oportuna (desde comienzos de año 2011) la Supervisión ha declarado su disposición de proceder con la revisión de modificaciones de las ingenierías contractuales de obras civiles subterráneas en el km 122, propuestas por el Contratista, si EGEMSA considera necesario este trabajo adicional. Por otro lado reiteradamente y en forma onortuna la Supervisión ha recomendado que la revisión de ingenieria de modificaciones de las ingenierías contractuales de obras civiles adjudicada a la Supervisión u otra empresa especializada en esta área, es de suma urgencia - ver por ejemplo la carta CSM-EGE 585 de 12 de octubre, 2011:

"se recomienda proceder con la revisión de esta ingeniería con suma urgencia"

La no atención oportuna de esta recomendación de la Supervisión y sus consecuencias derivadas de ello, como atrasos

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

que pudieran presentarse en Obra, así como perjuicios económicos que podrían afectar a las partes contractuales de Contrato N° 09-2009, no serán de responsabilidad de la Supervisiõn.

Revisiones y opiniones de la Supervisión referidas a modificaciones de la ingeniería contractual cartas GyM-EGE: N° 220, 250, 267/11

Previa presentación de revisiones y opiniones de la Supervisión sobre los sustentos remitidos por el Contratista (es decir su Asesor Poyry), acerca de las modificaciones efectuadas de ingeniería básica de EHEM de la ingeniería contractual, les recordamos que la Supervisión ha remitido anteriormente también sus revisiones y opiniones a EGEMSA (carta CSM-EGE NO 298-VA/DJJ/SA, de 28 de enero de 2011 y CSM -EGE NO 442 de 21 de junio de 2011).

EGEMSA también, a su vez, con la carta CHM-072-2011, de 02 de febrero de 2011, ha transmitido la revisión y opinión de la Supervisión remitiendo su opinión sobre las modificaciones efectuadas del diseño de ingeniería contractual.

La posición de la Supervisión sobre las modificaciones efectuadas, en relación a lo expuesto en la carta CSM-EGE N° 298 de 28 de enero de 2011, fundamentalmente no ha variado hasta la fecha.

Con esta carta les enviamos nuestras respuestas a los sustentos remitidos por el Contratista (es decir su Asesor Poyry), sobre la justificación de modificaciones efectuadas de ingeniería básica de EHEM de la ingeniería contractual y para cada sustento les remitimos la conclusión de la Supervisión.

1.- Casa de maquinas

1.1 Galería de acceso al tubo de aspiración para desmontaje de la turbina por la parte inferior.

1.1.1 Sustento técnico

Las modificaciones de ingeniería básica de EHEM de la ingeniería contractual (planos EM-535, EM-554 y ME-O11) están presentadas en los planos PO-5 12, PO-5 13 y PO-515 y explicadas por parte del Asesor del Contratista (Poyry).

Las modificaciones se han efectuado con el propósito de adaptación del espacio disponible para las necesidades de

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

colocación y funcionalidad de los equipos (turbina. puente grúa y válvula esférica), y para las necesidades de crear las condiciones para la realización del procedimiento de desmontaje de la turbina, definido por el Proveedor del Contratista, por la parte inferior.

Los equipos mencionados (turbina, puente grúa 210/25 toneladas y válvula esférica) han sido aceptados en las reuniones en China (febrero – marzo 2011) bajo la condición de que la ingeniería complementaria, que se elaborara para las necesidades de adaptación del espacio para la colocación de los equipos aceptados y su funcionalidad, no conlleve al requerimiento de adicional por trabajos civiles ni ampliación de plazo.

Conclusión:

Las modificaciones del diseño civil ejecutadas en la zona de la galería de acceso al tubo de aspiración para el desmontaje de turbina, por la parte inferior, al igual que en la zona de la válvula esférica y el puente grúa 210/25 toneladas, han permitido la instalación de los equipos del Proveedor y su correcto funcionamiento. La ingeniería complementaria presentada puede aceptarse bajo la condición de no crear adicional alguno para las obras civiles.

1.2 Pozos de drenaje y vaciado

1.2.1 Sustento técnico

La solución de diseño del Asesor del Contratista (Poyry) en la casa de maquinas, 2 pozos separados para el vaciado y drenaje, mas el separador de aceite, en la subestación en caverna GIS sin pozo de drenaje, ha sido, a partir de la carta de Supervisión CSM-EGE N° 298 (28 de enero de 2011) y en muchas cartas posteriores de la Supervisión y de EGEMSA (N° 163, 189, 234 y 372) rechazada como modificación innecesaria del diseño de ingeniería contractual y falta de cumplimiento de requerimientos de Bases Integradas (1 pozo común en la casa de maquinas y 1 para el drenaje en la subestación en caverna GIS, sin el separador de aceite.

El problema adicional, debido a la persistencia en la solución de diseño del Asesor del Contratista (Poyry), es que las características y tipo de bombas han sido definidos en las reuniones en China (febrero 2011). En la minuta de reuniones ha sido aceptado el diseño electromecánico del sistema de drenaje y vaciado y el Proveedor del Contratista se ha tomado la obligación de fabricar los equipos aceptados.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

En el sustento se menciona que el pozo y la estación de bombeo para el drenaje en la subestación en caverna han sido cancelados por falta de espacio. Espacio para el pozo de drenaje existe, lo cual se ha explicado claramente en el punto 3.2.1.

Teniendo en cuenta que el diseño del Asesor del Contratista (Poyry) no está conforme con los requerimientos de Bases Integradas, la única forma de aprobar eventualmente el nuevo diseño, propuesto por el Contratista (su Asesor Poyry), planos PO-515, PO-529 y PO-532, es que el Contratista acepte los siguientes requerimientos y condiciones de la Supervisión y EGEMSA:

Todos los equipos nuevos de bombeo, intermedios, que se requieran para conducir el agua de filtraciones de casa de maquinas hacia el pozo de drenaje, deben ser suministrados e instalados por el Contratista, y no deben representar ningún costo adicional para EGEMSA, ni ampliación de plazos para el proyecto.

El Contratista deberá presentar para revisión de la Supervisión nuevos cálculos y diseño del sistema de bombas a instalarse en el segundo pozo propuesto por el Contratista como "foso de drenaje - N° 46", con capacidades apropiadas. El sistema de bombeo del "foso de drenaje _ N° 46 no debe representar ningún costo adicional para EGEMSA. Ni ampliación de plazos para el proyecto.

El Contratista debe proteger a su costo el pozo que denomina " foso de drenaje - N° 46 con una cubierta metálica o de concreto, con acceso apropiado.

El Contratista asume la responsabilidad por todos los diseños del sistema de drenaje y vaciado aprobados en China que quedarían invalidados. Así como los costos que puedan involucrar la cancelación del suministro de estos equipos por su Proveedor.

Cualquier equipo electromecánico requerido como consecuencia de los cambios propuestos en el sistema de drenaje y vaciado, no debe representar ningún costo adicional para EGEMSA.

No se requiere el equipo separador de aceite.

En caso que el Contratista no está de acuerdo con las condiciones expuestas, solicitamos que el Contratista cumpla con las especificaciones técnicas del proyecto.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Conclusión:

El sustento remitido del Asesor del Contratista (Poyry) no ha demostrado error en la ingeniería contractual y representa la promoción de un diseño completamente nuevo del sistema de drenaje y vaciado. El nuevo diseño puede ser aceptado por la Supervisión únicamente en caso de aceptar previamente los mencionados requerimientos – condiciones, es decir, sin requerimientos de adicionales y prorroga de plazos.

1.3 Aumento del tamaño de piso de turbina (1684.30msnm)

1.3.1 Sustento técnico

La cota de turbina 1684.30msnm ha sido modificada por el Asesor del Contratista (Poyry), en el sentido de aumento de su longitud, para permitir:

Extracción de la tapa superior de turbina (d=3.6m) en la cota 1684.30, durante el desmontaje, conforme al procedimiento del Proveedor del Contratista. Aumento de la longitud de la cota 1684.30. debido a tapa superior es mínimo 3.6m.

Ubicación de equipos de mayores dimensiones del sistema de refrigeración.

El diseño de la ingeniería contractual ha sido elaborado para equipo que requiere 594m3/h de agua de refrigeración, mientras que el equipo chino (primordialmente por el generador) requiere 752m3/h. Mayor cantidad de agua requería mayores bombas, enfriadores, tuberías y válvulas. Los mismos han podido colocarse únicamente prolongando la cota de turbina, por alrededor de 4m.

Dentro de la longitud aumentada de la cota 1684.30 por 2x4m, el Asesor del Contratista (Poyry), por la posición definida posteriormente (exacta) de la compuerta vagón del tubo de aspiración, como parte de la ingeniería complementaria para la parte civil, ha definido los agujeros en las cotas 1684.30. 1688.50 y 1693.40. Las dimensiones de los agujeros es necesario argumentar, sobre todo del agujero en la cota 1684.30, que es demasiado ancho, si se toma en consideración que no se requiere el separador de aceite.

Conclusión:

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Las modificaciones, en el sentido de aumento dc longitud de la cota 1684.30 por 2x4m, no son consecuencia de errores en el proyecto básico y se mencionan exclusivamente para las necesidades de propiciar el espacio para la tapa superior y el equipo del sistema de refrigeración, de dimensiones incrementadas en relación al diseño de ingeniería básica de EHEM.

Teniendo en cuenta lo mencionado, las modificaciones propuestas no pueden crear adicional alguno ni prorroga de plazo, porque en si representan la adaptación del espacio para la colocación de equipos del Proveedor Chino.

1.4 Modificación del receso o agujero en losa para montaje y/o desmontaje de la compuerta del tubo de aspiración

1.4.1 Sustento técnico

Como se menciona en el punto anterior, 1.3, la concepción y definición de agujeros en las cotas de la casa de maquinas de la central, forma parte de la ingeniería complementaria para la parte civil y se realizà después de la aprobación de la ingeniería de detalle de los equipos electromecánicos. El agujero en la cota 1684.30 también debe definirse para las necesidades de los equipos en la cota inferior 1679.80, principalmente la compuerta vagón. Los demás equipos son menores, y el separador de aceite no se requiere.

Conclusión:

El agujero en la cota 1684.30 es, teniendo en cuenta que no se requiere el separador de aceite, demasiado grande. El aumento de la longitud en la cota 1679.80 se debe principalmente al separador de aceite que no ha sido previsto en el diseño de ingeniería básica de EHEM, así como por la introducción del otro adicional pozo en vez de uno común.

1.5 Aumento de la altura del piso de generador 1688.50

1.5.1 Sustento técnico

(Erróneamente se menciona el planq EM-521, en vez de EM-513)

El Contratista ha incrementado la altura del área de generador para poder montar su equipo que requiere mayor altura del área de montaje. Se trata del interruptor del generador.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Sobre el problema de la altura del área de generador la Supervisión ha indicado en su carta N° 505 del 20 de noviembre de 2010, exigiendo otra solución para el montaje del interruptor, para poder montarlo en el espacio de 3850mm de altura, según el diseño de la ingeniería contractual.

El Contratista nunca ha contestado a esta carta sino que sobre este problema se ha tratado en la reunión en EGEMSA de 24 de noviembre a 3 de diciembre de 2010. A requerimiento de la Supervisión de resolver este asunto se ha concluido que "el Contratista atenderá las preocupaciones de la Supervisión".

En lugar de presentar la nueva solución para el montaje del interruptor. El Contratista decidió, sin la conformidad de la Supervisión, de elevar la cota del área de montaje.

Hay que mencionar que el interruptor del generador ha podido montarse completamente en el área de montaje y bajar por el pique a la cota del generador.

Conclusión:

El Contratista ha elevado la altura del área de generador por los requerimientos de los equipos que se suministran, o sea que no existe ninguna ingeniería adicional.

1.6 Subida del nivel de piso principal (por 0.75m a 1692.10)

1.6.1 Sustento técnico

La cota del área de montaje aumento por 0.75m como resultado del aumento de la altura del área de generador. Con esto el Contratista también ha elevado la cota de rieles en la galería de conexión y reducido la altura de la galería de conexión por 0.80m en relación a la documentación contractual.

Conclusión:

El Contratista ha incrementado la cota del área de montaje por su equipo y no existe ninguna ingeniería adicional.

1.7 Eliminación de las edificaciones en el piso principal (1693.40)

1.7.1 Puente grúas, capacidad alrededor de 200 ton, en fabricación estándar producidas por distintas empresas

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

internacionales, se fabrican con la longitud de alrededor de 6 - 10m, y no de 9 - 10m, como se indica en el sustento del Contratista. Las grúas en principio representan una estructura de acero estática simple, que se construye de acuerdo a los requerimientos de los clientes, tanto en el sentido de longitud como en el aspecto de alcance máximo del gancho (o ganchos) de la grúa.

En las reuniones en China - Harbin (febrero 2011) ha sido firmada la minuta en la que fue aceptada la propuesta del Proveedor del Contratista, con el puente grúa 210/25 ton, bajo la condición que todas las obras civiles adicionales, que se realizan con el propósito de adaptación del espacio para la instalación de la grúa grande y obras para asegurar los necesarios alcances del gancho de la grúa, sean a costo del Contratista.

Conclusión:

Teniendo en cuenta que el Contratista ni siquiera ha intentado, con el suyo o algún otro proveedor, suministrar la grúa adecuada al espacio disponible, sino que ha aceptado adaptar el espacio a la grúa voluminosa de su Proveedor, las obras incrementadas, debido a la grúa, no pueden ser asunto de adicional alguno ni prorroga de plazo.

1.8 Subida de nivel de los rieles del puente grúa de la casa de maquinas por 0.75m a 1693.40msnm

1.8.1 Sustento técnico

Es correcto que la elevación de nivel de los rieles del puente grúa por 0.75m es consecuencia de la elevación de la cota del piso principal de 1691.65 a 1693.40msnm. Sin embargo, teniendo en cuenta las respuestas presentadas en los puntos 1.5 y 1.6, la subida de la cota 1692.65msmn por 0.75m, para las necesidades del montaje del interruptor del generador, no fue necesaria y representa un error sustancial, cometido durante el desarrollo del diseño, desde diciembre de 2010, hasta la fecha. ¿Por qué'? porque el Asesor del Contratista, con el propósito de crear las condiciones para sacar y extraer la tapa superior al área de mantenimiento, ya había previsto mayor agujero en la cota 1691.65msnm (3.6m x 4.9m). A través de este mayor agujero, el interruptor del generador completo (previamente montado en el área de mantenimiento), fue posible bajar a la cota del generador 1688.50msnm y efectuar el montaje en el lugar definido para la instalación.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

El mencionado error (elevación de la cota por 0.75m) ha redefinido todo el desarrollo posterior del diseño, hacia la galería de conexión y la subestación en caverna GIS, ya que la altura de la galería de conexión se ha reducido por esos 0.75m, lo cual se ha reflejado consecuentemente a la colocación y el paso de barras aisladas de aluminio, de mayores dimensiones que las de cobre, previstas en las Bases Integradas. En las reuniones en Lima (1 y 2 de septiembre de 2011). la Supervisión ha demostrado, con la presentación grafica, que las barras aisladas han podido colocarse a lo largo del muro de la galería, con la altura diseñada, sin necesidad de introducir adicionalmente la galería inferior (en general, la introducción de galería en la galería, desde el punto de vista proyectista, no es buena solución, porque encarece la obras civiles, requiere equipos adicionales de iluminación y ventilación y mayor mantenimiento de los equipos.

Conclusión:

La elevación de la cota de instalación de rieles del puente grúa por 0.75m es consecuencia de la injustificada elevación de la cota de losa del área de mantenimiento por esos 0.75m. Teniendo en cuenta lo mencionado. Todas las obras civiles adicionales, como consecuencia de la modificación de la cota indicada, deben ser a costo del Contratista y no pueden crear adicional alguno ni prorrogación de plazos.

1.9 Distribución de los rieles en la galería de conexión en forma doble T, debajo del pique de acceso

1.9.1 Sustento técnico

La nueva disposición del pique de acceso vertical, el Asesor del Contratista (Poyry) ha hecho para prolongar el área funcional de la grúa en la cota del área de mantenimiento. En el punto anterior, 1.8, se indica que todas las obras civiles adicionales, como consecuencia de la adaptación de la grúa del Proveedor del Contratista dentro del espacio disponible para permitir el alcance de los ganchos de la grúa, deben ir a cuenta del Contratista.

Conclusión:

La modificación de la disposición del pique de acceso vertical no es consecuencia del error de diseño de la ingeniería contractual (con grúa de menor longitud - alrededor de 7m, la modificación efectuada no hubiera sido necesaria). Conforme a lo indicado, la modificación realizada puede ser aceptada

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

técnicamente únicamente si no genera adicional alguno por obras civiles ni prorrogación de plazos.

1.10 Redistribución de equipo (varios pisos)

1.10.1 Sustento técnico

La distribución de los equipos mecánicos y eléctricos en diferentes cotas de la central es la obligación principal del Contratista y se realiza después de aprobar la ingeniería de detalle para tal equipo, es decir al conocer las dimensiones de los mismos.

El Contratista (su Asesor Poyry), con sus planos del mes de diciembre de 2010, ha efectuado la redistribución de los equipos, promulgando los planos como ingeniería complementaría civil, a pesar de tener en aquel momento aprobada solamente parte de los equipos eléctricos (sistema de protección, sistema de excitación e interruptor del generador), mientras que, de equipos mecánicos, no ha tenido nada (primeros equipos mecánicos han sido aprobados en las reuniones en China - Harbin, en los meses febrero y marzo de 2011). Algunos equipos (ventilación y climatización, Contraincendios, etc.) todavía no se aprobaron.

Conclusión:

La distribución y la redistribución de los equipos en diferentes cotas de la central el Asesor del Contratista (Poyry) lo ha hecho intencionalmente, exclusivamente para las necesidades de colocación de equipos que el Contratista ha contratado con sus proveedores. Además, se ha evitado la obligación contractual de realizar la ingeniería de detalle e ingeniería complementaria para el equipo proyectado y las dimensiones de las estructuras civiles, definidas en el diseño de la ingeniería contractual y Bases Integradas (nunca se ha presentado gráficamente - planos, que el diseño básico contractual no puede realizarse, iniciando inmediata e intencionalmente su modificación.

Teniendo en cuenta lo indicado, la distribución de los equipos no puede ser asunto de adicional alguno ni de prórroga de plazos.

2. Galería de conexión

2.1 Nicho para transformador de potencia de reserva

2.1.1 Sustento técnico

Si el Contratista hubiera suministrado transformadores de tales dimensiones que pudieran caber en el espacio presentado en el plano EM-524, no habría necesidad de modificación alguna.

Como el Contratista ha suministrado transformadores de mayores dimensiones, se vio obligado a efectuar la modificación y ubicar solo 3 transformadores. En tal caso, el cuarto transformador no debe estar ubicado en el nicho sino afuera, por ejemplo en la plataforma existente del patio de llaves 138kV.

Conclusión:

El nicho para el cuarto transformador no es necesario ni hubo necesidad de modificación alguna.

2.2 Nicho para transformador de servicios auxiliares 1

2.2.1 Sustento técnico

Primero, la potencia del transformador todavía no está definida pero seguro no pasara 1000kVA porque para la central con solo un generador la potencia de 1000kVA es suficiente.

Segundo, este transformador hay que colocar en la caverna de subestación como está previsto en los documentos contractuales. Este transformador se puede colocar en la cota 1705.97 en vez de transformador 8.2 porque en la cercanía se encuentra el bus duct. El transformador 8.2 puede reubicarse en cualquier otro lugar ya que no depende de la posición de bus duct.

Conclusión:

Nicho para este transformador no era necesario.

2.3 Doble nivel en galería de conexión

2.3.1 Sustento técnico

Como se ha dicho en el punto 1.6.1, el Contratista ha reducido la altura de la galería de conexión por 0.80m en relación a la presentada en los documentos contractuales.

Para lograr la altura contractual de 6.40m, el Contratista tenía que efectuar obras civiles adicionales y levantar la cota superior de tal manera que la altura total de rieles al punto superior de la galería sea 6.40m. De esta manera pudo colocar también el bus duct 13.8kV, tubos y cables.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Conclusión:

La dimensión de la galería de conexión, presentada en los planos contractuales, es suficiente para la colocación de tubos, cables y bus duct de cobre. Si el Contratista suministra el bus duct de mayores dimensiones. Debe hacer la ingeniería de detalle y determinar si es necesaria la galería más grande, al igual que cubrir todos los gastos que eso conlleva.

3. Subestación caverna

3.1 Compartimientos para transformadores de potencia

3.1. 1 Sustento técnico

Ante todo, el plano ME-023 no se refiere a la parte electromecánica del proyecto y en el mismo esta presentado solamente el lugar donde tiene que estar ubicado el transformador, mientras que en el plano EM-540 el transformador no está presentado en absoluto.

Como se explica en el punto 2.1 arriba, si el Contratista hubiera suministrado el transformador según los requerimientos de los documentos contractuales, los 4 transformadores habrían podido colocarse en la subestación.

Conclusión:

El Contratista ha debido sacar un transformador de la Subestación porque ha suministrado transformadores de mayores dimensiones de lo que se ha requerido en los documentos contractuales.

3.2 Compartimientos recolectores de aceite y agua), separador de aceite

3.2.1 Sustento técnico

La solución propuesta es muy cara e innecesaria. Según la practica internacional, debajo de cada transformador de aceite se coloca un recipiente de poca profundidad con grava para evitar la ampliación de incendio, de donde se conduce el aceite a través de una tubería al pozo común de aceite, como está previsto en los documentos contractuales.

Según la norma IEEE 980, clausula 7.5, se recomienda hacer solamente un pozo de aceite para varios transformadores. En el caso de Machupicchu, entre los

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

transformadores se han previsto separadores de concreto con lo cual se evita que el incendio de un transformador se amplíe al transformador contiguo. El volumen del pozo común de aceite tiene que ser igual al volumen que tiene del transformador más grande, más el volumen del agua para la extinción del transformador.

Conclusión:

Es suficiente contar solamente con un pozo de aceite para los tres transformadores, como está previsto en los documentos contractuales.

3.3 Compartimiento para el transformador de servicios auxiliares 2

3.3.1 Sustento técnico

Como se ha mencionado en el punto 2.2.1 arriba, la potencia de este transformador seguro no superara 1000kVA, como está previsto en los documentos contractuales. Este transformador puede ser instalado debajo de principales transformadores porque debajo de estos no es necesario que haya pozo de aceite, como se explica en el punto 3.2.1 arriba.

Conclusión:

No hubo necesidad de cambiar el plano de la documentación contractual.

3.4 Conexión Delta con barras de fase aislada

3.4.1 Sustento técnico

El detalle de conexión de terminales MV del transformador con bus duct es obligación del Contratista y debe efectuarse dentro de la ingeniería de detalle.

3.5 Subestación encapsulada GIS

3.5.1 Sustento técnico

Los planos de la documentación contractual muestran el espacio donde tiene que estar el GIS 138kV. Esto es suficiente para que el Contratista, en base a los equipos contractuales, haga la ingeniería de detalle.

Referido a la grúa, según el plano del Contratista SEA-MCU40SLRG-IG902, enviado con la carta N° 091/11 de 25.01.2011, para el montaje de los equipos GIS no es necesaria la

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

grúa sino únicamente monorraíl de 1 tonelada de capacidad de carga. Es decir, no se puede hablar de trabajos adicionales algunos.

3.6 Equipos de control, protección de la subestación encapsulada GIS

3.6.1 Sustento técnico

Los planos contractuales no tienen que mostrar el número exacto de tableros para cierta subestación. Esto es obligación del Contratista en la fase de ingeniería de detalle.

3.7 Salas de mando y subestaciones

3.7.1 Sustento técnico

No es correcto que en la principal sala de control no esté presentado ningún equipo. En cuanto a la otra sala, es obligación del Contratista, con la ingeniería de detalle, prever los equipos que serán suministrados.

3.8 Tableros principales de distribución en 400V

3.8.1 Sustento técnico

No era necesario reubicar estos tableros porque debajo de transformadores no tenían que preverse compartimientos algunos, como se ha explicado en el punto 3.2.1.

3.9 Equipo de corriente continua y corriente alterna segura

3.9.1 Este equipo no estaba previsto en BI, pero posteriormente fue contratado.

Por esa razón no está presentado en el plano EM-523.

3.10 Bandejas de cables en subestación en caverna

3.10.1 Sustento técnico

El presentado cable tray no se cruza con las barras de fase aislada, porque las barras de fase aislada se colocan debajo del cable tray.

3.11 Tubería de agua de enfriamiento de transformadores de potencia

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

3.11.1 Sustento técnico

Lo mencionado en el sustento de Poyry es absolutamente inaceptable por dos razones:

El plano contractual ME-012 presenta las tuberías de agua de refrigeración para los transformadores de potencia (distribución principal de agua fría y caliente), y

La distribución de la tubería entre los mismos transformadores es clásica ingeniería de detalle y es obligación contractual del Contratista, en relación a la parte mecánica.

Conclusión:

Se rechaza el sustento del Asesor del Contratista (Poyry).

4. Acceso horizontal casa de maquinas

4.1 Disposición de los accesos a la escalera y al ascensor en pique vertical

4.1.1 Sustento técnico

La disposición del acceso - escaleras y el espacio del ascensor en el pique es consecuencia de la redistribución del contenido del pique y la creación de la conexión con las escaleras y el ascensor en el pique de la galería de emergencia, en el diseño del Asesor del Contratista (Poyry).

La modificación de la redistribución del contenido del pique es consecuencia de la grúa en la casa de máquinas, lo cual fue descrito en los puntos 1.7 y 1.9.

Conclusión:

La necesidad de modificaciones realizadas se ha generado cuando el Asesor del Contratista (Poyry) ha decidido que el ascensor no vaya hasta la cota del área de mantenimiento, sino solamente hasta la bóveda en la casa de maquinas. La cancelación del mencionado nivel de ascensor ha permitido que la grúa del Proveedor aumente su recorrido y el alcance del gancho en la dirección hacia el pique.

Como se ha indicado en varias ocasiones, mayores obras civiles, iniciadas por la necesidad de colocación y realización

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

de la funcionalidad requerida de la grúa de 210/25 ton, deben ser a cuenta del Contratista.

5. Acceso vertical casa de maquinas (pique)

5.1 Disposición del pique de acceso (incluyendo escalera de emergencia y ascensor)

5. 1.1 Sustento técnico
La respuesta y la conclusión ya se han plasmado en los puntos 1.7 y 1.9.

5.2 Conexión del pique vertical a la casa de maquinas

5.2.1 Sustento técnico
La respuesta y la conclusión ya se han plasmado en los puntos 1.7 y 1.9.

3.6 Que, de acuerdo con lo manifestado por el Jefe de Proyecto de lo expresado por el SUPERVISOR, se deduce que las razones de las modificaciones a la Ingeniería Contractual de Casa de Máquinas, Caverna Subestación, Galería de Conexión, Acceso Horizontal y Acceso Vertical (pique vertical) a la Casa de Máquinas de las obras de Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, son por conveniencia del CONTRATISTA.

3.7 Que, El PROYECTISTA, manifiesta mediante carta N° LAE-RSMP-013-2012/E de fecha 9 de abril del 2012 lo siguiente: *"...Sobre el particular, debemos en primera instancia señalar que nuestra empresa no aprueba las modificaciones propuestas por el Contratista, máxime teniéndose en cuenta que el Proyecto elaborado por mi representada se ejecutó en concordancia con los equipos propuestos y según las prácticas de ingeniería internacionalmente aceptadas, por lo que manifestamos nuestra desaprobación y no aceptación a las supuestas modificaciones técnicas planteadas por el Contratista al Proyecto contractual elaborado por mi representada, que cumplió con las exigencias técnicas del Proyecto, según los términos de referencia exigidos por ustedes; además les recordamos que el Proyecto elaborado cuenta con la aprobación de EGEMSA, y forma parte del Expediente Técnico aceptado por el Contratista..."*

3.8 Que, EL PROYECTISTA, posteriormente reitera mediante carta N° LAE-RSMP-019-2012/E de fecha 17 de abril del 2012, manifiesta que *"...queda claro que el proyecto elaborado por mi representada y aprobado por Egemsa es absolutamente ejecutable y reiteramos, que los cambios que propone el Contratista responden al interés propio de suministrar*

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

equipos con características distintas a las especificadas contractualmente. No obstante lo señalado líneas arriba, debemos también señalar que todo proyecto es perfectible, correspondiendo a Egemsa como propietario determinar las conveniencias técnicas y económicas de estos cambios en el marco de sus intereses futuros, comerciales y de la normatividad vigente..."

3.9 Que, el Jefe de Proyecto mediante Informe Especial N° CHM-024-2012, emite las conclusiones y recomendación cuyo texto es el siguiente:

"CONCLUSIONES:

1. *El CONTRATISTA ha solicitado la aprobación de las modificaciones de la ingeniería contractual planteadas.*

2. *De conformidad a lo expresado por la SUPERVISIÓN y el PROYECTISTA, en los numerales 2.5 y 2.6, las modificaciones planteadas por el CONTRATISTA a la Ingeniería Contractual en la casa de maquinas, galería de conexión, galería horizontal y pique de acceso a casa de maquinas y subestación en caverna, son por conveniencia del CONTRATISTA.*

3. *La SUPERVISION en su carta N° CSM-EGE-753/2012 de fecha 7 de marzo del 2012, ha dado conformidad técnica a los diseños de las modificaciones planteadas por el CONTRATISTA, conforme se detalla en el numeral 2.4 del presente Informe.*

4. *Teniendo en consideración la diferencia conceptual respecto del Expediente Técnico de la Obra Rehabilitación Segunda Fase CH Machupicchu, desacuerdo entre el Contratista G y M S.A., en el sentido que éste sostiene que los diseños propuestos son parte de la Ingeniería Complementaria, por lo tanto contractual, y por otro lado el Proyectista y Supervisor de Obra, manifiestan que los diseños propuestos por el Contratista G y M S.A., son modificaciones a la Ingeniería Básica del Expediente Técnico de Obra, por lo que no es contractual, ante este hecho y considerando el riesgo inminente de la inoportuna conclusión del proyecto, dado el crecimiento potencial de la demanda en el sur del Perú, es necesaria la autorización de las modificaciones propuestas por el CONTRATISTA; sin embargo las valorizaciones que devenguen, deberán ser reconocidas sólo hasta el límite*

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

establecido en el presupuesto contractual de las partidas correspondientes:

Item.	Descripción
07	Casa de maquinas (incluye ingeniería complementaria).
10	Galería de ingreso a casa de máquinas.
12	Subestación en caverna (incluye ingeniería complementaria).

Los mayores metrados no serán reconocidos por EGEMSA.
RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto y tomando en consideración, la opinión de la SUPERVISIÓN, en el sentido que la ingeniería como diseño cumple con los requisitos técnicos, ésta Jefatura recomienda la autorización para la ejecución de las modificaciones propuestas por el CONTRATISTA en la casa de maquinas, galería horizontal y pique de acceso a casa de maquinas y subestación en caverna según los diseños aprobados por la SUPERVISION, sin reconocimiento de adicionales ni ampliaciones de plazo, ni gastos por ningún concepto.

4. MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre EGEMSA y el Contratista G y M S.A., está normada por el Texto Único Ordenado del Decreto Supremo Nº 083-PCM, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-PCM, en adelante el Reglamento;

Que, el articulo 251° del Reglamento, establece textualmente:

"Artículo 251°.- Consultas sobre ocurrencias en la obra:

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del Proyectista serán elevadas por éstos a la Entidad dentro del plazo de dos (02) días siguientes de anotadas, correspondiendo a ésta en coordinación con el Proyectista absolver la consulta dentro del plazo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor

Que, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto de las Bases Integradas de la Licitación Pública LP-01-2008, Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, documento que es parte

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

integrante del Contrato Nº 09-2009, es obligación del Contratista G y M S.A., la ejecución de obras civiles complementarias en: i) Bocatoma desarenador; ii) Túnel de aducción; iii) Conducto forzado; iv) Casa de máquinas; v) Galería de descarga; vi) Galería de conexión; vii) Patio de llaves; y viii) Sistema de refrigeración;

Con las opiniones del SUPERVISOR de Obra, del Jefe de Proyecto C.H. Machupicchu y del Asesor Legal Interno;

RESUELVE:

Primero.- Autorizar la ejecución de las modificaciones propuestas por conveniencia del CONTRATISTA G y M S.A., en: i) Casa de Máquinas; ii) Galería de Ingreso a Casa de Máquinas, y iii) Subestación en Caverna, solamente en los diseños aprobados por la SUPERVISION; por lo tanto las valorizaciones que devenguen por la ejecución de las referidas obras, serán reconocidas solamente hasta el límite establecido en el presupuesto contractual de las partidas siguientes:

Item	Descripción
07	Casa de maquinas (incluye ingeniería complementaria).
10	Galería de ingreso a casa de máquinas.
12	Subestación en caverna (incluye ingeniería complementaria).

Segundo.- Autorizar la ejecución de las modificaciones propuestas por el CONTRATISTA G y M S.A., en: i) Casa de Máquinas; ii) Galería de Ingreso a Casa de Máquinas, y iii) Subestación en Caverna, solamente en los diseños aprobados por la SUPERVISION, sin reconocimiento de adicionales de obra, sin reconocimiento de ampliaciones de plazo, sin reconocimiento de mayores gastos generales o indemnizaciones de cualquier naturaleza.

Tercero.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -038-2012

Cusco, 3 de Mayo del 2012.

VISTO:

El documento N° A-263-2012 de fecha 3 de mayo del 2012, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, en adelante Gerencia General, mediante Resolución N° G-004-2011 del 23 de enero de 2012, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al año 2012, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-015-2012, de fecha 6 de marzo de 2012, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-025-2012 de fecha 10 de abril de 2012, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-030-2012, de fecha 19 de abril de 2012 aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-263-2012, de fecha 3 de mayo de 2012, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2012, consistente en las exclusiones e inclusiones de los siguientes procesos:

- **Exclusiones:**

- Servicio de Cobertura de Riesgos, Pólizas de Seguros Vehiculares, con un Valor Referencial de S/. 28,356.58 (Veintiocho mil trescientos cincuenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles), este proceso debe retirarse debido a que el valor referencial ha cambiado en razón de que la contratación será convocada para 2 años.

- Servicio de Cobertura de Riesgos, Pólizas de Seguros Personales, con un Valor Referencial de S/. 132,131.68 (Ciento treinta y dos mil ciento treinta y uno con 68/100 Nuevos Soles), este proceso debe retirarse debido a que el valor referencial ha cambiado en razón de que la contratación será convocada para 2 años.

- **Inclusiones:**

- Pólizas de Seguros Vehiculares, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 42,352.00 (Cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y dos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el presente año.

- Pólizas de Seguros Personales: Accidentes Personales, Vida Ley, SCTR-Pensión y Practicantes, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial de S/. 295,000.00 (Doscientos noventa y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el presente año.

Que, mediante Informe Legal N° 68-2012-GA, de fecha 3 de mayo del 2012, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2012;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2012, conforme al siguiente detalle:

- **Exclusiones:**

- Servicio de Cobertura de Riesgos, Pólizas de Seguros Vehiculares, con un Valor Referencial de S/. 28,356.58 (Veintiocho mil trescientos cincuenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles), este proceso debe retirarse debido a que el valor referencial ha cambiado en razón de que la contratación será convocada para 2 años.

- Servicio de Cobertura de Riesgos, Pólizas de Seguros Personales, con un Valor Referencial de S/. 132,131.68 (Ciento treinta y dos mil ciento treinta y uno con 68/100 Nuevos Soles), este proceso debe retirarse debido a que el valor referencial ha cambiado en razón de que la contratación será convocada para 2 años.

- **Inclusiones:**

- Pólizas de Seguros Vehiculares, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 42,352.00 (Cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y dos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el presente año.

- Pólizas de Seguros Personales: Accidentes Personales, Vida Ley, SCTR-Pensión y Practicantes, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial de S/. 295,000.00 (Doscientos noventa y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el presente año.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Rodriguez Luna
...TE GENERAL (e)
...msa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.
egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 039 - 2012

Cusco, 04 de Mayo de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

LICITACION PÚBLICA LP-001-2012 -EGEMSA.
"ADQUISICION DE TABLERO CONTROL Y PROTECCION PARA CELDAS DE LINEAS L-1001 Y L-1003 - S.E. CACHIMAYO"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara un Comité Especial que deberá conducir el proceso"*.

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Ing. Luis Zea Miranda.
Integrantes	:	Ing. Javier Quispe Aymachoque.
		Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes	:	Ing. Jorge Aguilar Villa.
		Ing. Cesar Monge Zvietcovich.
		CPC Ninowska Flores Boza.

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participara en dicho acto en calidad de veedor.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Anddy Rodriguez Luna
GERENTE GENERAL (e)
egemsa

C.c. A, DC

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL .
Nº G - 040 - 2012

Cusco, 07 de Mayo de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-008-2012** para la **"ADQUISICION DE PINTURA PARA REPINTADO DE TUBERIA FORZADA DE LOS GRUPOS PELTON DE LA C.H. MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-008-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-008-2012 "ADQUISICION DE PINTURA PARA REPINTADO DE TUBERIA FORZADA DE LOS GRUPOS PELTON DE LA C.H. MACHUPICCHU"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 041 - 2012

Cusco. 07 de Mayo de 2012.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Licitación Pública **LP-001-2012 Primera Convocatoria** para el **"ADQUISICION DE TABLERO CONTROL Y PROTECCION PARA CELDAS DE LINEAS L-1001 Y L-1003 - S.E. CACHIMAYO"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases del Concurso Público LP-001-2012, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoria Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Licitación Pública **LP-001-2012 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE TABLERO CONTROL Y PROTECCION PARA CELDAS DE LINEAS L-1001 Y L-1003 - S.E. CACHIMAYO"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 042 - 2012

Cusco, 08 de Mayo 2012.

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso de selección:

CONCURSO PÚBLICO CP-001-2012 –EGEMSA.
SERVICIO DE MONITOREO ESPECIALIZADO DE LA QUEBRADA AHOBAMBA Y ANFITEATRO DE PACCHA GRANDE - SALKANTAY

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara a un Comité Especial que deberá conducir el proceso";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
Integrantes	:	Sr. David Peña Herrera.
		Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes	:	Ing. Wilbert Huanca Juárez.
		Ing. Freddy Saavedra Valderrama.
		CPC Ninowska Flores Boza.

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

C.c. A, DC

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 043 - 2012

Cusco, 09 de Mayo de 2012.

VISTO:

El documento N° A-272-2012 de fecha 7 de mayo del 2012, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, en adelante Gerencia General, mediante Resolución N° G-004-2012 del 23 de enero de 2012, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al año 2012, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-015-2012, de fecha 6 de marzo de 2012, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-025-2012 de fecha 10 de abril de 2012, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-030-2012, de fecha 19 de abril de 2012 aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-038-2012, de fecha 3 de mayo de 2012 aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento Nº A-272-2012, de fecha 7 de mayo de 2012, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2012, consistente en las exclusiones e inclusiones de los siguientes procesos:

- **Exclusiones:**

- Servicio para la Implementación del Plan de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA, con un Valor Referencial de S/. 139,678.96 (Ciento treinta y nueve mil seiscientos setenta y ocho con 96/100 Nuevos Soles), este proceso debe retirarse debido al cambio de modalidad y el valor referencial del proceso de selección hasta contar con dicho plan.

- Servicio de Elaboración del Plan de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA S/. 26,300.00 (Veintiséis mil trescientos con 00/100 Nuevos Soles), este proceso debe retirarse debido a que ha quedado desierto en tres oportunidades y se reformularan los términos de referencia y el valor referencial que permitirán cubrir las expectativas de posibles postores.

- **Inclusiones:**

- Servicio de Elaboración del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial 2012-2016, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 141,600.00 (Ciento cuarenta y un mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles) a ser convocada en el mes de mayo del presente año.

- Servicio de Re Certificación y Auditoría de Seguimiento del Sistema de Gestión Integrado de EGEMSA, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, por un periodo de 3 años con un Valor Referencial de S/. 55,460.00 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles) a ser convocada en el mes de mayo del presente año.

- Servicio de Monitoreo Especializado de la Quebrada Ahobamba y Anfiteatro de Paccha Grande-Salkantay, el cual debe ser programado como un Concurso Público por un periodo de 3 años con un Valor Referencial de S/. 480,370.00 (Cuatrocientos ochenta mil trescientos setenta con 00/100 Nuevos Soles) a ser convocada en el mes de Mayo del presente año.

- Contratación de Servicios para la Asesoría Legal en el Sector Energía y Medio Ambiente, para el Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, la cual debe ser programada como una Adjudicación Directa Pública por un periodo de doce meses, con un Valor Referencial de US$ 117,960.00 (Ciento diecisiete mil novecientos sesenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser convocada en mayo del presente año.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

- Contratación de Servicios Legales para el Patrocinio del Proceso Judicial sobre Anulación de Laudo Arbitral, la cual debe ser programada como una Adjudicación Directiva Selectiva pon un periodo de doce meses con un Valor Referencial de S/. 59,000.00 (Cincuenta y nueve mil con 00/100 Nuevos Soles) a ser convocada en Mayo del presente año.

Que, mediante Informe Legal N° 72-2012-GA, de fecha 9 de mayo del 2012, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2012;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2012, conforme al siguiente detalle:

- **Exclusiones:**

- Servicio para la Implementación del Plan de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA (S/. 139,678.96), este proceso debe retirarse debido al cambio de modalidad y el valor referencial del proceso de selección hasta contar con dicho plan.

- Servicio de Elaboración del Plan de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA (S/. 26,300.00), este procesó debe retirarse debido a que ha quedado desierto en tres oportunidades y se reformularan los términos de referencia y el valor referencial que permitirán cubrir las expectativas de posibles postores.

- **Inclusiones:**

- Servicio de Elaboración del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial 2012-2016, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 141,600.00 (Ciento cuarenta y un mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles) a ser convocada en el mes de Mayo del presente año.

- Servicio de Re Certificación y Auditoría de Seguimiento del Sistema de Gestión Integrado de EGEMSA, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva por un periodo de 3 años con un Valor Referencial de S/. 55,460.00 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles) a ser convocada en el mes de mayo del presente año.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

- Servicio de Monitoreo Especializado de la Quebrada Ahobamba y Anfiteatro de Paccha Grande-Salkantay, el cual debe ser programado como un Concurso Público por un periodo de 3 años con un Valor Referencial de S/. 480,370.00 (Cuatrocientos ochenta mil trescientos setenta con 00/100 Nuevos Soles) a ser convocada en el mes de mayo del presente año.

- Contratación de Servicios para la Asesoría Legal en el Sector Energía y Medio Ambiente, para el Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, la cual debe ser programada como una Adjudicación Directa Pública por un periodo de doce meses con un Valor Referencial de US$ 117,960.00 (Ciento diecisiete mil novecientos sesenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser convocada en mayo del presente año.

- Contratación de Servicios Legales para el Patrocinio del Proceso Judicial sobre Anulación de Laudo Arbitral, la cual debe ser programada como una Adjudicación Directiva Selectiva por un periodo de doce meses con un Valor Referencial de S/. 59,000.00 (Cincuenta y nueve mil con 00/100 Nuevos Soles) a ser convocada en mayo del presente año.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 044 - 2012

Cusco, 10 de Mayo de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-017-2012 Primera Convocatoria** para el **"ADQUISICION DE CONDUCTOR DESNUDO PARA REUBICACION DE EMERGENCIA DE TORRE DE ALTA TENSION"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-017-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-017-2012 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE CONDUCTOR DESNUDO PARA REUBICACION DE EMERGENCIA DE TORRE DE ALTA TENSION"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

GERENCIA DE ADMINISTRACION
Reg.: Hora:
Fecha: 14 MAY 2012

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G- 045 - 2012

Cusco, 09 de Mayo de 2012

Que, el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones, aprobado por el Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, ha previsto la designación de un Comité:

"COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE EGEMSA"

Considerando:

Que, en Sesión de Directorio N° 304 de fecha 13 de octubre de 2006, se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de la EGEMSA;

Que, el artículo 4° del Reglamento establece que mediante Resolución de Gerencia General, se designara a los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-118-2009 de fecha 23 de noviembre de 2009 fue designado el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y la opinión favorable de la Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N°G-118-2009 de fecha 23 de noviembre de 2009, la N°G-032-2011 de fecha 11 de abril de 2011, y la N°G-001-2012 de fecha 02 de enero 2012; por la cual se designo el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA.

Segundo.- Designar a los integrantes Titulares del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Milton Paredes Monrroy
Integrantes : CPC. Luis Murillo Ormachea
Abog. Carlos R. Frisancho Aguilar
Sra. Bertha Villa Cevallos, que actuará como Secretaria con voz, pero sin voto.

ASESORES

Integrantes : Ing. Luis Zea Miranda
Ing. Luis Covarrubias Chocano
Ing. Carlos Ernesto Vidal Lopez, en su condición de Especialista en Medio Ambiente
Ing. William Gibaja Guevara, en su condición de Especialista en Seguridad
Ing. Yuzef Echegaray Castillo, en su condición de Jefe de Logística.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar el Comité, dar cumplimiento al Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G- 046 -2012

ADICIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE EGEMSA

Cusco, 10 de Mayo del 2012.

Visto, el documento AL-157-2012, emitido por el Jefe de División Logística de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación del adicional para la Adquisición de Combustible para Vehículos de Transporte de EGEMSA, sustentado en el requerimiento de Almacén General de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 02 de octubre del 2010, EGEMSA emitió a nombre de Repuestos Lima S.R.L., en adelante EL CONTRATISTA, la Orden de Compra Nº OCS-10-024, para la Adquisición de Combustible para Automotores, por la cantidad de S/. 70,001.50 (Setenta mil uno con 50/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, computado a partir del 15 de octubre del 2010 hasta el 15 de octubre del 2011;

Que, en fecha 17 de octubre del 2011, EGEMSA y EL CONTRATISTA, suscribieron la Primera Adenda a la Orden de Compra Nº OCS-10-024, con la finalidad de incrementar el 20% (veinte por ciento), de la cantidad de galones, del Ítem Nº 01 (Petróleo Diesel Nº 2); así mismo las partes acordaron modificar la fecha de conclusión de la Orden de Compra, hasta el 30 de junio del 2012;

Que, el Jefe de la División de Logística de EGEMSA, mediante documento AL-157-2012, dirigida al Gerente de Administración de EGEMSA, solicita la aprobación de adicionales para la Adquisición de Combustible para los vehículos de EGEMSA de acuerdo al siguiente cuadro:

Combustible	Porcentaje Adicional	Importe Adicional en Nuevos Soles	Cantidad en Galones Aproximada
Diesel B 5	5%	1,537.58	108
Gasohol 84	25%	3,967.50	251
Gasohol 90	15%	3,507.00	219

MARCO LEGAL:

Que, el marco legal aplicable a la Orden de Compra OCS-10-024, es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Adicional de la Orden de Compra Nº OCS-010-024, para la Adquisición de Combustible para Vehículos de Transporte de EGEMSA, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Combustible	Porcentaje Adicional	Importe Adicional en Nuevos Soles	Cantidad en Galones Aproximada
Diesel B 5	5%	1,537.58	108
Gasohol 84	25%	3,967.50	251
Gasohol 90	15%	3,507.00	219

Segundo.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Reg.: Hora:
Fecha: 14 MAY 2012

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 047 - 2012

Cusco, 10 de Mayo de 2012.

DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LLEVAR CABO EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PLAZA DE SUPERVISOR DEL CENTRO DE CONTROL

VISTO:

El memorando Nº A-275-2012, de fecha 7 de mayo del 2012, emitido por el Gerente de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la designación mediante Resolución de Gerencia General, del Comité de Selección que se encargará de llevar a cabo el Concurso Público para cubrir la Plaza de Supervisor del Centro de Control;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE);

Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión Nº 442, de fecha 29 de noviembre de 2011, designó como Gerente General al Ing. Edgar Venero Pacheco, cuya representación está inscrita en la Partida Nº 11006542 del Asiento D0097 del Registro de Mandatos y Poderes, de la Oficina Registral - Cuso Zona Registral Nº X Sede Cusco;

Que, el literal b) del artículo 46º del Estatuto Social de EGEMSA, dispone que el Gerente General, tiene la facultad de dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes del Comité de Selección para llevar a cabo el Concurso Público para cubrir la Plaza de Supervisor del Centro de Control de EGEMSA.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Titulares

Presidente : Ing. Milton Paredes Monrroy.
Integrantes : Ing. Elvis Salas Ninantay.
Abog. Guadil Aragón Gibaja.

Segundo.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución del presente Concurso Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Reg.: Hora:
Fecha: 14 MAY 2012

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 048 - 2012

Cusco, 10 de Mayo de 2012.

DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LLEVAR A CABO EL CONCURSO DE PERSONAL PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN II FASE CHM

VISTO:

El memorando Nº A-276-2012, de fecha 7 de mayo del 2012, emitido por el Gerente de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la designación mediante Resolución de Gerencia General, del Comité de Selección, que se encargará de llevar a cabo el Concurso Público para la contratación del personal para el Proyecto "Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu";

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE),

Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión Nº 442, de fecha 29 de noviembre de 2011, designó como Gerente General al Ing. Edgar Venero Pacheco, cuya representación está inscrita en la Partida Nº 11006542 del Asiento D0097 del Registro de Mandatos y Poderes, de la Oficina Registral - Cuso Zona Registral Nº X Sede Cusco;

Que, el literal b) del artículo 46º del Estatuto Social de EGEMSA, dispone que el Gerente General, tiene la facultad de dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes del Comité de Selección para llevar a cabo el Concurso Público para la contratación de personal para el Proyecto Rehabilitación II Fase CHM.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Titulares

Presidente : Ing. Milton Paredes Monrroy.
Integrantes : Ing. Anddy Rodriguez Luna.
Abog. Guadil Aragón Gibaja.

Segundo.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución del presente Concurso Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.
egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº G-049-2012

DECIMO CUARTA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR PRESTACIONES ADICIONALES CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO CONTRACTUAL DE LA NUEVA CÁMARA DE CARGA APROBADA POR EGEMSA CUYA EJECUCIÓN MODIFICA AL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA.

Cusco, 11 de Mayo del 2012.

Visto, el Informe Especial N° CHM-25-2012, elaborado por el Jefe de Proyecto y el Informe CHM-182-2012/CSM, elaborado por el Jefe de Supervisión C.H. Machupicchu Segunda Fase, sobre Décimo Cuarta solicitud de Ampliación de Plazo por Prestaciones Adicionales correspondiente a la Modificación del Proyecto Contractual de la Nueva Cámara de Carga aprobada por EGEMSA cuya Ejecución Modifica al Calendario de Avance de Obra;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de abril de 2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa G y M S.A. en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Nº 09-2009, para la ejecución Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, en adelante el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 30 meses incluido un período de operación experimental de noventa días calendario, por un monto de US$ 148'691,117.02 (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete y 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido tributos, y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la Obra;

Que, el 14 de julio de 2009 EGEMSA y el Consorcio Supervisión C.H. Machupicchu – Segunda Fase, en adelante EL SUPERVISOR, suscribieron el Contrato Nº 22-2009, para la ejecución de la Supervisión de las Oras de Rehabilitación Segunda II Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, el Jefe de Proyecto mediante Informe Especial Nº CHM-25-2012, realizó un análisis de la solicitud del CONTRATISTA, sobre la Décimo Cuarta solicitud de Ampliación de Plazo por Prestaciones Adicionales, correspondiente a la Modificación del Proyecto Contractual de la Nueva Cámara de Carga aprobada por EGEMSA cuya Ejecución Modifica al Calendario de Avance de Obra;

Que, el marco legal del Contrato Nº 09-2009, es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, en adelante LCAE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, en adelante el RECAE;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

ANTECEDENTES:

Que, El Calendario Valorizado de Avance de Obra y Cronograma de Obra, es del 20 de enero del 2010, no obstante ello EGEMSA mediante demanda arbitral N° 2202-229-2011 de fecha 17 de noviembre del 2011, presentada ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, está cuestionando la validez del Cronograma de Avance de Obra de fecha 20 de enero de 2010 y el Cronograma de Obra, dicho proceso arbitral está en curso;

Que, el 25 de mayo de 2010, EGEMSA a solicitud del CONTRATISTA y con opinión favorable del SUPERVISOR, emitió la Resolución Gerencial N° G-060-2010, acto administrativo mediante el cual EGEMSA, le reconoció al CONTRATISTA, una Ampliación de Plazo Nº 02, por un período de noventa y dos (92) días calendarios por causal no atribuible al CONTRATISTA por caso fortuito debido a la interrupción de los accesos por carretera y vía férrea a la Obra y consiguiente paralización de las Obras Civiles que afectó el calendario de avance de obra en el periodo comprendido desde el 26 de enero del 2010 al 28 de abril del 2010 inclusive;

Que, a la fecha EGEMSA ha resuelto trece (13) solicitudes de Ampliación de Plazo, del CONTRATISTA resultando procedente solamente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 92 días calendarios;

Que, el 20 de marzo de 2012, el Tribunal Arbitral del Caso Arbitral Nº 1994-021-2011, del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, notifico al CONTRATISTA la Resolución N° 31 de fecha 16 de marzo del 2012, que contiene el Laudo, mediante el cual le otorgó una ampliación de plazo de cuatrocientos doce (412) días calendarios y el reconocimiento del pago de mayores Gastos Generales, con la cual el plazo de ejecución era diferido al 04 de marzo de 2013;

Que, el 9 de abril del 2012, EGEMSA mediante carta Nº CHM-182-2012/CSM, alcanzo al SUPERVISOR el Laudo;

Que, es pertinente tener en consideración que en mérito a la fecha de notificación del CONTRATISTA y lo dispuesto por el artículo 259º del RECAE, el Contratista estaba en la obligación legal y contractual de presentar al SUPERVISOR un Calendario de Avance de Obra y Cronograma de Obra en PERT-CPM, en un plazo máximo de 10 días calendarios, en el que incluya la Ampliación de Plazo Nº 14, por 412 días calendarios. EL CONTRATISTA hasta la fecha ha obviado dicha obligación contractual y legal contraviniendo lo dispuesto por el referido art. 259º del RECAE;

Que, el 13 de abril de 2012, el Directorio de EGEMSA en Sesión Nº 451, aprobó el Presupuesto Adicional Nº 11 y Deductivo Nº 10, correspondiente a la Nueva Cámara de Carga por Imposibilidad de Parada de Planta. Dicho Acuerdo de Directorio, fue dado a conocer al CONTRATISTA con carta CHM-193-2012 GyM/DQ de fecha 18 de abril de 2012;

Que, el 30 de abril del 2012, con carta N° 313-12- GyM S.A.-1652/CSM, EL CONTRATISTA presentó ante EL SUPERVISOR su Décimo Cuarta Solicitud de Ampliación de Plazo por Prestaciones Adicionales correspondiente a la Modificación del Proyecto Contractual de la Nueva Cámara de Carga aprobada por EGEMSA;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, con fecha 07 de mayo de 2012 y carta N° CSM-EGE 821-JM la Supervisión hace llegar a EGEMSA su Informe respecto de la Decimo Cuarta solicitud de ampliación de plazo presentada por EL CONTRATISTA;

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE LA DECIMO CUARTA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Que, los ítems más relevantes contenidos en los acápites: 2 – Acontecimientos y hechos, 3 – Marco Contractual y Legal, 4 – Identificación de la Causal, 5 – Sustentación Legal, y 6 – Sustentación Técnica y Cuantificación de Impacto en la Ruta Crítica, presentada por EL CONTRATISTA en su carta N° 313-12-GyM S.A.-1652/CSM, en adelante la Carta N° 313-12-GyMSA; en los términos siguientes:

Del acápite 2 - Acontecimientos y hechos:

Que, en el ítem 2.5, de la Carta N° 313-12-GyMSA, del CONTRATISTA al mencionar su Carta N° 069-11-GymSA del 19 de enero de 2011 con la que solicito al SUPERVISOR, la definición de las obras contractuales que se superponían con la futura ejecución del Túnel Paralelo;

Que, EL CONTRATISTA fundamenta la ampliación de plazo en la probable ejecución del Túnel Paralelo, que a la fecha no ha sido aprobado por ninguna instancia de EGEMSA, dicha ampliación está sustentada en cuatro (4) propuestas presentadas anteriormente de acuerdo al siguiente detalle:

- Carta 004/09 del 06 de agosto de 2009, su propuesta ascendió a US $ 14,759,096.22 (sin IGV);
- Carta 017-10 del 24 de febrero de 2010, su propuesta ascendió a US $ 23,875,181.24;
- Carta 119-10 del 17 de septiembre de 2010, su propuesta ascendió a US $ 21,576,609.56; y
- Carta 006-10 del 13 de enero de 2011, por un monto de US $ 21,576, 609,56.

Que, no es parte del objeto del Contrato N° 09-2009, la ejecución de un Túnel Aductor (túnel paralelo) y que contractualmente está previsto la necesidad de mejorar la rugosidad del actual túnel de aducción, que permita la conducción del caudal requerido por la nueva turbina Francis;

Que, EL SUPERVISOR, respecto de la solicitud de ampliación de Plazo N° 14 del CONTRATISTA, manifiesta textualmente: "*5.3 Como se menciono en el ítem 5.1 del presente Informe, dos eran las condicionantes para iniciar la ejecución de las actividades de la cámara de carga, descartada la vinculada al túnel paralelo por lo expuesto en el ítem 5.2, quedaba la referente a* ***la imposibilidad de efectuar la parada de planta****, aspecto que fue analizado en el informe de Supervisión sobre el Presupuesto Adicional N° 11 y Presupuesto Deductivo N° 10 ...*". Por tanto, la ejecución de la cámara de carga estaba vinculada al cumplimento de dos (2)

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

condiciones, excluyentes una de la otra, es decir, adoptar por la ejecución del Túnel Paralelo o modificar la Cámara de Carga como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la cámara de carga, de acuerdo con los planos contractuales;

Que, EGEMSA en el Informe Especial Nº CHM-023-2012, sobre la aprobación del Adicional Nº 11 y Deductivo Nº 10, en los ítem 3.3.–Origen del Adicional Nº 11; 3.4 – Justificación del Adicional Nº 11, y 3.5 – Procedencia del Adicional Nº 11; justifica técnicamente las razones por las cuales la modificación de la Cámara de Carga contractual, debía aprobarse para viabilizar la continuidad del Proyecto II Fase y procurar la culminación de las Obras y fundamentalmente, la Puesta en Operación del Equipamiento Electromecánico y venta de energía, en tal sentido EL CONTRATISTA debió tener presente el Informe Especial Nº CHM-023-2012, ya que tiene estricta vinculación con el proceso constructivo adoptado por EGEMESA;

Del acápite 3 – Marco Contractual y legal

Que, en el folio 025 de la carta N° 313-12 GyM S.A. del CONTRATISTA, éste transcribe el párrafo del artículo 259º del RECAE, que establece la obligación del Contratista de presentar, un **NUEVO CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO** y el cronograma PERT CPM que contemple dicha ampliación, con motivo del otorgamiento de una ampliación de plazo;

Que, el Tribunal Arbitral al haber otorgado 412 días calendarios de ampliación de plazo al CONTRATISTA vía laudo, EL CONTRATISTA estaba obligado contractual y legalmente a presentar ante EL SUPERVISOR el NUEVO Calendario de Avance de Obra Actualizado y el Cronograma PERT CPM, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios. En el referido Calendario y Cronograma, se debía incluir todas las actividades de las Obras Civiles así como de las Obras Electromecánicas, ya que con dicha información se puede analizar e identificar de ser el caso en la nueva **Ruta Critica.**

Que, el plazo legal para la presentación del Calendario de Obra Actualizado y el Cronograma PERT CPM, por EL CONTRATISTA, ha vencido el 30 de marzo de 2012;

Que en el folio 028 de la Carta Nº 313-12 GyM S.A., EL CONTRATISTA transcribe el numeral 17.4 – sub numeral 17.4.1 del contrato 22-2009 que dice: *"el cronograma de avance de obra no podrá ser modificado sino mediante resolución de EGEMSA, ante la solicitud del Contratista de modificar dicho cronograma, previa evaluación y recomendación por la supervisión, de acuerdo con el art. 42º de la LCAE y los arts. 258º, 259º y 260º del RECAE".* EL CONTRATISTA no ha solicitado formalmente a EGEMSA modificación alguna del cronograma del 20 de enero de 2010;

Que, el numeral 10 de las Bases Integradas, dispone que EL CONTRATISTA puede solicitar ampliación de plazo por, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, y dado que la ejecución de obras adicionales en la Cámara de Carga, será causal de ampliación de plazo solo si estas conllevan la modificación del Calendario de Avance de Obra, dicho Calendario de

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Avance de Obra y Cronograma PERT CPM debe estar aprobado por EGEMSA, obligación que ha obviado EL CONTRATISTA lo cual no ha ocurrido dado que el Calendario de Avance de Ora presentado por EL CONTRATISTA con 412 días calendarios en aplicación extensiva, no fueron presentados dentro del plazo legal ante EL SUPERVISOR y/o EGEMSA, por lo tanto, carecen de validez legal la presentación de los documentos que sustentan la Ampliación de Plazo Nº 14, al haber obviado lo dispuesto por el LCAE y el RECAE;

Del acápite 4 - Identificación de la Causal

Que, la Solicitud de Ampliación de Plazo del CONTRATISTA, debe estar sustentado en el artículo 42º del LCAE y el artículo 458º del RECAE;

Que, EL CONTRATISTA, en su solicitud de ampliación del Plazo Nº 14, no ha identificado la causal aplicable por lo que EL CONTRATISTA, ha contravenido el artículo 258º del RECAE y el artículo 42º de la LCAE;

Del acápite 5 – Sustentación legal

Que, en ítem 5.4 de la Carta Nº 313-12 GyM S.A. EL CONTRATISTA indica que *"las Bases,.... describen las causales bajo las cuales es procedente una ampliación de plazo, entre las cuales se encuentra... que EL CONTRATISTA podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que* ***el calendario de avance vigente sufra atrasos*** *en el cumplimiento de sus prestaciones.... Por causas atribuibles a la Entidad."* El calendario de avance de obra vigente es del 20 de enero 2010 pero actualizado con la ampliación de plazo de 92 días otorgado por EGEMSA;

Que, el Calendario de Avance de Obra actualizado y Cronograma PERT CPM, presentado por EL CONTRATISTA, debió ser modificado en merito al laudo que otorgo 412 días de ampliación de plazo, de acuerdo al artículo 259º del RECAE, dentro del plazo de 10 días calendarios ante EL SUPERVISOR;

Que, en el ítem 5.6 de la Carta Nº 313-12 GyM S.A. EL CONTRATISTA, menciona el numeral 17.4.1 del contrato, cuando establece que, *"el cronograma de Avance de Obra* ***no podrá ser modificado sino mediante resolución de EGEMSA,*** *ante la solicitud del Contratista,...."*. El Calendario de Avance de Obra y Cronograma PERT CPM, que presenta EL CONTRATISTA no ha cumplido con el requisito de aprobación por EGEMSA;

Del acápite 6 – Sustentación Técnica y Cuantificación de Impacto en la Ruta Critica

Que, en el ítem 6.1.1. Duración de Actividades por Ejecución de Proyecto Contractual de Nueva Cámara de Carga; EL CONTRATISTA identifica a las actividades de la cámara de carga contractual con códigos que no corresponden a los del Cronograma del 20 de enero de 2010; así tenemos por ejemplo:

- Código id 415: civil subterráneo (170 días); debe ser: id 364, con 170 días.
- Código id 419: civil superficie (60 días); debe ser: id 368, con 60 días.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

- Código id 421: concreto (172 días); debe ser: id 370, con 172 días.

Que, del análisis comparativo efectuado se advierte que se han incrementado sin justificación alguna varias actividades en el Cronograma PERT CPM del 20 de enero de 2010, situación que demuestra la inconsistencia del Cronograma PERT CPM presentado por EL CONTRATISTA, para sustentar su Ampliación de Plazo Nº 14;

Que, EL CONTRATISTA al describir la fase 4 del ítem 6.1.2. Secuencia Constructiva prevista para ejecución de proyecto contractual, menciona que "…. *En el cronograma contractual está indicado que la ejecución de la tubería forzada esta previsto varios meses después de terminada la excavación de la Nueva cámara*". En efecto, las excavaciones de la Cámara contractual terminaban el 5 de octubre del 2010, y el montaje de la tubería forzada se iniciaba el 13 de julio del 2011, EL CONTRATISTA obvia que EGEMSA aprobó oportunamente el Presupuesto Adicional Nº 03 y Deductivo Nº 03, respecto de la modificación de la tubería forzada que fue sustituida por una tubería subterránea mediante un pique inclinado; por lo que las actividades en superficie;

Que, en el ítem 6.2.1. Duración de Actividades por Ejecución del Proyecto Modificado de Nueva Cámara de Carga, EL CONTRATISTA identifica y propone sin sustento técnico (metrados versus rendimientos contractuales), plazos de ejecución de las siguientes actividades:

- Id 423: caseta de válvulas	570 días
- Id 427: cámara de carga	486 días
- Id 431: aliviadero – galería de demasías	276 días
- Id 435: túnel aducción conexión	176 días
- Id 442: portal de salida	105 idas
- Id 446: acero	21 días
- Id 448: equipo hidromecánico, asigna un plazo de	109 días

Que, a este conjunto de actividades, EL CONTRATISTA agrega el montaje de la tubería forzada de 275 días, sin justificar técnicamente (metrados versus rendimientos contractuales);

Que, en el ítem 6.3. IMPACTO EN LA RUTA CRITICA POR MODIFICACION DEL DISEÑO DE LA NUEVA CAMARA DE CARGA, EL CONTRATISTA, parte de la errada premisa al considerar una RUTA CRITICA que no existe en el cronograma del 20 de enero de 2010. Al respecto EL CONTRATISTA debió tener presente, que en el cronograma del 20 de enero de 2010 la RUTA CRITICA está definida por: - operación experimental en 1ra y 2da fase; - movilización, explanaciones, campamentos, veredas y vivienda de Contratista y supervisión en frente km 122, todas las actividades involucradas en la construcción de la CASA DE MAQUINAS, la turbina Francis, el regulador de velocidad, el generador, el regulador de tensión, las celdas de interruptor de grupo 13.8 kV y el sistema de control y comunicaciones, éstas 6 últimas pertenecientes al equipamiento electromecánico del proyecto;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

PROCEDENCIA DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO:

Que, de acuerdo al informe de la Supervisión según su Carta N° CSM-EGE 821-JM: *"El contratista considera que la ejecución de la prestación adicional que resulta de la modificación de la Nueva Cámara de carga modifica el calendario de avance de obra,* ***pero esta apreciación es parcial, ya que el calendario es afectado también por el inicio tardío de las actividades concernientes a la Nueva Cámara de carga, por la imposibilidad de implementar un parada de planta*** *y que para evitar esta se modifica el diseño contractual".*

Que, de acuerdo al CONTRATISTA, la causal de Ampliación de Plazo N° 14, se inicia con la fecha programada para la ejecución de las obras de la Cámara de Carga, según el cronograma del 20 de enero de 2010, el 28 de enero de 2010, y concluye el 18 de abril de2012, con la Carta CHM-192-2012/GyM/DQ, de la aprobación del Presupuesto Adicional N° 11 Modificación de Obras por Imposibilidad de Parada de Planta;

Que, EL CONTRATISTA mediante asiento de Cuaderno de Obra N° 2874 del 24 de abril del 2012, "*dejo constancia de la notificación valida del Acuerdo de Sesión de Directorio N° 451 emitido por el Directorio de EGEMSA, realizada en el domicilio contractual y legal de EL CONTRATISTA, mediante carta N° CHM 193-2012-GyM/DQ, el día 18 de abril de 2012, ...*", cumpliendo con lo estipulado por el Reglamento;

Que, el articulo 259° del RECAE dispone que *"....Dentro de los* ***quince (15) días*** *siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor,.... siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente.";*

Que, recién el 30 de abril del 2012, con carta N° 313-12- GyM S.A., EL CONTRATISTA presentó ante EL SUPERVISOR su Decimo Cuarta Solicitud de Ampliación de Plazo por Prestaciones Adicionales correspondiente a la Modificación del Proyecto Contractual de la Nueva Cámara de Carga aprobada por EGEMSA, cuya ejecución modifica el Calendario de Avance de Obra. En dicho documento, EL CONTRATISTA solicita *"el reconocimiento de trescientos noventa y cinco (395) días calendario de ampliación de plazo, contados a partir del 04 de marzo del 2013, según Laudo Arbitral N° 1994-021-2011 de fecha 20 de marzo de 2012,... Así como el reconocimiento de los mayores gastos generales respectivos cuyo monto asciende a...(US $ 10, 463,865.95) ..."*; cumpliendo con lo estipulado por el Reglamento;

CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADA

Que, el informe del SUPERVISOR alcanzado con su carta CSM-GyM N° 821 JM, en el ítem 7 – CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO, efectúa un análisis del planteamiento del CONTRATISTA, en cuanto al Cronograma aplicado para la determinación de la ampliación solicitada y, en el ítem B. ANALISIS DEL IMPACTO EN LA RUTA CRITICA establece que *"Revisando el ítem 6.0 Sustentación*

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Técnica y Cuantificación del Impacto de la Ruta Critica de la Decima Cuarta Solicitud de Ampliación de Plazo, se observan dos aspectos interesantes: 1) Duración de las Actividades de la Nueva Cámara de Carga ... el plazo de ejecución de la id 423... es de 445 días, el contratista propone 625 días... Pero EL CONTRATISTA ha obviado adjuntar el análisis que permita revisar de donde se obtiene los 625 días que hace referencia incumpliendo con el art. 259° del RECAE...".

Que, en el ítem 6.0 sub-ítem 6.2.1. Duración de Actividades por ejecución del proyecto modificado de Nueva Cámara de Carga, EL CONTRATISTA, identifica y propone sin la sustentación técnica los plazos de ejecución propuestos, las siguientes actividades:

-	Id 423: caseta de válvulas	570 días.
-	Id 427: cámara de carga	486 días.
-	Id 431: aliviadero – galería de demasías	276 días.
-	Id 435: túnel aducción conexión	176 días.
-	Id 442: portal de salida	105 días.
-	Id 446: acero	21 días.
-	Id 448: equipo hidromecánico	109 días.

Que, a este conjunto de actividades, EL CONTRATISTA agrega el montaje de la Tubería Forzada de 275 días, sin hacer entrega de la justificación técnica;

Que, EL SUPERVISOR en su informe menciona: *"2) Vinculación de la Actividad de la id 363 Nueva Cámara de Carga y la id Tubería Forzada – En el cuarto párrafo del ítem 6.2.1... No ha presentado EL CONTRATISTA ninguna argumentación que sustente que la Tubería Forzada debe ejecutarse después de la excavación de la nueva cámara de carga incumpliendo nuevamente con el art. 259° del RECAE..."*

Que el artículo 259° del RECAE, establece que *"... EL CONTRATISTA o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor..."*. De lo anterior se infiere que los plazos establecidos por EL CONTRATISTA debieron estar cuantificados y sustentados, es decir, no solamente se debió consignar cantidades sino el correspondiente calculo técnico que las sustente, en función a los metrados aprobados para la Nueva Cámara de Carga y los rendimientos contractuales que fueron aceptados para la Cámara de Carga;

Que EL SUPERVISOR ha determinado que EL CONTRATISTA ha incumplido con los alcances del artículo 259° del RECAE; por lo que no hay merito posible para establecer procedencia al reconocimiento de lo solicitado por EL CONTRATISTA, debiendo denegarse la decimo cuarta solicitud de ampliación de plazo;

CUANTIFICACION DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES

Que, la cuantificación de los mayores Gastos Generales producto de Ampliaciones de Plazo otorgadas, son de aplicación los artículos 260°, 261° y 265° del RECAE; y dado que la Cuantificación de plazos para la ejecución de la Nueva Cámara

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

de Carga, no está técnicamente sustentada en mérito al artículo 259° y al hecho igualmente determinante, del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la sub-clausula contractual 17.4.1. al no haberse presentado ni aprobado oportunamente el Nuevo Calendario de Avance de Obra actualizado y el Cronograma PERT CPM por parte EGEMSA; no es procedente el reconocimiento de mayores Gastos Generales solicitados por **EL CONTRATISTA**;

Que, el Informe Especial N° CHM-25-2012, elaborado por el Jefe de Proyecto, sobre Décimo Cuarta solicitud de Ampliación de Plazo por Prestaciones Adicionales correspondiente a la Modificación del Proyecto Contractual de la Nueva Cámara de Carga aprobada por EGEMSA cuya Ejecución Modifica al Calendario de Avance de Obra, contiene textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

CONCLUSIONES.

1. La Supervisión, en su informe alcanzado con carta CSM-EGE 821-JM de fecha 07 de mayo de 2012, expresa lo siguiente:

   a) Duración de las Actividades de la Nueva Cámara de Carga

   De acuerdo al Cronograma del 20 de enero de 2010 el plazo de ejecución de la ID 363 de la Nueva Cámara de Carga es de 445 días, EL CONTRATISTA propone ahora 625 días de ejecución e indica en el cuarto párrafo del **Ítem 6.2.1 Duración de Actividades por Ejecución del Proyecto Modificado de la Nueva Cámara de Carga de la Decima Cuarta Solicitud de Ampliación de Plazo:**

   "....El análisis da como resultado una duración total por ejecución de la modificación de la nueva cámara de carga de seiscientos veinticinco (625) días:"

   Pero EL CONTRATISTA ha obviado adjuntar el análisis que permita revisar de donde se obtiene los 625 días a que hace referencia, incumpliendo con el Art 259° del **RECAE** que estipula que:

   "....EL CONTRATISTA o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor..."

   b) Vinculación de la Actividad de la ID 363 Nueva Cámara de Carga y la ID Tubería Forzada

   En el cuarto párrafo del **Ítem 6.2.1 Duración de Actividades por Ejecución del Proyecto Modificado de la Nueva Cámara de Carga de la Decima Cuarta Solicitud de Ampliación de Plazo**:

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

"....Asimismo debido a su vinculación, en esta secuencia de actividades se incluye el montaje de la Tubería Forzada doscientos setenta y cinco (275) días se incluye el montaje de la Tubería Forzada el cual debe ejecutarse una vez concluida la excavación de la nueva cámara de carga...."

No ha presentado EL CONTRATISTA ninguna argumentación que sustente que la Tubería Forzada debe ejecutarse después de la excavación de la nueva cámara de carga incumpliendo nuevamente con el Art 259° del **RECAE** que estipula que:

"....EL CONTRATISTA o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor..."

Sobre este aspecto es necesario indicar que con Cartas CSM-GyM 1730 del 11 de marzo de 2012 y Carta CSM-GyM 1790 del 11 de marzo de 2012, la Supervisión ha expuesto el procedimiento para ejecutar las actividades de la Nueva Cámara de Carga y el montaje de la Tubería Forzada, aspecto que no ha sido refutado por EL CONTRATISTA. El método de trabajo presentado por EL CONTRATISTA en la Carta CSM-GyM 1730, comprende la duración simultánea y no sucesiva de los sistemas de actividades mencionadas. Por esta razón no se acepta por parte de la Supervisión el cuarto párrafo del Ítem 6.2 arriba mencionado, donde se indica que "montaje de la Tubería Forzada", debe "ejecutarse una vez concluida la excavación de la nueva cámara de carga".

2. No es procedente analizar el Calendario de Avance de Obra y Cronograma PERT CPM presentado por EL CONTRATISTA ya que la información proporcionada que sustenta la Ampliación de Plazo Nº 14 es insuficiente, por cuanto la sustentación de plazos y duraciones de las Obras civiles obvian el sustento de los rendimientos contractuales que se deben aplicar a los metrados reformulados por adicionales, ya que el proceso constructivo no ha sido modificado (cámara de carga, tubería forzada modificada, desarenadores, etc.), tampoco están consideradas las obras electromecánicas.

3. La Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 14 del Contratista no identifica claramente la causal que genera su solicitud, incumpliendo el alcance del artículo 258º del RECAE y el artículo 42º de la LCAE.

4. El Calendario de Avance de Obra y Cronograma PERT CPM mediante los cuales EL CONTRATISTA pretende demostrar su Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 14, no están técnica ni

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

legalmente sustentados; en consecuencia no corresponde a EGEMSA evaluar y aprobar la ampliación solicitada.

5. EL CONTRATISTA ha incrementado varias actividades en el cronograma PERT CPM del 20 de enero de 2010, situación que demuestra la inconsistencia de su Cronograma PERT CPM para sustentar su ampliación de plazo Nº 14, tales como:

   - Código id 415: civil subterráneo (170 días); debe ser: id 364, con 170 días.
   - Código id 419: civil superficie (60 días); debe ser: id 368, con 60 días.
   - Código id 421: concreto (172 días); debe ser: id 370, con 172 días.

6. El 20 de marzo de 2012 EL CONTRATISTA tuvo conocimiento del Laudo Arbitral Nº 1994-2011 por el cual se le otorgaba una ampliación de plazo de 412 días calendario. En merito a esta notificación, y a lo dispuesto por el art. 259º del RECAE, EL CONTRATISTA estaba en la obligación contractual de presentar ante la Supervisión, un NUEVO calendario de Avance de Obra Actualizado y programación PERT-CPM que contemple dicha Ampliación de Plazo por 412 días, la misma no ha sido efectuada hasta la fecha.

7. EL CONTRATISTA no solicito a EGEMSA la aprobación de la modificación del Calendario de Avance de Obra y Cronograma PERT CPM del 20 de enero de 2010 que considere la ampliación de plazo de 412 días reconocido por el Tribunal Arbitral.

8. Por tanto, NO ES PROCEDENTE analizar ni conceder la decimo cuarta Ampliación de Plazo presentada por EL CONTRATISTA, al haberse demostrado que ha contravenido dispositivos legales vigentes como son artículos específicos de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su correspondiente Reglamento.

9. Al considerar improcedente dicha solicitud de Ampliación de plazo, no corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales solicitados.

RECOMENDACIONES:

1. La Decima Cuarta Solicitud de Ampliación de Plazo presentada por EL CONTRATISTA según su carta Nº 313-12-GyM S.A.-1652/CSM del 30 de mayo de 2012, debe ser declarada IMPROCEDENTE.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

2. EL CONTRATISTA no tiene derecho al Reconocimiento de Mayores Gastos Generales al ser improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 14.

3. EGEMSA deberá proceder a la formulación del acto administrativo necesario en merito al segundo párrafo del artículo 259º del RECAE.

Que, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, mediante Informe Legal Nº 75-2012, del 11 de mayo del 2012, sobre la Décimo Cuarta solicitud de Ampliación de Plazo por Prestaciones Adicionales correspondiente a la Modificación del Proyecto Contractual de la Nueva Cámara de Carga aprobada por EGEMSA cuya Ejecución Modifica al Calendario de Avance de Obra, solicitada por EL CONTRATISTA, opina en el sentido que i) El Contratista, está en la obligación de sustentar las modificaciones del Calendario de Avance de Obra y el Cronograma de Obra, con motivo del otorgamiento de ampliaciones de plazo, por EGEMSA o por un Tribunal Arbitral, de acuerdo con las exigencias previstas en el artículo 259º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; ii) El Calendario de Avance de Obra y el Cronograma PERT CPM, que sustenta la Décimo Cuarta Ampliación de Plazo por Prestaciones Adicionales, presentado por el Contratista, debió incluir todas las actividades de las Obras Civiles y Obras Electromecánicas, para identificar de ser el caso en la nueva Ruta Critica; iii) El plazo legal para la presentación por el Contratista, del Calendario de Obra Actualizado y el Cronograma PERT CPM, ha vencido el 30 de marzo de 2012; iv) El Calendario de Avance de Obra y el Cronograma PERT CPM, contiene actividades que no están previstas en el Calendario de Avance de Obra del 20 de enero del 2010, tales como (Código id 415: civil subterráneo (170 días) debe ser: id 364, con 170 días) (Código id 419: civil superficie (60 días); debe ser: id 368, con 60 días) y (Código id 421: concreto (172 días); debe ser: id 370, con 172 días); iv) La Décimo Cuarta solicitud de Ampliación de Plazo por Prestaciones Adicionales correspondiente a la Modificación del Proyecto Contractual de la Nueva Cámara de Carga aprobada por EGEMSA cuya Ejecución Modifica al Calendario de Avance de Obra, solicitada por El Contratista, debe ser declarada IMPROCEDENTE; y v) No corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, ya que la solicitud de ampliación de plazo N° 11 y primera ampliación parcial, han sido declararas improcedentes.

MARCO LEGAL

Que, el artículo 42° de la LCEA, establece textualmente:

"Artículo 42.- Adicionales y Ampliaciones:

El Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad Contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que modifiquen el calendario contractual..."

Que, el artículo 258° del RECAE, establece textualmente:

"Artículo 258.- Causales:

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

"... el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente..."

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.

2. Atrasos en el Cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.

3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Que, el artículo 259° del RECAE, establece textualmente:

"Artículo 259.- Procedimiento:

Para que proceda una ampliación de plazo... el contratista... solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor...siempre que la demora haya afectado el calendario de avance de obra vigente. Además dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente.

Dentro de los siete (7) días siguientes, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos señalados, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

Que, el artículo 260° del RECAE, establece textualmente:

"Artículo 260.- Efectos de la Modificación del Plazo Contractual:

Las Ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos.

En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra por causas no atribuibles al Contratista, solo dará lugar al pago gastos generales debidamente acreditados".

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Contrato N° 09-2009

Cláusula Sexta: Obligaciones del Contratista.

Numeral 6.4. *"EL CONTRATISTA es responsable de la dirección y conducción técnico administrativa de LA OBRA, lo que incluye en forma enunciativa la preparación de los informes técnicos correspondientes a LA OBRA que fueran solicitados por LA SUPERVISION. También EL CONTRATISTA es responsable de la programación de la ejecución de LA OBRA, la asistencia a reuniones de trabajo, la obtención y compra de materiales e insumos, la selección y contratación de servicios de transportes,.... y en general en cualquier asunto relacionado con la dirección técnico-administrativa y ejecución de LA OBRA"*

Cláusula Décima Séptima: Plazos y sus Ampliaciones.

Numeral 17.1. Calendario de Avance de Obra.

Rubro 17.1.9. *"Si durante la ejecución de las obras se presentasen condiciones que impliquen demoras parciales, EL CONTRATISTA notificara a LA SUPERVISION siguiendo el procedimiento indicado en el art. 42° de la LCAE y RECAE"*

Rubro 17.1.10. *"El Contratista tendrá derecho a prórrogas en los plazos contractuales cuando, por razones ajenas a él, se originaran atrasos efectivos en la ejecución de las obras".*

Cláusula 17.2. Modificaciones durante la ejecución de los trabajos.

Rubro 17.2.3. *"Al ordenarse un trabajo adicional o modificación se establecerá el plazo para su ejecución* ***en compatibilidad con el Cronograma de Avance de Obra Vigente*** *y se modificara este de acuerdo con lo establecido en prorrogas, y, además, se tendrá en cuenta el aspecto de los precios unitarios."*

Cláusula 17.3. Obras Adicionales.

Rubro 17.3.4. *"EL CONTRATISTA deberá ejecutar las obras adicionales en forma correcta y dentro de los plazos estipulados y de acuerdo con la Orden de Proceder, sus términos y condiciones."*

Rubro 17.3.5. *"En el caso que el plazo fijado, los precios, la forma de pago o cualquier modalidad de la Orden de Proceder no fueran aceptables a juicio de EL CONTRATISTA, este comunicara sus objeciones a EGEMSA."*

Cláusula 17.4. Prorrogas.

Rubro 17.4.1. *"El Cronograma de Avance de Obra no podrá ser modificado sino mediante resolución de EGEMSA, ante la solicitud del CONTRATISTA de modificar dicho programa, previa evaluación y recomendación por LA SUPERVISION, de acuerdo con el artículo 42 de la LCAE y los artículos 258, 259 y 260 del RECAE".*

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Con las opiniones del Supervisor de Obra, del Jefe de Proyecto C.H. Machupicchu y del Asesor Legal Interno;

RESUELVE:

Primero.- Declarar improcedente la Solicitud del CONTRATISTA G y M S.A., sobre la Décimo Cuarta Ampliación de Plazo por Prestaciones Adicionales correspondiente a la Modificación del Proyecto Contractual de la Nueva Cámara de Carga aprobada por EGEMSA cuya Ejecución Modifica al Calendario de Avance de Obra, por no haber cuantificado y sustentado EL CONTRATISTA G y M S.A., el Calendario de Avance de Obra y Cronograma PERT CPM, con la ampliación de plazo de cuatrocientos doce días (412), calendarios y las probables modificaciones de las Obras Civiles y Obras Electromecánicas.

Segundo.- Al haberse declarado improcedente la Solicitud del CONTRATISTA G y M S.A., sobre Décimo Cuarta solicitud de Ampliación de Plazo por Prestaciones Adicionales correspondiente a la Modificación del Proyecto Contractual de la Nueva Cámara de Carga aprobada por EGEMSA cuya Ejecución Modifica al Calendario de Avance de Obra, no corresponde el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Tercero.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,

Ing. Edgar Venero Pacheco
Gerente General - EGEMSA

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 050 - 2012

Cusco, 14 de Mayo de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-006-2012** para la **"ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-006-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-006-2012 "ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

A. Millun Paredes Monroy
Gerente General (e)
Egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 051 - 2012

Cusco, 16 de Mayo de 2012.

VISTO:

El Proveído Nº 558, de fecha 16 de Mayo de 2012, emitido por la Gerencia de Administración, sobre la Cancelación del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva ADS-008-2012, para la Adquisición de Pintura para Repintado de Tubería Forzada de los Grupos Pelton de la C.H. Machupicchu ;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº184-2008-EF, en adelante el Reglamento; regulan las adquisiciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu Sociedad Anónima en adelante EGEMSA;

Que, EGEMSA en su Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones, correspondiente al año 2012, incluyó el proceso de Adjudicación Directa Selectiva, para la Adquisición de Pintura para Repintado de Tubería Forzada de los Grupos Pelton de la C.H. Machupicchu;

Que, la Gerencia General, por Resolución Nº G-034-2012, de fecha 25 de abril del 2012, aprobó la designación del Comité Especial, de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-008-2012;

Que, la Gerencia General, por Resolución Nº G-040-2012, de fecha 07 de mayo de 2012, aprobó las Bases del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva ADS-008-2012, para la Adquisición de Pintura para Repintado de Tubería Forzada de los Grupos Pelton de la C.H. Machupicchu;

Que, el Informe Sustentatorio de Cancelación de Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº ADS-008-2012 señala que *"El proceso se encuentra en la etapa de convocatoria y debe ser cancelado debido a que en el presente año la Empresa Contratista GyM realizará trabajos de Rehabilitación de la II Fase de la C.H. Machupicchu, para lo cual requiere el uso continuo y permanente del Winche de la Cámara de Carga de la C.H. Machupicchu".*

Que, para la ejecución del repintado de la tubería forzada de los grupos Pelton de la C.H. Machupicchu, se requiere el uso del mencionado Winche de manera intermitente durante los meses de julio, agosto y setiembre;

Que, con la finalidad de no entorpecer en mínimo, y generar posibles retrasos de avance de obra de los trabajos que desarrollará el Contratistas G y M S.A. en la Cámara de Carga y demás obras de la II Fase de la Central Hidroeléctrica Machupiccchu, se debe cancelar la convocatoria de la

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

ADS-008-2012, Adquisición de Pintura para Repintado de Tubería Forzada de los Grupos Pelton de la C.H. Machupicchu;

Que, la Ley, regula la cancelación, en el sentido que la Entidad, en este caso EGEMSA tiene la potestad de cancelar el proceso de selección en el estado en que se encuentre al momento de tomar la decisión, siempre y cuando no se haya suscrito el contrato respectivo;

Que, el artículo 34° de la Ley, establece textualmente *"que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito cuando desaparezca la posibilidad de contratar, ... En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido;*

La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante resolución o acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de adquisición o contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento;"

Que, de acuerdo con los hechos descritos, el supuesto de la Ley aplicable, para la cancelación estaría sustentada en uno de fuerza mayor, en vista de que no se debe entorpecer en lo mínimo, y generar posibles retrasos en el avance de obra de los trabajos que desarrollará el Contratistas G y M S.A. en la Cámara de carga y demás obras de la II Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, de acuerdo al Artículo 79° del Reglamento, *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes.*

La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel.

En éste caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago"

Con las conformidades de la Gerencia General, Gerente de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la cancelación de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-008-2012 para la Adquisición de Pintura para Repintado de

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tubería Forzada de los Grupos Pelton de la C.H. Machupicchu, por fuerza mayor.

Segundo.- Comunicar a los integrantes del Comité Especial y participantes de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-008-2012, la presente resolución, dentro del día siguiente de emitida la presente resolución.

Tercero.- Registrar la resolución de cancelación en el SEACE dentro del día siguiente de emitida la presente resolución.

Cuarto.- Reintegrar el pago efectuado por los participantes de la ADS-008-2012, dentro de cinco (5) días hábiles posteriores de la notificación de la cancelación.

Quinto.- Encargar, a la Gerencia de Administración, la implementación de la presente resolución, conforme a lo previsto en la Ley y su Reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 052 - 2012

Cusco, 21 de Mayo de 2012.

VISTO:

El documento N° A-322-2012 de fecha 15 de mayo del 2012, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, en adelante Gerencia General, mediante Resolución N° G-004-2012 del 23 de enero de 2012, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al año 2012, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-015-2012, de fecha 6 de marzo de 2012, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-025-2012 de fecha 10 de abril de 2012, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-030-2012, de fecha 19 de abril de 2012 aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-038-2012, de fecha 3 de mayo de 2012 aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-043-2012, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento Nº A-322-2012, de fecha 15 de mayo de 2012, solicita la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2012, consistente en las exclusiones e inclusiones de los siguientes procesos:

- **Exclusión:**

- Servicio de Repintado e la Tubería Forzada de los Grupos Pelton de la C.H. Machupicchu (S/. 70,800.00), este proceso debe retirarse a fin de no entorpecer en lo mínimo el avance de la obra en la Cámara de Carga a cargo del contratista G y M S.A. que requiere el uso continuo de Winche.

Que, mediante Informe Legal Nº 82-2012-GA, de fecha 19 de mayo del 2012 la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2012;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2012, conforme al siguiente detalle:

- **Exclusión:**

- Servicio de Repintado e la Tubería Forzada de los Grupos Pelton de la C.H. Machupicchu S/. 70,800.00 (Setenta mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), este proceso debe retirarse a fin de no entorpecer en mínimo el avance de la obra en la Cámara de Carga a cargo del Contratista G y M S.A. que requiere el uso continuo de Winche.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, registrese y archívese.-

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 053 - 2012

Cusco, 22 de Mayo de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-010-2012-EGEMSA.
"SERVICIO DE RE CERTIFICACION Y AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRADO DE EGEMSA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Integrantes	:	Ing. William Gibaja Guevara.
		CPC Ninowska Flores Boza.

SUPLENTES

Integrantes	:	Ing. Yurin Palomino Cusipaucar
		Ing. Carlos Vidal López.
		Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

C.c. A, DC.

DIVISIÓN DE LOGÍSTICA egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

CARGO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 054 - 2012

Cusco, 25 de Mayo de 2012.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Exoneración **EXO-003-2012 Primera Convocatoria** para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALÍSIMOS PARA LA ASESORÍA LEGAL EN EL SECTOR ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN SEGUNDA FASE CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *"... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico".*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Exoneración EXO-003-2012, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Exoneración **EXO-003-2012 Primera Convocatoria "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALÍSIMOS PARA LA ASESORÍA LEGAL EN EL SECTOR ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN SEGUNDA FASE CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
Egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 055 - 2012

Cusco, 25 de Mayo de 2012.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Exoneración **EXO-004-2012 Primera Convocatoria** para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LEGALES PARA EL PATROCINIO DEL PROCESO JUDICIAL SOBRE ANULACIÓN DE LAUDO ARBITRAL"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *"... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico".*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Exoneración EXO-004-2012, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Exoneración **EXO-004-2012 Primera Convocatoria "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LEGALES PARA EL PATROCINIO DEL PROCESO JUDICIAL SOBRE ANULACIÓN DE LAUDO ARBITRAL"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 056 - 2012

Cusco, 28 de Mayo de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-010-2012** para la **"SERVICIO DE RE CERTIFICACION Y AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRADO DE EGEMSA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-010-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-010-2012 "SERVICIO DE RE CERTIFICACION Y AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRADO DE EGEMSA"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DIVISION DE LOGISTICA egemsa

Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 057 - 2012

Cusco, 05 de Junio de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-017-2012 Segunda Convocatoria** para el **"ADQUISICION DE CONDUCTOR DESNUDO PARA REUBICACION DE EMERGENCIA DE TORRE DE ALTA TENSION"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-017-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-017-2012 Segunda Convocatoria "ADQUISICION DE CONDUCTOR DESNUDO PARA REUBICACION DE EMERGENCIA DE TORRE DE ALTA TENSION"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 058 - 2012

Cusco, 12 de Junio de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-011-2012-EGEMSA.
"SERVICIO DE ELABORACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL 2012-2016".

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Integrantes	:	Ing. Yurin Palomino Cusipaucar.
		Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes	:	Ing. Salustio Becerra Ninan.
		Ing. William Gibaja Guevara.
		CPC Ninowska Flores Boza.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

A. Milton Paredes Monroy
Gerente General (e)
egemsa

C.c. A, DC.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 059-2012

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 15, POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE G Y M S.A. RELACIONADA A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CANALES DE ALIMENTACIÓN KM. 107 POR CAUSAS ATRIBUIBLES A EGEMSA

Cusco, 14 de Junio de 2012.

Visto, el Informe Especial N° CHM-028-2012, elaborado por el Jefe de Proyecto Ing. Anddy Rodriguez Luna y el Informe elaborado por EL SUPERVISORC.H. Machupicchu Segunda Fase, sobre solicitud del CONTRATISTA G y M S.A. de ampliación de Plazo N° 15, por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones de G y M S.A. relacionada a la Construcción de los Canales de Alimentación Km. 107 por causas atribuibles a EGEMSA;

1. CONSIDERANDO:

ASESORÍA LEGAL EGEMSA

Que, el 24 de abril del 2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa G y M S.A., en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Nº 09-2009, para la Ejecución Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, en adelante el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 30 meses incluido un período de operación experimental de noventa días calendarios, por un monto de US$ 148'691,117.02 (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete y 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido tributos, y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la Obra;

Que, el 17 de julio del 2009 se dio inicio al plazo de ejecución de la obra, de acuerdo con lo anotado por EL SUPERVISOR en el Asiento Nº 001 del Cuaderno de Obra;

Que, el marco legal del Contrato de Obra, es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante LCAE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el RECAE;

Que, el Jefe de Proyecto, realizó un análisis de la solicitud del CONTRATISTA, de ampliación de Plazo N° 15 por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones de G y M S.A. relacionada a la Construcción de los Canales de Alimentación del Km. 107 de la vía férrea Cusco – Hidroeléctrica Machupicchu, por causas atribuibles a EGEMSA; dicho análisis está contenido en el Informe Especial N° CHM-028-2012, de fecha 11 de junio de 2012, en dicho documento describe lo siguiente:

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

2. ANTECEDENTES:

Que, el 24 de abril del 2009 la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, y la empresa G y M S.A, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 09-2009 "Contrato de Ejecución del Proyecto Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu", en adelante EL CONTRATO;

Que, el 14 julio del 2009 se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría N° 22-2009 para EL SUPERVISOR de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu entre EGEMSA y el Consorcio Supervisión C.H. Machupicchu Segunda Fase, en adelante EL SUPERVISOR;

Que, en fecha 17 julio del 2009 se dio inicio al plazo de ejecución de la obra, de acuerdo a lo anotado por EL SUPERVISOR en el Asiento N° 001 del 19 de julio 2009;

Que, el 30 de julio del 2009 se aprobó el primer calendario valorizado de obra y cronograma de Obra;

ASESORÍA LEGAL EGEMSA

Que, el Calendario Valorizado de Avance de Obra y Cronograma de Obra vigente es el presentado por EL CONTRATISTA el 20 de enero de 2010. Sin embargo EGEMSA, de acuerdo con lo previsto en EL CONTRATO, inició contra EL CONTRATISTA un arbitraje ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, cuestionando la Validez del Cronograma de Obra de fecha 10 de enero de 2010, proceso arbitral registrado con N° 2202-229-2011, y que aún no ha concluido con la emisión del laudo;

Que, el 25 de mayo del 2010 EGEMSA, a solicitud del CONTRATISTA y con opinión favorable del SUPERVISOR, emitió la Resolución Gerencial N° G-060-2010, mediante la cual reconoció al CONTRATISTA una ampliación de plazo por 92 días calendarios por causal no atribuible al CONTRATISTA por caso fortuito, con motivo de la interrupción de los accesos por carretera y vía férrea a LA OBRA y la consiguiente paralización de las Obras Civiles que afectó el Calendario de Avance de Obra por el periodo comprendido desde el 26 de enero del 2010 al 28 de abril del 2010 inclusive;

Que, EGEMSA ha resuelto catorce (14) solicitudes de ampliación de plazo, resultando procedente solamente la Solicitud de Ampliación de Plazo por 92 días calendarios y ha aprobado diez (10) Presupuestos Adicionales de Obra y diez (10) Presupuestos Deductivos de Obra;

Que, el 20 de marzo de 2012, el Tribunal Arbitral del Caso Arbitral N° 1994-021-2011 notificó al CONTRATISTA la Resolución N° 31 de fecha 16 de marzo de 2012, que contiene el laudo mediante el cual declaró fundadas las pretensiones del CONTRATISTA, otorgándole el reconocimiento del pago de Mayores Gastos Generales y el Derecho a una Ampliación de Plazo de 412 días calendarios, con lo cual el nuevo plazo contractual concluiría el 04 de marzo de 2013;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, el laudo fue integrado por Resolución N° 37 de fecha 30 de mayo de 2012, mediante la cual el Tribunal Arbitral declaró improcedente el primer, segundo y tercer pedido de interpretación de laudo solicitado por EGEMSA, resolución que fue notificada a EGEMSA el 5 de junio de 2012;

Que, el 16 de mayo de 2012, EL SUPERVISOR por carta CSM-GyM 1833-JM hace de conocimiento del CONTRATISTA la carta N° CHM-241-2012/CSM/DQ, mediante la cual EGEMSA comunica *"que los muros que se encontraban cerca al canal de alimentación han sido retirados temporalmente con la finalidad de efectuar trabajos contractuales en dicho canal..."*.

Que, el 30 de mayo de 2012, EL CONTRATISTA por Carta N° 402-12- GyM S.A.-1652/CSM, presentó ante EL SUPERVISOR su Decimo Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo por Atrasos en el Cumplimiento de las Prestaciones del CONTRATISTA relacionada a la Construcción de los Canales de Alimentación. EL CONTRATISTA solicita *"el reconocimiento de doscientos ochenta y cuatro (284) días calendario de ampliación de plazo, por lo que la nueva fecha de finalización de obra es el 13 de diciembre de 2013, ... así como el reconocimiento de los mayores gastos generales respectivos cuyo monto asciende a ...(US $ 7,523,390.04) ..."*.

ASESORÍA LEGAL EGEMSA

Que, el 06 de junio de 2012 y carta N° CSM-EGE 839 JM, EL SUPERVISOR hace llegar a EGEMSA su Informe respecto de la Décimo Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo presentada por EL CONTRATISTA, en cuyas Conclusiones y Declaración, expresa textualmente lo siguiente: *"La supervisión ha analizado el Expediente "Décima Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del CONTRATISTA referente a la construcción de los canales de alimentación por causas atribuibles a EGEMSA" presentada por EL CONTRATISTA, para determinar si corresponde otorgar ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en: - PLAZO - Según el análisis efectuado en los items precedentes, La Supervisión opina: - Que de acuerdo a lo estipulado en el primer párrafo del Art. 258° y primer párrafo del Art. 259° del RECAE para que proceda una ampliación de plazo la causal invocada debe afectar el Calendario de Avance Vigente, al no contarse con dicho documento contractual por la negativa sistemática del CONTRATISTA a presentarlo para su aprobación por EGEMSA, no es posible cuantificar el impacto en la ruta crítica, en consecuencia al no haber sustentado EL CONTRATISTA según lo establecido en los Art. 258° y 259° del RECAE, se debe declarar improcedente la Décimo Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo presentada por EL CONTRATISTA; - Que de acuerdo a lo estipulado en el sexto párrafo del Art. 259° del RECAE, el otorgamiento de las solicitudes de ampliación de plazo parciales está condicionada a que la causal no tenga fecha prevista de conclusión, que no es el caso, por lo tanto al no enmarcarse la solicitud del CONTRATISTA dentro de lo establecido en el Art. 259° del RECAE, se debe declarar improcedente la Décimo Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo presentada por EL CONTRATISTA. - EGEMSA debe proceder a declarar improcedente la Décimo Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo por doscientos ochenta y cuatro días (284) calendario. - GASTOS GENERALES - Al haberse declarado improcedente la Décimo Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales. - EGEMSA debe proceder a desestimar la solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales"*.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

3. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE DÉCIMO QUINTA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Que, EL CONTRATISTA sustenta su Décimo Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo, y a continuación se procede a analizar los principales ítems contenidos en los acápites: 2 – Acontecimientos y Hechos, 3 – Marco Contractual y Legal, 4 – Identificación de la Causal, 5 – Sustentación Legal, y 6 – Sustentación Técnica y Cuantificación de Impacto en la Ruta Crítica, presentados según su carta N° 402-12- G y M S.A.-1652/CSM; en los términos siguientes:

Del acápite 2 - Acontecimientos y Hechos:

EL CONTRATISTA hace un recuento cronológico de la documentación que a su criterio justifica su solicitud de ampliación de plazo; sin tomar en cuenta que EGEMSA, desde el inicio de su gestión, tanto para la elaboración del Proyecto como para su posterior Licitación y Contratación, ha cumplido con gestionar ante las autoridades competentes todas las autorizaciones y aprobaciones necesarias enmarcadas en las Disposiciones Legales vigentes;

Que, los llamados Canales de Alimentación, son estructuras tipo canal a pelo libre pertenecientes a la partida contractual Bocatoma Desarenador que tienen por propósito conducir el agua captada en la bocatoma y que, luego de pasar por las estructuras de control, la entregaran a las naves desarenadoras;

Que, teniendo en consideración lo anotado por EL CONTRATISTA, debemos hacer las siguientes precisiones:

a) En el ítem 2.1, EL CONTRATISTA menciona su carta N° 295-10 del 17 de agosto de 2010 con la que remitió al SUPERVISOR documentos relativos al Plan General de Trabajo de Excavaciones Superficiales del Canal de Alimentación para su revisión y/o aprobación. Al respecto las excavaciones superficiales estuvieron programadas para su ejecución (según el Calendario Vigente del 20 de enero de 2010) en 123 días calendarios, entre el 05 de febrero de 2010 al 07 de junio de 2010. Es decir, a la fecha de presentación del referido Plan de Trabajo, EL CONTRATISTA ya tenía un atraso de 204 días calendarios para el inicio de dichos canales de alimentación. Si tomamos en cuenta la Ampliación de Plazo por 92 días, otorgado por EGEMSA dicho retraso se reduce a 112 días calendario;

- Que, en consecuencia, a la fecha en la que EL CONTRATISTA comunica su Plan de Trabajo para la ejecución de los canales de alimentación, éstos ya se encontraban con un atraso de 112 días calendario respecto del Cronograma Vigente;

- Que, en el ítem 2.2. EL CONTRATISTA menciona su anotación en el Asiento N° 468 del 21 de agosto de 2010, en el cual anota que: "*todo está listo para dar inicio a los trabajos propios del canal de alimentación…. replanteo topográfico ejecutado y verificado por personal de… la supervisión*", con lo cual se demuestra un reconocimiento explícito de atraso en la ejecución de las obras de los canales de alimentación;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

b) En el item 2.22. EL CONTRATISTA menciona su anotación en Asiento del Cuaderno de Obra N° 765, del 22 de octubre de 2010, con el que *"deja constancia de la existencia de restricciones e indefiniciones que impiden la ejecución de los trabajos en el km 107, tales como muros Inca,... por lo que las demoras al impactar en la ruta crítica generaran las consiguientes ampliaciones de plazo..."*;

- Que, respecto a este punto, al 22 de octubre de 2010 existía una Ruta Crítica que no estaba conformada por las obras en la bocatoma ni en los desarenadores y que el Cronograma Vigente, era el del 20 de enero de 2010;

- Que, EL CONTRATISTA sustenta su solicitud de ampliación de Plazo N° 15, en el Cronograma que no es el vigente, y simplemente "trasladando" de fecha de inicio todas las actividades relacionadas con los canales de alimentación, pretendiendo demostrar que la existencia fortuita de los andenes prehispánicos, ocasionaron la demora en la ejecución de dichas estructuras;

- Que, EL CONTRATISTA obvia en el Cronograma Vigente, que la RUTA CRITICA estaba definida por: - Operación experimental en 1ra y 2da fase; - movilización, explanaciones, campamentos, veredas y vivienda del CONTRATISTA y EL SUPERVISOR en el frente km. 122, todas las actividades involucradas en la construcción de la casa de maquinas, la turbina Francis, el regulador de velocidad, el generador, el regulador de tensión, las celdas de interruptor de Grupo 13.8 kV. y el sistema de control y comunicaciones;

c) En el acápite 2.0, de la solicitud de ampliación del CONTRATISTA, existen numerosos ítems que no tienen relación técnica ni legal directa con su solicitud. Estos son, por ejemplo: ítem 2.12, ítems del 2.23 al 2.33, ítems del 2.40 al 2.46, ítems del 2.59 al 2.61, ítems 2.66, 2.69, 2.75, ítems del 2.77 al 2.79, lo que demuestra que EL CONTRATISTA involucra situaciones de dinámica de LA OBRA para maximizar su argumentación y así justificar una solicitud de ampliación de plazo sin sustento técnico ni legal;

d) En Asiento del Cuaderno de Obra N° 2920 del 05 de mayo de 2012, EL SUPERVISOR deja constancia que desde el 28 de abril de 2012, EGEMSA ha procedido al retiro de los muros que supuestamente interfieren con la zona de construcción de los canales de alimentación;

Gestiones de EGEMSA ante el Instituto Nacional de Cultura (Dirección Regional de Cultura-Cusco) y Ministerio de Cultura – Lima:

Que, EGEMSA ha realizado gestiones para obtener las aprobaciones y autorizaciones que permitan la ejecución de las Obras de la II Fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu, principalmente en el km. 107, cumpliendo con las normas de Conservación del Patrimonio Cultural de la Nación, como son los vestigios de Restos Prehispánicos o Muros Incas descubiertos en el frente km 107, donde se construyen la bocatoma y desarenadores:

a) En Sesión Ordinaria N° 06 del 29 de abril de 2009, y por solicitud expresa y oportuna de EGEMSA, la Comisión Alterna a la Comisión Nacional

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Técnica de Arqueología, emitió la Opinión N° 02 con el que aprobó el expediente "Plan de Monitoreo Arqueológico y Memoria Descriptiva de la II Fases de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu";

b) En dicho Plan de Monitoreo Arqueológico elaborado por el arqueólogo Lic. Julinho Zapata (con Registro Nacional de Arqueólogos del Perú N° BZ-8814) y reconocido como tal por la Dirección Regional de Cultura del Cusco, para elaborar dicho Plan, se precisa que no existen vestigios arqueológicos en la zona donde se construirá el Canal de Alimentación y los Desarenadores (Km 107). Este Plan de Monitoreo Arqueológico, fue aprobado por la dependencia competente, con fecha anterior al inicio de ejecución de las obras.

c) En Sesión Ordinaria N° 28 del 20 de octubre de 2009, y por solicitud expresa de EGEMSA, la Comisión Alterna a la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, emitió la Opinión N° 11, en el que aprueba el Expediente "Ampliación del Área de Plan de Monitoreo Arqueológico y Memoria Descriptiva de la II Fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu";

d) Que, el hallazgo de restos arqueológicos en el año 2010 en el área de ejecución de las obras del frente km 107 en los canales de alimentación, recién se hizo evidente durante labores de excavación por parte del CONTRATISTA, siendo importante recalcar que EGEMSA cumplió con todos los estudios previos a la suscripción del Contrato, no encontrando en el desarrollo de dichos estudios, vestigios arqueológicos tal como se demuestra con el Plan de Monitoreo Arqueológico y Memoria Descriptiva de la II Fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu aprobado por el INC-Cusco;

ASESORÍA LEGAL EGEMSA

e) Que, el hallazgo de restos prehispánicos en el área de los Canales de Alimentación se produjo en setiembre del 2010 (según Asiento del Cuaderno de Obra N° 541 del 10 de setiembre de 2010), durante la ejecución de los trabajos excavaciones por parte del CONTRATISTA. Lo que motivó la elaboración de un nuevo Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado por el Ministerio de Cultura, esta vez a cargo del arqueólogo Jorge Guillen Naveros (Registro Nacional de Arqueólogos del Perú N° BG-0725). Lo cual demuestra que EGEMSA, cumplió las normas de Conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

f) Que, EGEMSA en cumplimiento a las normas de Conservación del Patrimonio Cultural de la Nación, contrató al Arqueólogo Julinho Zapata Rodriguez, en una primera instancia (de setiembre 2009 a enero 2010) y posteriormente al Arqueólogo Jorge Guillen Naveros. Además, consta en el Acta de Inspección realizada el 03 de febrero de 2009 por personal del Dirección Regional de Cultura Cusco, que las obras proyectadas en el frente Km. 107 no afectarían restos arqueológicos, la cual textualmente indica lo siguiente: *"...El objetivo de la visita fue contrastar sobre el terreno las obras de rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu y su constatación si afectaría o no restos arqueológicos. En la visita en el Km 107, se visito el cerco de captación que será ampliado, el área donde se construirá las naves desarenadoras y las áreas donde se construirán los campamentos temporales, constatándose que dichas obras se harán en terreno donde ya se efectuaron trabajos anteriores y no afectan restos arqueológicos"*

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

g) Que, por otro lado en el "Plan de Monitoreo Arqueológico y Memoria Descriptiva de la II Fase de Rehabilitación de la CH Machupicchu", elaborado y presentado por el Arqueólogo Julinho Zapata Rodriguez, en febrero del 2009, y en el acápite pertinente de su Memoria Descriptiva se señala:

"... CAVERNA DONDE SE CONSTRUIRA DOS NAVES DESARENADORAS (Km 107).

"Con el Datum WGS 84, el área subterránea donde se efectuara la boca de la futura caverna de los desarenadores se encuentra entre las coordenadas correspondientes a los puntos 1 (N-8541328.84 E-767254.51) y 6 (N-8541368.30 E-767238.36), indicado en el plano OC-102.

"El área donde se excavara en el subsuelo para la construcción de las dos naves desarenadoras de agua alcanza un área de 3,436.48 m2 y un perímetro de 480.72 m.l..

"Cabe indicar que en el ámbito del área de abertura de la caverna ya existe el antiguo túnel de conexión con la C.H. Machupicchu, actualmente tapado, por lo que las entrañas de esta parte de la pendiente del cerro ya fue perforada la misma que en esta oportunidad se plantea ampliarla para las naves desarenadoras. Es más, la solidez de la estructura geológica ya fue corroborada con la excavación del túnel antiguo.

"En la visita conjunta de los días 2 y 3 de febrero entre el INC y EGEMSA se constato que dichas obras no afectaran vestigios arqueológicos, debido a que el área de la superficie que se incluirá en la construcción ya fue tratada el talud del cerro como parte de la protección de las actuales naves desarenadoras en uso".

h) Que, EGEMSA con fecha 10 de octubre de 2010, presentó al Ministerio de Cultura, el expediente N° 04371-2010 correspondiente a la solicitud de Aprobación de las Investigaciones Arqueológicas. Igualmente, con fecha 26 de enero de 2011, EGEMSA nuevamente presentó el expediente de Investigaciones Arqueológicas al Ministerio de Cultura que fue registrada con el N° 003183. Ante la falta de respuesta por el Ministerio de Cultura, a nuestros expedientes, con fecha 25 de julio de 2011, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Dirección Regional de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, con la finalidad de ejecutar acciones de investigación, conservación, restauración y puesta en valor del contexto de bienes arqueológicos muebles e inmuebles de época prehispánica involucrados con la ejecución de las Obras de Rehabilitación de la Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu;

i) Que, durante el tiempo que no se contó con respuesta por el Ministerio de Cultura y considerando el perjuicio para EGEMSA en el avance de LA OBRA, se autorizó la ejecución de los trabajos en las naves desarenadoras (limpieza de la zona, desbroce y desbosque), autorización que trajo como consecuencia que con fecha 14 de julio de 2011, la Dirección Regional de Cultura Cusco, mediante Resolución N° 457/MC-Cusco, resolvió dar inicio a un proceso administrativo sancionador en contra de funcionarios de EGEMSA, por la comisión de infracción prevista en el inc. e) del artículo 49°.1 de la ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Cultura de la Nación, por haber intervenido en la zona de los desarenadores, hecho que origina nueva paralización de los trabajos que se venían realizando en dicha zona;

j) Que, ante la falta de respuesta del Ministerio de Cultura Lima, EGEMSA con fecha 3 noviembre del 2011, presentó nuevamente el Expediente Proyecto de Investigación Arqueológicas ante la Dirección Regional de Cultura del Cusco, con carta N° G-643-2011;

Que, el 28 de noviembre del 2011, mediante Resolución N° 473-DGPC-VMPCIC/MC el Ministerio de Cultura, autorizó la ejecución de las Investigaciones Arqueológicas para la Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, esta vez a cargo del Arqueólogo Ismael Uscachi Santos;

k) Que, la normatividad nacional vigente, corresponde al Ministerio de Cultura autorizar cualquier expediente de Investigación o rescate Arqueológico; y en ese sentido EGEMSA ha gestionado oportunamente ante el organismo competente las autorizaciones pertinentes para proceder a su ejecución.

l) Que, en consecuencia, y en concordancia con la opinión del SUPERVISOR, se demuestra que EGEMSA ha sido diligente en la gestión de autorización a la Intervención Arqueológica en la zona de las obras que corresponde a la II Fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu; por lo tanto no es atribuible a EGEMSA la demora suscitada en la ejecución de los trabajos de Investigación Arqueológica, ya que su autorización corresponde a una tercera entidad que no depende de EGEMSA, en este caso corresponde al Ministerio de Cultura.

ASESORIA LEGAL EGEMSA

Del acápite 3 – Marco Contractual y Legal:

a) Que, en el folio 029 de su carta N° 402-12 GyM S.A.-1652/CSM, EL CONTRATISTA transcribe el párrafo correspondiente del artículo 259° del RECAE, que establece la obligación del CONTRATISTA de presentar, una vez obtenida una Ampliación de Plazo, un Nuevo Calendario de Avance de Obra actualizado y el Cronograma PERT CPM que contemple dicha ampliación;

- Que, EL CONTRATISTA en fecha 20 de marzo del 2012, fue notificado con el laudo del Caso N° 1994-021-2011, mediante el cual el Tribunal Arbitral le otorgó 412 días de Ampliación de Plazo, y por tanto estaba obligado contractual y legalmente a presentar ante el Supervisor el Nuevo Calendario de Avance de Obra actualizado y el Cronograma PERT CPM, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios, computados a partir del día siguiente la notificación del laudo, es decir, el 21 de marzo de 2012. El referido Calendario y Cronograma PERT CPM debía incluir todas las actividades de las Obras Civiles, así como de las Obras Electromecánicas, incluyendo además, los adicionales y deductivos aprobados a la fecha con EGEMSA, con sus respectivos cronogramas de ejecución, ya que con dicha información se debe analizar e identificar, de ser el caso, la nueva Ruta Crítica. El plazo legal para la presentación de dicho Calendario de Obra actualizado y el Cronograma PERT CPM venció el 30 de marzo de 2012, sin haberse recibido dicho documento contractual. Lo que demuestra que EL CONTRATISTA continua contraviniendo lo dispuesto en la LCAE y el RECAE;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

- Que, con fecha 9 de mayo del 2012, el Tribunal Arbitral del caso Nº 1932-021-2011 notificó a EGEMSA (y también al CONTRATISTA) el laudo mediante el cual le otorgaron 285 días de Ampliación de Plazo, que está subsumido en la Ampliación de Plazo de 412 días otorgado por el Tribunal Arbitral del Caso Nº 1994-021-2011. Por tanto, y como en el caso anterior, EL CONTRATISTA estaba obligado contractual y legalmente a presentar ante EL SUPERVISOR el Calendario de Avance de Obra Actualizado y el Cronograma PERT CPM respectivo, en el mismo plazo máximo de diez días calendarios. En el referido Calendario y Cronograma Actualizados EL CONTRATISTA debía demostrar técnica y legalmente de ser el caso la Nueva Ruta Crítica para su análisis por EL SUPERPERVISOR. El plazo legal para la presentación por EL CONTRATISTA de dicho Calendario de Obra Actualizado y el Cronograma PERT CPM, venció el 19 de mayo de 2012, sin haberse recibido dicho documento contractual. Este accionar reiterativo demuestra nuevamente que EL CONTRATISTA ha infringido la LCAE y el RECAE;

b) Que, en la parte final del folio 032 de su argumentación, EL CONTRATISTA transcribe el numeral 17.4 – sub numeral 17.4.1 del Contrato 22-2009 que dice: *"el cronograma de avance de obra no podrá ser modificado sino mediante resolución de EGEMSA, ante la solicitud del contratista de modificar dicho cronograma, previa evaluación y recomendación por la supervisión, de acuerdo con el art. 42º de la LCAE y los arts. 258º, 259º y 260º del RECAE"*. EL CONTRATISTA no ha solicitado a EGEMSA modificación alguna del Calendario de Obra Actualizado y el Cronograma PERT CPM, vigente al 20 de enero de 2010, que contemple la ampliación de plazo de 412 días otorgada en el laudo del caso arbitral Nº 1994-021-2011, ni el Calendario de Obra Actualizado y el Cronograma PERT CPM, con las consideraciones del laudo del caso arbitral Nº 1932-021-2011;

ASESORÍA LEGAL EGEMSA

c) Que, el numeral 10 de las Bases Integradas, dispone que EL CONTRATISTA puede solicitar ampliaciones de plazo por atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; el Calendario de Obra Actualizado y Cronograma PERT CPM que originen dichas ampliaciones deberán estar necesariamente aprobados por la Entidad, es decir, por EGEMSA lo cual no ha ocurrido dado que el Calendario de Obra que presenta EL CONTRATISTA con 412 días calendarios en aplicación del laudo del caso arbitral Nº 1994-021-2011, para Sustentar su Décimo Quinta Ampliación de plazo por 284 días calendarios, no cumple con los requisitos contractuales ni legales. En efecto EL CONTRATISTA, no adjunto a su solicitud de ampliación de plazo Décimo Quinta, los documentos y sustentos técnicos tampoco cuenta con la opinión del SUPERVISOR, ni están aprobados por EGEMSA, es decir, carecen de validez legal para sustentar la Ampliación de Plazo Nº 15 por no estar aprobados como lo dispone la LCAE, el RECAE y el Contrato Nº 09-2009;

d) Que, técnica ni legalmente es factible analizar el Calendario de Obra "Actualizado" y Cronograma PERT CPM presentado por EL CONTRATISTA ya que la información que sustenta su solicitud de Ampliación de Plazo Nº 15 es insuficiente e incompatible con las exigencias técnicas y legales de la LCAE y el RECAE, dado que la sustentación de plazos y duraciones de las Obras Civiles obvian el sustento de rendimientos contractuales que se deben aplicar a los metrados reformulados por adicionales, además el proceso constructivo no ha sido modificado (cámara de carga, tubería forzada modificada, desarenadores, etc.), tampoco están

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

consideradas las obras electromecánicas, y lo más relevante EL CONTRATISTA no ha sustentado la nueva Ruta Crítica de la Obra;

e) Que, por otro lado, en el folio 031, EL CONTRATISTA menciona el numeral 6.6 de la clausula sexta – Obligaciones del Contratista, del Contrato N° 09-2009; que dice *"EL CONTRATISTA se obliga al estricto cumplimiento de las normas legales y administrativas del Perú,...."*. de ello se infiere que EL CONTRATISTA está obligado por esta clausula a cumplir estrictamente con lo que establece el artículo 259° del RECAE, respecto a la presentación de un Calendario de Avance de Obra Actualizado, en merito a los dos laudos arbitrales. Asimismo EL CONTRATISTA manifiesta que: *"... igualmente al cumplimiento de las disposiciones del RNC, y en general, de cualquier norma legal o administrativa del Perú, haciéndose exclusivamente responsable de cualquier incumplimiento y obligándose a asumir directamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por estas razones."* Por tanto, EL CONTRATISTA es responsable directo de su incumplimiento a lo establecido por el artículo 259° del RECAE.

f) Que, en el folio 033, de su solicitud de ampliación de plazo N° 15, EL CONTRATISTA manifiesta que el numeral 10. Ampliaciones de Plazo del Contrato, que dice: *"el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo..., siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:....."*. La vigencia de todo Calendario de Obra viene dado por la Aprobación vía Resolución de la Entidad con la opinión del SUPERVISOR.

ASESORÍA LEGAL EGEMSA

Del acápite 4 - Identificación de la Causal:

a) Que, las causales para que una Solicitud de Ampliación de Plazo sea procedente, según el artículo 42° de la LCAE y el artículo 258° del RECAE, disponen que: *"De conformidad con el artículo 42° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:*

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.

2. Atrasos en el Cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.

3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados".

b) Que, EL CONTRATISTA está en la obligación legal de sustentar su solicitud de ampliación de plazo en una de estas causales mediante la presentación de documentos que sustenta su Ampliación de Plazo y de la revisión exhaustiva de los ítems del 4.1 al 4.5 de su informe presentado con carta N° 402-12-GyM S.A.-1652/CSM, EL CONTRATISTA no ha identificado claramente la causal;

c) Que, EL SUPERVISOR en la parte final del acápite 1) de la Identificación de la Causal, manifiesta literalmente, lo siguiente: *"Entonces, queda demostrado que si bien es cierto el hallar restos arqueológicos era probable, los muros incas no fueron evidenciados durante la elaboración del Expediente Técnico, por que estos se encontraban cubiertos de vegetación y/o enterrados, en consecuencia la causal no es atribuible a EGEMSA, debido a que no existe deficiencia en el Expediente Técnico al no advertir restos arqueológicos"*;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

d) Que, en el Ítem 4.5 de la solicitud de Ampliación de Plazo Décimo Quinta, EL CONTRATISTA manifiesta que: *"Como consecuencia de la demora en la entrega del terreno, es que se produce un impacto en la ruta critica, el cual se encuentra debidamente explicado..."*. Que al respecto debemos indicar que el párrafo 6 – Sustentación Técnica y Cuantificación del Impacto en la Ruta Critica de la argumentación del CONTRATISTA en su carta Nº 402-12 GyM S.A.-1652/CSM, puede que esté debidamente explicado, pero NO está técnica ni legalmente fundamentado, porque la tan mencionada RUTA CRITICA está basada en un Cronograma REFERENCIAL de Ejecución de Obra que fuera presentado ante EL SUPERVISOR con carta Nº 351-12-GyM S.A.-1652/CSM de fecha 15 de mayo 2012 y que no está reconocido ni por EL SUPERVISOR ni aprobado por EGEMSA. En adición a ello EL CONTRATISTA mediante su carta Nº 408-12-GyMS.A.-1652/CSM del 31 de mayo de 2012 a requerimiento del SUPERVISOR (carta CSM-GyM 1869 del 28 de mayo de 2012), responde textualmente: *"...que su solicitud de presentar el cronograma contractual actualizado, será atendida en cuanto quede consentido y ejecutoriado el laudo arbitral 1994-11-2011..."*. Entonces EL CONTRATISTA, no está contractual ni legalmente habilitado para sustentar y solicitar que se le reconozca una Nueva Ampliación de Plazo, basando en un Calendario o Cronograma Referencial; y que el "cronograma contractual actualizado" lo presentará cuando quede ejecutoriado el laudo;

e) Que, el Cronograma de Avance de Obra actualizado presentado por EL CONTRATISTA según la carta Nº 431-12-GyM S.A.-1652/CSM de fecha 06 de junio de 2012, ha sido observado por EL SUPERVISOR según su carta CSM-GyM Nº 1894-JG de fecha 10 de junio de 2012 en la que indica "2.- *Se han creado nuevas duraciones (desarenadores 7 y 8 y 5 y 6), contraviniendo el art. 259.- Procedimiento. 3.- La actualización realizada es solo de la parte de obras civiles, por lo que falta incluir las actividades de la parte electromecánica, con sus respectivas duraciones predecesoras a las pruebas.*"; Por lo tanto, NO se tiene a la fecha, un Calendario de Avance de Obra Actualizado y Cronograma PER CPM, que haya sido formalmente aprobado por EGEMSA mediante Resolución;

Del acápite 5 – Sustentación Legal.

a) Que, en el ítem 5.5 EL CONTRATISTA indica que *"... El cronograma de avance de Obra no podrá ser modificado sino mediante resolución de EGEMSA, ante la solicitud del CONTRATISTA, previa evaluación de la supervisión..."*. Es decir, transcribe textualmente lo establecido por la sub-clausula 17.4.1 del Contrato. Al respecto, EGEMSA a la fecha no ha aprobado ningún Calendario Actualizado que contemple los plazos establecidos en el laudo del caso Nº 1994-021-2011. Por lo tanto, EL CONTRATISTA no acredita la resolución de aprobación de dicho nuevo Calendario, ni tampoco demuestra, en su solicitud una Nueva Ampliación de Plazo y que existe un Calendario de Avance de Obra Actualizado y aprobado por Resolución de la Entidad, es decir, por EGEMSA;

- Que, en conclusión, el Calendario de Obra y Cronograma PER CPM, presentado por EL CONTRATISTA, mediante el cual pretende demostrar su Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 15, no tienen sustento técnico ni el análisis detallado de acuerdo a los rendimientos contractuales; en consecuencia no

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

corresponde a EGEMSA evaluar y aprobar esta nueva Solicitud de Ampliación de Plazo;

b) Que, es de conocimiento del CONTRATISTA que en el referido Calendario de Avance de Obra Actualizado y Cronograma PERT CPM, se deben incluir todas las actividades de las Obras Civiles y de las Obras Electromecánicas, ya que con dicha información se puede analizar e identificar de ser el caso, la nueva Ruta Crítica. El plazo legal para la presentación del Calendario de Obra Actualizado y el Cronograma PERT CPM ha vencido el 30 de marzo de 2012;

Del acápite 6 – Sustentación Técnica y Cuantificación de Impacto en la Ruta Crítica.

a) Que, en el ítem 6.2.- Impacto en la Ruta Crítica por retraso en el Inicio de actividades en el Canal de Alimentación, EL CONTRATISTA asegura que el Impacto en la Ruta Crítica *"se ha efectuado en el cronograma contractual aprobado en enero 2010 y que ha sido afectado por la ampliación de plazo de 92 días concedidos con Resolución N° G-060-2010 y que las Ampliaciones de Plazo otorgadas mediante los Laudos Arbitrales..., todo lo cuales determinan como plazo de ejecución de obra 1327 días calendarios y como fecha de termino de obra el 04 de marzo de 2013"*. Sin embargo, EL CONTRATISTA no aclara que como producto de dichas Ampliaciones de Plazo otorgadas por los dos Tribunales Arbitrales, estaba en la Obligación Contractual y legal de presentar ante EL SUPERVISOR y en el plazo máximo de diez (10) días calendario el Calendario de Avance de Obra Actualizado y la Programación PERT CPM, que sean concordantes con dichas Ampliaciones, y que estos debieron ser revisados y concordados con EL SUPERVISOR, para su posterior aprobación por EGEMSA para convertirse en Calendario de Avance de Obra y Cronogramas PERT CPM vigentes, en función de los cuales recién estaba en la aptitud de solicitar su Ampliación de Plazo;

b) Que, EL CONTRATISTA obvia indicar que EGEMSA aprobó oportunamente un Presupuesto Adicional 03 y Deductivo 03 vinculante, respecto de la modificación de la tubería forzada que fue sustituida por una tubería subterránea mediante un pique inclinado; por lo que las actividades en superficie (excavaciones, bloques de anclaje, sillas de apoyos, etc.) ya no serían ejecutadas. Por lo tanto, el Cronograma de Obra que sustenta el Adicional 03 y Deductivo 03 que modifica las partidas de la Tubería Forzada debería ser incluido en el Calendario de Avance de Obra Actualizado y el Cronograma PERT CPM, con el que se pretende sustentar su Ampliación de Plazo N° 15;

c) Que, en el ítem 6 de su argumentación, EL CONTRATISTA parte de la premisa equivocada de considerar una Ruta Crítica inexistente en el Calendario de Avance de Obra y Cronograma PERT CPM del 20 de enero de 2010 además de los 92 días de ampliación de plazo otorgados. Al respecto, se debe tener presente que en dicho Cronograma PERT CPM, la Ruta Crítica está definida por: - operación experimental en 1ra y 2da fase; - movilización, explanaciones, campamentos, veredas y vivienda de contratista y supervisión en frente km 122, todas las actividades involucradas en la construcción de la casa de maquinas, la turbina Francis, el regulador de velocidad, el generador, el regulador de tensión, las celdas de interruptor de grupo 13.8 kV y el sistema de control y comunicaciones, estas 6 últimas

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

partidas pertenecen al equipamiento electromecánico del proyecto. Por tanto, de acuerdo al Cronograma PERT CPM del 20 de enero de 2010, NO FORMAN PARTE de la RUTA CRITICA, las actividades de Cámara de Carga, Tubería Forzada en Superficie y Tubería Forzada en Subterráneo;

- En efecto el laudo del caso N° 1994-021-2010, otorgó una ampliación de plazo de 412 días, entonces EL CONTRATISTA debió presentar el Calendario de Avance de Obra Actualizado y el Cronograma PERT CPM para su revisión por el Supervisor y su posterior aprobación por EGEMSA;

4. PROCEDENCIA DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO:

a) Que, el primer párrafo del artículo 259° del RECAE, dispone textualmente *"durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo...."*;

b) Que, de acuerdo al CONTRATISTA, la causal de ampliación de plazo N° 15 se inicia con la fecha programada para comenzar la ejecución de las obras del canal de alimentación (canal aductor), el cual según el cronograma del 20 de enero de 2010, es el 05 de febrero de 2010, y concluye el 18 de mayo de 2012 con la comunicación (mediante carta CSM-GyM 1883 MM del 17 de mayo de 2012) del retiro de los muros incas que supuestamente interfieren con dicho canal de alimentación, cumpliendo con lo estipulado por el RECAE;

c) Que, el contenido del artículo 259°: *"....Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor,.... siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente."*

d) Que, el 30 de mayo de 2012, con carta N° 402-12- GyM S.A.-1652/CSM, EL CONTRATISTA presenta ante EL SUPERVISOR su Decimo Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo por *"Atrasos en el Cumplimiento de las Prestaciones del Contratista referentes a la Construcción de los Canales de Alimentación por causas atribuibles a EGEMSA"*. En dicho documento, el Contratista solicita *"el reconocimiento de doscientos ochenta y cuatro (284) días calendario de ampliación de plazo,.... así como el reconocimiento de los mayores gastos generales respectivos cuyo monto asciende a... (US $ 7'523,390.04)..."*.

5. CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA:

a) **Cronograma de Obra:** Para su análisis, EL SUPERVISOR hace referencia al Memorando N° 66-2012-GA del 02/05/2012 del Asesor Jurídico de EGEMSA (remitido con Carta CHM-226-2012 del 03/05/2012), que señala: *"Por lo tanto, a la fecha el cronograma de obra aplicable para la solicitud de ampliación de*

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

plazo N° 14 del Contratista, debe ser analizado con el cronograma de obra, de fecha 20 de enero del 2010; además la supervisión deberá analizar la ampliación de plazo N° 14 teniendo en consideración los 412 días concedidos por el Tribunal Arbitral, es decir en el Cronograma del Contratista de la ampliación de plazo N° 14, deben estar incluidos explícitamente los 412 días y el sustento técnico de la necesidad de ampliación de plazo N° 14."

Que, EL SUPERVISOR señala además, que en los 412 días concedidos por el Tribunal Arbitral en el Laudo Arbitral del Caso N° 1994-021-2011 están subsumidos los noventa y dos (92) días de ampliación de plazo otorgada por EGEMSA con Resolución de Gerencia General N° G-060-2010;

Que, EL SUPERVISOR, precisa que *"de acuerdo a lo establecido en el Art. 259° del RECAE, la ampliación de plazo otorgada con Resolución de Gerencia General N° G-060-2010 obligaba al Contratista a presentar a la Supervisión un Calendario de Avance de Obra Actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al Contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo. Pero el Contratista incumplió con su obligación pese a ser requerido oportunamente por la Supervisión, argumentando con Carta N° 773-10-GyM S.A.-1652/CSM de fecha 11/12/2010 lo siguiente (texto final del documento):*

"..., precisando que conforme a lo establecido en el artículo 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, corresponde solo al contratista (y no a la Supervisión y/o EGEMSA) la presentación de un calendario de avance de obra para efectos de análisis y posterior aprobación de la entidad y supervisión, hecho que no se puede concretar en razón de existir aspectos relativos al mismo que se encuentran en proceso de solución de controversia vía arbitral, así por ejemplo:

1. La Ampliación de Plazo N° 01 otorgada por EGEMSA vía RG N° 060-2010, fue objetada por GYM S.A. efectuándose una demanda arbitral (Expediente Arbitral N°1833-082-2010).

2. De igual forma, GyM S.A. presento seis (06) solicitudes de ampliación de plazo, en razón de hechos demostrables que afectan la ruta critica del proyecto, las mismas que también se encuentran en un tribunal arbitral respecto a determinar su viabilidad".

Así mismo, debemos indicar que el cronograma que adjuntan a la carta de la referencia, comprenden actividades que han sido modificadas respecto al Programa Contractual sin ninguna argumentación que lo justifique,..."

Posteriormente la Supervisión indica que "El Contratista a la fecha tampoco ha presentado el Calendario de Avance de Obra Actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente a los 412 días otorgados por el Tribunal Arbitral. Al respecto, es necesario mencionar que EGEMSA ha presentado un recurso

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

ante en el Tribunal Arbitral solicitando interpretación del laudo, resaltando el primer pedido de interpretación:

"1.3 Advirtiendo la importancia de la inmediata elaboración de dichos cronogramas a efectos de mantener el orden en la ejecución de las actividades programadas, y tomando en consideración que GyM se ha mostrado renuente a presentar aquellos solicitados durante el arbitraje, SOLICITAMOS a vuestro Tribunal que se sirva precisar lo siguiente:

Que, el plazo de diez (10) días al que se refiere el sétimo párrafo del Articulo 259 del RECAE, para que GyM presente el Cronograma de Obra debidamente actualizado (considerando cada una de las ampliaciones otorgadas en el Laudo Arbitral), deberá computarse desde la notificación de la resolución que resuelve la presente solicitud."

"La negativa a presentar el Cronograma de Avance de Obra Actualizado ha vuelto a ser reiterada por el Contratista con Carta N° 408-12-GyM.-1652/CSM del 31/05/2012.

"Por la presente, damos acuse de recibo de la carta CSM-GyM 1869, señalando que su solicitud de presentar el cronograma contractual actualizado, será atendido en cuanto quede consentido y ejecutoriado el laudo arbitral 1994-11-2011; el laudo que a solicitud de EGEMSA, actualmente se encuentra en el proceso de aclaración por el tribunal arbitral"

Que, con fecha 31 de mayo de 2012, EGEMSA recibió la Resolución del Tribunal Arbitral N° 37, mediante la cual, resuelve: *"Declarase improcedente el primer, segundo y tercer pedido de interpretación del laudo efectuado por EGEMSA respecto de los resuelto por este Tribunal Arbitral.* Por tanto, EL CONTRATISTA estaba en la obligación legal de presentar el Calendario de Avance de Obra Actualizado y el Cronograma PERT CPM que incluya el plazo otorgado por el Tribunal Arbitral del Caso N° 1994-021-2010;

Que, EL SUPERVISOR indica que: *"atenderá lo instruido por EGEMSA mediante Carta CHM-226-2012 con la que se hace traslado del Memorando N° 66-2012-GA, es decir utilizara el Cronograma del 20/01/2010 y tomara en cuenta la ampliación de plazo concedido por el Tribunal Arbitral – Caso N° 1994-021-2011, pero debe tenerse presente que en función del Cronograma que presente el Contratista y apruebe EGEMSA en consonancia con el resultado del pronunciamiento sobre la validez del Cronograma de Obra del 20/01/2010, los resultados del análisis que se exponen a continuación podrían requerir correcciones".*

b) **Análisis del Impacto en la Ruta Crítica:** En este punto, EL SUPERVISOR indica que *"De acuerdo a lo establecido en el quinto párrafo del Art 42° de la LECAE... y el primer párrafo del Art 259° del RECAE..., se concluye que una ampliación de plazo procede siempre que modifique o afecte el calendario de avance vigente, debidamente comprobado".*

"Análisis del Cronograma del 20/01/2010

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

En el Cronograma del 20/01/2010 se observa que las actividades concernientes al Canal de Alimentación, Desarenador y Operación Experimental que han sido impactadas:

ID 231 Canal Aductor (Alimentación)	*532 días*
ID 232 Civil Superficie	*123 días*
ID 233 Explanaciones	*7 días*
ID 234 Excavación para Estructuras	*21 días*
ID 251 Desarenador	*644 días*
ID 256 Civil Superficie	*499 días*
ID 258 Demolición	*3 días*
ID 259 Excavación para Estructuras	*40 días*
ID 264 Concreto Simple	*10 días*
ID 265 Acero de Refuerzo	*210 días*
ID 266 Encofrado	*210 días*
ID 267 Concreto Estructural	*210 días*
ID 280 Acero Estructural	*173 días*
ID 14 Operación Estructural	*90 días*

Que, de acuerdo con lo informado por EL SUPERVISOR: "*el Contratista considera un Cronograma absolutamente distinto al Contractual, ya que ha alterado sustancialmente la secuencia de las actividades con relación al Cronograma del 20/01/2010, e inclusive incorporando actividades nuevas, bajo el argumento de que ha insertado lo dispuesto en el Laudo Arbitral del Caso N° 1994-021-2011 – Resolución N° 31, como se aprecia a continuación:*

ID 231 Canal Aductor (Alimentación)	*532 días*
ID 232 civil superficie	*123 días*
ID 233 Explanaciones	*7 días*
ID 234 Excavación para Estructuras	*21 días*
ID 302 Desarenador (Naves 05 y 06)	*1353 días*
ID 307 Superficie	*1208 días*
ID 309 Demolición	*3 días*
ID 310 Excavación para Estructuras	*40 días*
ID 315 Concreto Simple	*10 días*
ID 316 Acero de Refuerzo	*210 días*
ID 317 Encofrado	*210 días*
ID 318 Concreto Estructural	*210 días*
ID 331 Acero Estructural	*173 días*
ID 14 Operación Estructural	*90 días*

"Aquí debe resaltarse nuevamente que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 259° del RECAE, el Contratista estaba obligado a presentar un Calendario de Obra Actualizado y la programación PERT-CPM, para que sea concordado con la Supervisión y elevado a EGEMSA para su aprobación. Pero sistemáticamente se ha negado a presentarlo, Más bien... presenta con Carta N° 351-12-GyM S.A. -1652/CSM del 15/05/2010 un Cronograma al que denomina "Referencial de Ejecución de Obra" absolutamente diferente al mencionado líneas arriba, ya que considera distinta secuencia de actividades y plazos de duración finales (1611 y 1722

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

días), porque según en este ultimo calendario incluye el Laudo Arbitral del Caso N° 1932-181-2010".

El Contratista ha remitido la Carta N° 408-12-GyM S.A.-1652/CSM del 31/05/2010, en la cual señala:

"Por la presente, damos acuse de recibo de la carta CSM-GyM 1869, señalando que su solicitud de presentar el cronograma contractual actualizado, será atendido en cuanto quede consentido y ejecutoriado el laudo arbitral 1994-11-2011; el laudo que a solicitud de EGEMSA, actualmente se encuentra en el proceso de aclaración por el tribunal arbitral"

Que, EL SUPERVISOR concluye indicando: "*Esta negativa ha sido una práctica sistemática, ya que como se ha expuesto líneas arriba cuando EGEMSA otorgó noventa y dos (92) días de ampliación se negó a presentar el Cronograma de Obra Actualizado argumentando que al estar en arbitraje aspectos referidos a ampliaciones de plazo no correspondía la presentación de ningún Cronograma".*

Por lo expuesto, se considera que el Cronograma que utiliza el Contratista para su análisis en la Décimo Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo no tiene ningún valor contractual, y que bajo los mismos argumentos que señala el Contratista en su Carta N° 351-12-GyM S.A. -1652/CSM éste puede ser considerado, según el contratista como un Cronograma Referencial de Ejecución de Obra. Incumpliendo el Contratista con lo estipulado en el cuarto párrafo del Art. 42° del RECAE:

"El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atraso y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atraso en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante, y por causa fortuita o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual."

Que, EL SUPERVISOR manifiesta que: "*El Contratista tiene cabal conocimiento de que EGEMSA tiene que pronunciarse sobre un Cronograma de Obra Actualizado debidamente aprobado, por lo que no es por falta de desconocimiento que presenta un Cronograma de Obra del cual no tiene conocimiento la Supervisión y EGEMSA, el objetivo es irse a un arbitraje; tomando en cuenta que estos son de derechos, que como en el caso Laudo Arbitral del Caso N° 1994-021-2011 – Resolución N° 31 no se tocaron la parte cuantitativa de la controversia, en ese sentido la Supervisión recomienda a EGEMSA que en esta instancia a donde se va a derivar esta ampliación de plazo, se solicite la intervención de un perito a efecto de que exista pronunciamiento sobre la parte cuantitativa de la controversia".*

Que, el Calendario de Obra Actualizado y el Cronograma PERT CPM deben corresponder al resultado del análisis de los rendimientos de las partidas contractuales, previstas en el Contrato Nº 09-2009;

En efecto el *Jefe del Proyecto en su Informe Especial Nº 028-* CHM- 028 -2012/AR/MO/CS *"Como se concluyo en el Ítem 5.0 Análisis de los Acontecimientos y/o Hechos del presente Informe, el año 2010 el Contratista ejecuto*

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

las partidas concernientes a limpieza y desbroce, demolición y excavaciones del Canal de Alimentación. Al respecto, es pertinente resaltar que el Contratista no ha considerado en su análisis que las actividades de ID 233 Explanaciones y ID 234 Excavación para Estructuras se ejecutaron en el 2010, asumiendo en sus análisis que estas no han sido ejecutadas a la fecha".

Que, EGEMSA ha cumplido con valorizar y pagar las actividades de Explanaciones y Excavación para Estructuras en el canal de alimentación.

Que, EL SUPERVISOR manifiesta, que: *Analizar el impacto en la ruta critica por la interferencia de los muros incas en el Canal de Alimentación, es bastante complicado porque la ejecución de obra se ha efectuado en forma absolutamente distinto a lo programado en el Cronograma de Obra del 20/01/2010, por ejemplo: a la fecha se ha construido las naves 7 y 8 de los Desarenadores y parcialmente las naves 5 y 6, se ha ejecutado el Canal de Conexión Desarenador – Túnel de Aducción, sin haber concluido las naves 5 y 6. Es decir, que existe una variación significativa en la programación.*

Para analizar el impacto en la ruta critica se requiere contar con un Cronograma de Obra Actualizado, que recoja todas estas modificaciones a la programación, pero como se ha mencionado anteriormente el Contratista se ha negado reiteradamente a presentar un Cronograma de Obra.

Que, EL SUPERVISOR manifiesta lo siguiente: "*es opinión de la Supervisión que EGEMSA declare improcedente la Decimo Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo por (1) la negativa sistemática del Contratista a presentar un Cronograma de Obra Actualizado que permita analizar el impacto en la ruta critica por la interferencia de los muros incas y (2) la causal ya tiene fecha de cierre, por lo que no es procedente la solicitud de ampliaciones parciales*".

6. CUANTIFICACIÓN DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES:

Que, para la cuantificación de los Mayores Gastos Generales producto de Ampliaciones de Plazo otorgadas, son de aplicación los artículos 260°, 261° y 265° del RECAE; y dado que la Cuantificación de plazos por la ejecución de los canales de alimentación, no está técnicamente sustentada en merito al artículo 259° y al hecho igualmente determinante, del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la sub-clausula contractual 17.4.1. al no haberse presentado ni aprobado oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado y el Cronograma PERT CPM por parte de EGEMSA; por lo tanto, y de acuerdo al artículo 259° del RECAE, no es procedente el reconocimiento de mayores Gastos Generales solicitados por EL CONTRATISTA;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

7. OPINIONES DEL JEFE DE PROYECTO Y ASESOR LEGAL INTERNO:

Que, el Jefe de Proyecto, mediante Informe Especial N° CHM-028-2011, de fecha 11 de junio de 2012, sobre la Décimo Quinta Ampliación de Plazo, por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del CONTRATISTA relacionada a la Construcción de los Canales de Alimentación Km. 107 por causas atribuibles a EGEMSA, concluye y recomienda lo siguiente:

"CONCLUSIONES.

*1. La Supervisión, en sus conclusiones y declaración de su informe alcanzado con carta CSM-EGE 839 JM de fecha 06 de mayo de 2012, expresa textualmente lo siguiente: "La Supervisión ha analizado el Expediente "Décima Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista referente a la construcción de los canales de alimentación por causas atribuibles a EGEMSA" presentada por el Contratista, para determinar si corresponde otorgar ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en: - **PLAZO** - Según el análisis efectuado en los ítems precedentes, la Supervisión opina: - Que de acuerdo a lo estipulado en el primer párrafo del Art. 258° y primer párrafo del Art. 259° del RECAE para que proceda una ampliación de plazo la causal invocada debe afectar el Calendario de Avance Vigente, al no contarse con dicho documento contractual por la negativa sistemática del Contratista a presentarlo para su aprobación por EGEMSA, no es posible cuantificar el impacto en la ruta crítica, en consecuencia al no haber sustentado el Contratista según lo establecido en los Art. 258° y 259° del RECAE, se debe declarar improcedente la Décimo Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Contratista; - Que de acuerdo a lo estipulado en el sexto párrafo del Art. 259° del RECAE, el otorgamiento de las solicitudes de ampliación de plazo parciales está condicionada a que la causal no tenga fecha prevista de conclusión, que no es el caso, por lo tanto al no enmarcarse la solicitud del Contratista dentro de lo establecido en el Art. 259° del RECAE, se debe declarar improcedente la Décimo Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Contratista. - **EGEMSA debe proceder a declarar improcedente la Décimo Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo por doscientos ochenta y cuatro días (284) calendario. - GASTOS GENERALES** - Al haberse declarado improcedente la Décimo Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales. - **EGEMSA debe proceder a desestimar la solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales".***

*2. A la fecha de presentación de su Plan de Trabajo para los trabajos en superficie de los canales de alimentación (17 de agosto de 2010), el Contratista ya tenía un atraso de **204 días** para el inicio de dichos canales de alimentación. Y si se toma en cuenta la ampliación de plazo por 92 días, dicho retraso se reduce a **112 días calendario.***

3. No es procedente analizar el Calendario de Avance de Obra y Cronograma PERT CPM presentado por el Contratista ya que la información proporcionada que sustenta la ampliación de plazo N° 15 es INSUFICENTE., por cuanto la sustentación de plazos y duraciones de las Obras civiles obvian el sustento de los rendimientos contractuales.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

4. La Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 15 del Contratista no identifica claramente la causal que genera su Solicitud, incumpliendo el alcance del Art. 258º del RECAE y el Art. 42º de la LCAE.

5. El Calendario Valorizado de Avance de Obra y Cronograma PERT CPM mediante los cuales el Contratista pretende demostrar su Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 15, no reflejan el análisis de los rendimientos contractuales de las partidas a ejecutarse; en consecuencia no corresponde a EGEMSA evaluar y aprobar la ampliación solicitada.

6. El 20 de marzo de 2012 el Contratista tuvo conocimiento del Laudo Arbitral Nº 1994-2011 por el cual se le otorgaba una ampliación de plazo de 412 días calendario. En merito a esta notificación, y a lo dispuesto por el Art. 259º del RECAE, el Contratista estaba en la obligación contractual de presentar ante la Supervisión, un NUEVO Calendario de Avance de Obra actualizado y programación PERT-CPM que contemple dicha Ampliación de Plazo por 412 días.

7. El Contratista no solicito a EGEMSA la aprobación de la modificación del Calendario de Avance de Obra y Cronograma PERT CPM del 20 de enero de 2010 que considere la ampliación de plazo de 412 días reconocido por el Tribunal Arbitral.

8. Por tanto, NO ES PROCEDENTE conceder la decimo quinta Ampliación de Plazo presentada por el Contratista, al no contarse con el Calendario Valorizado de Avance de Obra y el Cronograma PERT CPM debidamente aprobado por la Entidad; en consecuencia, no es posible cuantificar el impacto en la ruta critica y no haber sustentado el Contratista según lo establecido en los Art. 258º y 259º del RECAE.

9. Al considerar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo Nº 15, no corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

RECOMENDACIONES:

1. La Decima Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Contratista según su carta Nº 402-12-GyM S.A.-1652/CSM del 30 de mayo de 2012, debe ser declarada IMPROCEDENTE.

2. El Contratista no tiene derecho al Reconocimiento de Mayores Gastos Generales al ser improcedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 15.

3. EGEMSA deberá proceder a la formulación del acto administrativo necesario en merito al segundo párrafo del Art. 259º del RECAE.

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal Nº 94-2012, del 14 de junio del 2012, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 15, realizada por EL CONTRATISTA, opina en el sentido que la solicitud es improcedente por: i) El marco legal que regula la relación contractual entre EGEMSA y EL

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CONTRATISTA, es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM; **ii)** El Contrato Nº 09-2009, está conformado por las Bases Integradas de la Licitación Pública Nº 01-2008-EGEMSA y la Propuesta Técnico – Económica del CONTRATISTA; **iii)** EL CONTRATISTA, para la suscripción del Contrato Nº 09-2009, presentó un Calendario de Avance de Obra, así como un Cronograma PERT CPM impreso; **iv)** El Calendario de Avance de Obra y Cronograma PERT CPM de fecha 20 de enero del 2010, son documento técnico – económicos, cuya finalidad es identificar el avance físico del Expediente Técnico de Obra y los desembolsos o pagos de valorizaciones de las partidas ejecutadas, por la Entidad previa evaluación del Supervisor de Obra; **iii)** EL CONTRATISTA demando a EGEMSA, ante al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, la Ampliación de Plazo Nº 09, por 412 días calendarios; **iv)** El Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, en el Caso Nº 1994-021-2011, declaró fundada la pretensión del CONTRATISTA Ampliación de Plazo Nº 09, por 412 días calendarios; **v)** EL CONTRATISTA, en aplicación de lo previsto en el artículo 259º del RECAE, debió presentar al SUPERVISOR el Calendario de Avance de Obra Actualizado y el Cronograma PERT CPM, contemplando la ampliación de plazo de 412 días calendarios concedida por el Tribunal Arbitral del Caso Nº 1994-021-2011; así mismo EL CONTRATISTA debió incluir la ampliación de plazo de 285 días calendarios, otorgada por Tribunal Arbitral del Caso Nº 1932-021-2011, plazo que está subsumido en la Ampliación de Plazo del Caso Nº 1994-021-2011, por lo que la Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 15 del CONTRATISTA es improcedente; **vi)** EL CONTRATISTA, explícitamente reconoce la presentación de su Calendario de Avance de Obra y Cronograma PERT CPM Referencial, ello demuestra su mala fe en la ejecución del Contrato Nº 09-2009, ya que no entrega el Calendario de Avance de Obra Actualizado y el Cronograma PERT CPM; **vii)** EL CONTRATISTA, ha entregado un Calendario de Avance de Obra y Cronograma PERT CPM, modificando la secuencia de actividades del Calendario de Avance de Obra y Cronograma PERT CPM, del 20 de enero del 2010, además ha incorporado nuevas actividades, como son - ID 231 Canal Aductor (Alimentación) 532 días; - ID 232 civil superficie 123 días; - ID 233 Explanaciones 7 días; - ID 234 Excavación para Estructuras 21 días; - ID 302 Desarenador (Naves 05 y 06) 1353 días; - ID 307 Superficie 1208 días; - ID 309 Demolición 3 días; - ID 310 Excavación para Estructuras 40 días; ID 315 Concreto Simple 10 días; - ID 316 Acero de Refuerzo 210 días; - ID 317 Encofrado 210 días; - ID 318 Concreto Estructural 210 días; - ID 331 Acero Estructural 173 días; - ID 14 Operación Estructural 90 días; y **viii)** No corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, ya que la solicitud de ampliación de plazo N° 12 y segunda ampliación parcial, han sido declararas improcedentes;

ASESORÍA LEGAL EGEMSA

8. MARCO LEGAL:

Que, el artículo 42° de la LCEA, establece textualmente:

"Artículo 42.- Adicionales y Ampliaciones:

EL CONTRATISTA podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad Contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que modifiquen el calendario contractual..."

Que, el artículo 258° del RECAE, establece textualmente:

"Artículo 258.- Causales:

"... EL CONTRATISTA podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente..."

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.

2. Atrasos en el Cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.

3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Que, el artículo 259° del RECAE, establece textualmente:

"Artículo 259.- Procedimiento:

Para que proceda una ampliación de plazo... EL CONTRATISTA... solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o SUPERVISOR...siempre que la demora haya afectado el calendario de avance de obra vigente. Además dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, EL CONTRATISTA o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o SUPERVISOR, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente.

Dentro de los siete (7) días siguientes, el inspector o SUPERVISOR emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos señalados, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

Que, el artículo 260° del RECAE, establece textualmente:

"Artículo 260.- Efectos de la Modificación del Plazo Contractual:

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Las Ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos.

En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra por causas no atribuibles al Contratista, solo dará lugar al pago gastos generales debidamente acreditados".

Con las opiniones del SUPERVISOR de Obra, del Jefe de Proyecto C.H. Machupicchu y del Asesor Legal Interno;

RESUELVE:

Primero.- Declarar improcedente la Solicitud del CONTRATISTA G y M S.A., sobre Ampliación de Plazo N° 15, por atraso en el cumplimiento de las prestaciones contractuales del CONTRATISTA G y M S.A., relacionada a la construcción de los Canales de Alimentación Km. 107 por causas atribuibles a EGEMSA.

ASESORIA LEGAL EGEMSA

Segundo.- Al haberse declarado improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 del CONTRATISTA G y M S.A., no corresponde el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Tercero.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,

Ing. Edgar Venero Pacheco
Gerente General - EGEMSA

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 060 - 2012

Cusco, 15 de Junio de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-021-2012 Segunda Convocatoria** para el **"ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-021-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-021-2012 Segunda Convocatoria "ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Milton Paredes Monroy
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 061 - 2012

Cusco, 19 de junio de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-012-2012-EGEMSA

"ADQUISICION DE ESMERILES NEUMATICOS PARA EL TALLER CENTRAL"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente: Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.
Integrantes: Ing. Carlos Samaniego Perez.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Ing. Luis Zea Miranda.
Ing. Maglio Turner Martiarena.
C.P.C. Ninowska Flores Boza.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
Egemsa

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 062 - 2012

Cusco, 19 de junio de 2012.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-022-2012 Primera Convocatoria** para el **"SERVICIO DE RE CERTIFICACION Y AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRADO DE EGEMSA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el articulo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-022-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el articulo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-022-2012 Primera Convocatoria "SERVICIO DE RE CERTIFICACION Y AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRADO DE EGEMSA"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
Egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 063 - 2012

Cusco, 21 de junio de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-017-2012 Segunda Convocatoria** para el **"ADQUISICION DE CONDUCTOR DESNUDO PARA REUBICACION DE EMERGENCIA DE TORRE DE ALTA TENSION"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-017-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-017-2012 Segunda Convocatoria "ADQUISICION DE CONDUCTOR DESNUDO PARA REUBICACION DE EMERGENCIA DE TORRE DE ALTA TENSION"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 064 - 2012

Cusco, 21 de junio de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-012-2012** para la **"ADQUISICION DE ESMERILES NEUMATICOS PARA EL TALLER CENTRAL"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-012-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-012-2012 "ADQUISICION DE ESMERILES NEUMATICOS PARA EL TALLER CENTRAL"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° G - 065 - 2012

Cusco, 25 de junio de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-023-2012 Primera Convocatoria** para el **"ADQUISICION DE TABLERO CONTROL Y PROTECCION PARA CELDAS DE LINEAS L-1001 Y L-1003 - S.E. CACHIMAYO"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el articulo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-023-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-023-2012 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE TABLERO CONTROL Y PROTECCION PARA CELDAS DE LINEAS L-1001 Y L-1003 - S.E. CACHIMAYO"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
Egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G – 066 – 2012

DECIMO SEXTA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR "ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE GYM S.A. RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE AFRONTONAMIENTO, EXPLANACIÓN Y EXCAVACIÓN DE UN TRAMO DE LAS NAVES 5 Y 6 DE DESARENADORES".

Cusco, 27 de Junio del 2012.

Vistos, el Informe Especial N° CHM-028-2012 elaborado por el Jefe del Proyecto Ing. Anddy Rodríguez Luna y el Informe elaborado por el Supervisor "Consorcio Supervisión C.H. Machupicchu II Fase" sobre la Decimo Sexta solicitud de Ampliación de Plazo presentado por el Contratrista "GyM S.A." por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones de GyM S.A. relativas a la ejecución de las labores de afrontonamiento, explanación y excavación de un tramo de las naves 5 y 6 de desarenadores, por causa atribuible a EGEMSA, se tiene:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

La Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. - EGEMSA, convocó el proceso de Licitación Pública N° LP 01-2008-EGEMSA para la ejecución del proyecto OBRAS DE REHABILITACION DE LA SEGUNDA FASE CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU.

Con fecha 24 de abril de 2009 se suscribió el Contrato N° 09-2009 denominado CONTRATO DE EJECUCION DEL PROYECTO OBRAS DE REHABILITACION SEGUNDA FASE CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU entre EGEMSA y la Empresa GyM S.A.

Con fecha 14 de julio de 2009 se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría N° 22-2009 para la SUPERVISION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION SEGUNDA FASE DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU entre EGEMSA y EL CONSORCIO SUPERVISION C.H. MACHUPICCHU - SEGUNDA FASE.

Con fecha 17 de julio de 2009 se dio inicio al plazo de ejecución de la obra, de acuerdo a lo anotado por el Supervisor en el asiento Nº 001 del Cuaderno de Obra (CdeO).

El Calendario Valorizado de Avance de Obra y Cronograma de Obra vigente es el presentado del 20 de enero de 2010. Sin embargo EGEMSA, mediante

Av. Machupicchu S/N
Central Térmica Dolorespata- Cusco
(51-84) 235058 / 232930
(51-84) 222690 / 234305
www.egemsa.com.pe

Demanda Arbitral Nº 2202-229-2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, cuestionó la validez del cronograma de avance de obra de fecha 20 de enero de 2010. Dicha Demanda Arbitral aun no ha merecido el laudo arbitral correspondiente.

Con fecha 25 de mayo de 2010 EGEMSA, a solicitud del Contratista y con opinión favorable de la Supervisión, emitió la Resolución Gerencial Nº G-060-2010 con la que reconoció al Contratista GyM S.A. una ampliación de plazo por 92 días calendarios por causal no atribuible al Contratista por el caso fortuito debido a la interrupción de los accesos por carretera y vía férrea a la Obra y la consiguiente paralización de las Obras Civiles que afectó el Calendario de Avance de Obra en el periodo comprendido desde el 26 de enero de 2010 al 28 de abril de 2010 inclusive.

Con fecha 20 de marzo de 2012, el Tribunal del Caso Arbitral Nº 1994-021-2011 notifico la resolución Nº 31 de fecha 16 de marzo de 2012, que contiene el Laudo Arbitral que declara fundadas las pretensiones principales y accesorias demandadas por el Contratista, otorgándole una ampliación que asciende a un total 412 días calendarios, así como, el reconocimiento del pago de mayores Gastos Generales; con lo cual, el nuevo Plazo Contractual concluiría el 04 de marzo de 2013. El Laudo Arbitral fue integrado mediante Resolución Nº 37 de fecha de mayo de 2012, mediante la cual el Tribunal Arbitral resolvió declarar improcedente el Pedido de Interpretación presentado por EGEMSA.

Ante éste Laudo Arbitral, en fecha 19 de junio de 2012, EGEMSA ha interpuesto ante la Corte Superior de Justicia de Lima una Demanda de Anulación de Laudo Arbitral, la cual ha ingresado ante la 1ª. Sala Comercial de Lima con expediente N° 00137-2012-0-1817-SP-CO-01; demanda que tiene como: *"PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL: que se declare la nulidad de la forma y pago de los gastos generales dispuesta por el laudo, por lo que estos se deberán pagar de acuerdo a como las partes lo establecimos en el contrato celebrado (art. 62, 63.3 d y 65.d de la ley de arbitrajes, y como SEGUNDA PRETENSION PRINCIPAL: que se declare la nulidad del monto de los gastos generales calculados en el Laudo, debiéndose ordenar al tribunal arbitral la emisión de un nuevo laudo sobre este extremo, cumpliendo con las exigencias de una debida motivación (art 62 y 65.b de la ley de arbitraje)".*

Con anotación del Contratista en el asiento Nº 63 del cuaderno de obra se dejo constancia que con fecha 03 y 04 de setiembre del 2009, personal del INC llevo a cabo trabajos de desbroce en las zonas aledaña a la contractualmente asignada, para los desarenadores, exhibiendo restos arqueológicos en la zona de excavación de las 04 naves desarenadoras.

Con fecha 01 de junio de 2012, EGEMSA con carta N° CHM-265-2012/CSM comunica a la Supervisión que: *"los muros incas que se encontraban en el km 107, adyacentes a los desarenadores 05 y 06 han sido retirados temporalmente para que el contratista pueda efectuar los trabajos previstos en dicha zona"*. A su vez,

Av. Machupicchu S/N
Central Térmica Dolorespata- Cusco
(51-84) 235058 / 232930
(51-84) 222690 / 234305
www.egemsa.com.pe

la Supervisión, en la misma fecha y con carta CSM-GyM 1875 hace traslado al Contratista de la mencionada carta Nº CHM-265-2012.

Con fecha 14 de junio de 2012, con carta N° 456-12- GyM S.A.-1652/CSM, el Contratista presento ante la Supervisión su Decimo Sexta Solicitud de Ampliación de Plazo y cierre de causal por "Atrasos en el Cumplimiento de las Prestaciones de GyM S.A. relativas a la ejecución de las labores de afrontonamiento, explanación y excavación de un tramo de las naves 5 y 6 de desarenadores, por causas atribuibles a EGEMSA". En dicho documento, el Contratista solicita *"el reconocimiento de trescientos tres (303) días calendario de ampliación de plazo,... así como el reconocimiento de los mayores gastos generales respectivos..."*.

Con fecha 21 de junio de 2012 y carta N° CSM-EGE 853-JG,la Supervisión hace llegar a EGEMSA su Informe respecto de la Decimo Sexta Solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Contratista, en cuyas Conclusiones y Declaración expresa textualmente lo siguiente: *"La Supervisión ha analizado el Expediente "Décima Sexta Solicitud de Ampliación de Plazo por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones de GyM S.A. relativas a la ejecución de las labores de afrontonamiento, explanación y excavación de un tramo de las naves 5 y 6 del desarenador, por causas atribuibles a EGEMSA" presentada por el Contratista, para determinar si corresponde otorgar ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en:*

***A.- PLAZO** - Según el análisis efectuado en los ítems precedentes, la Supervisión opina: - Que ha quedado debidamente comprobado que la presencia de muros inca interfirieron en la ejecución de las obras del km 107 (canal de alimentación y naves 5 y 6 del Desarenador) pero este hecho no impactó en la ruta critica, por lo que la solicitud del contratista no se enmarca en lo estipulado en el quinto párrafo del art. 42° del LECAE y arts. 258° y 259° del RECAE, siendo en consecuencia no procedente reconocer la Decimo Sexta solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista.; - EGEMSA debe proceder a declarar improcedente la Decimo Sexta Solicitud de Ampliación de Plazo por trescientos tres días (303) calendario.*

***B.- GASTOS GENERALES** – Al haberse declarado improcedente la Decimo Sexta Solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales; - EGEMSA debe proceder a desestimar la solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales".*

SEGUNDO: CONSIDERANDOS.-

Antes de iniciar la fundamentación de hecho y derecho, en base de los cuales se emite la presente Resolución, se debe establecer de manera prioritaria lo siguiente:

Av. Machupicchu S/N
Central Térmica Dolorespata- Cusco
(51-84) 235058 / 232930
(51-84) 222690 / 234305
www.egemsa.com.pe

- Las naves 5 y 6 de desarenadores, corresponden al 50% del componente desarenadores, en vista de que las naves 7 y 8 no han sufrido ninguna suspensión ni paralización en su proceso constructivo. Cabe manifestar que las excavaciones subterráneas de las naves 5 y 6 representan 13,156 m3, de los cuales el Contratista ha ejecutado el 70%, cuya valorización ha sido cancelada por EGEMSA; ejecución que se ha realizado desde el 31 de marzo de 2011, mediante un túnel auxiliar aprobado como Adicional N° 5, que ha permitido el avance de dichas excavaciones subterráneas.
- El Contratista, que la interferencia de los muros inca en el km 107 se produjo solo en el tramo de entrada de las naves 5 y 6 los desarenadores; tramo que representa en volúmenes de excavaciones subterráneas, el 30% de la caverna dichas naves; por tanto, el total de excavaciones subterráneas, el tramo faltante solamente representa el **15.3%,** esto de conformidad con el Resumen de Duración de Actividades consignado en el informe de la Supervisión.

Ante ello, se procede a analizar los principales ítems contenidos en la Decima Sexta Solicitud de Ampliación de Plazo por "Atrasos en el Cumplimiento de las Prestaciones de GyM S.A. relativas a la ejecución de las labores de afrontonamiento, explanación y excavación de un tramo de las naves 5 y 6 de desarenadores"; en los términos siguientes:

I. DEL CRONOGRAMA DE OBRA APLICABLE.-

1.1 El numeral 17.4.1 del Contrato N° 22-2009, establece: *"el cronograma de avance de obra no podrá ser modificado sino mediante resolución de EGEMSA, ante la solicitud del contratista de modificar dicho cronograma, previa evaluación y recomendación por la supervisión; ello en concordancia con el art. 42º de la LCAE (Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado) y los arts. 258º, 259º y 260º del RECAE (Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado) ".*

(El subrayado es nuestro)

1.2 El Calendario Valorizado de Avance de Obra y Cronograma de Obra **vigente** es el presentado del 20 de enero de 2010. Sobre el particular, se debe precisar que con Demanda Arbitral Nº 2202-229-2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, EGEMSA viene cuestionando la validez del cronograma de avance de obra de fecha 20 de enero de 2010, encontrándose el proceso arbitral en pleno trámite.

1.3 No obstante ello y conforme señala la Supervisión en su Informe, Cronograma de Obra vigente, el Tribunal Arbitral que emitió el Laudo en el **Caso N° 1994-021-2011, otorgo al Contratista una ampliación de plazo por un total de 412 días,** los cuales subsumían los noventa y dos (92) días de ampliación de plazo otorgada por EGEMSA con Resolución de Gerencia General N° G-060-2010.

Av. Machupicchu S/N
Central Térmica Dolorespata- Cusco
(51-84) 235058 / 232930
(51-84) 222690 / 234305
www.egemsa.com.pe

1.4 Por otro lado, El Laudo Arbitral del **Caso N° 1932-181-2010** otorgó al Contratista una ampliación de plazo por doscientos ochenta y cinco (285) días de ampliación; los cuales, también se encuentran subsumidos en los 412 días previamente otorgados.

1.5 Es precisamente, en consideración al Laudo Arbitral emitido en el Caso 1994-021-2011, que el Contratista con carta N° 431-12-GyMS.A.-1652 del 06 de junio del 2012, a presentado el Cronograma de Avance de Obra, señalando en el mismo lo siguiente:

> *"Por la presente tenemos a bien remitir el "Cronograma de Avance de Obra Actualizado" de acuerdo a las ampliaciones de plazo otorgadas al Contratista por el tribunal arbitral mediante los aludos arbitrales indicados en la referencia."*
>
> *"... Esta presentación la efectuamos después de haber recibido el 01 de junio de 2012, la Resolución N° 37 del Tribunal Arbitral que declara improcedente los pedidos de interpretación del laudo N° 1994-012-2011 de EGEMSA"".*

1.6 De acuerdo al numeral 10 de las Bases Integradas, el Contratista puede solicitar ampliaciones de plazo por atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad; el nuevo Calendario y Cronograma PERT CPM que originen dichas ampliaciones, deberán estar necesariamente aprobados por la Entidad mediante Resolución, lo cual no ha ocurrido a la fecha, dado que el Calendario que presentó el Contratista con 412 días de ampliación aplicando el primer Laudo Arbitral para SUSTENTAR su nueva solicitud de ampliación de plazo por 303 días calendario, no cumple con ese requisito contractual, toda vez, que el cronograma de avance de obra presentados por el Contratista, a la fecha NO tiene opinión técnica favorable de la Supervisión, ya que ésta última está revisando el levantamiento de observaciones que realizo el Contratista; en consecuencia, el cronograma que el Cronograma de Obra sobre el cual se ha presentado la Decimo Sexta solicitud de Ampliación de Plazo, no está APROBADOS por EGEMSA, careciendo de validez legal por no estar aprobados como lo dispone la LECAE, el RECAE y el Contrato Nº 09-2009.

1.7 No obstante ello, y encontrándose en trámite la aprobación al Cronograma de Avance de Obra presentado por el Contratista, como consecuencia del Laudo Arbitral que le concedió una ampliación de plazo por un total 412 días, el análisis que se realizará de la Decimo Sexta solicitud de Ampliación de Plazo, será aplicando los 412 día concedidos por el Tribunal Arbitral.

II. DE LA IDENTIFICACION DE LA CAUSAL.-

Av. Machupicchu S/N
Central Térmica Dolorespata- Cusco
(51-84) 235058 / 232930
(51-84) 222690 / 234305
www.egemsa.com.pe

2.1 De conformidad con lo establecido en el Artículo 42º de la LECAE, el Artículo 258° del RECAE, refiere:

"De conformidad con el art. 42º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.*
2. *Atrasos en el Cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados".*

2.2 Ante éste requisito legal, el Contratista alega que la causal que sustenta su solicitud de ampliación de plazo, es la establecido en el inciso 2. del artículo 258° del RECAE; es decir, por un retraso por causa atribuible a EGEMSA, manifestando que la entidad licito un proyecto que no cumple con las exigencias de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, al hallarse restos arqueológicos que cuales generaron una manifiesta imposibilidad de ejecutar los trabajos programados en las naves 5 y 6 de desarenadores en el Km. 107.

2.3 Respecto de la causal alegada por el Contratista, la Supervisión en el acápite A. Identificación de la Causal del ítem 6. Sobre la Procedencia Formal de la Solicitud de su Informe, al referirse a posibles errores en el diseño del proyecto por no haberse "advertido la existencia de restos arqueológicos" durante el estudio, argumenta literalmente lo siguiente:

"... Esta afirmación del Contratista no se ajusta a los hechos, tal como se demuestra a continuación:
"No existe correlación entre el diseño de ingeniería con el hallazgo de los restos arqueológicos, ya que los restos arqueológicos ***interfieren con la ejecución de la obra****, etapa posterior al desarrollo de la ingeniería.*
Para atribuir a EGEMSA responsabilidad por un Expediente Técnico deficiente ***el Contratista debe demostrar, que EGEMSA no cumplió con elaborar correctamente el Expediente Técnico****, y que los restos arqueológicos pudieron haber sido advertidos durante la etapa de los estudios (Art. 6° y 12° del LECAE)*

Posteriormente en folio 19 de su Informe, dice literalmente lo siguiente:

"... Como se aprecia en lo anteriormente expuesto, EGEMSA adoptó el procedimiento establecido para obtener las autorizaciones debidas para la ejecución del Proyecto, logrando la participación de la Entidad especializada (Ministerio de Cultura), la misma que no encontró vestigios de restos arqueológicos en el área donde se había previsto ejecutar las obras (Acta de Inspección del 03/02/2010), porque precisamente los restos arqueológicos se encontraban cubiertos de vegetación y/o enterrados, y solo pudo detectarse durante los trabajos de limpieza y desbroce, ...".

Av. Machupicchu S/N
Central Térmica Dolorespata- Cusco
(51-84) 235058 / 232930
(51-84) 222690 / 234305
www.egemsa.com.pe

"El hallar restos arqueológico en el área de influencia de las obras era probable, debido a que esta área se encuentra dentro del ámbito de influencia de la ciudadela Machupicchu.... Precisamente el Plan de Monitoreo tiene la finalidad de que durante las labores de excavaciones de zanjas en caso hubiera evidencias arqueológicas, ***estos no sean alterados...".***

"La afirmación del Contratista de que con un adecuado estudio y trabajo de simple desbroce habrían sido fácilmente detectables, no se sostiene ***ya que como el mismo ha anotado en el Cuaderno de Obras a lo largo de la ejecución de la obra se ha venido hallando restos arqueológicos, que los propios especialista del Ministerio de Cultura no pudieron detectar."***

"Entonces, queda demostrado que si bien es cierto el hallar restos arqueológicos era probable, los muros inca no fueron evidenciados durante la elaboración del Expediente Técnico, por que estos se encontraban cubiertos de vegetación y/o enterrados, ***en consecuencia la causal no es atribuible a EGEMSA, debido a que no existe deficiencia en el Expediente Técnico al no advertir restos arqueológicos."***

(El subrayado o negrita es nuestro)

2.4 En consideración a sus argumentos, la Supervisión concluye que en la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 16, el Contratista no ha identificado claramente la Causal que genera su solicitud, contraviniendo el Art. 258º del RECAE y el Art. 42º de la LECAE.

2.5 Sobre la base de la causal invocada por el Contratista y lo concluido por la Supervisión, se procederá a detallar todas las **GESTIONES REALIZADAS POR EGEMSA ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (DIRECCION REGIONAL DE CULTURA-CUSCO) Y MINISTERIO DE CULTURA – LIMA, ANTE EL HALLAZGO DE MUROS INCAS EN EL FRENTE DEL KM. 107,** los mismos que tuvieron por finalidad obtener las aprobaciones y autorizaciones que permitan la ejecución de las Obras de la II fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu, en el frente del km. 107 donde se construyen la bocatoma y los desarenadores, cumpliendo para tal efecto con las Normas de Conservación del Patrimonio Cultural; acciones que fueron:

- Después que la empresa Lahmeyer Agua y Energía entregará su Proyecto de Rehabilitación de la II Fase de la C.H. Machupicchu y antes que EGEMSA suscribiera con el Contratista el Contrato N° 009-2009, **en fecha 03 de febrero del 2009 realizo una Diligencia de Inspección en el Km. 107, la cual concluyo con la el Acta de Inspección emitida por personal del INC Cusco, donde se establecio de manera textual lo siguiente: "...** *El objetivo de la visita fue contrastar sobre el terreno las obras de rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu y su constatación si afectaría o no restos*

Av. Machupicchu S/N
Central Térmica Dolorespata- Cusco
(51-84) 235058 / 232930
(51-84) 222690 / 234305
www.egemsa.com.pe

arqueológicos. En la visita en el Km 107, se visito el cerco de captación que será ampliado, el área donde se construirá las naves desarenadoras ***y las áreas donde se construirán los campamentos temporales, constatándose que dichas obras se harán en terreno donde ya se efectuaron trabajos anteriores y*** *no afectan restos arqueológicos"*

(El subrayado o negrita es nuestro)

- Pese a la conclusión arribada por el personal del INC – Cusco, en Sesión Ordinaria N° 06 del 29 de abril de 2009, y por solicitud expresa y oportuna de EGEMSA, la Comisión Alterna a la Comisión Nacional Técnica de Arqueología emite la Opinión N° 02 con el que aprobó el expediente "Plan de Monitoreo Arqueológico y Memoria Descriptiva de la II Fases de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu".

- En este Plan de Monitoreo Arqueológico elaborado por el arqueólogo Lic. Julinho Zapata (con Registro Nacional de Arqueólogos del Perú Nº BZ-8814) y reconocido como tal por el Instituto Nacional de Cultura para elaborar dicho Plan, se precisa que no existe vestigios arqueológicos en la zona donde se construirá el Canal de Alimentación y los Desarenadores (Km 107), siendo este Plan de Monitoreo Arqueológico aprobado por el INC, en fecha anterior al inicio de ejecución de las obras.

- En Sesión Ordinaria N° 28 del 20 de octubre de 2009, y por solicitud expresa de EGEMSA, la Comisión Alterna a la Comisión Nacional Técnica de Arqueología emite la Opinión N° 11 en el que aprueba el Expediente "Ampliación del Área de Plan de Monitoreo Arqueológico y Memoria Descriptiva de la II Fases de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu".

- EGEMSA, en cumplimiento a las Normas de Conservación del Patrimonio Cultural de la Nación, contrató al Arql. Julinho ZAPATA RODRIGUEZ (de setiembre 2009 a enero 2010) y luego al Arql. Jorge GUILLEN NAVEROS (de octubre del 2009 a la fecha)

- El "Plan de Monitoreo Arqueológico y Memoria Descriptiva de la II Fase de Rehabilitación de la CH Machupicchu", elaborado y presentado por el especialista Arql. Julinho Zapata Rodriguez, en febrero 2009, y en el acápite pertinente de su Memoria Descriptiva se señala:

" ... CAVERNA DONDE SE CONSTRUIRA DOS NAVES DESARENADORAS (Km 107)
Con el Datum WGS 84, el área subterránea donde se efectuara la boca de la futura caverna de los desarenadores se encuentra entre las coordenadas correspondientes a los puntos 1 (N-8541328.84 E-767254.51) y 6 (N-8541368.30 E-767238.36), indicado en el plano OC-102.

Av. Machupicchu S/N
Central Térmica Dolorespata- Cusco
(51-84) 235058 / 232930
(51-84) 222690 / 234305
www.egemsa.com.pe

"El área donde se excavara en el subsuelo para la construcción de las dos naves desarenadoras de agua alcanza un área de 3,436.48 m2 y un perímetro de 480.72 m.l.

"Cabe indicar que en el ámbito del área de abertura de la caverna ya existe el antiguo túnel de conexión con la C.H. Machupicchu, actualmente tapado, por lo que las entrañas de esta parte de la pendiente del cerro ya fue perforada la misma que en esta oportunidad se plantea ampliarla para las naves desarenadoras. Es más, la solidez de la estructura geológica ya fue corroborada con la excavación del túnel antiguo.

"En la visita conjunta de los días 2 y 3 de febrero entre el INC y EGEMSA se constato ***que dichas obras no afectaran vestigios arqueológicos****, debido a que el área de la superficie que se incluirá en la construcción ya fue tratada el talud del cerro como parte de la protección de las actuales naves desarenadoras en uso".*
(La negrita es nuestra)

- Con fecha 10 de octubre de 2010, EGEMSA presento al Instituto Nacional de Cultura de Lima, el expediente Nº 04371-2010 de solicitud de Aprobación de las Investigaciones Arqueológicas. Igualmente, el 26 de enero de 2011 nuevamente se presento el expediente de Investigaciones Arqueológicas al Ministerio de Cultura que fue registrada con el Nº 003183.

- Ante la falta de respuesta por parte del INC Lima a nuestros expedientes, con fecha 25 de julio de 2011 EGEMSA suscribe un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Dirección Regional de Cultura Cusco con el Ministerio de Cultura, con la finalidad de ejecutar acciones de investigación, conservación, restauración y puesta en valor del contexto de bienes arqueológicos muebles e inmuebles de época prehispánica involucrados con la ejecución de la Obra de Rehabilitación de la II Fase de la C.H. Machupicchu.

- A la par y de conformidad al proyecto, el Contratista efectuó la limpieza (desbroce y desbosque) en el portal de ingreso a las naves desarenadoras 5 y 6, que originó que con fecha 14 de julio de 2011, la Dirección Regional de Cultura Cusco, mediante Resolución Nº 457/MC-Cusco, resuelva dar inicio a un proceso administrativo sancionador en contra de funcionarios de EGEMSA, por la comisión de infracción prevista en el inc. e) del Art. 49º.1 de la ley Nº 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, por haber intervenido en la zona de los desarenadores, hecho que origina nueva paralización de los trabajos que se venían realizando en dicha zona.

- Al seguir sin respuesta del Ministerio de Cultura Lima, en noviembre del 2011. EGEMSA presenta nuevamente el Expediente de Investigaciones Arqueológicas

Av. Machupicchu S/N
Central Térmica Dolorespata- Cusco
(51-84) 235058 / 232930
(51-84) 222690 / 234305
www.egemsa.com.pe

ante la Dirección Regional de Cultura del Cusco, con carta Nº G-643-2011 a lo cual, con fecha 28 de noviembre del 2011, el Ministerio de Cultura mediante Resolución Nº 473-DGPC-VMPCIC/MC autorizó la ejecución de las Investigaciones Arqueológicas para la segunda fase de la central Hidroeléctrica Machupicchu a cargo del Licenciado en Arqueología Ismael Uscachi Santos.

- Como establece la normatividad nacional, corresponde al Ministerio de Cultura autorizar cualquier expediente de Investigación o rescate Arqueológico; por lo que, al contar con su autorización se procedió hacer el retiro temporal de todos los muros incas encontrados en el Km. 107, trabajos que concluyeron el 01 de junio del 2012, conforme se hizo de inmediato conocimiento del Contratista.

2.6 De lo establecido precedentemente, queda claramente establecido que EGEMSA antes de que suscriba con el Contratista el Contrato N° 09-2009, realizo ante los entes competentes, las gestiones necesarias para verificar la existencia o no de muros incas en el Km. 107, los cuales establecieron que el área donde se procederían estaba libre de restos arqueológicos; por lo que, el área de trabajo del Km. 107 se entrego como área libre para el trabajo, siendo recién, con los trabajos de desbroce y excavaciones iniciadas por el Contratista que se evidencio la existencia de muros incas que se encontraban enterrados. Con ello, queda demostrado que la afirmación realizada por el Contratista respecto a que EGEMSA entrego un Proyecto sin haberse realizado todos los estudios necesarios y razonables no se ajusta a la realidad, así como tampoco, la afirmación referida a que tampoco se cumplió con lo entregar el área de trabajo del Km. 107, libre para proceder con el avance de la obra.

2.7 Siendo ello así, las afirmaciones realizadas por el Contratista respecto a que EGEMSA ha incumplido con lo establecido por el artículo 25° y 42°de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como lo establecido por el Artículo 258° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

2.8 En consecuencia, la causal en la cual el Contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo **NO** es aplicable al presente caso, al encontrarse acreditado que **EGEMSA ha sido lo suficientemente diligente en la gestión de autorización a la Intervención Arqueológica en la zona de las obras que corresponde a la II Fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu**; por lo tanto, el retaso en los trabajos que tenía que realizar el Contratista en las naves 5 y 6 de desarenadores, no es atribuible o imputable a EGEMSA, toda vez, que el hallazgo de muros incas enterrados o llenos de maleza no podía preverse – más cuando el personal de la entidad especializada en restos arqueológicos INC, estableció en Acta de Inspección de fecha 03 de febrero del 2009, que en el área donde se trabajaría NO se hallaban restos arqueológicos – con lo cual, el encontrar los muros incas en plena ejecución de los trabajos del Contratista, constituye un hecho extraordinario, imprevisible que no puede ser imputable a las partes.

Av. Machupicchu S/N
Central Térmica Dolorespata- Cusco
(51-84) 235058 / 232930
(51-84) 222690 / 234305
www.egemsa.com.pe

2.9 Por lo detallado hasta este punto, EGEMSA también desestima la causal identificada por el Contratista para sustentar su Decima Sexta solicitud de Ampliación de Plazo por atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, lo cual carece de veracidad, al encontrarse ampliamente acreditado que EGEMSA - desde antes del inicio de la obra - ha efectuado con toda la diligencia requerida para lograr obtener la autorización de Intervención Arqueológica en las zonas de la obra cuyas autorizaciones; por lo que el hallazgo de muros incas en el frente de trabajo del Km. 107, constituye un hecho extraordinario que no puede ser atribuido a ninguna de las partes, sino que obedecen a un hecho imprevisible que constituye un caso de fuerza mayor.

III. DE LA SUSTENTACION TECNICA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

3.1 Al no encontrarse a la fecha, aprobado el Cronograma de Obra Actualizado que contemple el plazo de 412 días otorgado con el Laudo Arbitral en el caso Nº 1994-021-2011, se tiene que el Contratista ha sustentado su solicitud en un Cronograma no aprobado, con lo cual, el Cronograma presentado por el Contratista, no tiene el análisis detallado de acuerdo a los rendimientos de su propuesta económica.

3.2 No obstante ello, se procederá – conforme lo ha realizado la Supervisión – analizar Técnicamente la sustentación de la solicitud presentada por el Contratista con el Cronograma de Obra ampliado con 412 días.

3.3 Bajo esa premisa, se tiene que en el ítem 6.2.- Secuencia Constructiva Real, el Contratista, en el folio 0043 y 0044, afirma textualmente que:

"La actividad ID 304: Excavacion en subterraneo se ve directamente comprometida en el primer tercio de la longitud en donde se emplazara el desarenador naves 5 y 6"(...) tomando en cuenta que para toda la actividad se tenia previsto 120 dias, en proporcion, se observa que los trabajos restantes deben concluirse en 40 dias".

3.4 Lo mencionado por el Contratista no es correcta y se desvirtúa por el siguiente análisis consignado en el Informe Especial emitido por el Jefe del Proyecto, que constituye Anexo de la presente Resolución y que de manera textual establece:

- El saldo de metrados de la partida Excavaciones Subterráneas para los distintos tipos de roca para las naves 5 y 6 es de 4,004.00 m3, según el Cuadro RESUMEN DE DURACION DE ACTIVIDADES del informe de la Supervisión (anexo 02). Teniendo en consideración el rendimiento propuesto por el Contratista en su Análisis de Precios Unitarios de los folios 405, 406 y 409 de su Propuesta Económica (anexo 13) en la que mencionan un rendimiento de **222.22 m3/jornada**, en consecuencia, el plazo de ejecución del saldo por excavación subterránea es de **18 días**.

Av. Machupicchu S/N
Central Térmica Dolorespata- Cusco
(51-84) 235058 / 232930
(51-84) 222690 / 234305
www.egemsa.com.pe

- Teniendo en cuenta que el metrado contractual de excavaciones subterráneas para los desarenadores 5, 6, 7 y 8 es de **24,554.50 m3,** y siendo el rendimiento del análisis de precios unitarios del Contratista, de 222.22 m3/jornada, el plazo de ejecución real seria de 110 días calendario, con lo que se demuestra que la programación no fue concebida para una ejecución en paralelo.

- El cronograma de Avance de Obra presentado por el Contratista el 20 de enero de 2010, la partida de excavación subterránea para las 2 cavernas de naves desarenadoras tiene un plazo de 120 días calendario, contándose entonces con una holgura de 10 días. En consecuencia la excavación para las naves 5 y 6 representa el 50% del plazo, por lo tanto, corresponde 60 días para dichas naves, considerando que solamente faltan el 30% de excavación subterránea, dicho plazo representa **18 días**, lo que demuestra que es similar al análisis efectuado en el ítem 3.6.2.

- La partida CONCRETO ESTRUCTURAL de los desarenadores 5, 6, 7 y 8 tiene como metrado total (incluyendo acero de refuerzo, encofrados y concreto) contractualmente es de 9,187 m3, y el rendimiento de la propuesta del Contratista del análisis de precios unitarios es de **35 m3/jornada** (anexo 14). En consecuencia el plazo de ejecución de estas partidas es de 262.5 días calendarios. En consecuencia, el concreto estructural para las naves 5 y 6 representa el 50%, es decir, **131 días** calendario.

- En el cronograma presentado por el Contratista el 20 de enero de 2010, la partida Concreto estructural es de 210 días calendario. El 50% de este plazo corresponderá a la ejecución de las naves 5 y 6, es decir, 105 días.

- Ahora bien, al existir un saldo de 4,593.50 m3 para el concreto estructural de las naves 5 y 6 de desarenadores y tomando en cuenta el rendimiento contractual antes mencionado, el plazo para esta partida es de 131 días. Sin embargo, en el Grafico 12 del folio 0049 de la solicitud del Contratista, simplemente "traslada" las barras de las actividades: 316-Acero de refuerzo, 317-Encofrado y 318-concreto estructural cuyo plazo según cronograma del 20 de enero de 2010 es de 210 días calendario para las 4 naves desarenadoras, a las nuevas fechas posteriores al 02 de junio 2012 (según la orden de proceder de la carta N° CSM-EGE 1875 del 01 de junio de 2012 de la Supervisión), lo cual no es correcto dado que el Contratista a la fecha, ha ejecutado la construcción de las naves 7 y 8 las mismas que han sido valorizadas y canceladas por EGEMSA en su oportunidad.

- Cabe manifestar que el acero estructural para las naves 5 y 6 se encuentra habilitado en Obra lo que significa menor tiempo de ejecución de dichas naves. Por lo tanto, se demuestra que el Contratista está incrementando

Av. Machupicchu S/N
Central Térmica Dolorespata- Cusco
(51-84) 235058 / 232930
(51-84) 222690 / 234305
www.egemsa.com.pe

indebidamente los plazos contractuales de su cronograma indicado en el expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 16.

- Teniendo en consideración los documentos de su propuesta económica como son: análisis de precios unitarios y cronograma del 30 de julio de 2009, cronograma del 20 de enero del 2010, se ha desarrollado tres escenarios de Cronogramas de Ejecución de las Naves 5 y 6 de Desarenadores para demostrar técnicamente, y con la información del Contratista en cuanto a los rendimientos de sus análisis de precios unitarios y al saldo de metrados informados por la Supervisión, que la solicitud de ampliación de plazo N° 16 es improcedente, de acuerdo a lo siguiente:

  (i) En el gráfico N° 01 - Cronograma de Ejecución de las naves desarenadoras 5 y 6, se ha considerado las partidas indicadas por el Contratista en el ítem 6 – SUSTENTACION TECNICA Y CUANTIFICACION DEL IMPACTO EN LA RUTA CRITICA de la Solicitud de Ampliación de plazo N° 16 en la que indican que el plazo de ejecución culmina el 01 de enero de 2014, esta conclusión no es correcta siendo una exageración indebida del Contratista, debido a que EGEMSA demuestra con los datos del Contratista que el plazo de ejecución de los metrados faltantes para la conclusión de las naves 5 y 6 es menor a lo señalado por el Contratista. Dicho plazo de conclusión seria el **27 de febrero de 2013**, considerando los rendimientos indicados en los precios unitarios del Contratista. En este escenario se demuestra que las partidas correspondientes a los desarenadores serán concluidas antes del 04 de marzo del 2013, fecha de término de la ampliación de plazo según el laudo Arbitral N° 1994-012-2012.

  (ii) El gráfico N° 02 - Cronograma de Ejecución de las naves desarenadoras 5 y 6, corresponde a un segundo escenario para la ejecución de los metrados faltantes de las naves 5 y 6. En este escenario se ha tenido en cuenta el plazo para la ejecución de la partida Concreto Estructural de las cuatro naves desarenadoras que según el cronograma presentado por el Contratista el 20 de enero de 2010, es de 210 días. En este escenario, la construcción del concreto estructural de las naves 5 y 6 de desarenadores es el 50% del plazo antes señalado, es decir, 105 días. Bajo estas consideraciones, la fecha final para la ejecución de las naves 5 y 6 (incluido el montaje hidromecánico) sería el **01 de febrero de 2013**. En este escenario se demuestra nuevamente que las partidas correspondientes a los desarenadores serán concluidas antes del 04 de marzo del 2013, fecha de término de la ampliación de plazo según el laudo Arbitral N° 1994-012-2012.

Av. Machupicchu S/N
Central Térmica Dolorespata- Cusco
(51-84) 235058 / 232930
(51-84) 222690 / 234305
www.egemsa.com.pe

(iii) En el gráfico N° 03 - Cronograma de Ejecución de las naves 5 y 6 de desarenadores, corresponde a un tercer escenario para la ejecución de dichos desarenadores, desarrollado tomando en cuenta la programación del Cronograma de Obra propuesto por el Contratista en julio 2009, y en el que se consideró que el plazo de ejecución de los Desarenadores es de 422 días calendario. En consecuencia, la ejecución de las naves 5 y 6 de desarenadores, será de 211 días, es decir, con fecha de inicio el 02 de junio de 2012, su conclusión sería el 29 de diciembre de 2012. En este gráfico se incluye además, el Equipamiento Electromecánico con un plazo de ejecución de 198 días y culminación después de 14 días calendarios posteriores a la terminación de las obras civiles de las naves 5 y 6 de desarenadores, según el cronograma presentado por el Contratista, el 30 de julio de 2009. En consecuencia la fecha de conclusión de las obras de las naves 5 y 6 sería el **12 de enero de 2013**. En este escenario se demuestra nuevamente que las partidas correspondientes a los desarenadores serán concluidas antes del 04 de marzo del 2013, fecha de término de la ampliación de plazo según el laudo Arbitral N° 1994-012-2012.

Los gráficos a los que se hacen referencia son partes del Anexo de la presente Resolución.

3.5 Con los análisis antes señalados, en base a los documentos técnicos del Contratista, queda demostrado que la finalización de las obras correspondientes a las naves 5 y 6 de desarenadores, en ningún caso superarán el **04 de marzo de 2013**; por lo tanto, es IMPROCEDENTE la solicitud de décimo sexta ampliación de plazo solicitada por el Contratista.

3.6 El Contratista parte de la premisa que no se ajusta a la realidad, cual es, considerar una RUTA CRITICA que no existe en el cronograma del 20 de enero de 2010 mas los 92 días de ampliación de plazo otorgados, cuando en dicho cronograma, la RUTA CRITICA está definida por: operación experimental en 1ra y 2da fase; - movilización, explanaciones, campamentos, veredas y vivienda de Contratista y Supervisión en frente km 122, todas las actividades involucradas en la construcción de la CASA DE MAQUINAS, la turbina francis, el regulador de velocidad, el generador, el regulador de tensión, las celdas de interruptor de grupo 13.8 kV y el sistema de control y comunicaciones.

3.7 Del análisis realizado precedentemente, se concluye técnicamente que la Decima Sexta solicitud de Ampliación de Plazo, no se encuentra sustentado de manera técnica y de acuerdo a los rendimientos contractuales que deben utilizarse para determinar los plazos de las partidas a ejecutar, por lo que, su solicitud de ampliación de plazo deviene en IMPROCEDENTE, debido a que para la ejecución de las

Av. Machupicchu S/N
Central Térmica Dolorespata- Cusco
(51-84) 235058 / 232930
(51-84) 222690 / 234305
www.egemsa.com.pe

partidas de las naves 5 y 6 de los desarenadores, deberá concluir antes del 04 de marzo de 2013.

IV. DEL ANALISIS DEL IMPACTO EN LA RUTA CRITICA.-

4.1 Considerando que el motivo que origino el atraso de los trabajos del Contratista, ya fue superado con el retiro de todos los muros incas encontrados en el frente de trabajo, corresponde efectuar el análisis del impacto en la ruta critica por el atraso de los trabajos en el Km 107 (naves 5 y 6 de desarenadores), sobre el cual, la Supervisión en su Informe presentado con Carta Nº CSM-EGE-853-JG de fecha 21 de junio del 2012, ha establecido lo siguiente:

> "(...) ya que el Cronograma de Avance de Obra Actualizado presentado por el Contratista con Carta N° 431-12-GyM S.A.-1652/CSM del 06/06/1212 y trasladado a EGEMSA por la Supervisión con CSM-EGE 847 del 13/06/2012 está desarrollado en base al Cronograma de Avance de Obra del 20/01/2010, que si bien es cierto EGEMSA a instruido a la Supervisión para que lo considere en los análisis de ampliación de plazo, ha sido puesto en controversia por EGEMSA, no existiendo a la fecha pronunciamiento del Tribunal Arbitral".

> *"... del párrafo anterior se colige que EGEMSA* ***podría o no aprobar el Cronograma de Avance de Obra Actualizado presentado por el Contratista****, pero este pronunciamiento se efectuara no antes del 20/06/2012, y el presente informe tiene que elevarse el 21/06/2012, por lo que no será posible incluir lo considerado por EGEMSA en el pronunciamiento antes señalada".*

> En razón de lo anterior, *"...la Supervisión elaborará un Cronograma de Avance de Obra Parcial extrayendo duraciones y tiempos de las partidas del Cronograma Contractual.*
> *Los parámetros tomados para el análisis del impacto en la ruta crítica son los siguientes:*
>
> *i. El inicio de los trabajos de las naves 7 y 8 es el 26/10/1010 (Laudo Arbitral – Caso N° 1932-181-2010)*
> *ii. El área de trabajo de las naves 5 y 6 quedo liberada parcialmente el 31/03/2011 Carta CSM-GyM 873-DC del 04/04/2011)*
> *iii. El área de trabajo del túnel de conexión quedo liberada el 10/01/2012 (Carta CSM-GyM 1606-JG/JM del 09/01/2012)*
> *iv. El área de trabajo del canal alimentador quedo liberada el 18/05/2012 (Carta CSM-GyM 1883-MM recibida el 17/05/2012)*
> *v. El área de trabajo de las naves 5 y 6 quedo liberada totalmente el 02/06/2012 Carta CSM-GyM 1875-JM del 01/06/2012)"*

Av. Machupicchu S/N
Central Térmica Dolorespata- Cusco
(51-84) 235058 / 232930
(51-84) 222690 / 234305
www.egemsa.com.pe

"Bajo las consideraciones expuestas, y ***considerando el saldo de metrados*** *se ha determinado las duraciones de las actividades (Cuadro N° 01 – Calculo de Duración de Actividades según Salado de Metrados Naves 5 y 6). Elaborando con dichos datos el Cronograma de Avance de Obra Parcial para el análisis del impacto de la ruta crítica por la presencia de restos arqueológicos que interfirieron en la ejecución de las obras.... del frente del Km 107".*

"En este análisis también se ha considerado que ***la Operación Experimental puede iniciarse a partir de que se culminen las obras electromecánicas de las naves 7 y 8*** *(30/07/12), en consecuencia se desvincula el inicio de esta del término de la ejecución de las obras de las Naves 5 y 6 (16/01/2013).* ***La fecha más tarde de término de la Operación Experimental es el 04/03/2013)"***

4.2 Del análisis realizado por la Supervisión, se considera que el Cronograma que utiliza el Contratista para su análisis en la Decima Sexta solicitud de Ampliación de Plazo no tiene ningún valor contractual y que bajo los mismos argumentos del Contratista, éste puede ser considerado como un Cronograma Referencial de Ejecución de Obra.

4.3 En consideración a ello y en consideración al Informe emitido por la Supervisión, se concluye que el Contratista ha incumplido con los alcances del Artículo 259º del RECAE, por no haber presentado la sustentación adecuada que amerite la procedencia de Ampliación de Plazo al no haber acreditado un Calendario Valorizado de Avance de Obra aprobado mediante Resolución de la Entidad, debiendo ser declarada IMPROCEDENTE la Décima Sexta solicitud de Ampliación de Plazo.

V. DE LA CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADA.-

5.1 Conforme ha quedado demostrado EGEMSA ha demostrado técnicamente y cuantificado las fechas reales para la culminación de la ejecución del saldo de las naves 5 y 6 de desarenadores, tomando en cuenta la documentación técnica presentada por el Contratista en su Propuesta Económica, concluyendo que en ninguno de los casos analizados, el plazo de culminación de las naves 5 y 6 de desarenadores (incluyendo el equipamiento hidromecánico) superara la fecha del **04 de marzo del 2013**, por lo que se considere IMPROCEDENTE la Decima Sexta solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Contratista con carta N° 456-12-GyMSA-1652/CSM del 14 de junio de 2012.

Av. Machupicchu S/N
Central Térmica Dolorespata- Cusco
(51-84) 235058 / 232930
(51-84) 222690 / 234305
www.egemsa.com.pe

VI. CUANTIFICACION DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES.-

6.1 Para la cuantificación de los mayores Gastos Generales producto de Ampliaciones de plazo otorgadas, son de aplicación los Artículos 260°, 261° y 265° del RECAE; y dado que en la presente Resolución se ha demostrado que la cuantificación de plazos para la ejecución del tramo faltante de las naves 5 y 6 de desarenadores, no está técnicamente sustentada en merito al Artículo 259° del RECAE y al hecho igualmente determinante, del incumplimiento por parte del Contratista al numeral 17.4.1. del Contrato N° 009-2009, al no haberse aprobado el Nuevo Calendario de Avance de Obra actualizado por parte EGEMSA, debido a que con carta CHM-286-2012/CSM del 19 de junio de 2012 el cronograma presentado por el Contratista fue observado por el Supervisor y actualmente éste último se encuentra analizando el levantamiento de observaciones realizado por el Contratista.

6.2 En consecuencia a la fecha, no se tiene un Cronograma de Obra aprobado por Resolución de EGEMSA, así como el Calendario Valorizado de Avance de Obra y el Cronograma PERT CPM que considera las ampliaciones de plazo otorgadas mediante laudo Arbitral; por lo tanto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 259° del RECAE, deviene en IMPROCEDENTE el reconocimiento de mayores Gastos Generales solicitados por el Contratista.

TERCERO: CONCLUSIONES.-

Después de la motivación realizada precedentemente, se concluye:

- La Decima Sexta solicitud de Ampliación de Plazo no identifica adecuadamente la causal que sustente su solicitud, incumpliendo lo establecido por el Artículo 42° de la LCAE y el Artículo 258° del RECAE.

- Con lo establecido en el laudo arbitral N° 1994-012-2011 , que determina que la fecha de ampliación de plazo de obra otorgada al Contratista, es hasta **el 04 marzo del 2013** y con la información presentada por el Contratista GyM S.A.; es decir, análisis de: **(i)** precios unitarios donde se establece rendimiento, **(ii)** cronograma del 30 de julio del 2009, **(iii)** cronograma presentado el 20 de enero de 2010, **(iv)** cronograma parcial de solicitud de ampliación de plazo N° 16, se ha efectuado el análisis de cronograma de ejecución de las obras correspondiente a las naves 5 y 6 de desarenadores del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, se demuestra que hasta en tres escenarios (en el escenario uno, las obras de las naves 5 y 6 estarían concluidas el 27 de febrero de 2013, en el escenario dos, dicha conclusión de obras de las naves 5 y 6, ocurriría el 01 de febrero de 2013 y en el escenario tres, dichas obras se concluirían el 12 de enero de 2013); con lo cual, en todos los escenarios la finalización de las obras

Av. Machupicchu S/N
Central Térmica Dolorespata- Cusco
(51-84) 235058 / 232930
(51-84) 222690 / 234305
www.egemsa.com.pe

correspondientes a las naves 5 y 6 de desarenadores, en ningún caso superará el **04 de marzo de 2013**; por lo que es **IMPROCEDENTE** la Decima Sexta solicitud de Ampliación de Plazo solicitada por el contratista.

- El Calendario Valorizado de Avance de Obra y Cronograma PERT CPM mediante los cuales el Contratista pretende demostrar su Decima Sexta solicitud de Ampliación de Plazo, no refleja el análisis de los rendimientos contractuales de los saldos de partidas a ejecutarse para las naves 5 y 6 de desarenadores; en consecuencia, no corresponde a EGEMSA aprobar la ampliación solicitada.

- Por lo manifestado anteriormente, ES IMPROCEDENTE conceder la décimo sexta Ampliación de Plazo presentada por el Contratista, al no contarse con el Calendario Valorizado de Avance de Obra y el Cronograma PERT CPM debidamente aprobados por la Entidad; en consecuencia, no es posible cuantificar el impacto en la ruta critica por no haber sido sustentado técnicamente por el Contratista según lo establecido en los Artículos 258° y 259° del RECAE.

- Al considerar IMPROCEDENTE la Decima Sexta solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

POR LO QUE: SER RESUELVE.-

PRIMERO .- Declarar **IMPROCEDENTE** la Decimo Sexta solicitud de Ampliación de Plazo presentado por el Contratrista "GyM S.A.", por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones de GyM S.A. relativas a la ejecución de las labores de afrontonamiento, explanación y excavación de un tramo de las naves 5 y 6 de desarenadores, por causa atribuible a EGEMSA.

SEGUNDO.- Al declararse improcedente la Decimo Sexta solicitud de Ampliación de Plazo presentado por GyM S.A., **NO CORRESPONDE** el Reconocimiento de Mayores Gastos Solicitados.

TERCERO.- Devolver los antecedentes de la presente Resolución, al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

18 - 18

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 067 -2012

Cusco, 28 de Junio del 2012.

VISTO:

El documento N° A-345-2012, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Sèptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, en adelante Gerencia General, mediante Resolución N° G-004-2012 del 23 de enero de 2012, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al año 2012, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-015-2012, de fecha 6 de marzo de 2012, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-025-2012 de fecha 10 de abril de 2012, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-030-2012, de fecha 19 de abril de 2012 aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-038-2012, de fecha 3 de mayo de 2012 aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-042-2012, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, Gerencia General, mediante Resolución Nº G-052-2012 de fecha 21 de Mayo de 2012, aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de EGEMSA.

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento Nº A - 345 -2012 de fecha 5 de Junio de 2012, solicitó la aprobación de la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, cuyo detalle es el siguiente:

- **Exclusiones:**

- Servicio de Monitoreo Especializado de la Quebrada Ahobama y Anfiteatro de Paccha Grande - Salkantay (S/. 480,370.00), debido a que EGEMSA está efectuando las gestiones necesarias, para contratar permanentemente a un profesional Ing. Geólogo, que pueda realizar labores de Monitoreo Geológico, en todas las zonas de influencia, donde la Empresa posea instalaciones.

- Adquisición de Esmeriles Neumáticos(S/. 26,833.20), este proceso debe retirarse debido a que se incrementaran el numero de ítems que modificaran el valor referencial para cubrir las expectativas de posibles postores.

- **Inclusiones:**

- Construcción de Defensa Ribereña en el Campamento km 107 Sector Operaciones – Represa – Central Hidroeléctrica Machupicchu., el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Publica con un Valor Referencial de S/. 979,226.63 (Novecientos setenta y nueve mil doscientos veintiséis con 63/100 Nuevos Soles) a ser convocada en el mes de Junio del presente año.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

- Informe Jurídico para el Caso Arbitral Nº 2202-2011, el cual debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía con una valor referencial de US$ 13,333.33 (Trece mil trescientos treinta y tres con 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocada en el mes de Junio del presente año.

Que, mediante Informe Legal Nº 93-2012-GA, de fecha 29 de junio del 2012, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2012;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2012, conforme al siguiente detalle:

- **Exclusiones:**

- **Servicio de Monitoreo Especializado de la Quebrada Ahobama y Anfiteatro de Paccha Grande - Salkantay (S/. 480,370.00),** debido a que EGEMSA está efectuando las gestiones necesarias, para contratar permanentemente a un profesional Ing. Geólogo, que pueda realizar labores de Monitoreo Geológico, en todas las zonas de influencia, donde la Empresa posea instalaciones.

- **Adquisición de Esmeriles Neumáticos(S/. 26,833.20),** este proceso debe retirarse debido a que se incrementaran el numero de ítems que modificaran el valor referencial para cubrir las expectativas de posibles postores.

- **Inclusiones:**

- **Construcción de Defensa Ribereña en el Campamento Km 107 Sector Operaciones – Represa – Central Hidroeléctrica Machupicchu**, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Publica con un Valor Referencial de S/. 979,226.63 (Novecientos setenta y nueve mil doscientos veintiséis con 63/100 Nuevos Soles) a ser convocada en el mes de Junio del presente año.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

- **Informe Jurídico para el Caso Arbitral Nº 2202-2011**, el cual debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía con una valor referencial de US$ 13,333.33 (Trece mil trescientos treinta y tres con 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocada en el mes de Junio del presente año.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° G - 068 - 2012

Cusco, 28 de junio 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-011-2012** para la **"SERVICIO DE ELABORACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL 2012-2016"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-011-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-011-2012 "SERVICIO DE ELABORACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL 2012-2016"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 069 -2012

Cusco, 05 de Julio de 2012.

VISTO:

El documento N° A-403-2012, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2012;.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, en adelante Gerencia General, mediante Resolución N° G-004-2012 del 23 de enero de 2012, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al año 2012, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-015-2012, de fecha 6 de marzo de 2012, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-025-2012 de fecha 10 de abril de 2012, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-030-2012, de fecha 19 de abril de 2012 aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-038-2012, de fecha 3 de mayo de 2012 aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-042-2012, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-052-2012 de fecha 21 de mayo de 2012, aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-067-2012 de fecha 28 de junio de 2012, aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento Nº A-403-2012, solicitó la aprobación de la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, cuyo detalle es el siguiente:

- **Inclusión:**

- Adquisición de Estabilizador de Frecuencia y Tensión (UPS) de 20 KVA, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 50,072.45 (Cincuenta mil setenta y dos con Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de julio del presente año.

Que, mediante Informe Legal Nº 94-2012-GA, de fecha 4 de julio del 2012, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2012;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2012, conforme al siguiente detalle:

- **Inclusión:**

- Adquisición de Estabilizador de Frecuencia y Tensión (UPS) de 20 KVA, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 50,072.45

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

(Cincuenta mil setenta y dos con Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de julio del presente año.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 070 - 2012

Cusco, 06 de Julio de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADP-002-2012-EGEMSA.
"ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.
Integrantes	:	Ing. Maglio Turner Martiarena.
		Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes	:	Ing. Luis Covarrubias Chocano.
		Ing. William Gibaja Guevara.
		CPC Ninowska Flores Boza.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
Egemsa

C.c. A, DC.

ASESORIA LEGAL EGEMSA

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 071 - 2012

Cusco, 06 de Julio de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-013-2012-EGEMSA.
"ADQUISICION DE ESTABILIZADOR DE FRECUENCIA Y TENSION (UPS) DE 20 KVA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Ing. Yurin Palomino Cusipaucar.
Integrantes	:	Ing. Dax Warthon Riveros.
		Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes	:	Ing. Luis Covarrubias Chocano.
		Ing. William Gibaja Guevara.
		CPC Ninowska Flores Boza.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
Egemsa

C.c. A, DC.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 072 - 2012

Cusco, 6 de Julio de 2012.

VISTO:

El documento N° A-405-2012, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, en adelante Gerencia General, mediante Resolución N° G-004-2012 del 23 de enero de 2012, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al año 2012, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-015-2012, de fecha 6 de marzo de 2012, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-025-2012 de fecha 10 de abril de 2012, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-030-2012, de fecha 19 de abril de 2012 aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-038-2012, de fecha 3 de mayo de 2012 aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-043-2012, de fecha 9 de mayo de 2012, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-052-2012 de fecha 21 de mayo de 2012, aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-067-2012 de fecha 28 de junio de 2012, aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-069-2012 de fecha 5 de julio de 2012, aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento Nº A-405-2012, solicitó la aprobación de la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, cuyo detalle es el siguiente:

- **Inclusión:**

- Adquisición de 02 Panel PC Industrial – IHM para los Controladores de la Subestación y Servicios Auxiliares de la CHM – I Fase, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 45,784.00 (Cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro y 00/100 Nuevos Soles) a ser convocada en el mes de julio del presente año.

Que, mediante Informe Legal Nº 95-2012-GA, de fecha 6 de julio de 2012, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2012;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2012, conforme al siguiente detalle:

- **Inclusión:**

- Adquisición de 02 Panel PC Industrial – IHM para los Controladores de la Subestación y Servicios Auxiliares de la CHM – I Fase, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 45,784.00 (Cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro y 00/100 Nuevos Soles) a ser convocada en el mes de julio del presente año.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Edgar Veriero Pacheco
Gerente General
egemsa

ASESORIA LEGAL
EGEMSA

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 073 - 2012

Cusco, 10 de Julio de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-013-2012** para la **"ADQUISICION DE ESTABILIZADOR DE FRECUENCIA Y TENSION (UPS) DE 20 KVA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-013-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-013-2012 "ADQUISICION DE ESTABILIZADOR DE FRECUENCIA Y TENSION (UPS) DE 20 KVA"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

A. Milton Paredes Monroy
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 074 - 2012

Cusco, 11 de Julio de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

LICITACION PÚBLICA LP-002-2012 –EGEMSA.
"ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara un Comité Especial que deberá conducir el proceso"*.

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.
Integrantes	:	Ing. Maglio Turner Martiarena.
		Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes	:	Ing. Carlos Samaniego Pérez.
		Ing. Luis Zea Miranda.
		CPC Ninowska Flores Boza.

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
Egemsa

C.c. A, DC.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 075 - 2012

Cusco, 12 de julio de 2012.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Licitación Pública **LP-002-2012 Primera Convocatoria** para el **"ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184- 2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Licitación Pública LP-002-2012, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Licitación Pública **LP-002-2012 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G – 076 – 2012

"RETIRO DE OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN II FASE DE LA C.H. MACHUPUCCHU, POR IMPOSIBILIDAD DE PARADA DE PLANTA"

Cusco, 16 de Julio del 2012.

Vistos, el Informe Especial N° CHM-029-2012 elaborado por el Jefe del Proyecto Ing. Anddy Rodríguez Luna, mediante el cual solicita autorización para el retiro de algunas obras del Proyecto de Rehabilitación II Fase de la C.H. Machupicchu ante la imposibilidad de la Parada de Planta de la I Fase de la C.H. y el Informe Legal Nº 003-2012- CHM/L elaborado por la Abogada del Proyecto Holenka Cornejo Ojeda, respecto de la solicitud realizada por el Jefe del Proyecto, se tiene:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Jefe del Proyecto ha presentado el Informe Especial Nº CHM-029-2012, habiendo concluido que:

1.1 El Expediente Técnico del Proyecto Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu, considera que el complejo hidroeléctrico (Fase I y Fase II) necesita de un caudal de 61 m3/s., el mismo expediente considera una parada de 92 días de la C.H. Machupicchu I Fase en actual operación.

1.2 El retraso en la construcción del sistema de transmisión de energía desde Machupicchu hacia el SINAC, ocasiona un doble impacto negativo en el Proyecto: primero hace inviable la parada de la C.H. Machupicchu y segundo no es posible transmitir el total de la energía producida por el complejo hidroeléctrico (Fase I y Fase II).

1.3 La instalación de una central térmica de 33 MW así como de un sistema de compensación reactiva de 15 MVAr, que permitirían la parada de planta de 92 días, se ha estimado que alcanzarían una inversión de US$ 23´131,595, dicho importe debe ser incorporado al flujo de caja del Proyecto y presentado como una nueva Verificación de Viabilidad; considerando que la verificación actual ha determinado un VAN de S/. 3'626,496 para un TIR de 12.1 %, es más que evidente que incorporar dicho gasto lo haría inviable; considerando aun mas que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para el año 2012, ni ha sido previsto en las proyecciones 2013 y 2014 importe adicional alguno para la parada de la C.H. Machupicchu por 92 días.

1.4 El mes de abril de 2012, se ha iniciado con las obras de la nueva Cámara de Carga, la cual permitirá poner en funcionamiento el grupo Francis aún sin efectuar las modificaciones en el túnel existente, es decir no se requerirá parar

17 JUL. 2012
1 - 3
La Re... del Presente Documento ...gnifica Aceptación

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

la C.H. Machupicchu por 92 días, sino solamente en un periodo de 5 días para la última etapa de conexión con el túnel de aducción existente.

1.5 Los estudios elaborados por la empresa Hidroenergía S.A. de Guatemala, han concluido que el túnel de aducción de la C.H. Machupicchu, tiene capacidad de conducir los 61 m3/s requeridos, considerando que las paredes del túnel son de roca y concreto, estables, sanas y que no presentan peligro para operar el mismo a régimen de sección llena, flujo libre o combinación de ambos.

1.6 El Proyectista ha confirmado que con las obras existentes en la bocatoma de la Represa, es posible captar los caudales de diseño previstos para la segunda fase, es decir 13.00 m3/s por la compuerta izquierda y 16.00 m3/s por la compuerta derecha, por lo cual se garantiza la captación del caudal requerido para el proyecto II Fase de la C.H. Machupicchu.

1.7 Las obras en la bocatoma, descarga y complementarias tendrán que ser reprogramadas, para lo cual se debe solicitar al Contratista un programa en coordinación con EGEMSA, para que con paradas cortas puedan ejecutar estas obras (conexión desarenador, conexión cámara de carga, descarga, etc.); en tal sentido EGEMSA deberá a su vez realizar las coordinaciones necesarias para su autorización por el COES SINAC.

1.8 De acuerdo a los estudios de flujo de potencia, sin la presencia de la línea Machupicchu-Cotaruse 220 KV, no podría evacuarse la totalidad de la energía producida en el complejo hidroeléctrico Machupicchu (Fases I y Fase II) en época de avenida y en horas fuera de punta, ello debido a limitaciones de trasporte en la línea Quencoro-Tintaya 138 KV, lo que a su vez limita la producción eléctrica debido a la congestión de dicha línea de transmisión, lo que desencadenaría en la separación económica del Sistema Sur Este del sistema Nacional en el año 2014; por tal motivo será conviene limitar la generación del Complejo Machupicchu a 155 MW como máximo, este límite corresponde a un caudal de 50 m^3/seg.

SEGUNDO.- Que la Asesora Legal del Proyecto, mediante Informe Legal Nº 003-2012- CHM/L ha analizado las implicancias legales del retiro de obras solicitado por el Jefe del Proyecto, habiendo concluido que:

2.1 Ante el retraso en la puesta en servicio de la LT repotenciada Mantaro – Socabaya, el incumplimiento por parte de la empresa ISONOR con el Estado Peruano para la construcción de la L.T. Machupicchu - Cotaruse, así como el retraso en la ejecución de la nueva L.T. Machupicchu Abancay Cotaruse concesionada al consorcio TRANSMANTARO, son para EGEMSA acontecimientos externos, imprevisibles e irresistibles posteriores a la suscripción del Contrato N° 09-2009; que han generado un gran impacto negativo en la ejecución del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, por la imposibilidad

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

de poder proceder con la parada de planta de la I Fase de la C.H. Machupicchu por un periodo de 92 días calendarios.

2.2 Actualmente EGEMSA tiene una imposibilidad económica para implementar la alternativa de uso de Grupos Térmicos, debido a que la administración de la empresa no cuenta con disponibilidad presupuestal para el año 2012, ni ha sido previsto en las proyecciones 2013 y 2014 por las áreas usuarias de EGEMSA, para la parada de la C.H. Machupicchu por 92 días, que irrogaría gastos por US$ 23´131,595.

2.3 El túnel de aducción de la C.H. Machupicchu, tiene capacidad de conducir los 61 m3/s requeridos, considerando que las paredes del túnel son de roca y concreto, estables, sanas y no presentan peligro para operar el mismo a régimen de sección llena, flujo libre o combinación de ambos.

2.4 Realizando la reducción de obras del Proyecto, destinadas a la habilitación de 61 m3/s en el túnel de aducción, las obras en la bocatoma y descarga pueden ser reprogramadas, para lo cual se debe solicitar al Contratista un programa en coordinación con EGEMSA, para que con paradas cortas puedan ejecutar estas obras (conexión desarenador, conexión cámara de carga, descarga, etc.); debiendo EGEMSA realizar las coordinaciones necesarias para su autorización por el COES SINAC, se podrá lograr que el Contrato N° 09-2009 cumpla con su finalidad.

POR LO QUE: SER RESUELVE.-

PRIMERO.- AUTORIZAR el retiro de trabajos de construcción (trabajos provisionales y preliminares, bocatoma desarenador, túnel de aducción y encausamiento Aobamba) relacionados con la Parada de Planta para la obras de Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu.

SEGUNDO.- AUTORIZAR la implementación de las acciones pertinentes para la ejecución de las obras complementarias necesarias para reducir los riesgos del proyecto.

TERCERO.- AUTORIZAR las coordinaciones pertinentes con el COES y el CONTRATISTA para efectuar las paradas cortas necesarias para alcanzar los objetivos del Proyecto.

Regístrese y comuníquese,

17 JUL. 2012
La Recepción del Presente Documento no Significa Aceptación

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 077 - 2012

Cusco, 16 de Julio de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-011-2012-EGEMSA.
"SERVICIO DE ELABORACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL 2012-2016"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Integrantes	:	Ing. Carlos Vidal López.
		Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes	:	Ing. Dax Warthon Riveros.
		Ing. Salustio Becerra Ninan.
		CPC Ninowska Flores Boza.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Vegero Pacheco
Gerente General
egemsa

C.c. A, DC.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 078 - 2012

Cusco, 16 de Julio de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-014-2012-EGEMSA.
"ADQUISICION DE LLANTAS PARA MAQUINARIA PESADA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Integrantes	:	Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
		CPC Ninowska Flores Boza.

SUPLENTES

Integrantes	:	Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
		Sr. David Peña Herrera.
		Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

C.c. A, DC.

ASESORIA LEGAL EGEMSA

DIVISION DE LOGISTICA

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 079 - 2012

Cusco, 20 de Julio de2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-015-2012-EGEMSA.
"ADQUISICION DE 02 PANEL PC INDUSTRIAL - IHM PARA LOS CONTROLADORES DE LA SUBESTACION Y SERVICIOS AUXILIARES DE LA CHM - I FASE".

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Integrantes	:	Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
		CPC Ninowska Flores Boza.

SUPLENTES

Integrantes	:	Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
		Ing. Rolant Espejo Rossel.
		Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

C.c. A, DC

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 080 - 2012

Cusco, 24 de Julio de 2012.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Exoneración **EXO-005-2012 Primera Convocatoria** para la **"INFORME JURIDICO PARA EL CASO ARBITRAL Nº 2202-2011"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *"... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico".*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Exoneración EXO-005-2012, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Primero.- Aprobar las Bases de la Exoneración **EXO-005-2012 Primera Convocatoria "INFORME JURIDICO PARA EL CASO ARBITRAL Nº 2202-2011"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

ASESORIA LEGAL EGEMSA

DIVISION DE LOGISTICA EGEMSA

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.
egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G – 081 – 2012

"DÉCIMA SÉPTIMA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO – EQUIVALENTE A 405 POR RETRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE GYM S.A. RELATIVAS A EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS VINCULADOS A LA PARADA DE PLANTA"

Cusco, 25 de Julio del 2012.

Vistos, el Informe Especial N° CHM-030-2012/AR/MO/CS elaborado por el Jefe del Proyecto Ing. Anddy Rodríguez Luna y el Informe Legal N° 04-2012/CHM-L elaborado por la Asesora Legal del Proyecto Dra. Holenka Cornejo Ojeda, elaborado ante la Décima Séptima solicitud de Ampliación de Plazo, equivalente a 405 días por "Retrasos en el Cumplimiento de las Prestaciones de GyM S.A. relativas a la Ejecución de los Trabajos Vinculados a la Parada de Planta", se tiene:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Jefe del Proyecto ha presentado el Informe Especial Nº CHM-030-2012, habiendo concluido que:

1.1 La Supervisión, en sus Conclusiones y Declaración de su informe alcanzado con carta CSM-EGE 877 -JM de fecha 18 de julio de 2012, expresa textualmente lo siguiente: *"La Supervisión ha analizado el expediente "Decimo Séptima Solicitud de Ampliación de Plazo por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones de GyM S.A. relativas a la ejecución de los trabajos vinculados a la Parada de Planta, por causas atribuibles a EGEMSA" presentada por el Contratista, para determinar si corresponde otorgar ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en: A. PLAZO – Según el análisis efectuado en los ítems precedentes, la Supervisión opina: = Que ha quedado debidamente comprobado que el Contratista no ha sustentado debidamente el impacto de la ruta crítica,* ***al asumir criterios que están en contraposición de lo estipulado en el Contrato de Obra,*** *no enmarcándose dentro de lo estipulado en el primer párrafo del Art. 259º del RECAE. = Que ha quedado debidamente comprobado que el Contratista, en su análisis de impacto de la ruta critica,* ***ha asumido una fecha probable de Parada de Planta,*** *no enmarcándose dentro de lo establecido del art. 42º del LECAE y arts. 258º y 259º del RECAE,* ***ya que su análisis no es objetivo y comprobable,*** *y no responde a un impacto parcial. = Que ha quedado debidamente comprobado que la Dècimo Séptima Solicitud de Ampliación de Plazo corresponde a una Ampliación de Plazo Parcial, la misma que no se enmarca dentro de lo estipulado en el sexto párrafo del art. 259º del RECAE, que estipula la motivación para el reconocimiento de ampliaciones de plazo parcial. = Que EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General Nº G-076-2012 ha dispuesto autorizar el retiro de los trabajos de construcción de las obras relacionadas a la Parada de Planta, debido a la Imposibilidad de llevar a cabo la Parada de Planta. =* ***EGEMSA debe proceder a declarar improcedente la Décimo Séptima Solicitud de Ampliación de Plazo*** *por cuatrocientos cinco días (405) calendario. B. GASTOS GENERALES. = Al*

Av. Machupicchu S/N D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 235058 / 232930 F
www.EGEMSA.com.pe @

haberse declarado improcedente la Decimo Séptima Solicitud de Ampliación de Plazo, ***no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales. = EGEMSA debe proceder a desestimar el reconocimiento de mayores gastos generales".***

1.2 La Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 17 del Contratista no identifica la causal que genera su Solicitud, incumpliendo el alcance del Art. 258º del RECAE y el Art. 42º de la LCAE.

1.3 Dado que en el ítem 6.1.- Impacto en la ruta critica por indefinición de fechas de paradas de Planta contractuales, el Contratista dice textualmente: *"El análisis del impacto en la ruta critica, se ha realizado tomando en cuenta el Cronograma de fecha 24 de noviembre de 2010, elaborado por EGEMSA y Supervisión,* el mismo que ha cuestionado el Contratista respecto de su validez y vigencia; sin embargo, en esta oportunidad pretende validarlo para fundamentar una nueva Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 17 siendo éste proceder inadecuado e IMPROCEDENTE por la inconsistencia y falta de respaldo técnico.

1.4 Con Resolución Nº G-076-2012 del 16 de julio de 2012, EGEMSA ha dispuesto la reducción de la ejecución de las siguientes partidas:

- OBRAS FRENTE km 107: - Obras de Desvío -Construcción de Ataguía; - Demolición de Obras de Concreto; - Muros de Encauzamiento; - Canal de Limpia; - Bocatoma; - túnel de Aducción;
- OBRAS FRENTE km 122: - Cámara de carga; - Ampliación túnel de demasías; - Galería de Descarga; - Galería de Descarga Existente; - Encauzamiento Aobamba.

1.5 Por otro lado, la ejecución de la cámara de carga y la ampliación del túnel de demasías existente han sido modificadas mediante un nuevo diseño el mismo que ha sido aprobado mediante un Expediente de Presupuesto Adicional Nº 11 – Deductivo Vinculante Nº 10 aprobado con antelación, y las obras en la Galería de Descarga serán ejecutadas con algunas modificaciones que demandarían 5 a 8 días de parada de planta puntual y en época de avenidas. Con la Resolución antes indicada, y al no ejecutarse las partidas mencionadas, no da lugar a ninguna Ampliación de Plazo debido a que ya no es necesario efectuar la Parada de Planta de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu por el lapso de 92 días calendario; por lo tanto, es IMPROCEDENTE otorgar la Décimo Séptima Ampliación de Plazo relativas a la ejecución de los trabajos vinculados a la Parada de Planta.

1.6 Así mismo, y en concordancia con lo expresado por la Supervisión en su informe respectivo, es IMPROCEDENTE conceder la Décimo Séptima Ampliación de Plazo presentada por el Contratista, al no contarse con el Calendario Valorizado de Avance de Obra y el Cronograma PERT CPM debidamente aprobados por la Entidad; en consecuencia, no es posible cuantificar el impacto en la ruta crítica por no haber sido sustentado técnicamente por el Contratista según lo establecido en los Art. 258º y 259º del RECAE.

1.7 Al considerar IMPROCEDENTE la Décimo Séptima solicitud de Ampliación de plazo, no corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Av. Machupicchu S/N D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 235058 / 232930 F
www.EGEMSA.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.
egemsa

SEGUNDO.- Que la Asesora Legal del Proyecto, mediante Informe Legal Nº 004-2012- CHM/L ha analizado las implicancias legales del retiro de obras solicitado por el Jefe del Proyecto, habiendo concluido que:

2.1 En atención a que con Resolución de Gerencia General G -076 – 2012, EGEMSA retira del Proyecto todas las obras vinculadas con la parada de planta, sobre las cuales el contratista presento su Décima Séptima solicitud de Ampliación de Plazo, ésta deviene en IMPROCEDENTE, al ya no existir las obras para cuya ejecución se solicitaba la ampliación de plazo.

2.2 EGEMSA deberá implementar todas las acciones pertinentes para la ejecución de las obras complementarias necesarias para reducir los riesgos del proyecto, para cuyo efecto, EGEMSA oportunamente deberá realizar las coordinaciones pertinentes con el COES y el CONTRATISTA para efectuar las paradas cortas de planta que sean necesarias para alcanzar los objetivos del Proyecto.

POR LO QUE: SER RESUELVE.-

PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Décima Séptima solicitud de Ampliación de Plazo, equivalente a 405 días por "Retrasos en el Cumplimiento de las Prestaciones de GyM S.A. relativas a la Ejecución de los Trabajos Vinculados a la Parada de Planta".

SEGUNDO.- Al declararse improcedente la Décima Séptima solicitud de Ampliación de Plazo presentado por GyM S.A., **NO CORRESPONDE** el Reconocimiento de Mayores Gastos Solicitados.

TERCERO.- Devolver los antecedentes de la presente Resolución, al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,

Ing. Edgar Venero Pacheco
Gerente General
EGEMSA

Av. Machupicchu S/N D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 235058 / 232930 F
www.EGEMSA.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -082-2012

Cusco, 30 de Julio del 2012.

VISTO:

El documento N° A-434-2012, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, en adelante Gerencia General, mediante Resolución N° G-004-2012 del 23 de enero de 2012, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al año 2012, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-015-2012, de fecha 6 de marzo de 2012, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-025-2012 de fecha 10 de abril de 2012, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-030-2012, de fecha 19 de abril de 2012 aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-038-2012, de fecha 3 de mayo de 2012 aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-043-2012, de fecha 9 de mayo de 2012, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-052-2012 de fecha 21 de mayo de 2012, aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-067-2012 de fecha 28 de junio de 2012, aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-069-2012 de fecha 5 de julio de 2012, aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-072-2012, de fecha 6 de julio de 2012, aprobó la Novena Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento Nº A-434-2012, solicitó la aprobación de la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, cuyo detalle es el siguiente:

- **Exclusiones:**

• Adquisición de Repuestos para Regulador de Velocidad NEYRPIC 1500, con un Valor Referencial de S/. 72,800.10, debido a que EGEMSA ha efectuado 05 Adquisiciones de Repuestos de Regulador de Velocidad NEYRPIC 1500 (instalados en los 03 grupos de la CH Machupicchu), desde que se presentaron los problemas de este controlador (año 2010), con lo cual ya se tiene suficiente equipamiento y/o repuestos para afrontar futuras contingencias.

• Adquisición de Repuestos para Maquinaria Pesada, con un Valor Referencial de S/. 210,040.00, debido a que el proceso será reemplazado por la Adquisición de Llantas para Maquinaria Pesada.

- **Inclusión:**

• Adquisición de llantas para Maquinaria Pesada, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 125,540.00 (ciento veinticinco mil quinientos cuarenta con 00/100 Nuevos Soles).

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, mediante Informe Legal Nº 103-2012-GA, de fecha 30 de julio de 2012, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2012;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2012, conforme al siguiente detalle:

- **Exclusiones:**

- Adquisición de Repuestos para Regulador de Velocidad NEYRPIC 1500, con un Valor Referencial de S/. 72,800.10, debido a que EGEMSA ha efectuado 05 Adquisiciones de Repuestos de Regulador de Velocidad NEYRPIC 1500 (instalados en los 03 grupos de la CH Machupicchu), desde que se presentaron los problemas de este controlador (año 2010), con lo cual ya se tiene suficiente equipamiento y/o repuestos para afrontar futuras contingencias.

- Adquisición de Repuestos para Maquinaria Pesada, con un Valor Referencial de S/. 210,040.00, debido a que el proceso será reemplazado por la Adquisición de Llantas para Maquinaria Pesada.

- **Inclusión:**

- Adquisición de llantas para Maquinaria Pesada, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 125,540.00 (ciento veinticinco mil quinientos cuarenta con 00/100 Nuevos Soles).

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 083- 2012

Cusco, 30 de julio de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-015-2012** para la **"ADQUISICION DE 02 PANEL PC INDUSTRIAL - IHM PARA LOS CONTROLADORES DE LA SUBESTACION Y SERVICIOS AUXILIARES DE LA CHM - I FASE"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-015-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-015-2012 "ADQUISICION DE 02 PANEL PC INDUSTRIAL - IHM PARA LOS CONTROLADORES DE LA SUBESTACION Y SERVICIOS AUXILIARES DE LA CHM - I FASE"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 084-2012

Cusco, 1 de Agosto de 2012.

VISTO:

El documento N° A-455-2012, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, en adelante Gerencia General, mediante Resolución N° G-004-2012 del 23 de enero de 2012, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al año 2012, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-015-2012, de fecha 6 de marzo de 2012, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-025-2012 de fecha 10 de abril de 2012, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-030-2012, de fecha 19 de abril de 2012 aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

01/08/12

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-038-2012, de fecha 3 de mayo de 2012 aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-043-2012, de fecha 9 de mayo de 2012, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-052-2012 de fecha 21 de mayo de 2012, aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-067-2012 de fecha 28 de junio de 2012, aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-069-2012 de fecha 5 de julio de 2012, aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-072-2012, de fecha 6 de julio de 2012, aprobó la Novena Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-082-2012, de fecha 30 de julio de 2012, aprobó la Décima Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento Nº A-455-2012, solicitó la aprobación de la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, cuyo detalle es el siguiente:

- **Exclusión:**

- Adquisición de Equipos Portátiles (S/. 34,810.00), debido a que dicha compra la realizara FONAFE bajo la modalidad de Compra Corporativa Facultativa.

- **Inclusión:**

- Compra Corporativa de Computadoras de Escritorio y Portátiles, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de US$. 23,137.44 (Veintitrés mil ciento treinta y siete con 44/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocada en el mes de agosto del 2012.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, mediante Informe Legal Nº 107-2012-GA, de fecha 31 de julio de 2012, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2012;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2012, conforme al siguiente detalle:

- **Exclusión:**

- Adquisición de Equipos Portátiles (S/. 34,810.00), debido a que dicha compra la realizara FONAFE bajo la modalidad de Compra Corporativa Facultativa.

- **Inclusión:**

- Compra Corporativa de Computadoras de Escritorio y Portátiles, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de US$. 23,137.44 (Veintitrés mil ciento treinta y siete con 44/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocada en el mes de agosto del 2012.

Que, mediante Informe Legal Nº 107-2012-GA, de fecha 31 de julio de 2012, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2012;

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Milton Paredes Monroy
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 085- 2012

Cusco, 01 de agosto de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-014-2012** para la **"ADS-014-2012 ADQUISICION DE LLANTAS PARA MAQUINARIA PESADA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-014-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-014-2012 "ADS-014-2012 ADQUISICION DE LLANTAS PARA MAQUINARIA PESADA"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

A. Milton Paredes Monroy
Gerente General (e)
egemsa

01/08/12

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G- 086 -2012

DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA AMPLIACIÓN TALLER CENTRAL

Cusco, 3 de Agosto de 2012.

VISTO:

La carta Nº E-141-2012 del Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial, comunicando que la Empresa Constructora Consorcio Amancaes, en adelante **EL CONTRATISTA**, a cargo de la ejecución de la obra "Ampliación Taller Central" ha solicitado la recepción de obra, con la opinión favorable del Supervisor, Ing. Guido Vaccaro Alvarez;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal de la relación contractual es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante **EGEMSA**, y **EL CONTRATISTA** suscribieron un Contrato Nº 53-2010, para la obra "Ampliación Taller Central", por un monto de S/. 788,336.89 (Setecientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y seis con 89/100 Nuevos Soles, incluido costos directos, gastos generales, utilidad y los impuestos de ley, bajo el sistema a suma alzada, incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Primera Adenda al Contrato Nº 53-2010, con la finalidad de suspender la ejecución del contrato por un período comprendido entre el 17 de enero del 2011 hasta el 15 de abril del 2011, con expresa renuncia de costos directos, gastos generales, e indemnizaciones por **EL CONTRATISTA**;

Que, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato Nº 53-2010, con la finalidad de suspender la ejecución del contrato por un período comprendido entre el 16 de abril del 2011 hasta el 26 de julio del 2011, con expresa renuncia de costos directos, gastos generales, e indemnizaciones por **EL CONTRATISTA**;

Que, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Tercera Adenda al Contrato Nº 53-2010, con la finalidad de modificar la cláusula sexta del contrato, sobre el plazo de ejecución de obra y la cláusula séptima del contrato, sobre monto y forma de pago;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato Nº 53-2010, con la finalidad regular la ampliación de plazo de ejecución, con motivo de los trabajos de pavimentación en la Avenida Sucre, del Distrito de Santiago a cargo de la Municipalidad Provincial del Cusco, con expresa renuncia de costos directos, gastos generales, e indemnizaciones por **EL CONTRATISTA**;

Que, de acuerdo con el plazo indicado en el Contrato Nº 53-2010, **EL CONTRATISTA** se obligaba a ejecutar la obra "Ampliación Taller Central", de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento;

Que, **EL CONTRATISTA**, a través del Residente de Obra, en fecha 26 de julio de 2012, anoto en el Asiento Nº 206 del Cuaderno de Obra, la culminación de la Obra, solicitando la recepción de la misma, pedido que ha sido verificado por el Ingeniero Supervisor de Obra, en el Asiento Nº 207 del Cuaderno de Obra, en el sentido de que la obra se encuentra sustancialmente concluida, por lo que la Supervisión opinó favorablemente para la recepción de la Obra de acuerdo con los procedimientos descritos en la Ley y el Reglamento;

Que, el artículo 210º del Reglamento establece textualmente:

"Recepción de la obra y plazos;

1. En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos".

Que, el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA**, solicita la designación de un Comité de Recepción de Obra;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, así como de la Oficina de Asesoría Legal;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESUELVE:

Primero.- Designar el Comité de Recepción de la Obra "Ampliación Taller Central", que estará conformado por los siguientes profesionales:

Presidente	:	Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Integrantes	:	Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza.
		Ing. Yurin Palomino Cusipaucar.
		Lic. Bertha Villa Cevallos.
		Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.
Asesor	:	Ing. Guido Vaccaro Alvarez; Supervisor de Obra.

Segundo.- El Comité deberá recepcionar la Obra dentro de los plazos previstos en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
Egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -084-2012

Cusco, 2 de Agosto de 2012.

VISTO:

El Memorando Nº E-127-2012, en el cual la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto **"Construcción de Defensa Ribereña en el Campamento Km. 107 Sector Operaciones – Represa – Central Hidroeléctrica Machupicchu"**;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nº 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º, de la Ley Nº 27293, que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, establece textualmente: *"Quedan sujetas a lo dispuesto en la presente Ley las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno, que ejecuten Proyectos de Inversión con Recursos Públicos"*;

Que, el proyecto "Construcción Defensa Ribereña en el Campamento Km. 107 Sector Operaciones – Represa – Central Hidroeléctrica Machupicchu", fue inscrito en el Banco de Proyectos, por la Unidad Formuladora de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., con Código SNIP Nº160702, el 11 de agosto de 2010;

Que, mediante hoja de envío SIED 003-2010/E/EGEMSA, EGEMSA presentó a la OPI FONAFE el Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto: "Construcción Defensa Ribereña en el Campamento Km. 107 Sector Operaciones – Represa – Central Hidroeléctrica Machupicchu", solicitando su evaluación y otorgamiento de viabilidad;

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Reg.: Hora:
Fecha: 06 AGO 2012

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, mediante hoja de envío SIED 133-2010/OPI/FONAFE, la OPI FONAFE observó el Estudio a Nivel de Perfil Menor: "Construcción Defensa Ribereña en el Campamento Km. 107 Sector Operaciones – Represa – Central Hidroeléctrica Machupicchu";

Que, mediante hoja de envío SIED 004-2011/E/EGEMSA, EGEMSA presentó a la OPI FONAFE el Estudio a Nivel de Perfil Reformulado: "Construcción Defensa Ribereña en el Campamento Km. 107 Sector Operaciones – Represa – Central Hidroeléctrica Machupicchu";

Que, mediante hoja de envío SIED N° 138-2011/DE/FONAFE, la OPI-FONAFE comunicó a EGEMSA la Aprobación y Declaración de la Viabilidad del Perfil con un Presupuesto de S/. 907,214.09 (Novecientos siete mil doscientos catorce y 09/100 Nuevos Soles);

Que, EGEMSA encargó la elaboración del Expediente Técnico, con modificaciones que obedecen a cambios efectuados en las obras provisionales, obras preliminares, trabajos en cantera, control de calidad, transporte, gastos de liquidación, gastos generales, utilidades e impuestos;

Que, el Presupuesto del Expediente Técnico se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1

Componente	Meta Expediente Técnico
Obras provisionales	S/. 24,495.46
Obras preliminares	S/. 3,280.00
Movimiento de tierras	S/. 87,747.61
Obras de concreto	S/. 76,100.93
Muros de gaviones	S/. 296,177.40
Carpintería metálica	S/. 40,567.34
Trabajos en cantera	S/. 148,613.40
Limpieza final de obra	S/. 386.25
Transporte	S/. 46,286.69
Control de calidad	S/. 3,085.00
Costo Directo	S/. 726,740.08
Gastos Generales (GG)	S/. 66,776.00
Utilidad	S/. 36,337.00
Subtotal	**S/. 829,853.08**
IGV 18%	S/. 149,373.55
Presupuesto de Obra	S/. 979,226.63
Costo de Estudio Definitivo	S/. 8,000.00
Gasto de Supervisión de Obra	S/. 32,480.00
Gastos de Liquidación	S/. 6,350.50
Presupuesto Total	**S/. 1'026,057.13**

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, mediante hoja de envío SIED Nº 004-2012/E/EGEMSA, EGEMSA envió el Formato SNIP-15 (Informe de Consistencia entre el Expediente Técnico y el Perfil aprobado) solicitando a la OPI FONAFE, su registro y autorización para el proceso de convocatoria;

Que, mediante hoja de envío SIED Nº 071-2012/OPI/FONAFE la OPI FONAFE comunicó a EGEMSA que el registro no procede en tanto no se presente un informe de sustento de las modificaciones que originaron un incremento del 13.12% en el monto de la inversión;

Que, mediante hoja de envío SIED N° 005-2012/E/EGEMSA, EGEMSA envió a la OPI FONAFE, el informe de sustento de las modificaciones solicitado;

Que, mediante hoja de envío SIED N° 035-2012/OPI/FONAFE, la OPI-FONAFE comunicó a EGEMSA que ha registrado en el Banco del Proyectos del SNIP las variaciones en la Fase de Inversión, las mismas que fueron plasmadas en el formato SNIP 16 del Proyecto Viable "Construcción Defensa Ribereña en el Campamento Km 107 Sector Operaciones - Represa - Central Hidroeléctrica Machupicchu";

Que, mediante Memorando N° EE-051-2012-EGEMSA, la Jefatura de División de Estudios, solicita al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial, la aprobación del Expediente Técnico "Construcción de Defensa Ribereña en el Campamento Km. 107 Sector Operaciones – Represa – Central Hidroeléctrica Machupicchu", en adelante el Proyecto;

Que, mediante Memorando Nº E-127-2012, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, solicita a la Gerencia General la aprobación el Expediente Técnico del Proyecto;

ALCANCES DEL PROYECTO:

Que, el Proyecto consiste en la construcción de la defensa ribereña con muro de gaviones con estructuras flexibles, emplazados longitudinalmente sobre la ribera izquierda del río Vilcanota, del Campamento Km. 107 del Sector Operaciones – Represa – Central Hidroeléctrica Machupicchu, con una longitud de 75.00 metros lineales, adecuándose a la topografía del terreno y al alineamiento del sentido de las aguas del río Vilcanota;

Que, el Proyecto cuenta con los siguientes componentes y características técnicas:

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Cimentación C°C°:

H = 0.50 m., Ancho = 5.00 m., Largo = 75 ml., Concreto Ciclópeo f'c = 175 kg/cm2 + 50% P.M.

Muro de gavión:

75 ml. de largo, Ancho 5.00 m, Alto 11 m escalonado, cajones de 5*1*1 y 5*1*1.5 m; la abertura de la malla será de 10 x 12 cm., Abertura de la malla 10 x 12 cm, Diámetro del alambre de la malla: 2.70 mm (G), Diámetro del alambre de borde 3.40 mm (G), Recubrimiento del alambre, Zn – 5 Al – MM (ASTM A856).

Barandas:

Tubo negro cedula 40 de 2 ½" de diámetro

PRESUPUESTO DE OBRA:

Que, el Presupuesto de Obra del Expediente Técnico asciende a la suma de S/. 979,226.63 (Novecientos setenta y nueve mil doscientos veinte y seis mil con 63/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, gastos generales y utilidad;

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Que, el plazo de ejecución de la obra es de 145 (ciento cuarenta y cinco) días calendarios;

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 7 de la Ley, establece *"La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento";*

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, el segundo párrafo del artículo 10 del Reglamento establece *"En todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) Que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; 2) Que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo.*

Tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y cuando corresponda, la declaración de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública";

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Expediente Técnico **"Construcción de Defensa Ribereña en el Campamento Km. 107 Sector Operaciones - Represa – Central Hidroeléctrica Machupicchu", con el monto de S/. 1'026,057.13 (Un millón veintiséis mil cincuenta y siete con 13/100 Nuevos Soles)**, financiado con recursos propios de EGEMSA, con un plazo de ejecución de ciento cuarenta y cinco (145) días calendarios.

Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, el inicio del respectivo proceso de selección de acuerdo con lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
Egemsa

cc.E/A/Archivo.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° G - 091 - 2012

Cusco, 07 de agosto de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-026-2012 Primera Convocatoria** para el **"ADQUISICION DE ESMERILES NEUMATICOS PARA EL TALLER CENTRAL"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el articulo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el articulo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-026-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el articulo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-026-2012 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE ESMERILES NEUMATICOS PARA EL TALLER CENTRAL"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

DIVISION DE LOGISTICA
egemsa

Av. Machupicchu s/n "D"
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G- 092 -2012

DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA AMPLIACIÓN TALLER CENTRAL

Cusco, 14 de Agosto de 2012.

VISTO:

El Memorando Nº E-149-2012 del Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial, mediante la cual solicita la Recomposición del Comité de Recepción de Obra Ampliación Taller Central;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal de la relación contractual es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante **EGEMSA**, y **EL CONTRATISTA** suscribieron un Contrato Nº 53-2010, para la obra "Ampliación Taller Central", por un monto de S/. 788,336.89 (Setecientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y seis con 89/100 Nuevos Soles, incluido costos directos, gastos generales, utilidad y los impuestos de ley, bajo el sistema a suma alzada, incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, **EGEMSA** mediante Resolución de Gerencia General Nº G-086-2012, designó el Comité de Recepción de Obra Ampliación Taller Central;

Que, el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA**, mediante Memorando Nº E-149-2012, dirigida al Gerente General de EGEMSA, solicita la Recomposición del Comité de Recepción de Obra Ampliación Taller Central, ya que el Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza, se encuentra haciendo uso físico de sus vacaciones, por lo que propone como integrante del referido Comité al Ing. Walter Dalguer Vásquez;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, así como de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Modificar la parte resolutiva de la Resolución de Gerencia General Nº G-086-2012, en los siguientes términos:

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

"Designar el Comité de Recepción de la Obra Ampliación Taller Central, que estará conformado por los siguientes profesionales:

Presidente	:	*Ing. Luis Covarrubias Chocano.*
Integrantes	:	*Ing. Walter Dalguer Vásquez.*
		Ing. Yurin Palomino Cusipaucar.
		Lic. Bertha Villa Cevallos.
		Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.
Asesor	:	*Ing. Guido Vaccaro Alvarez; Supervisor de Obra."*

Segundo.- El Comité deberá recepcionar la Obra dentro de los plazos previstos en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -93-2012

Cusco, 15 de Agosto de 2012.

VISTO:

El Memorando N° E-147-2012, en el cual la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto **"Conservación de los Andenes del Km. 107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu"**, por administración directa;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA y la Dirección Regional de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es establecer las normas, compromisos y mecanismos de cooperación interinstitucional, en concordancia con sus funciones y competencias, destinados a la ejecución de acciones de investigación, conservación, restauración y puesta en valor del contexto de bienes arqueológicos muebles e inmuebles de época prehispánica, involucrados con la ejecución de obras de Rehabilitación de la Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, el 24 de abril de 2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa G y M S.A. en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 09-2009, para la ejecución Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, en adelante el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 30 meses incluido un período de operación experimental de noventa días calendario, por un monto de US$ 148'691,117.02 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete y 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido tributos, y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la Obra;

Que, mediante Orden de Servicio N° OSE-12-020, EGEMSA contrató a la empresa Arqueotech S.R.L. para la elaboración del Expediente Técnico de Conservación y Restauración de los Andenes del Km. 107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, el Jefe de la División de Estudios de EGEMSA, mediante Memorando EE-063-2012, dirigido al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, solicita su aprobación mediante resolución de Gerencia General;

Que, el Expediente Técnico de Conservación de los Andenes del Km. 107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, está contemplado dentro del marco del Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto II Fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu y forma parte de las acciones de medidas de mitigación y/o prevención, cuya finalidad es proteger y conservar las estructuras arquitectónicas que se encuentran en mal estado de conservación y de esta forma controlar los probables impactos de los bienes muebles e inmuebles considerados como parte del patrimonio cultural;

Que, el Presupuesto del Expediente Técnico Conservación de los Andenes del Km. 107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01

Descripción	S/.
Costo Directo	182,198.70
Trabajos Preliminares	89,949.60
Movimiento de Tierras	27,325.60
Muros y tabiques de albañilería	53,776.44
Varios, limpieza, jardinería	11,147.03
Imprevistos	9,109.93
Sub total	191,308.63
Gastos Generales	34,435.55
Costo Total	**225,744.19**

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Que, el plazo de ejecución es de 120 (ciento veinte) días calendarios, con una meta física del 40% para el año 2012 y una meta física del 60% para el año 2013;

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "*1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta*

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: *"3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.";*

Que, el numeral 6 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: *"6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.";*

Que, el numeral 7 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: *"7. La entidad designará la Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.";*

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el articulo 7 de la Ley, establece *"La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento";*

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Expediente Técnico **Conservación de los Andenes del Km. 107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, con el monto de S/. 225,744.19 (Doscientos veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 19/100 Nuevos Soles)**, financiado con recursos propios de EGEMSA, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Segundo.- Autorizar al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, la ejecución del Expediente Técnico **Conservación de los**

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Andenes del Km. 107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, por administración directa.

Tercero.- Autorizar al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, la adquisición de materiales para la **Conservación de los Andenes del Km. 107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu**, de acuerdo con lo previsto con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

ASESORIA LEGAL EGEMSA

cc.E/A/Archivo.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 94 -2012

Cusco, 22 de Agosto de 2012.

VISTO:

El documento N° A-518-2012, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, en adelante Gerencia General, mediante Resolución N° G-004-2012 del 23 de enero de 2012, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al año 2012, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-015-2012, de fecha 6 de marzo de 2012, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-025-2012 de fecha 10 de abril de 2012, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-030-2012, de fecha 19 de abril de 2012 aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-038-2012, de fecha 3 de mayo de 2012 aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-043-2012, de fecha 9 de mayo de 2012, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-052-2012 de fecha 21 de mayo de 2012, aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-067-2012 de fecha 28 de junio de 2012, aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-069-2012 de fecha 5 de julio de 2012, aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-072-2012, de fecha 6 de julio de 2012, aprobó la Novena Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-082-2012, de fecha 30 de julio de 2012, aprobó la Décima Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-084-2012, de fecha 1 de agosto de 2012, aprobó la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento Nº A-518-2012, solicitó a la Gerencia General la aprobación de la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, cuyo detalle es el siguiente:

- **Inclusión:**

- **Supervisión de las Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu (Segunda Etapa)**, debe ser programada como un concurso público con un valor referencial de US$ 3'377,810.27 (Tres millones trescientos setenta y siete mil ochocientos diez con 27/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocada en el mes de agosto del 2012.

Que, mediante Informe Legal Nº 124-2012-GA, de fecha 22 de agosto de 2012, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2012;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración, Jefe de Proyecto Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2012, conforme al siguiente detalle:

- **Inclusión:**

- **Supervisión de las Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu (Segunda Etapa)**, debe ser programada como un concurso público con un valor referencial de **US$ 3'377,810.27 (Tres millones trescientos setenta y siete mil ochocientos diez con 27/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, a ser convocada en el mes de agosto del 2012.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

ASESORÍA LEGAL EGEMSA

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 095 - 2012

Cusco, 22 de Agosto de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-029-2012 Primera Convocatoria** para el **"ADQUISICION DE ESTABILIZADOR DE FRECUENCIA Y TENSION (UPS) DE 20 KVA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-029-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-029-2012 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE ESTABILIZADOR DE FRECUENCIA Y TENSION (UPS) DE 20 KVA"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.
egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 096 - 2012

Cusco, 23 de Agosto de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de lã Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

CONCURSO PÚBLICO CP-0O1-2012 –EGEMSA.
"SUPERVISION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION II FASE C.H. MACHUPICCHU (SEGUNDA ETAPA)".

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara un Comité Especial que deberá conducir el proceso".*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Anddy Rodriguez Luna.
Integrantes : Ing. Ronald Vergara Rojas.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Walter Dalguer Vásquez.
Abog. Holenka Cornejo Ojeda.
CPC Ninowska Flores Boza.

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

C.c. A, DC

Gerencia de Administración -EGEMSA-

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.
egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 097 - 2012

Cusco, 24 de agosto de 2012.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación del Concurso Público **CP-001-2012 Primera Convocatoria** para la **"SUPERVISION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION II FASE C.H. MACHUPICCHU (SEGUNDA ETAPA)"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases del Concurso Público CP-001-2012, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-001-2012 Primera Convocatoria "SUPERVISION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION II FASE C.H. MACHUPICCHU (SEGUNDA ETAPA)"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

CARGO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 098 - 2012

Cusco, 27 de Agosto de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-016-2012-EGEMSA.
"ADQUISICION DE ABRASIVOS"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.
Integrantes	:	Ing. Carlos Samaniego Pérez.
		CPC Ninowska Flores Boza.

SUPLENTES

Integrantes	:	Ing. Luis Zea Miranda.
		Ing. Javier Quispe Aymachoque.
		Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de elección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

C.c. A, DC

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 099 - 2012

Cusco, 28 de Agosto de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-016-2012** para la **"ADQUISICION DE ABRASIVOS"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-016-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-016-2012 "ADQUISICION DE ABRASIVOS"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 100 - 2012

Cusco, 28 de Agosto de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-030-2012 Primera Convocatoria** para la **"ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-030-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-030-2012 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 101 - 2012

Cusco, 29 de Agosto de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-026-2012 Segunda Convocatoria** para la **"ADQUISICION DE ESMERILES NEUMATICOS PARA EL TALLER CENTRAL"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-026-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-026-2012 Segunda Convocatoria "ADQUISICION DE ESMERILES NEUMATICOS PARA EL TALLER CENTRAL"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
Egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 102 -2012

SERVICIO ADICIONAL DE TELEFONÍA MÓVIL

Cusco, 12 de Setiembre de 2012.

Visto, el documento AI-EGEMSA-080-2012, emitido por el Jefe de Tecnología de la Información de EGEMSA, mediante el cual solicita el servicio de tres meses adicionales, por la cantidad de S/. 6,948.27 (Seis mil novecientos cuarenta y ocho con 27/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

1. CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de agosto de 2011, EGEMSA emitió a nombre de América Móvil Perú S.A.C., en adelante EL CONTRATISTA, la Orden de Servicio Nº OSE-11-039, para la prestación del Servicio de Telefonía Móvil, por la cantidad de US$ 10,361.20 (Diez mil trescientos sesenta y uno con 20/100 Dólares Americanos), incluido todo concepto que incida en el costo total del servicio, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, computados a partir del 6 de septiembre del 2011 hasta el 5 de septiembre del 2012;

Que, con fecha 26 de agosto de 2011, EGEMSA y EL CONTRATISTA suscribieron la Primera Adenda a la Orden de Servicio Nº OSE-11-039, en la cual acordaron modificar la forma de facturación de la referida Orden de Servicio, de Dólares de los Estados Unidos de América a Nuevos Soles, siendo el monto total de la contratación la cantidad de S/. 28,379.33 (Veintiocho mil trescientos setenta y nueve con 33/100 Nuevos soles) incluido IGV;

Que, con fecha 6 de septiembre de 2011, EGEMSA y EL CONTRATISTA suscribieron la Segunda Adenda a la Orden de Servicio Nº OSE-11-039, en la cual acordaron modificar la fecha de inicio de la referida Orden de Servicio, a partir del 15 de septiembre del 2011;

Que, con fecha 26 de septiembre del 2011, EGEMSA y EL CONTRATISTA, suscribieron la Tercera Adenda a la Orden de Servicio Nº OSE-11-039, en la cual acordaron modificar los Requerimientos Técnicos mínimos, incluyendo el perfil 4, el cual se incluyo el servicio BlackBerry BIS para 6 líneas, sin ningún costo adicional para EGEMSA;

Que, con fecha 06 de mayo del 2012, EGEMSA y EL CONTRATISTA, suscribieron la Cuarta Adenda a la Orden de Servicio Nº OSE-11-039, en la cual acordaron: i) Contratar servicios adicionales para 2 líneas de perfil 1; ii) Reducir la contratación eliminando el servicio Blackberry BIS en una línea perfil 4; y iii) Modificar los nuevos costos de la Orden de Servicio, con un monto mensual de S/. 2,316.09 (Dos mil trescientos dieciséis con 09/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, el Jefe de Tecnología de Información de EGEMSA, mediante documento AI-EGEMSA-080-2012, dirigida al Gerente de Administración de

Av. Machupicchu S/N D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EGEMSA, solicita la elaboración de una adenda con la finalidad de ampliar el plazo del Servicio de Telefonía Móvil, por un período de tres (03) meses, es decir, incrementar el monto total en S/. 6,948.27 (Seis mil novecientos cuarenta y ocho con 27/100 Nuevos Soles), incluido el IGV.

2. MARCO LEGAL:

Que, el marco legal de la Orden de Servicio Nº OSE-11-039, es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

El artículo 41.- de la Ley dispone textualmente lo siguiente:
Artículo 41.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones.-

Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

El artículo 174.- del Reglamento establece textualmente lo siguiente:

"*Artículo 174.- Adicionales y Reducciones*

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria".

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Servicio Adicional de Telefonía Móvil, por la cantidad de S/. 6,948.27 (Seis mil novecientos cuarenta y ocho con 27/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, por el período comprendido entre el 15 de setiembre de 2012 hasta el 14 de diciembre del 2012.

Segundo.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.
egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 103 - 2012

Cusco, 13 de Setiembre de 2012.

VISTO:

La Solicitud de Nulidad de Etapa de Proceso de Selección de la AMC-029-2012, para la Adquisición de Estabilizador de Frecuencia y Tensión (UPS) de 20 KVA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al proceso de selección AMC-029-2012 para la Adquisición de Estabilizador de Frecuencia y Tensión (UPS) de 20 KVA;

Que, el Presidente del Comité Especial del proceso de selección AMC-029-2012, Ing. Luis Covarrubias Chocano, solicita a la Gerencia General de **EGEMSA** la declaración de nulidad, del referido proceso de selección, sustentado en el sentido que luego de haber evaluado las propuestas técnico – económicas de ambos postores, el Comité Especial verificó que el RNP del Proveedor N2 Soluciones S.A.C. integrante del Consorcio ENCO Ingenieros – N2 Soluciones, se encuentra suspendido en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE-, motivo por el cual no es posible aceptar la propuesta del referido postor;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la nulidad implica retrotraer las actuaciones administrativas al momento del trámite en que se cometió la infracción, conservándose el acto cuyo contenido hubiera permanecido inalterable de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;

Que, la Ley, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 56° las siguientes: *a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección";*

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Que, el artículo 157° del Reglamento, respecto de la garantía de seriedad de oferta establece textualmente *"En las Adjudicaciones de Menor Cuantía o en los procesos de selección según relación de ítems cuando el valor referencial del ítem corresponda a una Adjudicación de Menor Cuantía, bastará que el postor presente en su propuesta técnica una declaración jurada donde se comprometa a mantener vigente su oferta hasta la suscripción del contrato"*;

Que, de conformidad con el artículo mencionado; cabe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al titular de la entidad, en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la nulidad de la apertura de las Propuestas Técnico – Económicas, del proceso de selección AMC-029-2012 Adquisición de Estabilizador de Frecuencia y Tensión (UPC) de 20 KVA.

Segundo.- Retrotraer el proceso el proceso de selección AMC-029-2012, Adquisición de Estabilizador de Frecuencia y Tensión (UPC) de 20 KVA, hasta la etapa de calificación de propuestas técnicas.

Tercero.- Hágase de conocimiento de los integrantes del Comité Especial del proceso de selección AMC-029-2012.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 104 - 2012

Cusco, 17 de Septiembre de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-017-2012-EGEMSA.
"SERVICIO DE JARDINERIA PARA LOS LOCALES DE EGEMSA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	CPC Luis Murillo Ormachea.
Integrantes	:	Sra. Bertha Villa Cevallos.
		Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes	:	Abog. Guadil Aragon Gibaja.
		CPC Rosita Luque Guillen.
		CPCC Ninowska Flores Boza.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

C.c. A, DC

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 105 -2012

Cusco, 25 de Setiembre de 2012.

VISTO:

El documento N° A-549-2012, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, en adelante Gerencia General, mediante Resolución N° G-004-2012 del 23 de enero de 2012, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al año 2012, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-015-2012, de fecha 6 de marzo de 2012, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-025-2012 de fecha 10 de abril de 2012, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-030-2012, de fecha 19 de abril de 2012 aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-038-2012, de fecha 3 de mayo de 2012 aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-043-2012, de fecha 9 de mayo de 2012, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-052-2012 de fecha 21 de mayo de 2012, aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-067-2012 de fecha 28 de junio de 2012, aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-069-2012 de fecha 5 de julio de 2012, aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-072-2012, de fecha 6 de julio de 2012, aprobó la Novena Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-082-2012, de fecha 30 de julio de 2012, aprobó la Décima Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-084-2012, de fecha 1 de agosto de 2012, aprobó la Décima Primera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-094-2012, de fecha 22 de agosto de 2012, aprobó la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento Nº A-549-2012, solicitó a la Gerencia General la aprobación de la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, de

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, cuyo detalle es el siguiente:

- **EXCLUSIONES:**

• **Adquisición de Unidad Enfriadora de Agua para el Sistema de Climatización de la C.H. Machupicchu**, US$ 50,411.96 (Cincuenta mil cuatrocientos once con 96/100 Dólares de los Estados Unidos de América), este proceso debe retirarse debido a que el valor referencial ha cambiado en razón de que la contratación será convocada como una Adjudicación Directa Selectiva.

• **Servicio de jardinería para los locales de EGEMSA,** S/. 36,686.20 (treinta y seis mil seiscientos ochenta y seis con 20/100 Nuevos Soles), este proceso debe retirarse debido a que el valor referencial ha cambiado en razón de que la contratación será convocada como una Adjudicación Directa Selectiva.

• **Adquisición de Útiles de escritorio,** S/. 48,285.60 (cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco con 60/100 Nuevos Soles), este proceso debe retirarse debido a que la necesidad ya ha sido cubierta.

- **INCLUSIONES:**

• **Adquisición de unidad enfriador de agua Chiller para el Sistema de Climatización de la C.H. Machupicchu,** debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de US$. 67,640.39 (Sesenta y siete mil seiscientos cuarenta con 39/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocada en el mes de Octubre del 2012.

• **Servicio de jardinería para los locales de EGEMSA,** debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 151,634.81 (Ciento cincuenta y un mil seiscientos treinta y cuatro con 81/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Octubre del 2012.

Que, mediante Informe Legal Nº 142-2012-GA, de fecha 25 de setiembre de 2012, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2012;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2012, conforme al siguiente detalle:

- **Exclusiones:**

• Adquisición de Unidad Enfriadora de Agua para el Sistema de Climatización de la C.H. Machupicchu, US$ 50,411.96 (Cincuenta mil cuatrocientos once con 96/100 Dólares de los Estados Unidos de América), este proceso debe retirarse debido a que el valor referencial ha cambiado en razón de que la contratación será convocada como una Adjudicación Directa Selectiva.

• Servicio de jardinería para los locales de EGEMSA, S/. 36,686.20 (treinta y seis mil seiscientos ochenta y seis con 20/100 Nuevos Soles), este proceso debe retirarse debido a que el valor referencial ha cambiado en razón de que la contratación será convocada como una Adjudicación Directa Selectiva.

• Adquisición de Útiles de escritorio, S/. 48,285.60 (cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco con 60/100 Nuevos Soles), este proceso debe retirarse debido a que la necesidad ya ha sido cubierta.

- **Inclusiones:**

• Adquisición de unidad enfriador de agua Chiller para el Sistema de Climatización de la C.H. Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de US$. 67,640.39 (Sesenta y siete mil seiscientos cuarenta con 39/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocada en el mes de Octubre del 2012.

• Servicio de jardinería para los locales de EGEMSA, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 151,634.81 (Ciento cincuenta y un mil seiscientos treinta y cuatro con 81/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Octubre del 2012.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

A. Milton Tavares Monroy
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 106 - 2012

Cusco, 19 de septiembre de 2012.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-037-2012-Primera Convocatoria** para la **"AMC-037-2012 ADQUISICION DE LLANTAS PARA MAQUINARIA PESADA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-037-2012**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-037-2012 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE LLANTAS PARA MAQUINARIA PESADA"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 107 - 2012

Cusco, 26 de Setiembre de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Minimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-026-2012 Tercera Convocatoria** para la **"ADQUISICION DE ESMERILES NEUMATICOS PARA EL TALLER CENTRAL"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el articulo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el articulo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-026-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el articulo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-026-2012 Tercera Convocatoria "ADQUISICION DE ESMERILES NEUMATICOS PARA EL TALLER CENTRAL"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

A. Milton Paredes Monrroy
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 108 - 2012

Cusco, 27 de setiembre de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-017-2012-EGEMSA
"SERVICIO DE JARDINERIA PARA LOS LOCALES DE EGEMSA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el articulo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.-Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente: CPC Luis Murillo Ormachea.
Integrantes: Sra. Bertha Villa Cevallos.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Abog. Guadil Aragon Gibaja.
CPC Rosita Luque Guillen.
CPCC Ninowska Flores Boza.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Segundo.-La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.-Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

A. Milton Arredes Monroy
Gerente General (e)
Egemsa

C.c. A, DC

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 109 - 2012

Cusco, 27 de setiembre de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-018-2012-EGEMSA

"ADQUISICION DE UNIDAD ENFRIADOR DE AGUA CHILLER PARA EL SISTEMA DE CLIMATIZACION DE LA C.H. MACHUPICCHU"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el articulo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el articulo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente: Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Integrantes: Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Ing. Edgardo Valdivia Cerf
Ing. Rolant Espejo Rossel.
CPCC Ninowska Flores Boza.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

A. Milton Paredes Monroy
Gerente General (e)
Egemsa

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 110 - 2012

Cusco, 02 de octubre de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-017-2012** para la **"ADS-017-2012 SERVICIO DE JARDINERIA PARA LOS LOCALES DE EGEMSA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 29873 que modifica el Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-017-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-017-2012 "SERVICIO DE JARDINERIA PARA LOS LOCALES DE EGEMSA"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Milton Paredes Monroy
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

C A R G O

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 111 - 2012

Cusco,02 de octubre de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-002-2012 -EGEMSA

"ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

TITULARES

Presidente: Ing. Luis Zea Miranda.

Integrantes: Ing. Javier Quispe Aymachoque.

Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.

Ing. Walter Llancay Huaman.

CPCC Ninowska Flores Boza.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

A. Milton Paredes Monrroy
Gerente General (e)
Egemsa

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-112-2012

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LOS LOCALES DE EGEMSA

Cusco, 3 de Octubre de 2012.

Vistos, los documentos ALP-017-2012, emitido por la Encargada de la Oficina de Control Patrimonial de EGEMSA, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo por 30 días al Contrato Nº 40-2011, para el Servicio de Limpieza de Algas, en Represa y Central Hidroeléctrica Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de octubre del 2011, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, suscribió con la Empresa J.V. Servicio Integral de Limpieza y Seguridad S.A.C., en adelante EL CONTRATISTA, el Contrato Nº 40-2011, para el Servicio de Jardinería para los Locales de EGEMSA, por la cantidad de S/. 41,217.83 (Cuarenta y un mil doscientos diecisiete con 83/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los conceptos de remuneración, beneficios sociales, aportes a Essalud, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Gastos Administrativos, Impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, con un plazo de ejecución de doce (12) meses computados a partir del 6 de octubre del 2011 al 05 de octubre del 2012;

Que, con fecha 1 de junio del 2012, EGEMSA y EL CONTRATISTA, suscribieron la Primera Adenda al Contrato N° 40-2011, con la finalidad de modificar el monto y forma de pago, con motivo del incremento de la Remuneración Mínima, por lo tanto el monto del Contrato Nº 40-2011, se incremento de S/. 41,217.83 (Cuarenta y un mil doscientos diecisiete con 83/100 Nuevos Soles) a S/. 42,266.80 (Cuarenta y dos mil doscientos sesenta y seis con 80/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los conceptos de remuneración, beneficios sociales, aportes a Essalud, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Gastos Administrativos, Impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio;

Que, con fecha 24 de setiembre del 2012 la Encargada de la Oficina de Control Patrimonial mediante documento ALP-017-2012, solicita la ampliación de plazo por un (01) mes adicional al Contrato Nº 40-2011, debido a

Recibí 04-10-2012 15:35h

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

que el servicio de jardinería vence el 5 de octubre del 2012 y que dicho servicio se encuentra en proceso de convocatoria;

MARCO LEGAL:

Que, el marco legal que regula la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA, es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su modificatoria; así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, el artículo 174º del Reglamento, establece textualmente, *"Para alcanzar la finalidad del contrato mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original..."*

Con el visto bueno del Asesor Interno y la Gerencia de Administración;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo al Contrato Nº 40-2011, para el Servicio de Jardinería para los Locales de EGEMSA, por 30 (treinta) días calendarios, a partir del 6 de octubre del 2012 al 5 de noviembre del 2012.

Segundo.- Aprobar a favor de la empresa J.V. Servicio Integral de Limpieza y Seguridad S.A.C., el Adicional al Contrato Nº 40-2011, por la cantidad de S/. 3,686.57 (Tres mil seiscientos ochenta y seis con 57/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los conceptos de remuneración, beneficios sociales, aportes a Essalud, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Gastos Administrativos, Impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio

Tercero.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia

Regístrese y Comuníquese.

A. Milton Paredes Monrroy
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 113 - 2012

Cusco, 05 de Octubre de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-018-2012** para la **"ADQUISICION DE UNIDAD ENFRIADOR DE AGUA CHILLER PARA EL SISTEMA DE CLIMATIZACION DE LA C.H. MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-018-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-018-2012 "ADS-018-2012 ADQUISICION DE UNIDAD ENFRIADOR DE AGUA CHILLER PARA EL SISTEMA DE CLIMATIZACION DE LA C.H. MACHUPICCHU"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

A. Milton Paredes Monroy
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G –114 -2012

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CUSCO A OLLANTAYTAMBO Y VICEVERSA PARA PERSONAL DE TURNOS

Cusco, 03 de Octubre de 2012.

Visto, el documento PHA-039-2012, emitido por el Jefe de la C.H. Machupicchu, sobre la solicitud de Ampliación de plazo y modificación de monto a la Orden de Servicio Nº 11-046, para el Servicio de Transporte de Cusco a Ollantaytambo y Viceversa para Personal de Turnos;

CONSIDERANDO:

Que, el 5 de octubre del 2012, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, emitió la Orden de Servicio Nº 11-046, a nombre de la empresa Perú Unknown S.R.L., en adelante EL CONTRATISTA, para el Servicio de Transporte de Cusco a Ollantaytambo y Viceversa para Personal de Turnos, por la cantidad de US$ 6,300.00 (Seis mil trescientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cifra que incluye los conceptos de remuneración, beneficios sociales, aportes a Essalud, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Gastos Administrativos, impuestos de ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, con un plazo de ejecución de un (01) año, computados a partir del 5 de octubre del 2011 al 4 de octubre del 2012;

Que, el 25 de setiembre del 2012, el Jefe de la C.H. Machupicchu, mediante documento PHA-039-2012, solicita la ampliación de plazo por el período de un (01) mes y modificación del monto del servicio por la cantidad de US$ 1,575.00 (Mil quinientos setenta y cinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), equivalente al 25% de la Orden de Servicio Nº OSE-11-046, debido a que el servicio de Transporte de Cusco Ollantaytambo y Viceversa para personal de turnos, vence el 4 de octubre del 2012 y que dicho servicio se encuentra en proceso de convocatoria,

MARCO LEGAL:

Que, el marco legal que regula la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA, es la Ley de Contrataciones del Estado,

05/10/2012

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

Que, el artículo 174º del Reglamento, establece textualmente, *"Para alcanzar la finalidad del contrato mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original..."*

Con el visto bueno del Asesor Interno y la Gerencia de Administración;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo a la Orden de Servicio Nº OSE-11-046, para el Servicio de Transporte de Cusco a Ollantaytambo y Viceversa para el Personal de Turnos, por el período de treinta días calendarios a partir del 5 de octubre del 2012 hasta el 4 de noviembre del 2012.

Segundo.- Aprobar el adicional a la Orden de Servicio Nº OSE-11-046, para el Servicio de Transporte de Cusco a Ollantaytambo y Viceversa para el Personal de Turnos, por la cantidad de US$ 1,575.00 (Mil quinientos setenta y cinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cifra que incluye los conceptos de remuneración, beneficios sociales, aportes a Essalud, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Gastos Administrativos, impuestos de ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

Tercero.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia

Regístrese y Comuníquese.

Ing. Milton Paredes Monrroy
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G- 115 - 2012

Cusco, 05 de Octubre del 2012

Que, el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones, aprobado por el Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, ha previsto la designación de un Comité:

"COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE EGEMSA"

Considerando:

Que, en Sesión de Directorio N° 304 de fecha 13 de octubre de 2006, se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de la EGEMSA;

Que, el artículo 4° del Reglamento establece que mediante Resolución de Gerencia General, se designara a los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-118-2009 de fecha 23 de noviembre de 2009 fue designado el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y la opinión favorable de la Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N°G-118-2009 de fecha 23 de noviembre de 2009, la N°G-032-2011 de fecha 11 de abril de 2011, la N°G-001-2012 de fecha 02 de enero 2012 y la n° G-045-2012 de fecha 09 de mayo de 2012; por la cual se designo el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA.

Segundo.- Designar a los integrantes Titulares del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : CPC. Luis Murillo Ormachea
Integrantes : Ing° Julio Takimoto Aldave
Abog. Carlos R. Frisancho Aguilar
Sra. Bertha Villa Cevallos, que actuará como Secretaria con voz, pero sin voto.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

ASESORES

Integrantes : Ing. Luis Zea Miranda
Ing. Luis Covarrubias Chocano
Ing. Carlos Ernesto Vidal Lopez, en su condición de Especialista en Medio Ambiente
Ing. William Gibaja Guevara, en su condición de Especialista en Seguridad
Ing. Yuzef Echegaray Castillo, en su condición de Jefe de Logística.

Tercero.- Encargar el Comité, dar cumplimiento al Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

A. Milton Paredes Monrroy
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 116 - 2012

Cusco, 11 de Octubre de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Minimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-030-2012 Segunda Convocatoria** para la **"ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantia **AMC-030-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-030-2012 "ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)
egemsa

Anulado

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 117 - 2012

Cusco, 11 de Octubre de 2012.

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

CONCURSO PUBLICO CP-002-2012-EGEMSA.
"SERVICIO DE RESGUARDO Y VIGILANCIA DE LOS LOCALES DE EGEMSA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24º de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27º del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Ing. Yurin Palomino Cusipaucar.
Integrantes	:	Ing. William Gibaja Guevara.
		CPCC Ninowska Flores Boza.

SUPLENTES

Integrantes	:	Ing. Dax Warthon Riveros.
		Ing. Carlos Vidal López.
		Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)
egemsa

C.c. A, DC.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 118 - 2012

Cusco, 11 de Octubre de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-002-2012** para la **"ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-002-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Pública **ADP-002-2012 "ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 119 - 2012

Cusco, 19 de octubre de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación del Concurso Público **CP-002-2012** para el **"SERVICIO DE RESGUARDO Y VIGILANCIA DE LOS LOCALES DE EGEMSA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el articulo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases del Concurso Público **CP-002-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-002-2012 "SERVICIO DE RESGUARDO Y VIGILANCIA DE LOS LOCALES DE EGEMSA".**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

A. Milton Paredes Monroy
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 120 - 2012

Cusco, 30 de Octubre de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-043-2012** para la **"SERVICIO DE JARDINERIA PARA LOS LOCALES DE EGEMSA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-043-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-043-2012 "SERVICIO DE JARDINERIA PARA LOS LOCALES DE EGEMSA"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

A. Milton Paredes Monroy
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Yuri Palomino

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -121 -2012

Cusco, 8 de Noviembre del 2012.

VISTO:

El documento Nº E-170-2012, en el cual la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la C.H. Machupicchu Km. 107 - Represa"**;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nº 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º, de la Ley Nº 27293, que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, establece textualmente: *"Quedan sujetas a lo dispuesto en la presente Ley las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno, que ejecuten Proyectos de Inversión con Recursos Públicos"*;

Que, mediante la Orden de Servicio Nº OSE-88-081 del 2012, se contrató a un consultor para la elaboración de los Expedientes Técnicos para el "Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable de los Campamentos de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu";

Que, los Expedientes Técnicos mencionados fueron elaborados en diciembre del 2008, requiriéndose por tanto la actualización del Presupuesto para efectos de cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado para su convocatoria, al haber transcurrido alrededor de 4 años;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 14º de la Ley de Contrataciones del Estado, el valor referencial, en la contratación para la

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, de acuerdo al Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, el Valor Referencial, no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, mediante Orden de Servicio Nº LOSE-12-070 se actualizaron los Presupuestos de los Expedientes Técnicos "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la C.H. Machupicchu Km. 107 y Km. 122";

JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Que, en la actualidad, los trabajadores que laboran en el Campamento del Km. 107 de la Central hidroeléctrica de Machupicchu, poseen un Sistema de Agua Potable con algunas carencias y/o deterioros parciales de las estructuras, razón por lo que EGEMSA, viene implementando los Trabajos de Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en el Km. 107 – Represa y Bocatoma de la C.H. Machupicchu. A través del área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente;

Que, de acuerdo a la evaluación hecha a este Sub Sistema, las estructuras existentes están comprometidas estructural e hidráulicamente y se encuentran en pésimo estado de conservación, en vista de haber cumplido su vida útil, además no cuenta con sistema de cloración adecuado, lo que conlleva al mal uso del recurso con pérdidas de caudal considerables y la contaminación del líquido elemento y por consiguiente el peligro de la propagación de enfermedades de la población beneficiaria;

ALCANCES DEL PROYECTO:

Que, el proyecto consiste en el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema General, con las siguientes acciones y metas:

- Mejoramiento y reconstrucción de 01 Captación T-1 existente.
- Mejoramiento y reconstrucción de 01 Cámara Rompe Presión tipo 6 existente.
- Mejoramiento de un tramo de la línea de conducción L=80.20 m.
- Mejoramiento y reconstrucción de 01 Pase aéreo de 26 m. de longitud.
- Mejoramiento y reconstrucción de 01 reservorio de 3 m^3.
- Mejoramiento y rehabilitación del Reservorio existente de 15 m^3.
- Obras de mitigación de Impactos Medio Ambientales.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.
egemsa

PRESUPUESTO DE OBRA:

Que, el Presupuesto de Obra del Expediente Técnico asciende a la suma de S/. 93,928.89 (Noventa y tres mil novecientos veintiocho con 89/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, gastos generales y utilidades, con el siguiente detalle:

Presupuesto		
	Costo Directo	**56,917.36**
01	Obras preliminares	10,075.34
02	Captación tipo ladera	6,617.80
03	Cámara Rompe Presión T06	2,633.76
04	Línea de Conducción	2,537.35
05	Reservorio de 3 m^3	11,306.89
06	Pase aéreo L=26.0 metros	11,585.36
07	Mejoramiento de Reservorio	5,568.75
08	Obras de mitigación de impactos medio ambientales	3,195.10
09	Flete terrestre y rural	3,397.01
	Gastos Generales	**18,130.00**
01	Gastos generales fijos	4,210.00
02	Gastos generales variables	13,920.00
	Utilidades (8% del Costo Directo)	**4,553.39**
	Sub total	79,600.75
	IGV	14,328.14
	Total	**93,928.89**

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Que, el plazo de ejecución de la obra es de 60 (sesenta) días calendario;

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley Nº 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF;

Que, el artículo 7 de la Ley, establece *"La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento";*

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, el segundo párrafo del artículo 10 del Reglamento establece *"En todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) Que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; 2) Que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo;*

Tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y cuando corresponda, la declaración de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública";

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Expediente Técnico "Mejoramiento del sistema de Agua Potable en el Campamento de la C.H. Machupicchu Km. 107 - Represa", con el monto de S/. 93,928.89 (Noventa y tres mil novecientos veintiochocon 89/100 Nuevos Soles), financiado con recursos propios de EGEMSA, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.

Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, el inicio del respectivo proceso de selección de acuerdo con lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

A. Milton Paredes Monrroy
Gerente General (e)
egemsa

cc.E/P/A/Archivo.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

Yurim Palomino

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -122-2012

Cusco, 8 de Noviembre del 2012.

VISTO:

El documento Nº E-171-2012, en el cual la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la C.H. Machupicchu Km. 122"**;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nº 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º, de la Ley Nº 27293, que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, establece textualmente: *"Quedan sujetas a lo dispuesto en la presente Ley las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno, que ejecuten Proyectos de Inversión con Recursos Públicos"*;

Que, mediante la Orden de Servicio Nº OSE-08-081 del 2012, se contrató a un consultor para la elaboración de los Expedientes Técnicos para el "Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable de los Campamentos de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu";

Que, los Expedientes Técnicos mencionados fueron elaborados en Diciembre del año 2008, requiriéndose por tanto la actualización del Presupuesto para efectos de cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado para su convocatoria, al haber transcurrido alrededor de 4 años;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14º de la Ley de Contrataciones del Estado, el valor referencial, en la contratación para

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

la ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, de acuerdo al artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, el Valor Referencial, no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, Mediante Orden de Servicio N° LOSE-12-070 se actualizaron los Presupuestos de los Expedientes Técnicos "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la C.H. Machupicchu Km. 107 y Km. 122";

JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Que, el Campamento del Km. 122 de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu, cuenta con un Sistema de Agua Potable, que en la actualidad se encuentran con deterioros considerables de las estructuras de concreto, así como otras deficiencias en la línea de conducción, captación y otros, por lo que el sistema está a punto de colapsar, además por los años de construcción ya cumplió con su vida útil, motivo por el cual EGEMSA, viene implementando los Trabajos de Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en el Km. 122 de la C.H. Machupicchu. A través del área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente;

Que, de acuerdo a la evaluación hecha a este Sub Sistema, las estructuras existentes están comprometidas estructural e hidráulicamente y se encuentran en pésimo estado de conservación, además no cuenta con un sistema de cloración adecuado, lo que conlleva al mal uso del recurso y la contaminación del líquido elemento y por consiguiente el peligro de la propagación de enfermedades a población beneficiaria, es decir al personal que trabaja en dicho Campamento;

ALCANCES DEL PROYECTO:

Que, este proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la C.H. Machupicchu Km. 122", consiste en el Mejoramiento, Rehabilitación, Construcción de Obras adicionales y Mantenimiento del Sistema General, con las siguientes acciones y metas:

- Mejoramiento de la estructura de Captación en la galería Filtrante (01 Und).
- Mejoramiento y Reconstrucción de Cámara de Reunión (01 Und.).
- Mejoramiento y Reconstrucción de Cámara Rompe Presión T-6 (01 Und.).

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

- Mejoramiento y Reconstrucción de Cámara Distribuidora de Caudales (01 Und.).
- Mejoramiento e instalación de Línea de Conducción (L=56.18m)
- Instalación de Válvulas de Control y de Paso (03 Und.).
- Construcción de Reservorio de 3 m^3. (01 Und.).
- Instalación de la Red de Distribución y válvula de control para la piscina.
- Obras de mitigación de Impactos Medio Ambientales.

PRESUPUESTO DE OBRA:

Que, el Presupuesto de Obra del Expediente Técnico asciende a la suma de S/. 129,465.10 (Ciento veintinueve mil cuatrocientos sesenta y cinco con 10/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, gastos generales y utilidades, con el siguiente detalle:

Presupuesto		
	Costo Directo	**84,802.03**
01	Obras preliminares	10,104.29
02	Captación de Galería Filtrante	8,124.10
03	Cámara de Reunión	5,691.77
04	Cámara de Rompe Presión	5,649.77
05	Cámara distribuidora de Caudales	13,371.26
06	Línea de conducción	4,694.07
07	Válvula de Control y de Paso	4,413.04
08	Reservorio de 3 m^3	10,986.47
09	Red de distribución (red para piscina)	7,888.50
10	Obras de mitigación de impactos medio ambientales	7,855.08
11	Flete terrestre y rural	6,023.68
	Gastos Generales	**18,130.00**
01	Gastos generales fijos	4,210.00
02	Gastos generales variables	13,920.00
	Utilidades (8% del Costo Directo)	**6,784.16**
	Sub total	109,716.19
	IGV	19,748.91
	Total	**129,465.10**

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Que, el plazo de ejecución de la obra es de 60 (sesenta) días calendarios;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley Nº 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF.

Que, el artículo 7 de la Ley, establece *"La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento";*

Que, el segundo párrafo del artículo 10 del Reglamento establece *"En todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) Que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; 2) Que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo.*

Tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y cuando corresponda, la declaración de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública";

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Expediente Técnico "Mejoramiento del sistema de Agua Potable en el Campamento de la C.H. Machupicchu Km. 122", con el monto de S/. 129,465.10 (Ciento veintinueve mil cuatrocientos sesenta y cinco con 10/100 Nuevos Soles), financiado con recursos propios de EGEMSA, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.

Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, el inicio del proceso de selección de acuerdo con lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley Nº 29873 y su Reglamento aprobado

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

A. Milton Paredes Monrroy
Gerente General (e)
egemsa

c.c. .E/A/Archivo.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -123-2012

Cusco, 09 de Noviembre de 2012.

VISTO:

El documento N° A-663-2012, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, en adelante Gerencia General, mediante Resolución N° G-004-2012 del 23 de enero de 2012, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al año 2012, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-015-2012, de fecha 6 de marzo de 2012, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-025-2012 de fecha 10 de abril de 2012, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-030-2012, de fecha 19 de abril de 2012 aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-038-2012, de fecha 3 de mayo de 2012 aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-043-2012, de fecha 9 de mayo de 2012, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-052-2012 de fecha 21 de mayo de 2012, aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-067-2012 de fecha 28 de junio de 2012, aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-069-2012 de fecha 5 de julio de 2012, aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-072-2012, de fecha 6 de julio de 2012, aprobó la Novena Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-082-2012, de fecha 30 de julio de 2012, aprobó la Décima Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-084-2012, de fecha 1 de agosto de 2012, aprobó la Décima Primera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-094-2012, de fecha 22 de agosto de 2012, aprobó la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº G-105-2012, de fecha 25 de setiembre de 2012, aprobó la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento Nº A-663-2012, solicitó a la Gerencia General la aprobación de la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, cuyo detalle es el siguiente:

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Exclusiones:

- Adquisición de Aisladores Bushing en Alta Tensión para Transformadores de Potencia, por el monto de (US$ 25,252.00), este proceso debe retirarse debido a que el valor referencial ha cambiado en razón de que la contratación será convocada como una Adjudicación de Menor Cuantía.

- Servicio de Coordinación de Aislamiento para las SSEE Dolorespata y Cachimayo, por el monto de (US$ 33,040.00), este proceso debe retirarse debido a que por el momento no se considera indispensable la realización del presente servicio, ya que se está tramitando la adquisición de pararrayos 138 kV. de tipo Oxido de Zinc, para ir reemplazando paulatinamente os pararrayos que aun existen en las SSE Cachimayo y Dolorespata.

- Adquisición de Implementos de Seguridad, por el monto de S/. 47,200.00, este proceso debe retirarse debido a que la necesidad ya ha sido cubierta mediante compras de 1 a 3 UITs, en razón a la variedad de los tipos de implementos de seguridad y no teniendo los implementos en stock un único proveedor.

- Adquisición de Vales de Consumo para la Canasta Navideña, por el monto de S/. 34,821.80, este proceso debe retirarse debido a que el valor referencial ha cambiado en razón de que la contratación será convocada como una Adjudicación Directa Selectiva.

Inclusiones:

- Adquisición de Aislador Bushing en Alta Tensión para Transformadores de Potencia, debe ser programada como una Adjudicación De Menor Cuantía con un Valor Referencial de US$. 14,396.00 (Catorce mil trescientos noventa y seis con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocada en el mes de Noviembre del 2012.

- Adquisición de Cable Triplexado Autoportante para los Campamentos de la C.H. Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de US$. 34,291.27 (Treinta y cuatro mil doscientos noventa y uno con 27/100 dólares de los estados unidos de América), a ser convocada en el mes de Noviembre del 2012.

- Adquisición de Repuestos Sistemas Entrehierro y Vibraciones, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de US$. 17,469.90 (Diecisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocada en el mes de Noviembre del 2012.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

- Adquisición de Vales de Consumo para la Canasta Navideña, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 71,400.00 (Setenta y un mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Noviembre del 2012.

- Contratación de los Servicios de un Arqueólogo para la Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico para las Obras de Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 77,000.00 (Setenta y siete mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Noviembre del 2012.

Que, mediante Informe Legal Nº 170-2012-GA, de fecha 8 de noviembre del 2012, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2012;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2012, conforme al siguiente detalle:

Exclusiones:

- Adquisición de Aisladores Bushing en Alta Tensión para Transformadores de Potencia, por el monto de (US$ 25,252.00), este proceso debe retirarse debido a que el valor referencial ha cambiado en razón de que la contratación será convocada como una Adjudicación de Menor Cuantía.

- Servicio de Coordinación de Aislamiento para las SSEE Dolorespata y Cachimayo, por el monto de (US$ 33,040.00), este proceso debe retirarse debido a que por el momento no se considera indispensable la realización del presente servicio, ya que se está tramitando la adquisición de pararrayos 138 kV. de tipo Oxido de Zinc, para ir reemplazando paulatinamente os pararrayos que aun existen en las SSE Cachimayo y Dolorespata.

- Adquisición de Implementos de Seguridad, por el monto de S/. 47,200.00, este proceso debe retirarse debido a que la necesidad ya ha sido cubierta mediante compras de 1 a 3 UITs, en razón a la variedad de los tipos de implementos de seguridad y no teniendo los implementos en stock un único proveedor.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

- Adquisición de Vales de Consumo para la Canasta Navideña, por el monto de S/. 34,821.80, este proceso debe retirarse debido a que el valor referencial ha cambiado en razón de que la contratación será convocada como una Adjudicación Directa Selectiva.

Inclusiones:

- Adquisición de Aislador Bushing en Alta Tensión para Transformadores de Potencia, debe ser programada como una Adjudicación De Menor Cuantía con un Valor Referencial de US$. 14,396.00 (Catorce mil trescientos noventa y seis con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocada en el mes de Noviembre del 2012.

- Adquisición de Cable Triplexado Autoportante para los Campamentos de la C.H. Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de US$. 34,291.27 (Treinta y cuatro mil doscientos noventa y uno con 27/100 dólares de los estados unidos de América), a ser convocada en el mes de Noviembre del 2012.

- Adquisición de Repuestos Sistemas Entrehierro y Vibraciones, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de US$. 17,469.90 (Diecisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocada en el mes de Noviembre del 2012.

- Adquisición de Vales de Consumo para la Canasta Navideña, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 71,400.00 (Setenta y un mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Noviembre del 2012.

- Contratación de los Servicios de un Arqueólogo para la Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico para las Obras de Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 77,000.00 (Setenta y siete mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Noviembre del 2012.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

A. Milton Paredes Monroy
Gerente General (e)
egemsa

C.C.A/Archivo.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 124 - 2012

Cusco, 12 de Noviembre de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-019-2012-EGEMSA.
"ADQUISICION DE REPUESTOS SISTEMAS ENTREHIERRO Y VIBRACIONES"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Integrantes : Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
CPCC Ninowska Flores Boza.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
Ing. Rolant Espejo Rosell.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)
egemsa

C.c. A. Dc

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.
egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 125 - 2012

Cusco, 12 de Noviembre de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-020-2012-EGEMSA.
"ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO PARA LA CANASTA NAVIDEÑA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Abog. Guadil Aragon Gibaja.
Integrantes	:	CPCC Elisa Palomino Alagon.
		Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes	:	Ing. Julio Takimoto Aldave.
		Ing. Agripina Paucar Quispe.
		CPCC Ninowska Flores Boza.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)
egemsa

C.c. A, DC.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

C A R G O

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 126 - 2012

Cusco, 12 de Noviembre de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-020-2012** para la **"ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO PARA LA CANASTA NAVIDEÑA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-020-2012**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-020-2012 "ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO PARA LA CANASTA NAVIDEÑA"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

C A R G O

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 127 - 2012

Cusco, 12 de Noviembre de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-019-2012** para la **"ADQUISICION DE REPUESTOS SISTEMAS ENTREHIERRO Y VIBRACIONES"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-019-2012**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.-Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-019-2012 "ADQUISICION DE REPUESTOS SISTEMAS ENTREHIERRO Y VIBRACIONES"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 128 - 2012

Cusco, 19 de Noviembre de 2012.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración **EXO-006-2012** para la **CONTRATACION SERVICIO DE EJECUCION DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO OBRAS DE REHABILITACION SEGUNDA FASE C.H. MACHUPICCHU, POR PROVEEDOR UNICO**, elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *"... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico".*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Exoneración EXO-006-2012, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Exoneración **EXO-006-2012 "CONTRATACION SERVICIO DE EJECUCION DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO OBRAS DE REHABILITACION SEGUNDA FASE C.H. MACHUPICCHU, POR PROVEEDOR UNICO".**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

A. Milton Paredes Monrroy
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 129 - 2012

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA DE ESTABILIZADOR DE FRECUENCIA Y TENSIÓN (UPS) DE 20 KVA

Cusco, 21 de Noviembre del 2012

Visto, el documento EE-080-2012, emitido por el Jefe de la División de Estudios de EGEMSA, sobre la solicitud de ampliación de plazo de entrega del Estabilizador de Frecuencia y Tensión (UPS) de 20 KVA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de octubre del 2012, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, suscribió con el Consorcio conformado por Céspedes Ingenieros E.I.R.L. y Blue Tec S.A.C., en adelante EL CONTRATISTA, el Contrato N 35-2012, para la Adquisición de Estabilizador de Frecuencia y Tensión (UPS) de 20 KVA, por la cantidad de S/. 50,072.00 (Cincuenta mil setenta y dos con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de 42 días calendarios, con una fecha de inicio a partir del 5 de octubre del 2012 hasta el 15 de noviembre del 2012;

Que, con fecha 7 de noviembre del 2012, EL CONTRATISTA presentó a EGEMSA su solicitud de ampliación de plazo sustentado en el sentido que los envíos de la costa este de los Estados Unidos de América, fueron retrasados por efectos del Huracán Sandy, para la entrega de los supresores de transitorios de 40 KA, en el plazo previsto contractualmente, hecho que es informado por la empresa importadora Integrity Perú SAC;

Que, el Jefe de la División de Estudios de EGEMSA, mediante documento EE-080-2012, respecto de la solicitud de ampliación de plazo del CONTRATISTA, opina en el sentido que corresponde la ampliación de plazo por un período de ocho días calendarios;

MARCO LEGAL:

Que, el marco legal que regula la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA, es la Ley de Contrataciones del Estado,

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su modificatoria; así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, el artículo 175º del Reglamento, establece textualmente, *"...Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: ... 4. Por caso fortuito o fuerza mayor;*

Con el visto bueno del Asesor Interno y la Gerencia de Administración;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo al Contrato Nº 35-2012, para la Adquisición de Estabilizador de Frecuencia y Tensión (UPS) de 20 KVA, por el periodo de 8 (ocho) días calendarios, computados a partir del 16 al 23 de noviembre del 2012.

Segundo.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia

Regístrese y Comuníquese.

Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)
egemsa

c.c./P/A.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 130 - 2012

Cusco, 27 de Noviembre de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-019-2012-EGEMSA
"ADQUISICION DE REPUESTOS SISTEMAS ENTREHIERRO Y VIBRACIONES"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
Integrantes	:	Ing. Wilbert Huanca Juárez
		CPC Ninowska Flores Boza.

SUPLENTES

Integrantes	:	Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
		Ing. Rolant Espejo Rosell.
		Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Anddy Rodriguez Luna
GERENTE GENERAL (e)
egemsa

C.c. A. DC.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 131 - 2012

Cusco, 19 de Diciembre de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-021-2012-EGEMSA.
"ADQUISICION DE PARARRAYOS DE OXIDO DE ZING PARA RED DE 138 KV S.E. DOLORESPATA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Ing. Luis Zea Miranda.
Integrantes	:	Ing. Javier Quispe Aymachoque
		Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes	.	Ing. Carlos Samaniego Pérez.
		Ing. Walter Llancay Cjuiro.
		CPCC Ninowska Flores Boza.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Milton Paredes Monroy
Gerente General (e)
egemsa

C.c. A, DC

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARCO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 132 - 2012

Cusco, 20 de Diciembre de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-021-2012** para la **"ADQUISICION DE PARARRAYOS DE OXIDO DE ZING PARA RED DE 138 KV S.E. DOLORESPATA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26° de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35° del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-021-2012**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.-Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-021-2012 "ADQUISICION DE PARARRAYOS DE OXIDO DE ZING PARA RED DE 138 KV S.E. DOLORESPATA"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

A. Milton Paredes Monrroy
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 133 - 2012

Cusco, 21 de Diciembre de 2012.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-022-2012-EGEMSA.
"SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA C.H. MACHUPICCHU"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Ing. Edgardo Valdivia Cerf
Integrantes	:	Ing. David Peña Herrera
		Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes	:	Ing. Wilbert Huanca Juárez
		Ing. Fredy Saavedra Valderrama
		CPCC Ninowska Flores Boza

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

GERENCIA GENERAL

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

A. Milton Paredes Monrroy
Gerente General (e)
egemsa

C.c. A, DC

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

CARGO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 134 - 2012

Cusco, 26 de Diciembre de 2012

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-022-2012** para el **"SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA C.H. MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-022-2012**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.-Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-022-2012 "SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA C.H. MACHUPICCHU"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

GyM S.A.
28 DIC 2012
La Recepción del Presente Documento no Significa Aceptación

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G – 135 – 2012

"DÉCIMA OCTAVA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO – PRIMERA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL, EQUIVALENTE A 23 – POR ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE MODIFICACIÓN DE LA NUEVA CAMARA DE CARGA"

Cusco, 27 de Diciembre del 2012.

Vistos, el Informe Especial N° CHM-035-2012 elaborado por el Jefe del Proyecto Ing. Anddy Rodríguez Luna y el Informe Legal N° 015-2012/CHM-L elaborado por la Asesora Legal del Proyecto Dra. Holenka Cornejo Ojeda, preparados ante la Décima Octava solicitud de Ampliación de Plazo – primera ampliación de plazo parcial, equivalente a 23 días – por "Actualización del Diseño de Modificación de la Nueva Cámara de Carga", se tiene:

CONSIDERANDO:

Que el Jefe del Proyecto ha presentado el Informe Especial Nº CHM-035-2012, habiendo concluido que:

- La Supervisión, en sus Conclusiones y Declaración del Informe presentado con carta CSM2-EGE 012-JG de fecha 21 de diciembre de 2012, expresa lo siguiente:

*"...9. **CONCLUSIONES Y DECLARACION***
*La Supervisión ha analizado el Expediente **"Décima Octava Solicitud de Ampliación de Plazo y Primera Ampliación de Plazo Parcial por causa de la actualización del diseño de la modificación de la nueva cámara de carga remitida para ejecución con carta CHM-528-5012/GyM/MOZ del 29/11/2012, cuya ejecución modifica el calendario de avance de obra"** presentada por el Co tratista, para determinar si corresponde otorgar una ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en:*

A. PLAZO

***Según** el análisis efectuado en los ítems precedentes, la Supervisión opina:*

- ***Que** ha quedado debidamente comprobado que no es procedente el reconocimiento de la **Décima Octava Solicitud de Ampliación de Plazo y Primera Ampliación de Plazo Parcial por causa de la actualización del diseño de la modificación de la nueva cámara de carga remitida para ejecución con carta CHM-528-5012/GyM/MOZ del 29/11/2012, cuya ejecución modifica el calendario de avance de obra,** debido a que EGEMSA a la fecha no ha autorizado la ejecución de la prestación adicional (mayores metrados), en consecuencia todavía no existe afectación en el Calendario de Avance de Obra, por lo que la solicitud del Contratista no se*

ASESORIA LEGAL EGEMSA

GERENCIA GENERAL egemsa

1068072

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

*enmarca dentro de lo estipulado en el cuarto párrafo del Art. 42° del **LCAE** y el primer y tercer párrafo del Art. 259 del **RECAE**.*

- *Es de la opinión de la Supervisión, que EGEMSA debe proceder a declarar improcedente la Décima Octava Solicitud de Ampliación de Plazo por veintitrés días (23) calendario.*

B. GASTOS GENERALES

- ***Al** haberse declarado improcedente la Décima Octava Solicitud de Ampliación de Plazo y Primera Ampliación de Plazo Parcial, no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales.*
- ***EGEMSA** debe proceder a desestimar el reconocimiento de mayores gastos generales....."*

- Se ha sustentado que los planos actualizados no varían las dimensiones en la cámara de carga (incluye la caseta de válvulas), aliviadero-galería de demasías, siendo el único sector que presenta variaciones es el túnel de aducción y túnel de conexión, donde existe mayor excavación e incremento de muros de concreto lateral, dicho incremento se debe a razones geológicas; al respecto no obstante la falta de aprobación por EGEMSA, del cronograma presentado por el Contratista en el folio 059 de su solicitud de Ampliación de Plazo N° 18, se advierte que la ejecución de la partida "Túnel de aducción y conexión" no se encuentra en ruta crítica; pudiendo el Contratista ejecutar esta partida en forma paralela a la excavación de la cámara de carga y montaje de tubería forzada; por lo que la Décima Octava Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista debe ser declarada IMPROCEDENTE.

- EGEMSA ha solicitado el Supervisor de obra mediante carta CHM-529-2012/GyM/MOZ el expediente del adicional correspondiente al incremento de excavación y muros de concreto armado laterales del túnel aducción y túnel de conexión para el trámite de aprobación, así mismo EGEMSA ha requerido al Contratista mediante carta N° CHM-538-2012/GyM/MOZ, alcanzar el expediente de adicional correspondiente, es decir el presupuesto de dicho adicional para su trámite de aprobación, principalmente la modificación de recubrimiento lateral de los muros del túnel de aducción y túnel de conexión que remplazan shotcrete de 20 cm por muro de concreto de 60 cm de espesor, en consecuencia EGEMSA está a la espera de la presentación del expediente de adicional para la aprobación correspondiente, en consecuencia aún no se tiene aprobado el adicional, quedando demostrado nuevamente que NO ES PROCEDENTE aprobar la Décima Octava Ampliación de Plazo N°18 solicitada por el Contratista

- El incremento de metrados por la actualización de planos en de túnel de aducción y túnel de conexión es mínimo tal como se indica a continuación:

Túnel de aducción:
Excavación subterránea representa el 2% con referencia al Adicional aprobado N°11.
Pernos de anclaje representa el 3% con referencia al Adicional aprobado N° 11.
Shotcrete representa el 5% con referencia al Adicional aprobado N° 11.
Concreto representa el 4% con referencia al Adicional aprobado N° 11.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Túnel de conexión:
Excavación subterránea representa el 5 % con referencia al Adicional aprobado N°11.
Pernos de anclaje representa el 6 % con referencia al Adicional aprobado N° 11.
Shotcrete representa el 3 % con referencia al Adicional aprobado N° 11.
Concreto representa el 11 % con referencia al Adicional aprobado N° 11.

Quedando demostrado entonces que el adicional por modificación del túnel de aducción y túnel de conexión, no representa un volumen que determine la ampliación tal como indica el Contratista.

- El Cronograma PERT CPM mediante los cuales el Contratista pretende demostrar su Décima Octava Solicitud de Ampliación de Plazo, no refleja el análisis de los rendimientos contractuales de los saldos de partidas a ejecutarse en la cámara de carga; en consecuencia, NO ES PROCEDENTE para EGEMSA aprobar la ampliación solicitada.

- Al no contarse con el Calendario Valorizado de Avance de Obra y el Cronograma PERT CPM debidamente aprobados por la Entidad, siendo imposible cuantificar el impacto en la ruta crítica; siendo importante indicar además, que no se encuentra aprobado el adicional correspondiente a la modificación del túnel de aducción y túnel de conexión, ES IMPROCEDENTE conceder la Décima Octava Ampliación de Plazo por veintitrés (23) días presentada por el Contratista.

- Al considerar IMPROCEDENTE la décimo Octava solicitud de Ampliación de plazo, no corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Que la Asesora Legal del Proyecto, mediante Informe Legal Nº 015-2012-CHM/L ha analizado las implicancias legales de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 18, concluyendo que:

- A la fecha no se cuenta con un cronograma de obra aprobado por EGEMSA, que considere las ampliaciones de plazo concedidos mediante Laudo Arbitral, y que permita analizar conforme a ley la solicitud Décimo Octava Solicitud de Ampliación de Plazo – primera ampliación de plazo parcial, equivalente a 23 días – por "Actualización del Diseño de Modificación de la Nueva Cámara de Carga", presentada por el Contratista.

- El cronograma de obra en el cual el Contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo, es el mismo que presento para su solicitud de ampliación de plazo Nº 14, que oportunamente fue rechazada por EGEMSA; por tanto, no puede ser analizado ni validarlo para la presente solicitud de ampliación de plazo Nº 18.

(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

- Al no contar con un cronograma de obra, no se puede determinar válidamente si la actualización de los planos de diseño de la nueva cámara de carga, inciden o no, en la ruta crítica de la obra y por tanto, corresponde o no, el otorgamiento de la solicitud de ampliación de plazo Nº 18 presentado por el Contratista.

- Por lo manifestado anteriormente, deviene en **IMPROCEDENTE** conceder la Décimo Octava Solicitud de Ampliación de Plazo – primera ampliación de plazo parcial, equivalente a 23 días – por "Actualización del Diseño de Modificación de la Nueva Cámara de Carga", presentada por el Contratista, al no contarse con el Calendario Valorizado de Avance de Obra y el Cronograma PERT CPM debidamente aprobados por la Entidad; en consecuencia, no es posible cuantificar el impacto en la ruta crítica por no haber sido sustentado técnicamente por el Contratista según lo establecido en los Artículos 258° y 259° del RECAE.

- Al considerar **IMPROCEDENTE** la Décima Octava solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

RESUELVE.-

PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Décimo Octava Solicitud de Ampliación de Plazo – primera ampliación de plazo parcial, equivalente a 23 días – por "Actualización del Diseño de Modificación de la Nueva Cámara de Carga".

ASESORIA LEGAL EGEMSA

SEGUNDO.- Al declararse improcedente la Décima Octava solicitud de Ampliación de Plazo presentado por GyM S.A., **NO CORRESPONDE** el Reconocimiento de Mayores Gastos Solicitados.

TERCERO.- Devolver los antecedentes de la presente Resolución, al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,

Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)
egemsa

(*) Se cumple con adjuntar a la presente copia de los siguientes documentos.
1. Informe Especial Nº CHM -035-2012.
2. Informe Legal Nº 015-2012/CHM-L.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

CARGO

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -136-2012

Cusco, 28 de Diciembre del 2012.

VISTO:

Resolución Ministerial Nº 129-2012-PCM, sobre Uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de Información. Técnicas de Seguridad. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, está dentro del ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado –FONAFE;

Que, la máxima autoridad administrativa de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., es el Gerente General;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 129-2012-PCM, aprobaron el Uso Obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de Información. Técnicas de Seguridad. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, en adelante la Resolución Ministerial;

Que, el artículo 5º de la Resolución Ministerial, dispone que cada Entidad deberá designar a un Oficial de Seguridad de la Información hasta la adecuación de su estructura organizacional donde se incorpore esta función;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Designar al Oficial de Seguridad de la Información, que será ejercido por el Ing. Julio Roberto Takimoto Aldave, Jefe

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.

Segundo.- Hágase de conocimiento a las distintas gerencia de línea, para que le otorguen las facilidades del caso al Oficial de Seguridad de la Información.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @